This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

NYPL RESEARCH LIBRARIES
3 3433 08169668 8

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORIA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1902-1903

PRESENTADA AL

HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

Durante sus sesiones de 1903

ASUNCIÓN

TIPOGRAFÍA Y ENCUADERNACIÓN DE «EL PAÍS»
CALLE VILLA RICA ESQ. AYOLAS

1903

Digitized by Google

THE NEW YORK
PUBLIC LIBRARY
6983?2A
ASTOR, LENOX AND
TILDEN FOUNDATIONS
R 1934 L

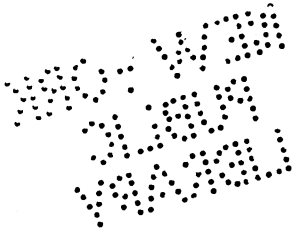

Digitized by Google

Asunción, 20 de Agosto de 1903

AL H. CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideración del H. Congreso Nacional, con el presente mensaje, la Memoria del Departamento de Relaciones Exteriores correspondiente al año fiscal de 1902 á 1903.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á los HH. RR. de la Nación la expresión de mi más respectuosa consideración distinguida.

J. A. ESCURRA
ANTOLÍN IRALA

Digitized by Google

Digitized by Google

SEÑORES SENADORES:

SEÑORES DIPUTADOS:

El Ministerio se ocupa especialmente en buscar la forma cómo el país, no obstante las estrecheses por que atraviesa el erario público, pueda ensanchar el círculo de sus relaciones internacionales, porque entiende que todo sacrificio que se haga en este sentido, está bien hecho, pues contribuye eficazmente á afianzar la armonía con las otras naciones y á fomentar vinculaciones de múltiple carácter que mas tarde ó mas temprano forzosamente tendrán que influenciar sobre su desenvolvimiento político y comercial.

Demás está decir, que cooperará notablemente para que estos laudables propósitos una vez llevados á la práctica no se esterilicen la sanción por el Honorable Congreso del proyecto de ley orgánica del cuerpo diplomático sometido el año pasado á vuestra alta decisión.

Es menester que empecemos, una vez por todas, á considerar la diplomacia, á semejanza de lo que acontece en otras partes, como una verdadera carrera para cuyo ingreso se requiere conocimientos especiales y en la que es preciso avanzar grado por grado y mediante la comprobación de poseer aptitudes indiscutibles para el efecto.

La experiencia ha demostrado que la inmigración que más conviene al Paraguay es la inmigración expontánea.

Y es supérfluo decir que esta clase de inmigración no se consigue sino ofreciendo al inmigrante franquicias y facilidades ámpliamente garantizadas por una legislación previsora

A esto responde el proyecto de inmigración y colonización presentado por este Ministerio y cuya sanción se impone con carácter imperioso.

Los paises nuevos y poco conocidos como el Paraguay, deben dirigir todos sus esfuerzos por hacer saber á los pueblos ricos y de pletórica población las ventajas que ofrecen para la inmigración de brazos y capitales.

Digitized by Google

En nuestra época las relaciones económicas priman sobre las políticas y hasta puede afirmarse que las generan.

Nuestro país á la par de los demás, debe tender sus esfuerzos en buscar nuevos mercados y colocación ventajosa para sus productos.

Y esto se ha conseguir solo el día en que se pueda proceder á una buena selección en nuestro cuerpo consular.

El *desideratum* en este punto sería indudablemente hacer que estos puestos sean rentados y ejercidos por ciudadanos paraguayos.

Pero no permitiendo, hoy por hoy, nuestra situación financiera hacer frente á estas erogaciones, este Ministerio ha de procurar tener cónsules en las condiciones arriba mencionadas en los puntos con quienes estamos en más directo y frecuente contacto.

La actual ley consular es sumamente deficiente, no responde á las necesidades actuales, razón por la cual el Ministerio está confeccionando uno nuevo que si es posible será sometido este mismo año á la ilustrada consideración de VV. HH.

RELACIONES EXTERIORES

Alemania

Las relaciones de buena amistad entre la República y el Imperio de Alemania han continuado inalterables durante el año 1902, esforzándose este Gobierno en estrecharlas más y más, según informa la correspondencia oficial cambiada entre el Departamento de Relaciones Exteriores y la Legación Imperial Alemana que continúa al cargo del señor Barón de Wangenheim, á quien aún se espera para ser recibido de acuerdo con el ceremonial prescripto por el uso general.

Digitized by Google

***

Con fecha 16 de Abril la Legación de Alemania transmitió al Gobierno una atenta invitación de la Comisión del IX Congreso Internacional de Navegación que se celebró en la ciudad de Duesseldorf del 29 de Junio hasta el 5 de Julio, invitación á la que se correspondió debidamente, designándose por decreto de fecha 25 del mismo mes al entonces nuestro Cónsul en La Plata, señor Francisco Vogler, Delegado de la Nación en aquella asamblea.

Como el propósito del Gobierno era no solamente demostrar su reconocimiento á la deferente atención de la Comisión del Congreso, sino también aprovechar de la oportunidad para transmitir á aquel Pueblo amigo los vehementes anhelos que en el Paraguay existe de cultivar lo mejor posible la cordialidad que vincula á ambos países, el Ministerio dió al Delegado designado, al comunicarle su nombramiento, instrucciones para que, separadamente del cumplimiento de su misión científica, no perdiera ninguna ocasión para expresar y hacer conocer á los miembros del Gobierno y demás súbditos de Alemania los sentimientos de afectuosa amistad del Gobierno y Pueblo de la República hácia el Gobierno y Pueblo de aquel país.

El señor Vogler dió cumplida satisfacción á las miras expresadas, conforme está consignada en la memoria que de su misión elevó á la Cancillería y que constituye uno de los anexos. Las resoluciones adoptadas y referentes á la navegación fluvial fueron comunicadas al Departamento de Marina para lo que hubiere lugar.

***

En nota de fecha 23 de Mayo, el representante diplomático de Alemania invitó, en nombre del Senado de la ciudad de Hamburgo, al Gobierno para designar Delegados que deban representarle en el XIII Congreso Internacional de Orientalistas que se celebró en la expresada ciudad en el mes de Setiembre. La invitación fué aceptada, confiándose el desempeño de la Delegación al Cónsul General del Paraguay en Berlín, señor L. Rehwinkel, pero este no llegó á cumplir su misión por no haber recibido á tiempo los poderes que le acreditaban en el expresado carácter.

Digitized by Google

***

En los primeros días del mes de Enero próximo pasado el señor Erich Haering, que fué reconocido como Cónsul de Alemania en esta Capital, por decreto de 26 de Marzo de 1901, llegó á este destino comunicando en seguida que ha asumido la dirección del Consulado que hasta entonces estaba á cargo del señor Enrique Mangels.

El Ministerio de Relaciones Exteriores constantemente ha tratado de satisfacer, de la mejor manera, todas las amistosas gestiones tanto de la Legación como del Consulado de Alemania.

***

Nuestra representación consular en el Imperio de Alemania conserva la misma organización consignada en las memorias de años anteriores y los caballeros que la desempeñan honorariamente, hoy como antes, continúan demostrando la mejor buena voluntad en pró de los bien entendidos intereses de la República, conforme el H. Congreso se impondrá en sus respectivas memorias que forman parte de los anexos.

En el curso del año de que se trata el Ministerio ha tenido que deplorar el fallecimiento de los que le prestaban activa coadyuvación en las gestiones consulares en Alemania, los señores Federico Wiengreen y Jacobo Kodsch, quienes desempeñaban el Consulado General de la República en Hamburgo, y el Consulado en Maguncia respectivamente, habiéndose nombrado en reemplazo del primero, por decreto de 5 de Febrero del corriente año, el señor Gustavo A. Wiengreen, y del segundo el señor Lucian Wolf, por decreto de 27 de Marzo último.

Así mismo fueron nombrados los señores Bruno R. Leitert, como Vice Cónsul en Dresde, Paul Bleichert como Cónsul en Leipzig y Ricardo Lievers en el mismo carácter en Hamburgo, por los decretos de 8 de Abril y 3 de Mayo de 19 2 y 5 de Febrero de 1903.

———

Digitized by Google

República Argentina

La mejor buena inteligencia existe entre el Gobierno de la República Argentina y el del Paraguay, acrecentándose, día á día y por modo notable, la corriente de simpatías que se profesan recíprocamente los Pueblos Argentino y Paraguayo, amigos y vecinos y á mantenerla y estimularla, cuanto sea posible, tienden, satisfactorio es expresarlo, los esfuerzos de este Gobierno, como los del Argentino, ya por medio de las respectivas representaciones diplomáticas, ya mediante hechos realizados sin intervención de ellos.

Conforme se halla consignado en la memoria anterior, la Legación de la República Argentina acreditada ante este Gobierno fué desempeñada, durante el año fiscal de que se trata, por el distinguido caballero don Carlos Burgos en el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*, habiendo siempre demostrado, en sus gestiones, mucha deferencia y sincera amistad á esta Nación y á su Gobierno.

***

El Gobierno Argentino ha usado de gran generosidad y desprendimiento para con este país, durante el año fiscal de que se dá cuenta en esta Memoria, admitiendo, una vez más, en sus instituciones especiales de enseñanza, en calidad de becados oficiales, á varios jóvenes paraguayos. Con tales actos ha comprometido más estrechamente nuestra gratitud y el Gobierno se ha apresurado en expresarla oportunamente por conducto de quien corresponda.

Los jóvenes que han sido agraciados con las becas referidas son en número de nueve: dos en la Escuela de Sanidad del Ejército Nacional, cuatro en el Colegio Militar de la Nación y tres en la Escuela Normal del Paraná.

***

En el mes de Mayo de 1902 al Gobierno Argentino sorprendió un desgraciado suceso, el fallecimiento de uno de sus más preclaros coadyuvadores, el doctor Amancio Alcorta, que en aquel entonces era Ministro de Relaciones Exteriores. Este

Digitized by Google

Gobierno tan luego se informó de la infausta nueva, se apresuró á expresar á aquel su coparticipación en el justo dolor que experimentaba y á comunicarle sus más sentidos pésames, cumpliendo así no solamente un deber de amistad para con el Gobierno de un país amigo, sino también la obligación de rendir el homenaje debido á uno de los ilustres americanos que ha venido á desaparecer de la escena de la vida, dejando con un obrero menos á la labor del progreso internacional americano.

***

Conforme ya se ha anunciado al Honorable Congreso Legislativo en la Memoria del año anterior, durante el año anterior de 1902 tuvo lugar la ratificación del Tratado General de Arbitraje, firmado por los Ministros don Lauro Cabral y don José S. Decoud el 6 de Noviembre de 1899, en representación respectivamente de los Gobiernos Argentino y Paraguayo, previa aprobación de la modificación introducida en el artículo 3º, y con fecha 5 de Junio se efectuó el canje de las ratificaciones de ambas partes contratantes interviniendo en este acto el Ministro de Relaciones Exteriores el doctor don Manuel Domínguez, y el ya mencionado Encargado de Negocios Argentino, don Carlos Burgos.

***

Dada la vinculación de sincera y estrecha amistad existente entre el Paraguay y la República Argentina, el progreso y el estado de paz externa de ésta, nunca ha sido ni será indiferente á nuestro Gobierno; y en esta virtud, cuando á mediados del año 1902, el Gobierno Argentino y el Chileno llegaron á un acuerdo feliz para poner término á sus diferendos sobre límites, asegurando la tranquilidad, no solamente á sus respectivos pueblos, sino igualmente á todas las naciones vecinas, el nuestro se ha apresurado en transmitir á los dos sus más vivas congratulaciones, formulando, á la vez, los más fervientes votos por el mantenimiento constante de la paz entre los dos países.

***

Digitized by Google

En el mes de Mayo el señor Encargado de Negocios de la República Argentina, pidió verbalmente al Departamento de Relaciones Exteriores, cumpliendo instrucciones recibidas de su Gobierno, las bases para la concurrencia del Paraguay á los trabajos de canalización de los ríos Paraná y Paraguay.

Atento á la suma importancia de la obra de que se trataba, este Gobierno no ha titubeado, previa consulta á la repartición técnica respectiva, en expresar que, en razón de la estrechez financiera porque pasamos, se limita á proponer costear la dirección técnica del trabajo y el personal de obreros en el curso del río Paraguay comprendido entre esta Capital y su desembocadura en el Paraná, siempre que el Gobierno Argentino contribuya con las dragas necesarias. Esta gestión de alto interés nacional aún no ha tenido su solución.

***

En nota del 20 de Octubre de 1902 la Legación Argentina se dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores, participando que en la ciudad de Buenos Aires se ha constituído la Comisión Organizadora del Segundo Congreso Médico Latino-Americano que se reunirá en la misma Capital en el mes de Abril de 1904, y expresando que juntamente con este Congreso, que se celebrará bajo el patronato del Gobierno Argentino, se realizará también una Exposición Internacional de Higiene, é invitando á este Gobierno para hacerse representar por Delegados especiales.

El Gobierno ha expresado su adhesión sin reservas á la reunión de la asamblea científica de que se trata, y mantiene el propósito de designar oportunamente los Delegados oficiales que deben representar en ella al Paraguay, al que, indudablemente, deben ser de aplicabilidad inmediata y útil las decisiones que se llegaren á tomar.

***

Todas las gestiones y pedidos expresados por la Legación Argentina á nuestra Cancillería fueron atendidos debidamente.

***

Digitized by Google

Habiéndose declarado cesante, en virtud de un acuerdo del Honorable Senado de la Nación, al doctor Alejandro Audibert en las funciones diplomáticas que, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, se le encomendaron desempeñara ante los Gobiernos Argentino y Uruguayo, fué nombrado para sucederle el doctor Manuel M. Viera, también como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, por decreto del 30 de Agosto. Es grato consignar en esta memoria que al Ministro Viera, tanto por parte del Gobierno como del Pueblo Argentinos, se ha acordado la más benévola acogida con las mejores muestras de estima, probándose por tal modo, una vez más, las crecientes simpatías que aquellos profesan á este país.

***

Las relaciones comerciales entre los dos países, como siempre, continúa desarrollándose paulatina y constantemente. Es evidente que de otro modo no puede suceder, por cuanto las plazas de Buenos Aires y Rosario de Santa Fé constituyen los centros de mayor consumo de nuestras producciones, á parte del hecho de que los Puertos de ambas son las escalas forzosas de la exportación paraguaya, aún cuando ésta tuviera de hacerse, en corta escala, para algunos mercados de ultramar.

Este comercio espera el Gobierno que progresiva y considerablemente aumentará, cuando el Gobierno Argentino admita proposiciones del nuestro para un acuerdo de franquicias recíprocas que llevarían á suprimir las trabas aduaneras que, seguramente, sin mayor justicia, impiden por hoy el desarrollo libre del intercambio de productos entre la República Argentina y el Paraguay, intercambio que, como se sabe, en todo tiempo es el que, creando intereses recíprocos entre dos pueblos, hace que las relaciones amistosas de estos fueran más y más sinceras y fuera menos fácil el alterarselas por ningún motivo.

***

El Cuerpo Consular Argentino en el Paraguay, á cuya cabeza aún se halla el distinguido ciudadano argentino señor Pedro Goitia, como Cónsul General, no se ha alterado sino en la salida de los Vice-Cónsules, señores Agustin Corrales y José Serrati, cuyas renuncias fueron comunicadas por la Legación

Digitized by Google

Argentina en ésta para ser derogados los decretos de reconocimiento de ambos.

***

El señor Federico Alonso, que es siempre el Cónsul General de la República en aquel país, es siempre el servidor asíduo y honrado de la Nación desde el cargo de confianza que desempeña.

Durante el mismo año de 1902 fueron designados el señor Aurelio S García, el doctor Pedro Parallé, los señores Jaime J. Puig, J. Pastor Pintos, Juan Molero y Esteban Del Bueno, como Cónsules en La Paz, Concordia y Paraná los tres primeros, y como Vice-Cónsules los demás en Curuzú-Cuatiá, Posadas é Itá-Ybaté respectivamente.

Austria-Hungría

El Imperio y Reino de Austria-Hungría sigue siendo la Nación que con el Paraguay se profesan una sincera amistad.

La Legación de ese país ha estado á cargo del señor Conde Leopoldo Bolesta de Koziebrozki, en el carácter de Ministro Residente, hasta el mes de Febrero próximo pasado, en que éste comunicó á nuestro Gobierno que fué nombrado á sucederle en la dirección de la expresada Legación el Barón Otton Kuhn, quien tan luego llegue á esta Capital á presentar sus credenciales será reconocido en el carácter diplomático de que venga investido.

Bolivia

En nota de fecha 27 de Marzo de 1902, la Cancillería Boliviana, en referencia á la cuestión pendiente entre ambos países sobre la delimitación de fronteras, contestó á la nota de

Digitized by Google

este Ministerio del 8 de Enero del mismo año ya mencionado y publicado en la memoria anterior, en la forma siguiente:

1° Empieza por exponer que, aun cuando no le es dado saber si las ideas, doctrinas y propósitos en aquella expresados, son aceptados sin reserva por el nuevo Canciller Paraguayo, juzgaba necesario rectificar algunos conceptos y hacer oportuna observación á teorías que en la misma se formulan.

2° Después enumera las misiones que Bolivia ha enviado al Paraguay desde 1879 con el propósito de gestionar el definitivo arreglo de las cuestiones de límites entre ambos países, sin que este Gobierno no hubiese correspondido sinó á los 20 años, nombrando al doctor Gondra, quien no ha llegado á presentar sus credenciales.

3° Dice en seguida que los pactos concluidos en 1879, 1887 y 1894, parecían haber coronado las labores de paz de los negociadores bolivianos, y que si los dos primeros acuerdos fueron aprobados por el Congreso de Bolivia, ninguno fué considerado por el del Paraguay, el cual en 1896 resolvió que una Comisión especial hiciera el estudio y exploración de los territorios litigados, estudio que tampoco hasta hoy se ha realizado.

4° Agrega que tales antecedentes no produce desaliento en Bolivia que ha estado y se encuentra lista á continuar la labor de aproximación de ambos pueblos.

5° Califica *de nuevo* la teoría formulada en la citada nota respecto al alcance del título siempre aducido por Bolivia de la *potestad y jurisdicción de la Audiencia de Charcas*, y al tratar de rebatir dicha teoría, en demostración de su tesis, cita á Lima, Charcas, Buenos Aires, Santiago, etc., con sus Audiencias que pasaron á constituir las nacionalidades del Perú, Bolivia, las Provincias Unidas de la República Argentina, Chile, etc., sin poder, no obstante, negar que el Paraguay y otras agrupaciones que bajo la dominación española no dependían sino de otras Audiencias, llegaron también á formar nacionalidades; y afirma, apesar de ello, que tales agrupaciones de pueblos, al constituirse en Repúblicas independientes conservaron virtual, necesaria y lógicamente los límites y derechos que correspondían á la *unidad jurídica* de la cual formaban parte, se llame á esa unidad, *Audiencia*, *Provincia* ó *Capitanía*. En esto está confundida la significación de la primera denominación, que implicaba en la época del coloniaje, la dirección superior de la administración de justicia, con la de las siguientes, que denotaban la dirección superior de lo que competía al orden político.

6° Sin embargo de insistir que el título de la jurisdicción y potestad de las audiencias es la teoría tenida en cuenta en

Digitized by Google

la pràctica americana, afirma que es infundado el temor de que, aceptado aquel, quedaría en problema la autonomía del Paraguay, «al solo recordar, dice, que si la cédula de 1° de Octubre de 1566 puso á la provincia del Paraguay bajo el distrito de la Audiencia de Charcas, la de 1618, la segregó de dicha Audiencia, constituyéndola en separado Gobierno». Al ser escrito ésto, no se ha considerado que, si se admite la teoría de que se trata como un título de derecho, aparte de la circunstancia de que el Paraguay siempre ha constituído una agrupación separada, políticamente, de todas las otras agrupaciones que también dependían de la Audiencia de Charcas judicialmente, el problema de la autonomía siempre subsiste, por cuanto ese título si no es invocado por Bolivia, lo sería por la República Argentina, bajo el concepto encerrado en la parte siguiente de la citada nota: « y otra cosa muy distinta (es) que esos pueblos deban reconocer y acatar las disposiciones y resoluciones anteriormente expedidas, con objeto de fijar límites convenientes y dar solución á las cuestiones de jurisdicción, nacidas en una época en que esos pueblos se hallaban bajo el imperio de una autoridad, entonces reconocida y acatada por ellos ».

7° En seguida desmiente la afirmación contenida en la nota del 8 de Enero de que Bolivia jamás protestó contra la estipulación del artículo 16 del tratado de la Triple Alianza de 1865 y que ni siquiera pidió una simple explicación aclaratoria al respecto, conforme ya se expresó al Gobierno Boliviano en nota de 3 de Noviembre de 1888. A tal efecto, transcribe el texto de la comunicación dirigida á cada uno de los Gobiernos Aliados y las respuestas de éstos. No obstante, estas transcripciones demuestran que el Gobierno de Bolivia sencillamente había solicitado de los Aliados, le haga conocer oficialmente la falsedad ó autenticidad de aquel tratado que se había publicado en un periódico de Buenos Aires y que había creído, *sin vacilar, tenga un origen bastardo* y *apócrifo;* como también demuestran que, al saber de que existía, pero en secreto, ni entonces, ni cuando concluyó la guerra con la Triple Alianza, ni se firmaron los tratados de paz y de límites entre el Paraguay y los dos países, el Brasil y la República Argentina, la de Bolivia ni intervino como parte interesada en el territorio mencionado en el expresado artículo 16 del citado pacto secreto, ni ha protestado. Los documentos aludidos, pues, no equivalían ni á protesta ni á explicaciones sobre el alcance del tratado de Alianza, sino sencillamente á la afirmación de la existencia del tratado, por cuanto las notas reversales de los Aliados no implicaban sino promesas de que los derechos Bolivianos no serían perjudicados y al no concurrir la parte interesada en la estación oportuna, queda en pié

Digitized by Google

el desconocimiento, por parte de los países concurrentes, de los derechos de Bolivia en forma oficial, pública y solemne sobre el Chaco desde el Pilcomayo hasta Bahía Negra. Además, después de la conclusión de la guerra del Paraguay, jamás han notificado las Potencias Aliadas que, al tratar de deslindar recíprocamente sus respectivas jurisdicciones sobre el Chaco, deben salvarse los derechos que pudiera tener Bolivia. No era pues tan *equivocada, injusta* y *arbitraria* la afirmación de que se trata. Tampoco el acto de la petición de información respecto á la existencia de un pacto, cuyo alcance, á pretexto de secreto, se negaba discutir, puede *constituir lógicamente un decisivo argumento en favor de* los derechos de Bolivia.

***

Con fecha 3 de Mayo de 1902, el señor Cónsul de Bolivia en esta ciudad, invocando una recomendación de la Legación de aquel país en Buenos Aires, y á pedido del representante de una empresa denominada «L'Africaine», encargada de la construcción de un puerto en Bahía Negra y un ferrocarril á Santa Cruz y Sucre, por concesión del Gobierno Boliviano, solicitó una orden á las autoridades nacionales de Fuerte Olimpo y Bahía Negra para el desembarco libre del personal y enseres de materiales y animales de la expresada empresa á fin de dirigirse al lugar de los trabajos.

El Gobierno, con fecha 8 del mismo mes, concedió el permiso solicitado, pero con la expresa declaración de que se reservaba el derecho de oponerse á la construcción que se hiciere, siempre que juzgue que ella deba quedar dentro de la jurisdicción territorial del Chaco sobre la que no consiente discusión alguna, y de no admitir dicha construcción como acto de posesión, si se hace dentro de la zona litigiosa entre ambos países.

El 21 del ya referido mes, siempre por conducto del Consulado Boliviano, solicitó una ampliación del permiso, de que se hace mención, en el sentido de que se dé la autorización, á la vez, para tomar rumbos y orientaciones por agua y por tierra, autorización á la que también se accedió sin que ella importe de ningún modo un reconocimiento de derecho á la República de Bolivia en el territorio pretendido por ella, resolviéndose al propio tiempo que á la comisión que iba á emprender los trabajos preliminares de la empresa acompañará un técnico, habiéndose encomendado el cumplimiento de este encargo, por decreto de 3 de Junio, al Jefe del Departamento Nacional de Ingenieros, don Cleto Romero.

Digitized by Google

***

Con el objeto de dejar cumplida la promesa de la Cancillería Nacional, mencionada en la memoria anterior, y en virtud de la ley sancionada el 28 de Mayo, fué designado por decreto de 22 de Junio, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay el señor Juan Cogorno, no solamente ante el Gobierno Boliviano, sino también ante los de Chile y Perú, pero con residencia en Sucre, en donde actualmente se encuentra.

La provisión del cargo de Cónsul General con un ciudadano paraguayo, referida en la misma memoria citada, aún no se ha hecho, en razón de que el Honorable Congreso Nacional hasta hoy no ha accedido á la autorización solicitada en el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Julio de 1901 para asignar un sueldo al que fuere nombrado.

Bélgica

La Legación Belga, desempeñada siempre por el señor H. Ledeganck, mantiene como antes de ahora con la Cancillería de la República la mas perfecta cordialidad en sus relaciones oficiales, lo mismo que nuestra representación diplomática en Bélgica, ejercida por el señor Eusebio Machain, se halla en completa armonía con el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas.

***

Para tomar parte en varios Congresos Internacionales, unos celebrados ya durante el año 1902 y otros á celebrarse en el corriente año, el Gobierno de Bélgica ha invitado al del Paraguay.

Háse designado al Cónsul del Paraguay en Bruselas, señor Jorge du Monceau de Bergendal, como Delegado para representar á este Gobierno en la IV sesión del Congreso Internacional del Patronato de la Infancia, cuya inauguración ha sido fijada para el 20 de Mayo del año en curso.

Digitized by Google

El Gobierno está dispuesto á concurrir también á la XI sesión del Congreso Internacional de Higiene y Demografía que se celebrará en Bruselas en Setiembre del presente año y oportunamente designará el Delegado que oficialmente ha de representarlo en aquella asamblea científica.

***

Recibida la infausta nueva del fallecimiento á mediados de Setiembre de 1902, de S. M. María Enriqueta, la Reina de los Belgas. el Gobierno se apresuró á transmitir á su augusto esposo el Rey Leopoldo II, sus condolencias por tal desgraciado acontecimiento.

***

El señor Enrique Oostendorp, nuestro Cónsul General en Bélgica, con residencia en Amberes, continúa demostrando la mejor buena voluntad y desplegando la mayor actividad en pró de los intereses de la patria y especialmente para más ámplio desarrollo del comercio paraguayo-belga.

Chile

Los vínculos de amistad que unen al Paraguay y Chile continúan siempre fraternales y sinceros, los cuales, se esfuerza este Gobierno, en cimentarlos y hacerlos cada vez mas inquebrantables.

Con el fin de demostrar los sentimientos de franca amistad del pueblo paraguayo hácia el chileno y con el propósito de hacer efectiva la relación diplomática entre los Gobiernos de ambas naciones, conforme queda dicho mas antes, se confió al señor Juan Cogorno nuestra Legación ante el Gobierno de Chile, quien le acordó la mas atenciosa y favorable acogida á su arribo en Santiago, en donde se constituyó inmediatamente y presentó sus credenciales en manos del Exmo señor Presi-

Digitized by Google

dente doctor German Riesco el 5 de Setiembre, y en donde permaneció hasta mediados del mes de Enero próximo pasado.

Costa Rica

En el mes de Julio de 1902 el Gobierno de la República tuvo la satisfacción de recibir la notificación, de parte del Exmo señor Ascensión Esquivel, de que electo de acuerdo con la Constitución del país, Presidente de Costa Rica, ha tomado posesión de su alta investidura el día 8 de Mayo anterior.

Este Gobierno, al responder aquella comunicación, llena de los términos con que expresa el Primer Magistrado del país hermano sus nobles propósitos de conservar y estrechar los vínculos amistosos existentes entre las dos naciones, aceptó aquellos sentimientos concordes con los suyos y los retribuyó en la misma forma.

Cuba

El 20 de Mayo de 1902 tuvo lugar un hecho trascendental en América, el nacimiento á la vida libre de un pueblo hermano, la constitución, en una nación independiente y soberana, de la República de Cuba.

El Gobierno, tan luego en posesión de la correspondiente notificación, se apresuró á reconocer á la nueva República por decreto de 12 de Agosto, como también, en homenaje del feliz suceso, y con el deseo de demostrar á la naciente nacionalidad los sinceros afectos y simpatías del Pueblo y Gobierno Paraguayos, tomando así parte este país en el regocijo producido en las naciones hermanas del continente, por tal acontecimiento, dispuso sea saludada la bandera cubana en forma solemne y pública el día 21 del mismo mes de Agosto.

***

Digitized by Google

Por decreto del 12 de Agosto, y á pedido del Exmo señor Presidente de Cuba por intermedio de la Legación de los Estados Unidos de Norte América, fué reconocido el Cónsul Americano en la Asunción como representante de los intereses de la República de Cuba en el Paraguay.

***

En Cuba, con residencia en la Habana, ejerce el cargo de Cónsul General del Paraguay, desde el 25 de Agosto del año 1892, el doctor Alfredo Pérez Carrillo, cargo en que fué confirmado por decreto del 12 de Agosto del año fiscal de que se trata, cuando el país de su residencia ha cambiado de condición política, es decir, tan luego se constituyó en nación independiente.

El señor Pérez Carrillo, con satisfacción debe consignarse, se esfuerza por cultivar nuestras relaciones amistosas con Cuba de la mejor manera posible.

Ecuador

Las relaciones que unen el Paraguay con el Ecuador, como antes de ahora, continúan siendo afectuosas y de estrecha cordialidad.

Cuando durante el mes de Julio de 1902 acaeció que un incendio abrazó una parte considerable de la ciudad de Guayaquil, el Gobierno de la República se apresuró á expresar al del país hermano, por intermedio de su digno Cónsul General en esta, el distinguido caballero doctor Enrique Marengo, que lamenta muy profundamente aquella gran desgracia y que la Nación Paraguaya coparticipa en la que sufre la Nación Ecuatoriana.

Digitized by Google

España

Conforme se halla consignado en la memoria anterior, el señor Eusebio Machaín fué acreditado, en Misión Especial, para representar al Paraguay en la coronación del joven y Augusto Soberano de España, S. M. don Alfonso XIII, que tuvo lugar en Madrid el 17 de Mayo del año fiscal fenecido.

El señor Machaín desempeñó su cometido cumplidamente y el monarca español se apresuró á agradecer en términos cordialísimos las felicitaciones de este Gobierno, de que fué fiel intérprete el representante diplomático del Paraguay, acreditado en Misión Especial al efecto.

***

Con fecha 27 del mismo mes notificó S. M. Alfonso XIII que ha tomado posesión del Poder Real de España, expresando á la vez que su empeño se ha de dirigir en mantener y estrechar las relaciones de amistad que siempre han unido al Paraguay con la madre patria. Tan elevados propósitos el Gobierno los admitió asegurando que, por su parte, ellos han sido y siempre serán también el constante objetivo de sus esfuerzos en la relación diplomática de ambos países.

***

En el mes de Abril y en el de Junio respectivamente se ha recibido la participación de los fallecimientos de la Infanta doña María Cristina Isabel Borbón y de S. M. el Rey consorte don Francisco de Asis María, abuelo de S. M. don Alfonso XIII. En las dos ocasiones el Gobierno expresó sus condolencias por tales desgraciados acontecimientos.

***

Al frente de la Legación de España acreditada ante este Gobierno continúa siempre el señor Julio de Arellano y Arróspide, Marqués de Casa-Calvo, habiendo reasumido la dirección

Digitized by Google

de ella tan luego estuvo de regreso después de la ausencia suya que se menciona en la memoria última.

***

Accediendo á un pedido del Cónsul de España en esta Capital, el apreciable caballero don Nicolás Angulo, con motivo de haberse modificado la tarifa aduanera sobre vinos importados, por un decreto del 3 de Abril de 1902, el Gobierno suprimió de éste, por el decreto del 8 de Agosto, el aumento de aforo de los vinos comunes y bebidas en general según su fuerza alcohólica.

El señor Cónsul en su citado pedido expresa que su Gobierno vería con agrado no se incluyera en la Tarifa de Aduanas la escala alcohólica para la percepción de los derechos por los vinos importados, mientras entre los dos Gobiernos no se llegue á concluir un Tratado de Comercio. Este Tratado, llegado el caso de no proponerse por la representación diplomática española, este Gobierno alimenta el propósito de hacerlo negociar en Madrid, por el órgano de su Legación, en forma que no se encuentre restringida su facultad de tratar con los países vecinos sobre franquicías recíprocas para el intercambio de sus productos naturales ó manufaturados.

***

Aceptando la invitación recibida del Gobierno de España para tomar parte en el XIV Congreso Internacional de Medicina preparado para celebrarse en Madrid en Abril del corriente año, este Gobierno designó, por decreto de 17 de Febrero último, como Delegado del Paraguay en aquella asamblea científica al distinguido médico doctor Manuel Ortega Morejón.

***

Habiendo la Comisión del Congreso Social y Económico Hispano-Americano, celebrado durante el año 1900 en Madrid, bajo los auspicios del Gobierno Español y de la Sociedad Unión Ibero-Americana, participado la constitución de la Comisión Internacional Permanente de Arbitraje, en virtud de una de las resoluciones de esa asamblea en que estaba repre-

Digitized by Google

sentado el Paraguay, con fecha 26 de Enero último, el Gobierno confirmó á nuestro Ministro en Europa, señor Eusebio Machaín, como representante de la República en la Comisión en referencia.

Estados Unidos del Brasil

El distinguido diplomático, doctor Brazilio Itiberé da Cunha, que continúa al frente de la Legación de los Estados Unidos del Brasil en el Paraguay, une constantemente su inteligente y poderoso concurso á los esfuerzos de este Gobierno, no sólo para mantener y estrechar las relaciones de sincera amistad que felizmente existen entre aquel país y el nuestro, sino también para estimular lo más posible el desarrollo del comercio entre la República y el Estado limítrofe de Matto-Grosso, por conceptuar que en ese desarrollo comercial residiría el más fundamental medio de hacer duradera perpétuamente la buena inteligencia entre los dos pueblos, y que en el curso del año fiscal fenecido, en más de una vez se vió interrumpido ya por las conmociones intestinas en aquel Estado, ya por la anormalidad de la salud pública en el mismo.

***

El doctor Pedro Peña continuó ejerciendo la dirección de nuestra Legación en Rio de Janeiro hasta el 25 de Noviembre del año próximo pasado, fecha en que fué designado por el nuevo Presidente, en el período constitucional en curso, como Jefe de esta Cancillería, que desempeñó hasta finalizar el año fiscal de que se trata. Durante todo el tiempo transcurrido desde aquella fecha, la Legación estuvo regenteada por el Secretario de la misma, don Ricardo Brugada (hijo), en el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*.

***

Es encomiable el empeño que han seguido desplegando los señores don Manuel María del Castillo y don Mariano Ga-

Digitized by Google

leano en el ejercicio de sus funciones respectivamente como Cónsules Generales de la Nación en Rio de Janeiro y Corumbá, y especialmente el segundo, quien, por razón de la proximidad del punto de su residencia, constantemente se vé obligado á vigilar ó prestar la protección del cargo que inviste á la persona é intereses de los numerosos connacionales que moran definitiva ó transitoriamente en el Estado brasileño que abraza la jurisdicción consular que le corresponde.

Estados Unidos Mexicanos

La cordialidad más franca es la relación que felizmente une á los Gobiernos del Paraguay y de los Estados Unidos de México, y en ella se hallan inspiradas todas las correspondencias cambiadas, con mucha frecuencia, entre las respectivas Cancillerías, ya con motivo de los acuerdos y resoluciones concluídos en la Segunda Conferencia Internacional celebrada en la ciudad de México hasta fines del mes de Enero de 1902, y de la que se hace mención en la Memoria anterior, ya con motivo de otros asuntos.

***

El Delegado de la República en la Asamblea referida en el párrafo precedente, el doctor don Cecilio Báez, fué investido también del carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de México, y terminados los trabajos de la Conferencia partió de la capital de aquel país con destino á esta en donde estuvo de regreso á mediados del año 1902.

Los tratados y convenciones firmados en el seno de aquel Congreso Internacional, como también los tratados que el Doctor Báez, en su carácter diplomático concluyó con el Gobierno de México y con el Ministro de España acreditado en el mismo país, y que hoy se hallan sometidos á la consideración del Honorable Congreso Nacional, tan luego como merezcan la aprobación de este alto cuerpo legislativo, colocarán á la República al amparo de avanzados principios del Derecho de Gentes, adoptados sin mayores reservas en América, los cuales no so-

Digitized by Google

lamente le auxiliarían en su desarrollo sucesivo en la civilización. sino muy principalmente en la consolidación de sus relaciones de todo orden con las otras naciones del continente.

***

Por decreto de 13 de Noviembre, al aprobarse los actos del doctor don Cecilio Báez en el ejercicio de la Delegación del Paraguay en la expresada Segunda Conferencia Internacional, se puso término á la representación diplomática que desempeñaba á la vez ante el Gobierno de México, enviándose, en consecuencia, acto continuo la carta de retiro de estilo á S. E. el Presidente de aquella República participando el hecho.

Estados Unidos de Norte América

La buena inteligencia y la completa armonía es el lema que preside constantemente en la relación recíproca de este Gobierno con el de la poderosa República de los Estados Unidos de Norte América, y es á la sombra de esa bandera que encamina su acción nuestra Cancillería, como igualmente el distinguido diplomático, Jefe de la Legación Americana acreditada en el Paraguay, el Honorable William R. Finch y el representante consular del mismo país, doctor John N. Ruffin.

***

Para concurrir á varios Congresos Internacionales, organizados bajo los auspicios del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, fué invitado el del Paraguay durante el año de 1902, pero no decidió tomar parte sino en dos de ellos en el XIII Congreso Internacional de Americanistas, que se inauguró el 20 de Octubre en la ciudad de New York, designándose como Delegado al señor Adolfo Alonso M. Criado, por decreto de fecha 20 de Agosto, y en la Conferencia Internacional Sanitaria, cuya celebración fué resuelta por la Segunda

Digitized by Google

Conferencia Internacional de México, y cuya reunión tuvo lugar en Washington desde el 2 de Diciembre, designándose como Delegado de la República á nuestro Cónsul General en la misma ciudad, señor John Stewart, por decreto de 11 de Noviembre.

***

En nota de fecha 23 de Setiembre S. E. el señor Ministro de los Estados Unidos participó á nuestra Cancillería, en nombre de su Gobierno, de que éste adoptará las resoluciones necesarias para la ejecución de las disposiciones del artículo VII de la Convención, relativa al cange oficial de las publicaciones científicas, literarias é industriales, convención que fué firmada en el seno de la Segunda Conferencia Internacional de México.

***

En la memoria última se consigna que el Gobierno de la República ha recibido del de los Estados Unidos la invitación para tomar parte en el gran certamen internacional que, con el nombre de « Louisiana Purchase Exposition », prepárase en la ciudad de San Luis, en festejo del centenario de la compra del territorio en que se asienta el Estado cuya capital es la ciudad citada, para inaugurarse el 1° de Mayo de 1904.

El Gobierno, por decreto del 9 de Setiembre, aceptó la invitación y nombró una Comisión *ad honorem* que debe encargarse de la colección y preparación de los productos que se destinen á exhibirse en aquella exposición.

***

El cuerpo consular de la República en los Estados Unidos de Norte América es el mismo que se consigna en la memoria del año 1901.

Digitized by Google

Francia

En el mismo estado de completa armonía y franca amistad continúan las relaciones del Paraguay con la República Francesa, cuya Legación en esta aún se halla bajo la direeción del distinguido diplomático señor Augusto Esteban René de Livio.

***

La Cancillería, siguiendo la tradición ya establecida de prestar deferente atención á las manifestaciones de cualquier orden de los representantes de los países amigos, no ha dispensado ningún medio al alcance de sus atribuciones para satisfacer cumplidamente las gestiones que la Legación Francesa le hubiese presentado durante el curso del año fiscal á que corresponde la presente memoria.

El diplomático francés en nota del 31 de Diciembre de 1901 expresó al Ministerio de Relaciones Exteriores que ciertos productos industriales de su país eran gravados con mayores derechos á su introducción en el Paraguay, que otros similares de procedencia distinta, pidiendo en consecuencia, que aquellos derechos fueran equiparados.

El P. E., tenida en cuenta la entera justicia del pedido, no solo porque tenemos pactado con la Nación Francesa la fórmula del «trato á la nación más favorecida», sino también porque consideraba que el mercado de ese país es uno de los que mas nos provee de muchísimos artículos de uso muy extendido en la República, se ha apresurado á accederá ello y por decreto de fecha 3 de Abril de 1903 se modificó la Tarifa de Avalúos en el sentido de lo solicitado por el señor Encargado de Negocios de Francia.

***

Con fecha 1º de Mayo de 1902 el señor René de Livio, refiriéndose á una nota del 12 de Setiembre de 1901, suscripta por el ex-Ministro señor Juan Cancio Flecha, en que se le expresaba que el Paraguay podría convertirse en mercado ventajoso para el comercio del tabaco con el Monopolio Francés, informa que su Gobierno ha autorizado la compra de 15.000 kilogramos de dicho producto nacional, por su intermedio y

Digitized by Google

por vía de ensayo. La aludida cantidad fué remitida, á cuyo efecto las reparticiones respectivas han recibido la recomendación de prestar su eficaz coadyuvación al representante francés.

En nota del 16 de Diciembre la Legación en referencia ha participato al Departamento de Relaciones Exteriores que la Dirección General de Manufacturas del Estado en París ha aceptado nuestro tabaco para sus elaboraciones industriales, como consecuencia de sus ensayos sobre los mencionados 15.000 kilos, agregando que apoyará la idea de efectuar importantes compras del mismo producto en este país.

***

El Jefe de la Legación de Francia no descansa para interponer sus empeñosos y generosos esfuerzos en pro, tanto de los intereses de la poderosa nación de que es dignísimo representante, como también de esta República, y así mediante una indicación que dirigiera á su Gobierno ha obtenido que una importante compañía de navegación francesa, la Sociedad General de Trasportes Marítimos á Vapor, colocara el primer escalón de la relación comercial directa con Europa, consintiendo que entre Marsella y la Asunción y vice-versa se efectuara el intercambio de productos con exclusión de las costosas y largas tramitaciones de transbordo en los puertos del Río de la Plata.

***

El Gobierno anoticiado del desgraciado suceso que sobrevino á la población de la isla Martinica con la erupción de un volcán, se apresuró á expresar al Gobierne Francés, por conducto de su representante en ésta, que el Paraguay lamenta la gran desgracia y sufre con la Francia el dolor que esa misma desgracia le hace experimentar.

***

El Jefe de la Legación del Paraguay en Francia, el distinguido ciudadano señor Eusebio Machaín, continúa manteniendo y cultivando, por su parte, en el grado más satisfacto-

Digitized by Google

rio las relaciones de sincera cordialidad que, como queda dicho en otro lugar, existe felizmente entre los dos países. Existen en tramitación algunas gestiones que el señor Machain ha iniciado ante la Cancillería en París, gestiones que si, como se espera, llegan á obtener el éxito apetecido volverán el vínculo de unión de ambas naciones inquebrantable porque ella estará fundada en los intereses morales y materiales recíprocos creados por los acuerdos que se llegaren á concluir como resultado de dichas gestiones.

***

El cuerpo consular nacional en la República Francesa permanece todavía bajo la dirección del señor Cónsul General don Alberto Hans, cuya residencia es París.

A pedido del mismo y con el apoyo del señor Ministro Machain, dicho cuerpo consular, fué reorganizado, con la exoneración de varios Cónsules y Vice Cónsules que, antes de prestar algún átomo de servicio á los intereses de la patria, les perjudicaban á fuerza de tanta inactividad ó falsas ó dañinas informaciones que suministraban, y con el nombramiento de otros en las ciudades más importantes.

Gran Bretaña

Conforme está mencionado en la Memoria anterior, el Ministro del Paraguay en Europa, señor Eusebio Machaín, estaba acreditado en Misión Especial ante S. M. Eduardo VII para representar al Gobierno de esta República en la ceremonia solemne de la coronación del mismo monarca, ceremonia que hubo de tener lugar el 26 de Junio de 1902, pero que se transfirió para el 9 de Agosto siguiente, en razón de una grave enfermedad que sobreviño al Rey dos ó tres días antes del día fijado primeramente.

En la segunda fecha el señor Machaín concurrió á la ceremonia de la coronación, á la par de los representantes diplomáticos, en carácter ordinario, de los otros países.

Digitized by Google

***

La Legación Británica hállase actualmente á cargo del señor Federico Dundas Harford, en el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*.

***

En nota de fecha 16 de Junio la Legación Británica, entonces al cargo interino del señor F. S. Clarke, al referirse á una gestión iniciada por la Administración Postal de Nueva Zelandia ante la del Paraguay respecto á ciertos cambios en la tarifa postal, de acuerdo con el artículo 21 de la Convención Principal de Washington, solicitó la aprobación ó ratificación de la contestación afirmativa que en Enero de 1900 había dado sobre el asunto el Director General de Correos y Telégrafos del Paraguay, acompañando el instrumento de ratificación hecha por el Secretario Principal de Estado en el Departamento de Colonias en Londres, el Honorable José Chamberlain.

El P. E. á su vez prestó la aprobación necesaria al arreglo de que se trata, por decreto de 28 de Agosto, expidiendo, en consecuencia, el instrumento de ratificación de estilo el Departamento del Interior.

***

El cuerpo consular paraguayo en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y sus colonias ha continuado, durante el año fiscal de que se trata, con la misma organización y personal que se consignan en la Memoria del año anterior.

Italia

Nuestras relaciones con el Gobierno y Pueblo de Italia permanecen siendo de cordialidad y simpatías recíprocas como siempre.

Digitized by Google

***

La Real Legación Italiana, acreditada ante nuestro Gobierno, hállase aún bajo la dirección del señor Conde Francisco Bottaro Costa, quien todavía debe venir á esta Capital para ser recibido por el Jefe de Estado, de acuerdo con el Derecho Diplomático, no obstante de estar ya reconocido oficialmente como representante diplomático de Italia.

***

El Congreso Internacional de Ciencias Históricas de Roma, en que debía representar al Gobierno de la República como Delegado el señor Eusebio Machain, nuestro Ministro en Europa, no se reunió en el mes de Abril de 1902, conforme se consigna en la Memoria última; se postergó su celebración para el 2 al 9 del mismo mes del corriente año, según las comunicaciones tanto de nuestro Delegado como igualmente del Consulado Italiano.

Nicaragua

En nota de fecha 9 de Julio de 1902, la Cancillería de Nicaragua se dirigió á la nuestra, comunicando que un buque de guerra colombiano ha tratado de apoderarse de un puerto militar nicaragüense después de bombardearlo, sin prévia declaración de guerra entre ambos países, ni demanda alguna de explicaciones que el Gobierno de Colombia creyese tener motivos para presentarla, declarando á la vez que el Gobierno de Nicaragua ha sabido cumplir constantemente sus deberes, especialmente con respecto á los Estados vecinos, con quienes cultiva el trato más cordial en un estado de paz no interrumpido, como también que declina, en la emergencia expresada, en el Gobierno de Colombia la responsabilidad de las consecuencias si se lanza á las hostilidades bélicas, en forma tan irregular y desusada entre los pueblos cultos.

El Departamento de Relaciones Exteriores, al responder á la comunicación aludida, expresa que el Gobierno deplora la producción del suceso y que formula sus votos porque

Digitized by Google

tanto al de Nicaragua como al de Colombia asistan, en la dilucidación de la cuestión surgida, serenidad de ánimo y espíritu justiciero, por modo que en manera alguna se llegue á interrumpir la permanencia de la confraternidad entre todos estos países.

Países Bajos

La mejor buena inteligencia preside siempre en las relaciones diplomáticas entre los Gobiernos del Paraguay y de los Países Bajos, cuya Legación continúa á cargo del señor L. van Riet, y cuyo Consulado en ésta, así mismo, permanece regenteado por el caballero don Christián Heisecke.

***

Es de notar que el comercio paraguayo-holandés va en progresión constante, por lo que la Cancillería se preocupará en breve para la creación, sino de una Legación, cuando menos de un Consulado General Nacional en los Países Bajos con asiento en la Capital ó en alguno de sus principales puertos habilitados al comercio exterior.

República del Perú

Es tradicional la reciprocidad de los sentimientos de cordialidad y simpatías que se profesan entre el Paraguay y el Perú y, con el propósito de fortalecer más y más esos sentimientos, el Gobierno, de acuerdo con la ley respectiva, ha designado como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, ante el Gobierno del Perú, al ciudadano don Juan Cogorno, quien presentó sus credenciales y fué reconocido en su carácter diplomático el 16 de Enero del co-

Digitized by Google

rriente año, acordándosele en aquel país la más cordial acogida.

***

Según comunicaciones del señor Ministro Cogorno tenía iniciadas algunas gestiones para la conclusión de pactos con aquel Gobierno, las cuales, si son admitidas con éxito, como es de esperar, han de hacer real la vinculación amistosa que une á las dos naciones hermanas.

***

Por decreto de 5 de Febrero próximo pasado fué reconocido el distinguido caballero peruano señor Cárlos Rey de Castro, en el carácter de Cónsul General de su país en el Paraguay.

Persia

Con nota de fecha 28 de Octubre del año 1902, el Cónsul General de Persia, señor Henry Enthoven, se dirigió á la Cancillería, expresando el deseo de S. M. I. el Schah de celebrar con el Paraguay un Tratado de Amistad y Comercio, y participando que ha decidido aquel Soberano enviar una misión al Rio de la Plata y á éste país, y que á tal efecto, ha nombrado al Ministro Persa en Washington, General Isaac Khan, Embajador Extraordinario.

Se le contestó manifestando que el Gobierno acoge con el mayor gusto la idea de concluir con el de Persia el tratado mencionado, así como también que recibe con suma complacencia el aviso de la misión confiada al General Khan, para quien se promete la mejor acogida y las facilidades de que hubiere menester para el cumplimiento de su misión diplomática.

Digitized by Google

Portugal

Por decreto de fecha 27 de Octubre de 1902 fué reconocido el señor Daniel José de Oliveira Cónsul de Portugal en esta República, y desde entonces el expresado señor ha venido ejerciendo la representación consular de aquel país amigo, cultivándose así, por intermedio de él, como igualmente por intermedio de nuestro Cónsul General en Lisboa, las relaciones amistosas que felizmente siempre existen entre el Paraguay y el Portugal.

República O. del Uruguay

Los lazos que vinculan al Paraguay con la República Oriental del Uruguay son la mejor inteligencia entre sus respectivos Gobiernos y las simpatías sinceras y cordiales que recíprocamente y sin reservas se profesan las dos Naciones.

***

Al frente del Consulado General de aquel país en esta República aún permanece el distinguido y apreciable caballero uruguayo, señor Alfredo Silva y Antuña, que nunca ha dejado de aprovechar ninguna oportunidad para unir sus esfuerzos á la acción conjunta de los dos Gobiernos, Paraguayo y Oriental á fin de que la amistad de ambos pueblos se cultive y estreche cada vez más.

***

El ciudadano doctor don Manuel M. Viera, que, por decreto de fecha 30 de Agosto de 1902, fué designado para ejercer la representación diplomática de la República ante el Gobierno Oriental del Uruguay, en el carácter de Enviado Ex-

Digitized by Google

traordinario y Ministro Plenipotenciario, se constituyó á la ciudad de Montevideo en el mes de Noviembre, siendo reconocido para el desempeño de su alta investidura el 7 del mismo mes.

La acogida que tuvo nuestro Ministro en la ciudad de Montevideo, tanto por parte del Gobierno como también del pueblo de aquella Nación, atestiguaba una vez más la estimación que en ella goza el Paraguay.

***

El Cónsul General de la República en Montevideo, doctor Matías Alonso Criado, como siempre desempeña el alto cargo consular con toda buena voluntad, siendo, por tanto, uno de los buenos servidores de la patria en el extranjero, ó mejor dicho, uno de los que solícito se dedica á trabajar, no solo para mantener bien alto el buen nombre del país, sino igualmente para fomentar el desarrollo de la relación comercial entre el Paraguay y el Uruguay.

Suiza

La relación entre la Cancillería y la Legación de la Confederación Suiza, que siempre es regenteada por el distinguido diplomático doctor don José Choffat, es constantemente de afectuosa cordialidad.

***

La Legación Suiza en nota de fecha 25 de Julio de 1902 ha notificado al Gobierno que las cuatro potencias protectoras de Creta han comunicado la adhesión de dicha isla, desde el 1° del mismo mes de Julio, á la Convención Principal Postal, y otros arreglos, concluídos todos en Washington el 15 de Junio de 1897.

***

Digitized by Google

La misma Legación ha comunicado á la Cancillería, en 15 de Diciembre, que el Consejo Federal Suizo, con el fin de dar ejecución á la resolución del Congreso Postal Universal, celebrado en Berna en 190[illegible], respecto á la erección de un monumento conmemorativo de la fundación de la Unión Postal Universal, ha designado un *Juri* que ya decidió que la obra se realizara, previo un concurso, que tendrá lugar en el mes de Setiembre del año corriente y de acuerdo con un programa anticipadamente confeccionado.

El Salvador

En nota de fecha 28 de Julio de 1902 la Cancillería de la República de El Salvador, al comunicar los documentos relativos á la reclamación que un ciudadano norte americano, Mr. Alfredo W. Burrell, ha entablado contra el Gobierno del referido país, por supuestos daños y perjuicios ocasionados á la Compañía salvadoreña «El Triunfo Limitada», reclamación que las altas partes interesadas resolvieron, por un Protocolo, someter á un Tribunal de Arbitros que se reunió en Washington en Abril, expresa: que el laudo fué condenatorio al Gobierno Salvadoreño, en razón de que dos de los árbitros, violando lo estipulado, pronunciaronlo, negando al árbitro salvadoreño hacer uso de sus derechos y hasta informarse del cómputo de la indemnización que se ordena en el laudo, antes de dictarse éste; que el Gobierno, cumpliendo lo ordenado por la Asamblea Nacional, resistirá el cumplimiento del fallo, considerado injusto y sin validez, así como también, en su virtud, abrirá nuevas negociaciones con el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América para la revisión del expresado laudo. Agrega la Cancillería de El Salvador que el Gobierno juzga que el asunto debe resolverse de acuerdo con las Convenciones de adhesión á la Convención de La Haya y sobre reclamos pecuniarios concluídas ambas en la Segunda Conferencia Internacional de México, y que siendo el Paraguay uno de los signatarios de aquellas Convenciones, solicitaba la cooperación oficiosa de su Gobierno al fin aludido.

El Departamento de Relaciones Exteriores, al responder á la comunicación de que se trata, manifiesta que el Gobierno del Paraguay deplora profundamente la producción del lau-

Digitized by Google

do, en referencia, en una forma irregular y que, en cuanto á la cooperación, piensa ella no sería de la eficacia deseable, á causa de múltiples circunstancias, á no ser que haya de efectuársela conjuntamente con todos los Estados hispano-americanos, cuyos intereses son comunes, por verse un peligro en el hecho si se permite quedar sentado tal precedente.

Venezuela

La Cancillería de los Estados Unidos de Venezuela en nota de fecha 12 de Agosto incluyó un *Memorandum* que en concepto de protesta ha dirigido á las Naciones amigas, con motivo de un documento que la Embajada Alemana en Washington, ha pasado á la Secretaría de Estado Americano consignando las razones que el Gobierno de Alemania juzga tener para meditar acerca de una acción coactiva ó conminatoria contra la República de Venezuela, siendo el fundamento de tal propósito la supuesta resistencia del Gobierno Venezolano á permitir que en el conocimiento, clasificación y manera de pago de las reclamaciones que varios súbditos alemanes han presentado, ó se reservan presentar por alegados daños y perjuicios recibidos durante las guerras civiles, tomen parte ó ejerzan facultad oficial Poderes extraños á los nacionales.

***

En nota de fecha 7 de Octubre ha comunicado la misma Cancillería la solemne protesta presentada por la República de Venezuela contra el hecho de haberse arbolado el 17 de Agosto el pabellón británico en la Isla de Patos considerada como de legítima pertenencia venezolana.

El Departamento de Relaciones Exteriores al acusar recíbo á las dos correspondencias expresadas, ha manifestado que el Gobierno del Paraguay de ellas se ha impuesto con dolorosa impresión y que, en la convicción de que el derecho y la justicia serán tenidos en cuenta en los dos incidentes, formula sus votos porque las altas partes lleguen á acuerdos equitativos.

Digitized by Google

COLONIZACIÓN

Es indudable que uno de los medios mas eficaces para obtener el desenvolvimiento de la prosperidad nacional, es el que consiste en atraernos una corriente inmigratoria compuesta preferentemente de agricultores laboriosos que nos traigan, al par que el concurso eficiente de sus brazos y hábitos de trabajo, el no menos eficiente de sus aptitudes y capitales; pues ellos contribuirían poderosamente al acrecentamiento de la producción del país, que es la base para el desarrollo de nuestro comercio exterior.

Todo esto puede conseguirse mediante una propaganda activa, contínua é inteligente, para cuya realización no debe escatimarse medios, en la plena seguridad de que los resultados que se obtienen, compensan con creces los sacrificios que impone al erario nacional.

En persecución de tan laudable propósito, me permito llamar muy especialmente la ilustrada atención de V. H. sobre la conveniencia de aumentar el crédito votado para tan útil cuanto indispensable servicio y que apenas basta para cubrir el importe de las escasas publicaciones que por hoy constituyen los únicos medios de propaganda.

Este aumento se impone tanto mas cuanto que este Ministerio, impuesto de los beneficios que reportará á la colonización del país, tiene el propósito de substituir la *Revista* que actualmente se publica por la Dirección General de Inmigración con una obra que contenga datos y referencias útiles para los inmigrantes que se dirijan al Paraguay, la que se editaría en número suficiente de ejemplares para ser distribuidos con la profusión debida en los principales centros emigratorios.

Esta forma de propaganda adoptada por las principales naciones colonizadoras y aconsejada como la mas eficaz por la experiencia de muchos años, debe ser completada por la no menos eficaz que consiste en la creación de exposiciones permanentes en nuestros consulados más importantes, que contengan un muestrario de nuestros productos. Y todo esto demanda erogaciones que no pueden cubrirse con los recursos de que actualmente se dispone.

Solo por estos medios conseguiremos que en el extranjero conozcan la benignidad y salubridad de nuestro clima, la

Digitized by Google

bondad de nuestras leyes, la seguridad y ventajas que acuerdan á los inmigrantes, el precio y rendimiento de nuestras fértiles tierras, nuestros productos que pueden ser objeto de intercambio comercial con las demás naciones, la importancia de nuestro comercio y demás informaciones que pueden ser de utilidad para los inmigrantes como de interés para los capitalistas y comerciantes extranjeros.

En una palabra, conseguiremos que el «fantasma de la leyenda» formada por falsas y añejas preocupaciones, se desvanesca ante las exactas informaciones, acompañadas de la autoridad moral que dan siempre las publicaciones de caracter oficial y que hasta hoy constituye una barrera, aunque cada vez mas débil, entre la inmigración y el Paraguay.

***

A mas de la *Revista* ya mencionada, hoy trimestral y publicada en los idiomas ingles y alemán (resolución del 3 de Abril último) el Ministerio continua suscripto como medio de informaciones y para el servicio de canje atendido por la Dirección General de Inmigración, al *Paraguay Rundschau*, *Revista del Instituto Paraguayo*, *Boletín de la Camara de Comercio* y, desde Marzo del corriente año, á la *Revista de la Sociedad Ganadera*.

***

El interés que nuestro país despierta en el extranjero es cada día mayor y esto está plenamente justificado por los numerosos pedidos de informaciones que se reciben en la Dirección General de Inmigración debidamente contestadas por la sección respectiva. La sección de canje de la misma repartición tuvo, durante el año que abraza esta Memoria, un movimiento de 110 503 piezas remitidas, contra 258 volúmenes y folletos recibidos.

***

Con los fondos votados para el servicio de propaganda se costeó también la adquisición de colecciones de vistas del país que fueron distribuidas por intermedio de los Cónsules, á importantes diarios del extranjero, en los cuales se hicieron

Digitized by Google

mención de ellas, publicándose con tal motivo interesantes artículos sobre el país.

Actualmente debe remitirse dos mil marcos á nuestro Cónsul General en Dresde, Sr. R von Fisher Treuenfeld, para costear la publicación de una obra de propaganda en alemán. Es encomiable la actividad y celo desplegados por este digno representante consular, quien ya anteriormente publicó una obra de igual índole en colaboración con su colega el Cónsul General en Berlín, Sr. L. Rehwinkel, amén de folletos, artículos de diarios y conferencias, todos ellos tendentes á atraer la inmigración alemana.

Ultimamente sugirió á varios especialistas la idea de estudiar científicamente la yerba y quienes, como resultado de sus estudios y experimentos, publicaron un folleto en el cual se ponderan las excelentes propiedades de este importante artículo de nuestra exportación. Otro especialista, el señor Hugo Obst, obtuvo de la yerba una bebida, que fué favorablemente acogida en Alemania, y de mucho porvenir, pues parece que puede reemplazar ventajosamente á la cerveza por no contener alcohol y unir á un sabor agradable, excelentes propiedades tónicas y refrescantes.

Según informes de nuestro activo Cónsul General, señor R. von Fisher Treuenfeld, se trata de montar un establecimiento formal, para la fabricación de la nueva bebida conocida ya con el nombre de *Yermeth*.

***

La publicación del *Diario Oficial* encomendada al cuidado de este Ministerio, fué atendida solícitamente. Vencido el contrato firmado con el editor, don Manuel W Chaves, se le adjudicó nuevamente dicha publicación, por resolución del 5 de Febrero de 19 3, en razón de haber resultado mejor postor en la licitación del 28 de Enero del mismo.

Por resoluciones del 4 de Agosto de 1902 y 9 de Febrero de 1903, se adjudicaron á los señores Federico Pucciarelli y Manuel W. Chaves la confección de 50.0 0 rótulos para el servicio de canje de la Dirección General de Inmigración y la edición de la memoria del Ministerio correspondiente al año 1901 y 1902, en las condiciones que informan los anexos respectivos.

***

Digitized by Google

El número, aunque todavía escaso, de inmigrantes que llegan á nuestro país, continúa aumentando, según se comprueba por el siguiente cuadro en el cual se consigna, comparativamente, el número y sexo de los registrados durante los dos últimos años, comprendiendo los repatriados:

AÑO 1902 Á 1903

Varones	357	
Mujeres	225	582

AÑO 1901 Á 1902

Varones	317	
Mujeres	155	472
Diferencia á favor de 1902 á 1903		110

Las demás particularidades como nacionalidad, profesión, edad y estado civil de los mismos, se detallan en la memoria de la Dirección General de Inmigración que se acompaña entre los anexos.

Hay que advertir que en ella solo figuran los registrados en los libros, pudiendo calcularse en otro tanto los que vienen expontáneamente, á expensas propias y los que, aunque transportados por cuenta del Estado, no cumplen con la obligacion que contraen de presentarse para las anotaciones consiguientes en la oficina respectiva. Para evitar esta irregularidad, el Ministerio dictó oportunamente las medidas convenientes á objeto de impedir su repetición.

Esta falta de parte de algunos inmigrantes, explican la diferencia existente entre el número de éstos y el de pasages expedidos y que resulta de la comparación del antecedente cuadro de inmigrantes con el siguiente de pasages expedidos desde Abril de 1902 á Marzo de 1903:

Inmigración y repatriación	663	
Servicios varios	139	
		802
De 1ª clase	143	
» 2ª »	659	
		802

Digitized by Google

El aumento de inmigrantes que acusa el cuadro respectivo, es tanto más halagador si se considera que han mejorado notablemente en calidad desde que, por consejos de la experiencia, se abandonó el sistema de la colonización inconveniente de los subsidios acordados á los colonos, sistema que, á más de resultar oneroso para el Estado, facilitaba la venida de personas ineptas, viciosas ó poco dispuestas para el trabajo, que viven en la holganza mientras se le proporcionan los medios para ello, para volver á la indigencia en cuanto les falta la protección oficial, convirtiéndose en parásitos de la sociedad en que viven.

La inmigración actual se compone, en su mayoría, de agricultores que vienen con capitales propios y labran con interés sus predios con la perspectiva de adquirir la propiedad de los mismos, junto con un relativo bienestar económico, ó de artesanos laboriosos que trabajan con fé en persecución del mismo ideal, constituyendo todos ellos verdaderos factores del acrecentamiento de la riqueza pública y privada, al par que elementos de civilización y de progreso.

Así se observa que nuestras colonias se hallan en un estado de creciente prosperidad y que las familias establecidas en ellas ganan su vida con independencia y holgura, viviendo las extranjeras en perfecta y cordial armonía con las de nuestros connacionales, dado la tranquilidad y laboriosidad de aquellos y la proverbial y franca hospitalidad de los últimos.

Estos hechos prácticos que tan elocuentemente proclaman las excelentes condiciones del Paraguay para la colonización extranjera, ofreciendo ancho campo á la actividad y el capital, contribuirán poderosamente al aumento de la corriente inmigratoria iniciada con tan felices resultados, cuando los colonos, ya establecidos, relacionen á sus parientes y amigos la paz y la relativa prosperidad de que gozan en nuestro país.

Puede asegurarse pues que el problema de la colonización del Paraguay es problema resuelto, que nuestro país salió triunfante del período de prueba, y que solo debe propenderse á que la corriente inmigratoria vaya cada vez en aumento por la divulgación conveniente de los resultados obtenidos, mediante las ventajas y garantías que se ofrece á todo colono honrado y laborioso, y las condiciones excepcionales de fertilidad de nuestro privilegiado suelo.

Este Ministerio abriga fundadas esperanzas en un éxito completo, mediante la patriótica obra de propaganda en que, en cumplimiento de su deber, estuvo y continúa empeñada la sección de colonias, eficazmente secundada por la Dirección General de Inmigración y por las activas é inteligentes gestiones de nuestros Cónsules, algunos de quienes se hace mención especial en esta Memoria.

Digitized by Google

En la del año pasado, se os dió cuenta de la misión de propaganda confiada al señor don Juan Lane á quien por decreto del 29 de Julio de 1901 se nombró Agente General de Inmigración *ad-honorem* en la Confederación Australiana.

Entre los anexos se reproduce el informe detallado que dicho comisionado elevó sobre los trabajos realizados en desempeño de su cometido y mediante los cuales se ha iniciado una nueva corriente de inmigrantes austra i nos para nuestro país, con destino á la progresista colonia *Cosme*. El interesante periódico *Cosme Monthly*, que en número de más de diez mil se distribuyó por Australia durante el último año, ha contribuído no poco á facilitar la importante misión del señor Lane.

Según el informe de referencia llegaron casi á cien los inmigrantes inscriptos, habiendo otros muchos que solo esperaban la desaparición de la gran sequía que asoló á Australia el año pasado y que les permita realizar en condiciones mas ventajosas sus bienes para trasladarse á nuestro país.

El señor Lane, á cuya misión se puso término por el decreto del 16 de Marzo del corriente año, agradeciéndole debidamente sus servicios, espera confiadamente que sus trabajos de propaganda, ejecutados con celo é inteligencia, reportarán los beneficios que espera, tan pronto desaparezca el inconveniente apuntado.

Otra importante misión honorífica realizada en el curso del año próximo pasado, fué la encomendada por decreto del 25 de Abril del año citado, al señor don Francisco Vogler, nuestro ex-Cónsul en la ciudad de La Plata (República Argentina). El señor Vogler debía ocuparse de la propaganda en Europa, especialmente en Alemania.

El informe que también se acompaña como anexo, prueba detalladamente cómo el señor Vogler cumplió su misión con encomiable entusiasmo y cuanto puede esperarse de su inteligente labor en beneficio de nuestro país.

Por decreto del 13 de Noviembre se dió por terminada su misión, agradeciéndole igualmente sus importantes y desinteresados servicios; pero, lamenta el Ministerio no haber podido acceder á varias proposiciones del señor Vogler, por escasez de recursos unas, otras por no permitirlo la ley de la materia.

Sin embargo, impuesto este Ministerio de la conveniencia de reemplazar la ley del 7 de Junio de 1881 con otra que reuna las condiciones exigidas por la colonización actual, ha sometido á vuestra consideración un proyecto de ley de inmigración y otro de colonización á los cuales espera que os dignaréis prestar vuestra sanción por aconsejarlo así altas conveniencias nacionales.

***

Digitized by Google

A solicitud del Vice Presidente del *Centro Paraguayo* de Buenos Aires, debidamente autorizado, se acordó, por resolución del 12 de Setiembre de 1902, una subvención de cincuenta pesos oro mensuales, á objeto y condición de que el expresado centro organice una sección de informaciones y propaganda á favor del país. Desde el corriente año dicha asignación figura en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

***

La colonia *Hohenau* situada en el departamento de Jesús y Trinidad, después de salvados los primeros obstáculos que impidieron en un principio su desenvolvimiento, ha tomado un nuevo impulso y todo hace preveer que, esta vez, su progreso será rápido y seguro.

El 4 de Agosto de 1902 fueron aprobadas, prévio informe del Departamento de Ingenieros, las operaciones de mensura practicadas por el Inspector de Colonias, de las cuatro primeras leguas de las diez y seis á las cuales tienen derecho los concesionarios señores Reverchon y Schöller por la ley de concesión del 12 de Setiembre del año 1898. El número de familias establecidas en la colonia les dan derecho de propiedad á una legua, de la cual en breve le será otorgada la escritura correspondiente.

El Poder Ejecutivo que, dentro de sus atribuciones, se ha esforzado siempre por salvar las deficiencias notadas en nuestras leyes, ha dictado en 31 de Marzo del corriente año una resolución interpretando la disposición de la ley de inmigración referente á la composición de la familia de colonos, y, en 12 de Setiembre del año próximo pasado, un decreto salvando los derechos de los establecidos en la colonia *Hohenau* y que por la ley de concesión no estaban garantidos de una manera expresa. Con esta última disposición se consiguió restablecer la confianza entre los colonos, tan necesaria para el progreso de la colonia.

***

Invitado nuestro país por el Gobierno de los EE. UU. de Norte América para concurrir á la Exposición Universal que debe inaugurarse en la ciudad de San Luis en Mayo de 1904, conmemorando el centenario de la adquisición del territorio de la Louisiana, el Poder Ejecutivo, por decreto del 9 de Se-

Digitized by Google

tiembre de 1902, aceptó la invitación y nombró una comisión especial *ad-honorem* para encargarse de los trabajos necesarios para la participación del Paraguay, compuesta del Presidente de la Cámara de Comercio, del Administrador del Banco Agrícola y del Sub Secretario de Colonización, considerándose como miembro nato al señor Cónsul de los EE. UU. de Norte América.

Esta comisión elevó el resultado de sus trabajos preliminares en una comunicación de fecha 27 de Junio del año en curso de acuerdo con la cual el Poder Ejecutivo os dirigió un mensage, solicitando vuestra autorización para costear los gastos que demande la concurrencia oficial de la República á la expresada Exposición.

Con este acto de solidaridad hacia la gran República Norte Americana, cuya realización depende de vuestra decisión, se patentizaría por medio de hechos, la simpatía con que el Paraguay la acompaña en el festejo de uno de los acontecimientos mas culminantes de su historia.

***

El Honorable Congreso se ha de informar en los anexos adjuntos, tanto del estado de las relaciones exteriores de la República, cuanto también de las principales gestiones emprendidas por muchos de los representantes consulares en pró de los verdaderos intereses nacionales, asi como también de todos los trabajos iniciados por obtener la mejor inmigración y por efectuar la colonización en la mejor forma.

Asunción, 20 de Agosto de 1903

(Firmado) ANTOLÍN IRALA

AL HONORABLE CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN.

Digitized by Google

Digitized by Google

PRIMERA SECCIÓN

Gestiones y Memorias Diplomáticas

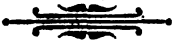

Digitized by Google

Digitized by Google

I

BOLIVIA

a) Nota del Ministerio de Relaciones y Culto Boliviano sobre asunto Chaco

Digitized by Google

Digitized by Google

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

La Paz. Marzo 27 de 1902.

SEÑOR:

Aún cuando la apreciable nota de 8 de Enero último, suscrita por el predecesor de V. E., el señor don Juan Cancio Flecha, sea de mera respuesta á la que esta Cancillería tuvo la honra de dirigirle en 10 de Julio pasado; y sin embargo de que no me es dado saber con certeza si las ideas, doctrinas y propósitos manifestados en ella, son aceptados sin reserva por la ilustrada Cancillería de su cargo, juzgo indispensable rectificar algunos conceptos, y hacer oportuna observación á teorías que allí han sido formuladas, como fundamento de las argumentaciones aducidas por la Cancillería del Paraguay, y cuya subsistencia parecería ceder en perjuicio de la claridad de los derechos que Bolivia posee sobre los territorios del Chaco.

Al recordar el ilustre predecesor de V. E. que mi Gobierno manifiesta deplorar el indefinido aplazamiento de las gestiones conducentes al arreglo de las dificultades de límites pendientes, declara que el suyo no puede menos que deplorarlo igualmente; agregando en frase un tanto colorida, que sin embargo, la cuestión no es tan antigua, como pudiera creerse, para minorar la virtud de la paciencia.

Al dejar constancia de la conformidad de ideas que esas frases revelan en el fondo, debo desde luego, observar de mi parte, que ciertamente no es á los Gobiernos de Bolivia á quienes pudiera tacharse de haber escaseado la práctica de la noble virtud recomendada por el Canciller paraguayo; puesto

Digitized by Google

que, en el espacio de veintidos años transcurridos desde 1879, Bolivia ha gestionado con incansable perseverancia, el amistoso y definitivo arreglo de las cuestiones de límites pendientes entre ambos países, sin haber logrado alcanzarlo; y ha constituído al efecto, nueve misiones diplomáticas, sucesivamente encargadas á los señores Arce, Quijarro, Caballero, Tamayo, Pinilla, Baptista, Ichoso, Iraizós y Soria Galvarro, fuera de la misión confidencial últimamente desempeñada por el doctor Quijarro; sin que el Paraguay, haya llegado á constituir una sola, de su parte. Tan solo, al cabo de más de veinte años, nombró al doctor Gondra, con el encargo de representar al Paraguay ante los Gobiernos del Perú, Bolivia y Chile, no habiendo alcanzado desgraciadamente, á presentar sus credenciales en su paso por Bolivia.

Tres Tratados suscritos en 1879, 1887 y 1894, parecían haber coronado las incesantes labores de paz de los negociadores bolivianos; más, si los dos primeros acuerdos fueron aprobados por el Congreso de Bolivia, ninguno llegó á ser considerado siquiéra, por los del Paraguay; habiendo resuelto, después de todo, el de 1896, que una Comisión especial debía encargarse del previo estudio y exploración de los territorios litigados, á la luz de los títulos y derechos históricos del Paraguay, estudio que hasta hoy tampoco ha llegado á realizarse.

Con todo, á pesar de que habría sido natural que tales antecedentes llegaran á producir de suyo algún desaliento, Bolivia ha estado y se encuentra siempre lista á continuar la labor de aproximación de pueblos hermanos, cuyo destino es idéntico y cuya sólida unión en el porvenir, no requiere sinó el previo y urgente arreglo de sus diferencias de frontera.

Hecha esta amistosa declaración, paso á hacer algunas obligadas observaciones de fondo:

Afirma el señor doctor Flecha, que la jurisdicción y potestad de la Audiencia de Charcas, es un título nuevo en los fastos de las relaciones diplomáticas de los Estados Americanos de orígen español, y contrario al acta de la independencia de las provincias unidas en Sud America; agrega que ese título desconocido en el Derecho Internacional, invocado por Bolivia, pondría en problema la independencia y la existencia misma de la nacionalidad paraguaya, porque por tal título, ni el distrito de la Asunción pertenecería á la República del Paraguay; y concluye por asentar que los límites del Paraguay con Bolivia, están determinados, no por los de la Audiencia de Charcas, como piensa Bolivia, sinó por los de la Intendencia de Cochabamba y del Gobierno de Chiquitos, que lindaron con la antigua Provincia del Paraguay.

Mas, salta á la vista, que lo que en verdad es nuevo, en el

Digitized by Google

sistema de relaciones y prácticas aceptadas y que rigen entre las Repúblicas Sud Americanas, es precisamente la teoría formulada por el ex Canciller Paraguayo, como es fácil demostrarlo:

Roto el vínculo de sujeción política, que ligara á los pueblos de Sud América con la Metrópoli, quedaron ellos en plena posesión del derecho de autonomía y en virtud de él, se constituyeron en diversas Repúblicas independientes, los distintos grupos de población que por razón de su peculiar historia y organización anterior, llevaban consigo el esencial gérmen de *nacionalidad* que para ello era indispensable.

Así, las Audiencias de Lima, La Plata ó Charcas, la de Buenos Aires, Santiago, etc., formaron las Repúblicas del Perú, Bolivia, Argentina, Chile, etc., y la provincia del Paraguay, así como otras agrupaciones que no llegaron á constituir Audiencia, formaron igualmente con sus secciones homogéneas las Repúblicas del Paraguay, etc., etc.

Por tanto, es perfectamente natural y lógico que esas agrupaciones de pueblos, al constituirse en Repúblicas independientes, conservaron virtual, necesaria y lógicamente, los límites y derechos que correspondían á la unidad *jurídica* de la cual formaban parte; llámese esa unidad, Audiencia, Provincia ó Capitanía.

Y por el contrario, no hay razón alguna para suponer que una República compuesta de distintos pueblos, represente únicamente los particulares derechos de sus parcialidades componentes, y no también los de la unidad total que las comprendía y representaba á todas juntas.

Mal podría pretenderse, por ejemplo, que el Brasil, en sus cuestiones de límites con el Paraguay, no pudiera alegar los derechos generales que correspondían á la antigua nacionalidad brasilera, sinó los que particularmente pudiera tener en provincia de Matto-Grosso.

Igualmente raro sería, imaginar que el Paraguay no pudiera alegar los títulos que pertenecían á la antigua Provincia Paraguaya, sinó los que correspondieran á sus distritos, ciudades ó pueblos componentes, Asunción, Villa Rica, etc.

Y es por lo mismo, inconcebible como pueda afirmarse que Bolivia no tiene derecho de hacer valer los legítimos títulos que perteneciendo á la audiencia de Charcas, corresponden hoy de derecho á los pueblos que la formaban y constituían.

El Perú y la República Argentina, en sus cuestiones de límites con Bolivia y Chile, se apoyan natural y lógicamente en las Reales Cédulas que establecieron el derecho de sus respectivas Audiencias; y así proceden con perfecta corrección.

Tal es, en efecto, la justa y legítima teoría del derecho de las naciones, y tal la práctica internacional americana, á la

Digitized by Google

cual se ajustan extrictamente el proceder y razonamiento de Bolivia.

Por lo demás, no dudo que V. E. encontrará absolutamente infundado el temor que su ilustre antecesor abrigára, de que aceptado el valor de los títulos correspondientes á las Audiencias, podría quedar en peligro la autonomía misma del Paraguay, al solo recordar, que si la Real Cédula de 1° de Octubre de 1566 puso á la Provincia del Paraguay bajo el distrito de la Audiencia de Charcas (hoy Bolivia), la de 1618, que es posterior en fecha, la segregó de dicha Audiencia, constituyéndola en separado gobierno; cuya provincia, con todas y cada una de sus propias secciones, formó la República del Paraguay, mediante el acto revolucionario que la emancipó de la Corona de España, y de todo otro vínculo transitorio.

Pero aún añade el doctor Flecha, que el argumento de la jurisdicción y potestad de la Audiencia de Charcas, es un título incompatible con la teoría revolucionaria de la emancipación americana, en virtud de la cual, el pueblo de cada Gobierno independiente, reasumió su soberanía para generar la organización política adecuada á su destino.

Espero que una clara y sencilla distinción de los hechos que esos conceptos han llegado á confundir, restablecerá ante el sereno é ilustrado criterio de V. E., la justicia y corrección del argumento impugnado.

Una cosa es que el acto revolucionario desligara á los pueblos independizados del poder político á que se hallaban sujetos: hecho que constituye la base de su actual independencia y autonomía. Y otra muy distinta, que esos pueblos deban reconocer y acatar las disposiciones y resoluciones anteriormente expedidas con objeto de fijar límites convenientes y dar solución á las cuestiones de jurisdicción, nacidas en una época en que esos pueblos se hallaban bajo el imperio de una autoridad entonces reconocida y acatada por ellos.

La aceptación de este correcto criterio y de la regla internacional de conducta que de ella fluye, se impone, no solo como una exigencia del buen sentido, sinó también como un elemento de paz y de mutua conveniencia para los pueblos americanos.

Y ello ha producido precisamente la expontánea y unánime aceptación del *uti possidetis* de 1810, que consagra como bases legales y firmes no solo la posesión material existente en esa época, sinó también la autoridad de las reales disposiciones que establecieron y dan legimidad al estado jurídico de posesión y de derecho entre los pueblos americanos.

Sin esas bases necesarias, no sería posible hallar una regla cierta para la fácil y justiciera solución de las innumerables

Digitized by Google

dificultades de fronteras que surgen entre las distintas y actuales repúblicas.

Finalmente, lo mas notable, y lo que de mas serio carácter contiene la nota de que me es grato acusar recibo, es la rotunda afirmación hecha en las frases que en seguida me cumple reproducir, y las graves deducciones que de ella han sido desprendidas.

Después de consignar estas palabras: — «M. Gobierno se preocupa sériamente de llevar al Gobierno de V. E. la persuasión amistosa de la falta de informaciones en que se mantiene respecto á los hechos históricos y á los títulos incontestables del Paraguay», dice:

«El Tratado de la Triple Alianza del 1° de Mayo de 1865, contra el Paraguay, decía en su artículo 16, que con el fin de evitar discusiones y guerras en las cuestiones sobre límites con el Paraguay, quedaba restablecido: «la República Argentina quedará dividida de la República del Paraguay por los Rios Paraná y Paraguay hasta encontrar los límites del Imperio del Brasil, siendo estos en la ribera derecha del Rio Paraguay, la Bahia Negra. La designación de ese límite importaba que las naciones signatarias de aquel pacto habian desconocido los derechos de Bolivia en forma oficial, pública y solemne sobre el Chaco desde el Pilcomayo hasta Bahia Negra y sin embargo Bolivia jamás protestó contra semejante estipulación, ni siquiera pidió una simple explicación aclaratoria al respecto, conforme asi se ha consignado en la misma nota de 3 de Noviembre de 1888.

Si como afirma el doctor Flecha, Bolivia no hubiera protestado contra las frases consignadas en la citada estipulación ni solicitado siquiera una explicación al respecto, ciertamente habian merecido sus hombres públicos, el grave reproche que se les dirige; y aún cuando esa omisión no hubiera bastado á cancelar por sí sola los legítimos derechos de Bolivia, habia constituido por lo menos, el mas injustificable y punible silencio.

Mas felizmente, muy lejos estuvo de haber sucedido así; y sensible me es tener que poner de manifiesto, el grave é inconcebible error padecido al respecto por el señor ex Canciller del Paraguay.

Hubo por el contrario, y existe publicada, la solemne y oportuna reclamación que el Gobierno de Bolivia formulara, con motivo del citado artículo 16 del Tratado de la Triple Alianza.

Y esa protesta fué dirigida á los tres Gobiernos aliados; y contestada por ellos del modo mas ámpliamente satisfactorio que fuera posible desear.

En dichas contestaciones, no solo se hace constar, que

Digitized by Google

fueron puestos á salvo los derechos que Bolivia podía reclamar sobre la margen derecha del Paraguay, sinó que aún se manifiesta extrañeza de que el Gobierno Boliviano hubiera podido abrigar algunos recelos al respecto.

Esos notables documentos fueron dados á la publicidad por la Memoria de Relaciones Exteriores de Bolivia, en aque la época, y aún registrados en obras de eminentes publicistas de los paises que estipularon la predicha alianza.

Tomo del ilustre escritor brasilero Pereira Pinto, las siguientes palabras, consignadas en su notable libro titulado: *Apuntes para el Derecho Internacional.*

«El Gobierno de Bolivia dirigió reclamaciones al Gabinete Imperial, por nota de 6 de Julio de 1866, á propósito de las estipulaciones del artículo 16 del Tratado de la Triple Alianza relativo á la fijación de los límites entre la República Argentina y el Brasil, por el costado de la margen derecha del Rio Paraguay; explicando entonces, el Gobierno Brasilero, el verdadero alcance de aquellas estipulaciones, dióse por satisfecho el de Bolivia».

Y para que no quepa duda ninguna sobre el particular, quiera V. E. permitirme reproducir el texto mismo de esos documentos: helos aquí:

«Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia. — Laja, Julio 6 de 1866. Senor: Tengo orden de S. E. el Presidente Provisorio de la República, para dirigirme á V. E. con un motivo que inesperadamente ha venido á afectar, de un modo serio, los intereses y la integridad territorial de esta República, hoy amenazada, por decirlo así, de un acto de perturbación solemne en sus formas, como sería solemne la violación del derecho internacional si su ejecución llegase á demostrar su autenticidad.

Me refiero, Excelentísimo señor, al Tratado de Alianza que, «La América», periódico de Buenos Aires, número 77 aparece firmado en 1° de Mayo del año pasado por Plenipotenciarios de los Gobiernos de la Confederación Argentina, de la República Oriental del Uruguay y del Imperio del Brasil, cuyo artículo 16, en su primer inciso, dice así: «La República Argentina se dividirá de la República del Paraguay por los Ríos Paraná y Paraguay, hasta la concurrencia de los límites del Imperio del Brasil, siendo éstos sobre la márgen derecha del Rio Paraguay, la Bahía Negra».

Extraño es al Gobierno Boliviano que las Altas Potencias Aliadas, al establecer sobre la expropiación del territorio de la República del Paraguay, su enemiga común, se hubiese comprendido en aquella, una gran porción del territorio Boliviano, en la parte que el primer inciso del artículo 16 del dicho Tratado asigna á la Confederación Argentina, y cuya ex-

Digitized by Google

tensión, abraza el vasto territorio Occidental del Rio Paraguay (Gran Chaco) del exclusivo é incuestionable derecho de Bolivia; haciéndose al propio tiempo un reconocimiento, sobre manera, ofensivo á la Nación y Gobierno Boliviano, de un derecho en favor del Brasil, sobre la parte de territorio que se comprende entre la Bahía Negra y el Jaurú, márgen derecha del repetido Rio del Paraguay

Pero es tanto más extraño al Gobierno de la República que paises con los que el de Bolivia ha procurado mantener y estrechar las mas francas y fraternales relaciones de amistad, como de buena armonía é inteligencia, y que por su vecindad no debieran desconocer las fronteras que marcan los límites geográficos de la República de Bolivia, hayan podido extender de hecho sus miras de apropiación, más allá de los límites del territorio paraguayo, atacando con ellas los derechos de una Nación amiga y hermana y de un mismo tradicional orígen, igual al que une al Paraguay con las demás Repúblicas Sud Americanas.

No ignoran las ilustradas y altas Regúblicas Aliadas que en la parte Oriental de la República Boliviana, nada ha podido alterar su perfecto derecho al territorio que abraza la márgen derecha del Rio Paraguay, como límite natural; y aunque el Imperio del Brasil ha avanzado sus usurpaciones sobre una parte de ese territorio, existe pendiente un último arreglo que, no ha dos años, fué iniciado por S. S. H. el Ministro Plenipotenciario del Imperio, señor don Juan da Costa Rego Monteiro, y que debe en breve ser reanudado por el Honorable Encargado de Negocios y Ministro Residente, señor don A. P. de Carvalho Borges.

El Gobierno de Bolivia, en el deber indeclinable de mantener y defender la dignidad nacional y la integridad de su territorio, no puede pasar desapercibido un hecho de tantas y trascendentales consecuencias, como de inaudita violación del derecho público de las Naciones. Pero tampoco puede persuadirse que los Gobiernos concurrentes al Tratado, en la elevada y reconocida ilustración que los distingue, hayan querido presentar al mundo civilizado un ejemplo de escándalo, como el que revela ese Tratado de que me ocupo, en la parte que sanciona el derecho de la fuerza y el de la usurpación; y sin vacilar el Gobierno de Bolivia cree que el repetido Tratado tenga un origen bastardo y apócrifo. Bajo este supuesto, tengo orden de S. E. el Presidente Provisorio de la República, que desea tener un conocimiento oficial de la falsedad ó autenticidad del Tratado, para dirigirme á V. E. con esta demanda, que espero de V. E. sea aceptada en homenaje á las buenas y no interrumpidas relaciones que unen á ambos Gobiernos.

Digitized by Google

Aprovecho esta ocasión para ofrecer á V. E. los respetos y alta estimación, con que tengo el honor de suscribirme muy atento servidor de V. E.—(Firmado) JOSÉ RAIMUNDO TABORGA. —A los Excelentísimos señores Secretarios de Relaciones Exteriores del Imperio del Brasil, de la República del Uruguay y la Confederación Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores — Buenos Aires, Agosto 18 de 1866. — Señor Ministro: Tengo el honor de corresponder á la nota de V. E. del 6 del próximo pasado Julio, recibida ayer 17 del corriente.

El Gobierno Argentino se ha sorprendido con el contenido de esa nota y está convencido que el de Bolivia ha de reconocer fácilmente la falta de fundamento que ha habido para proceder del modo que lo ha hecho.

Siendo secreto el Tratado de Alianza entre los Gobiernos Argentino y el de S. M, el Emperador del Brasil y Oriental contra el Gobierno del Paraguay, no le es permitido al Argentino entrar en discusiones ni apreciaciones á su respecto, ni hacer revelación ninguna sobre él.

El Gobierno de Bolivia no ha podido invocar ese Tratado ni publicación alguna sobre ese negocio en el estado en que está ni admitir de ningún modo que Gobiernos amigos habían de pactar el despojo del territorio que perteneciera á la República de Bolivia, con motivo de una guerra con el Gobierno del Paraguay. Esta duda es tanto mas injusta é inesplicable, desde que el Gobierno Argentino ha firmado un Tratado de amistad, comercio, navegación y límites con el Representante del de Bolivia el dia 2 de Mayo de 1865, es decir, al día siguiente del de la Alianza que ha sido autorizado á ratificar por el Congreso, estableciéndose en el artículo 20 que: «Los límites entre la República Argentina y la de Bolivia serán arreglados entre los Gobiernos por una convención especial, después de nombrar comisarios por una y otra parte que, examinando los títulos respectivos y haciendo los reconocimientos, presenten el proyecto ó proyectos de la línea divisoria.

«Los Gobiernos se pondrán de acuerdo para la ejecución de esta estipulación».

«Mientras no se haga la demarcación de límites, la posesión no dará ningún derecho á territorios que no hubiesen sido primitivamente de una ú otra Nación».

Si ese Tratado no se ha canjeado aún, ha sido por haber pedido al Encargado de Negocios de Bolivia más término, según resulta del Protocolo que en copia autorizada se acompaña.

Pero, para que el Gobierno de Bolivia se persuada del error en que ha estado al proceder como lo ha verificado,

Digitized by Google

acompaño copia de las notas cambiadas á tiempo de firmar el Tratado de Alianza con los Plenipotenciarios del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, por las cuales se dejaran á salvo como no podía dejar de ser, los derechos que pudiese tener la República de Bolivia en los territorios que están en la margen derecha del Paraguay.

El Tratado de Alianza no ha podido referirse á cuestión ninguna de límites entre la República Argentina y la de Bolivia, ni entre ésta y el Imperio del Brasil. Estas explicaciones, no lo dudo, satisfacerán completamente al Gobierno de Bolivia, y verá en ellas una prueba más del respeto que profesa el Gobierno Argentino al derecho de los demás, mucho más tratándose de una República, como la de Bolivia, á quien la ligan los vínculos y simpatías más especiales y fraternales, y con cuya valiosa cooperación espera establecer las garantías más sólidas para la paz y el progreso de estos pueblos.

Con este motivo, me es grato reiterar á S. E, el señor Ministro, las seguridades de mi mas alta y distinguida consideración. — (Firmado) RUFINO DE ELIZALDE.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Montevideo, Agosto 31 de 1866. Señor Ministro: He tenido el honor de recibir la nota de V. E., fecha 6 de Julio último.

S. E. el señor Gobernador Provisorio Delegado, á quien di cuenta de ella, me ha encargado manifieste á V. E. en contestación, que el Gobierno de la República no ha podido menos de experimentar una verdadera sorpresa al imponerse de esa nota, pues vé que el Gobierno de Vuestra Excelencia, sin un exacto conocimiento de los hechos, formula cargos á los Gobiernos Aliados en la guerra á que han sido provocados por el de la República del Paraguay.

En efecto, señor Ministro, si antes de dirigir esos cargos *aún hipotéticos*, el ilustrado Gobierno de la República Boliviana se hubiera servido pedir explicaciones sobre el punto de que trata V. E., habría podido conocer y convencerse, de que los Gobiernos Aliados, lejos de tener las miras poco dignas que se les quiere suponer, han procedido con toda altura y lealtad en sus pactos, sin la idea de apropiarse nada indebidamente, sino buscando la posesión de aquello á que tienen perfecto derecho, salvando aquel que pueda asistir á la República de Bolivia, según consta de la declaración por medio de reversales, que se firmaron al mismo tiempo del Tratado de Alianza, y que en copias legalizadas tengo el honor de acompañar á V. E.

El Gobierno Oriental que en todos sus procederes tiene por norma la mayor buena fé, principalmente en lo que res-

Digitized by Google

pecta á sus relaciones internacionales, y en especialidad cuando se trata de Naciones Americanas con quienes la República está ligada por tantos vínculos, jamás creyó que pudiera atribuírsele por una de ellas, la idea de suscribir actos que importen desconocer derechos y autorizar usurpaciones.

En cuanto al Tratado de Alianza á que V. E. se refiere, permaneciendo en secreto, no puede el Gobierno Oriental entrar en revelaciones y mucho menos en apreciaciones de ninguna especie sobre él.

S. E. el señor Gobernador Provisorio Delegado espera confiadamente, que los conceptos de esta nota, bastarán á desvanecer los temores que parece abrigar el Gobierno de la República de Bolivia, y para mostrarle que el Oriental aprecia en mucho el montenimiento de las relaciones amistosas y fraternales, que siempre deben reinar entre ambos paises.

Rogando á V. E. se sirva elevar el contenido de la presente al conocimiento de S. E. el señor Presidente Provisorio de esa República, aprovecho con placer esta oportunidad para ofrecer á V. E las seguridades de mi más alta consideración. (Firmado) ALBERTO FLANGINI. — A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia «Laja».

Estas declaraciones fueron ámpliamente confirmadas por el Enviado diplomático brasilero residente en Bolivia.

Mas aún; antes de que se verificara ese cambio de notas, habiéndose suscrito ya por los representantes de las Tres Potencias Aliadas, las siguientes notas *reversales,* en resguardo de los derechos de Bolivia:

«Misión especial del Brasil.— Buenos Aires, Mayo 1° de 1865.

«Señor Ministro : — En las conferencias que precedieron á la adopción del artículo diez y seis del Tratado de Alianza, que firmo en esta fecha con V. E. y con el Exmo. señor doctor don Rufino de Elizalde, Plenipotenciario de la República Argentina, quedó entendido entre los tres Plenipotenciarios, como pensamiento de sus respectivos Gobiernos, que el dicho artículo no perjudicaba á cualesquiera reclamaciones que haga la República de Bolivia de territorio en la márgen derecha del Río Paraguay.— Reitero á V. E. mis protestas de aprecio y consideración. — (Firmado) F. OCTAVIANO DE ALMEIDA ROSA. — A S. E. señor doctor don Carlos de Castro, Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.

Está conforme. — *El Oficial Mayor interino de Relaciones Exteriores.* — OSCAR HORDEÑANA.»

Idénticas son las otras dos notas reversales, de la República Argentina y el Uruguay.

Digitized by Google

Por último, el Ministerio de Relaciones Exteriores dió cuenta de esos hechos al Congreso Boliviano de 1868, en los siguientes términos:

«Cuando el Gobierno Boliviano tuvo conocimiento del Tratado secreto de 1° de Mayo de 1865, ajustado entre los Gobiernos Argentino, Brasilero y Uruguayo, para llevar la guerra al Paraguay, creyó de su deber pedir explicaciones á estos Gobiernos sobre el espíritu del artículo 16, que parecía atacar directamente los derechos territoriales de la República las esplicaciones que se han dado satisfacen por completo á nuestras exigencias; y ellas han sido mas ámpliamente confirmadas por el Enviado Brasilero, residente en la República.

Abrigo la íntima persuación de que la lectura de los auténticos documentos transcritos, producirán en el despejado criterio de V. E., el convencimiento de cuán equivocadas, cuán injustas y arbitrarias son las afirmaciones formuladas por el ex-Canciller doctor Flecha.

Y si ello es así, como no puede dejar de serlo; si el supuesto de haber omitido la protesta boliviana, podía argüir tan gravemente, como se juzga, contra los derechos de Bolivia, la plena prueba que acaba de suministrarse, de haber sido oportuna, categórica y eficazmente producida esa reclamación, es claro que no puede menos que constituir lógicamente, un decisivo argumento en favor de ellos. Si el supuesto de que las Potencias aliadas desconocieron todo derecho de parte de Bolivia al Chaco, debía conceptuarse de gran valor contra la existencia de esos derechos, la plena certeza que al presente se tiene, de que esas tres respetables Potencias vecinas tuvieron en consideración y declararon á salvo los derechos de Bolivia, tiene que ser, por fuerza y lógicamente, estimada como de igual valor y eficacia en favor de ella.

En lo referente á los títulos de uno y otro país, y á las consideraciones nuevamente aducidas con relación á Fuerte Borbon, Puerto Pacheco, etc., y en atención á que esa Cancillería manifiesta ocuparse actual y sériamente de compulsar, y ofrece de suministrar á mi Gobierno los datos y títulos en que el Paraguay funda sus derechos, espera este Ministerio, tenerlos á la vista, para abordar su atento y cuidadoso examen, en debida comparación con los que Bolivia posee y que han sido profusamente llevados á conocimiento de ese Gobierno por los distintos representantes de Bolivia.

Al poner término á estas breves observaciones, me es sumamente grato, señor Ministro, tomar nota del laudable pensamiento que el Gobierno del Paraguay abriga de acreditar próximamente una Legación en Bolivia; pues estimo como esa Cancillería que tan levantado propósito ha de contribuir efi-

Digitized by Google

cazmente á estrechar y afirmar las buenas relaciones que deben existir entre estos dos pueblos hermanos.

Me honro en ofrecer á V. E., las seguridades de mi mas alta consideración.

(Firmado) FRANCISCO DÍEZ DE MEDINA

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE RRLACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY. — «Asunción».

Digitized by Google

b) Permiso á la Compañia «L'Africaine» para internarse en el Chaco

Digitized by Google

Digitized by Google

CONSULADO DE LA REPÚBLICA
DE
BOLIVIA EN EL PARAGUAY

Asunción, Mayo 3 de 1902.

SEÑOR MINISTRO:

Por resolución de la Legación de Bolivia en Buenos Aires, según la nota de que se impondrá el señor Ministro, como lectura; me es honroso dirigirme al señor Ministro, solicitando quiera recabar del señor Presidente de la República, la orden á las autoridades de Puerto Pacheco y Bahía Negra, para que dejen desembarcar libremente, el personal, enseres de materiales y animales, de la empresa *L'Africaine*, que tiene que construir el puerto de Bahía Negra, y el ferrocarril á Santa Cruz y Sucre, por concesión del Gobierno de Bolivia acordada por el Congreso.

La nota que me ha pasado el Ingeniero en Jefe de la empresa *L'Africaine*, le impondrá al señor Ministro de las operaciones que hará.

Contando con la ilustrada atención del Gobierno Paraguayo, espero se digne darme una orden para las autoridades paraguayas, de que irá munido el Ingeniero señor Andrieu, para desembarcar en el punto que crea más apropiado, para de allí dirigirse al lugar de los trabajos.

Es en respecto á los derechos del Paraguay, que solicito este permiso de tránsito.

Con este motivo, me honro en saludar al señor Ministro con mi consideración sincera y cumplida.

Su atento seguro servidor.

(Firmado) TEODORO CHACÓN.

AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Digitized by Google

Asunción. 8 de Mayo de 1902

Concédese el permiso solicitado, reservándose el Gobierno el derecho de oponerse á la construcción que se hiciere por cuenta y orden del Gobierno Boliviano siempre que juzgare que ella debe quedar dentro de la jurisdicción territorial del Chaco sobre la que no consiente discusión alguna, y de no admitir dicha construcción como acto de posesión si se hace dentro de la zona litigiosa entre ambos paises; ofíciese al Ministerio de Guerra y Marina en los términos acordados y comuníquese al Cónsul Boliviano recurrente. Archívese con los antecedentes de la cuestión boliviana.

(Firmado) DOMÍNGUEZ

Asunción, Mayo 1º de 1902

Al señor Cónsul de Bolivia, don Teodoro Chacón.

Presente

SEÑOR CÓNSUL:

Tengo el agrado de remitir á Vd., el oficio de que me ha munido S. E., el señor Ministro de Bolivia en Buenos Aires, y paso á detallar el objeto del pedido que hacemos, por intermedio del señor Cónsul al Exmo Gobierno del Paraguay.

La concesión que el Gobierno Boliviano otorgó á *L'Africaine*, parte de la Bahia Negra donde debemos de fundar un puerto. Esta Bahía, formada por los desagües del rio Otuquis, al Norte, desemboca en el Rio Paraguay por un corto canal llamado Río Negro, el Ybiticaray de los indígenas.

La Comisión de límites Brasileño-Boliviana fijó en 1873 tres mojones de material de Calicante; dos en las márgenes

Digitized by Google

del Río Negro al principio de la Laguna ó Bahía Negra, á muy corta distancia del rio Paraguay el uno, el mojón Brasileño, por:

20° 08' 33" 37 de latitud Sud, y 58° 05' 33", 43 de longitud Oeste de Greenwich; el otro mojón Boliviano por:

20° 08' 38" de latitud Sud, y 58° 05' 35", 38 de longitud de Greenwich.

El tercer mojón en el fondo de la Bahia, es común á Brasil y Bolivia y está situado por:

19° 47' 32" de latitud Sud y 58° 05' 58" 6 de longitud O de Greenwich.

De manera que hay entre los dos primeros mojones una distancia en linea recta de 153 metros y pico: y de ellos, hasta el tercer mojón del fondo de la Bahia, mas ó menos 39 kilometros.

Como nos dicen que el punto llamado Bahia Negra está ocupado por fuerzas de la República del Paraguay, deseamos obtener del S. Gobierno de esta Nación la autorización de desembarcar con animales y gentes, que forman la Comisión de estudio del F. C. Oriental de Bolivia, sea en ese paraje, si resulta aparente al efecto, sea en el punto llamado «Puerto Pacheco», para de allí seguir camino hasta la margen occidental de la Bahia Negra y principiar los estudios definitivos de la vía que nos fué concedida.

Entraremos en la Bahia Negra con embarcaciones destinadas á los estudios hidrográficos para proyectar la canalización y puerto *términos* de la linea.

Nuestra comitiva se compone de una docena de ingenieros y ayudantes técnicos, de unos 25 ó 30 peones, todos extranjeros y de las vertrás de silla y carga necesarias.

Si el Gobierno del Paraguay nos acuerda el permiso que solicitamos, estamos á sus órdenes para verificar y comunicarle los estudios que podríamos verificar sobre sus indicaciones, en el territorio que ocupa y que pedimos permiso de atravesar.

Reitero á Vd. las seguridades de mi consideración.

(Firmado) Ingro. J. F. Andrieu

Es copia del original.

(Firmado) Teodoro Chacón

Digitized by Google

Asunción. Mayo 8 de 1902

SEÑOR CÓNSUL:

He tenido el agrado de recibir la nota de V. S. de fecha 3 del corriente mes, acompañando una nota de la Legación Boliviana y del Ingeniero señor J. F. Andrieu, representante de la empresa «L'Africaine», encargada de construir el Puerto de Bahía Negra y el Ferrocarril á Santa Cruz y Sucre por concesión del Excelentísimo Gobierno de Bolivia.

El Ingeniero señor Andrieu solicita. por intermedio de V. S. un permiso de tránsito ó sea para desembarcarse en el punto que crea mas apropiado, para de allí dirigirse al lugar de los trabajos, el personal, enseres de materiales y animales que pertenecen á la expedición de que es Jefe, que el citado personal no se compondría sinó de una docena de Ingenieros y Ayudantes técnicos y de 25 ó 30 peones, todos extranjeros.

En respuesta, cúmpleme expresar al señor Cónsul que el permiso de tránsito que se solicita, está concedido.

En cuanto á las órdenes necesarias al efecto, el señor representante de «L'Africaine» puede pasar á recogerla, del Ministerio de Guerra y Marina, al que se ha dirigido con esta misma fecha, la siguiente nota:

«Asunción, Mayo 8 de 1902.—Señor Ministro: Tengo el honor de dirigirme á V. E. con el fin de comunicarle que la solicitud del señor Cónsul de Bolivia, en esta ciudad, don Teodoro Chacón, se ha concedido permiso de tránsito por el territorio nacional al representante de la empresa «L'Africaine» encargada de construir el puerto de Bahía Negra y el Ferrocarril á Santa Cruz y Sucre, por concesión del Gobierno de Bolivia. En consecuencia, V. E. tendrá el bien de facilitar al referido representante, señor Ingeniero Andrieu, las órdenes necesarias para las autoridades de Fuerte Olimpo y Bahía Negra á fin de que le permitan desembarcar en el punto que crea mas apropiado, para de allí dirigirse en el lugar de los trabajos, el personal, enceres de materiales y animales de la citada empresa, debiendo tenerse entendido desde ya que al expresado representante no se permitirá la construcción, tanto del puerto como del Ferrocarril al Sur de la Bahía Negra y Rio Otuquis. Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi acostumbrada consideración distinguida.—Manuel Domínguez.—A S. E. el señor Coronel Juan A. Escurra, Ministro de Guerra y Marina.—E. S. D.».

Debo agregar á V. S. que mi Gobierno se reserva el dere-

Digitized by Google

cho de oponerse á cualquiera construcción que se hiciere por cuenta y orden del Gobierno de Bolivia, siempre que juzgue que ella deba de quedar dentro de la jurisdicción territorial del Chaco sobre la que no consiente discusión alguna, y de no admitir dicha construcción como acto de posesión si se hace dentro de la zona litigiosa entre ambos paises.

Aprovecho esta ocasión para saludar á V. S. con mi consideración distinguida.

(Firmado) MANUEL DOMÍNGUEZ

A S. S. EL SEÑOR TEODORO CHACÓN, CÓNSUL DE BOLIVIA.

E. S. C.

Asunción, Mayo 19 de 1902

Al señor Cónsul de Bolivia, don Teodoro Chacón.— En S. *D.*

SEÑOR CÓNSUL:

A nuestro pedido de atravesar el territorio ocupado por fuerzas Paraguayas, practicando estudios, el Exmo. Gobierno contestó autorizando el tránsito y prohibiendo toda construcción.

En la forma acordada, este permiso no lo podemos utilizar más que para víveres y bestias; la negativa nos obligará á cambiar el punto de arranque de la línea, con gran perjuicio del comercio y de los intereses del Paraguay.

Así me lo manifiesta el Director General señor Ingeniero Van Raffelghem miembro del Directorio de *L'Africaine* actualmente en Buenos Aires.

Ruego, pues, á V. S. tenga la bondad de insistir ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores para que el Excelentísimo Gobierno, de que forma parte, nos acuerde con el permiso de tránsito, la autorización de tomar rumbos y orienta-

Digitized by Google

ciones, tanto por agua, como por tierra, que son indispensables para trazado de los caminos recorridos.

Participaremos al Exmo. Gobierno todos los derroteros y caminos así trazados y practicaremos cualquier estudio que se nos indique en aquella región.

Sírvase, V. S. aceptar las seguridades de mi consideración.

(Firmado) Ingro. J. F. Andrieu

CONSULADO DE LA REPÚBLICA
DE
BOLIVIA EN EL PARAGUAY

Asunción, Mayo 21 de 1902

Señor Ministro:

Nuestros paises respectivos necesitan de un lazo de fraternal unión que, ligando nuestros comercios de intercambio aproxime el uno al otro que se aprecian, y estimarán más por ese vínculo civilizador.

La ocasión proporcionada por «L'Africaine» con su proyecto de construcción de una via férrea y el establecimiento de una línea de vapores, uniendo ambos paises con Europa, es motivo de trascendental importancia que me obliga á insistir ante V. E. para que examine con benevolencia la solicitud del señor Ingeniero Andrieu, que acompaño, y tenga á bien reservarle una solución favorable.

No hay duda alguna que tal resolución será recibida con entusiasmo en Bolivia, como prenda de armonía por los pueblos de ambas Repúblicas.

En esta firme convicción, ruego al señor Ministro se sirva aceptar los sentimientos de mi distinguido aprecio, como su atento.

Seguro servidor.

(Firmado) Teodoro Chacón

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Manuel Domínguez.

Digitized by Google

Asunción, 30 de Mayo de 1902

Vistas las notas antecedentes del señor Cónsul de Bolivia en esta Capital, acompañando una solicitud del Ingeniero J. F. Andrieu, representante de la sociedad «L'Africaine», manifestando que el permiso de tránsito por territorio paraguayo, concedido por resolución de fecha 8 del mes en curso, no podría utilizar si no se le autoriza á la vez á tomar rumbos y orientaciones, tanto por agua como por tierra, que dice le serán indispensables para el trazado de los caminos recorrido;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Conceder la autorización solicitada sin que ella impo.te de ningún modo un reconocimiento de derecho á la República de Bolivia en el territorio en litigio y bien entendido que el Poder Ejecutivo solo permite dicho estudio en la creencia de que un conocimiento técnico de la costa occidental del Rio Paraguay por arriba de Bahía Negra, facilitará la relación comercial entre los dos paises limítrofes y acaso también la fijación de bases en la discusión de límites.

Art. 2° Al Ingeniero señor Andrieu acompañará un técnico paraguayo que el Poder Ejecutivo designará á fin de fiscalizar su estudio y de tomar á su vez datos necesarios para el mejor conocimiento del terreno.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda.

(Firmado) CARVALLO

« MANUEL DOMINGUEZ

Digitized by Google

Asunción, Mayo 19 de 1902

Al señor Cónsul de Bolivia, don Teodoro Chacón

E. S. D.

SEÑOR CÓNSUL:

A nuestra petición de fecha 1º del corriente mes, el Excelentísimo Gobierno del Paraguay contestó afirmando derechos de posesión, sobre el territorio en el que está situado el punto de arranque de la vía férrea, concedida por el Gobierno Boliviano á «L'Africaine»; afirmación ignorada tanto por esta Compañía al pedir, como por el Honorable Congreso al otorgar dicha concesión, y la que fluye claramente de la contestación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, autorizando sólo el tránsito, pero prohibiendo estudios y construcción.

Sin embargo, desde que la verificación de estudios para el trazado de una vía, no puede afectar en nada á los derechos posesorios del Paraguay sobre el territorio en que ellos deben verificarse en parte, vengo otra vez á rogar á V. S. tenga la bondad de insistir ante el Excelentísimo Gobierno, para que nos sea permitido navegar libremente por el Río Negro y por la Bahía Negra (Laguna), practicando por agua y por tierra los estudios que nuestra comisión de Ingenieros viene á emprender, y cuyos resultados estamos dispuestos á comunicarle en la zona que nos indique.

En efecto, al otorgarnos el permiso solicitado, el Gobierno del Paraguay, sin amenguar en nada sus derechos sobre el territorio aludido, exhibe al mismo tiempo fehaciente prueba de los buenos deseos de conciliación y de concordia, que le guían en pró de los intereses generales y de las relaciones comerciales de ambas Repúblicas

Su benevolencia así manifestada, incitará á «L'Africaine» á recabar del Excelentísimo Gobierno de Bolivia, la pronta solución de una cuestión, que afecta en mucho á los intereses de esa Compañía para la construcción de la vía, y que requiere una inmediata ingerencia diplomática.

Me es grato renovar al señor Cónsul la seguridad de mi consideración.

(Firmado) INGRO. J. F. ANDRIEU

———

Digitized by Google

Asunción, 30 de Mayo de 1902

SEÑOR CÓNSUL:

He tenido la satisfacción de recibir las notas de V. S. de fecha 19 y 21 del mes en curso, acompañando una solicitud del representante de la Sociedad Anónima «L'Africaine», Ingeniero don J. F. Andrieu, quien manifiesta que el permiso concedido con fecha 8 de este mismo mes, no lo podía utilizar si no se le autoriza á tomar rumbos y orientaciones tanto por agua como por tierra que dice serles indispensables para trazado de los caminos recorridos.

En respuesta, me es muy grato transcribir á V. S. la resolución de mi Gobierno sobre el particular y que dice: «Asunción, 30 de Mayo de 1902.—Vistas las notas antecedentes del señor Cónsul de Bolivia en esta Capital, acompañando una solicitud del Ingeniero J. F. Andrieu, representante de la Sociedad Anónima «L'Africaine», manifestando que el permiso de tránsito por territorio paraguayo, concedido por resolución de fecha 8 del mes en curso, no podría utilizar si no se le autoriza á la vez de tomar rumbos y orientaciones, tanto por agua, como por tierra que dice le serán indispensables para el trazado de los caminos recorridos;—SE RESUELVE: Artículo 1° Concédase la autorización solicitada sin que ella importe de ningún modo un reconocimiento de derecho á la República de Bolivia en el territorio en litigio y bien entendido por el Poder Ejecutivo, solo permite dicho estudio en la creencia de que un conocimiento técnico de la costa occidental del Rio Paraguay por arriba de Bahía Negra, facilitará la relación comercial entre los dos paises limítrofes y acaso también la fijación de bases en la discusión de límites.—Art. 2° Al Ingeniero señor Andrieu acompañará un técnico paraguayo que designará el Poder Ejecutivo á fin de fiscalizar su estudio y de tomar á su vez datos necesarios para el mejor conocimiento del terreno.—Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda. (firmado) CARVALLO—*Manuel Dominguez.*»

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Cónsul con mi acostumbrada consideración distinguida.

(Firmado) MANUEL DOMÍNGUEZ

A S. S. EL SEÑOR TEODORO CHACÓN, CÓNSUL DE BOLIVIA.

E. S. C.

Digitized by Google

Asunción, 3 de Junio de 1902

De acuerdo con la resolución de fecha 30 de Mayo próximo pasado concediendo permiso al señor representante de la Compañía «L'Africaine», no solamente para el tránsito por territorio paraguayo, sino también para tomar rumbos y orientaciones, tanto por agua como por tierra, con el objeto de verificar los estudios necesarios para la construcción de un puerto en Bahía Negra y un ferrocarril á Santa Cruz y Sucre por concesión del Gobierno Boliviano;

SE RESUELVE:

1° Designase al Jefe del Departamento Nacional de Ingenieros, don Cleto Romero, para acompañar al representante de la Compañía aludida al efecto de fiscalizar los estudios que efectuare y de tomar á su vez los d tos necesarios para el mejor conocimiento del terreno.

2° Comuníquese á quienes corresponda.

(Firmado) CARVALLO

« MANUEL DOMÍNGUEZ.

Asunción, 5 de Junio de 1902

Señor don Cleto Romero, Jefe del Departamento Nacional de Ingenieros.

Cúmpleme transcribir á Vd., á los efectos de su cumplimiento, la resolución gubernativa de fecha de antiyer, que dice:

«Asunción, 3 de Junio de 1902.—De acuerdo con la resolución de fecha 30 de Mayo próximo pasado, concediendo permiso al representante de la Compañía «L'Africaine», no sola-

Digitized by Google

mente para el tránsito por territorio paraguayo sino también para tomar rumbos y orientaciones tanto por agua como por tierra, con el objeto de verificar los estudios necesarios para la construcción de un puerto en Bahía Negra y un ferrocarril á Santa Cruz y Sucre por concesión del Gobierno Boliviano. — SE RESUELVE: 1° Designase al Jefe del Departamento Nacional de Ingenieros, don Cleto Romero, para acompañar al representante de la Compañía aludida, al efecto de fiscalizar los estudios que efectuare y de tomar á su vez los datos necesarios para mejor conocimiento del terreno. 2° Comuníquese á quienes corresponda. CARVALLO.—*Manuel Domínguez*».

Oportunamente tendrá el bien de elevar á este Departamento un informe detallado del resultado cumplimiento de la comisión conferida á su competencia y patriotismo por la resolución transcripta.

Aprovecho esta ocasión para saludar á Vd. con mi más distinguida consideración.

(Firmado) MANUEL DOMÍNGUEZ

Digitized by Google

Digitized by Google

II

Misión especial del Sr. Eusebio Machain, E. E. y Ministro Plenipotenciario del Paraguay, para asistir á la coronación de Eduardo VII.

Digitized by Google

Digitized by Google

Paris, Enero 24 de 1901

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. copia del oficio por el que el Foreing Office de Londres ha comunicado á esta Legación la infausta nueva del fallecimiento de su Graciosa Magestad Victoria, Reina de la Gran Bretaña é Irlanda y Emperatriz de las Indias, lo mismo que la de la contestación que he dirigido á S. E. Lord Lausdowne, expresando el profundo sentimiento con que el Gobierno Paraguayo se asocia al duelo del Pueblo Británico.

En el deseo de expresar las condolencias del Gobierno personalmente y manifestar con más viveza la parte que toma el Paraguay en el legítimo dolor de los deudos y súbditos de S M. Británica, he resuelto asistir, acompañado del Secretario de esta Legación, á los solemnes funerales que se celebrarán próximamente en la memoria de la Augusta Soberana.

Como es de práctica en el Derecho Diplomático, las cartas credenciales que me acreditaban ante el Gobierno de S. M. Británica han expirado por el fallecimiento de S. M, la Reina. Espero que el Exmo. Gobierno de la República querrá confirmar mi misión ante el nuevo Rey S. M. Eduardo VII con la expedición de credenciales confirmatorias.

Conociendo las simpatías del Exmo. Gobierno con el Gobierno y Pueblo Británico y en la creencia de mejor servicio las relaciones cordiales que ligan ambos Gobiernos y Pueblos, me permito insinuar á V. E. desde ahora que sería conveniente acreditar esta Legación en misión especial para el acto del coronamiento del nuevo Rey, cuya fecha aún no ha sido fijada, pero que según la costumbre tendrá lugar probablemente después de pasado el luto de la Corte.

Aprovecho esta ocasión para reiterar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

(Firmado) E. MACHAIN

A S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DON FABIO QUEIROLO.

Digitized by Google

Asunción, 8 de Marzo de 1901

SEÑOR MINISTRO:

He tenido el grado de recibir la nota de V. E. de fecha 24 de Enero último, acompañando copias de las comunicaciones cambiadas entre el Foreing Office de Londres y esa Legación, en ocasión del fallecimiento de S. M. la Reina Victoria y haciendo saber que en el deseo de expresar las condolencias del Gobierno de la República personalmente acompañado del señor Secretario ha asistido á los solemnes funerales de la Augusta Soberana.

Agrega también V. E. que según práctica en el Derecho Diplomático las credenciales que le acreditaban ante el Gobierno Británico en su carácter de representante diplomático de este país han expirado con el fallecimiento de S. M. la Reina Victoria, esperando por consecuencia que nuestro Gobierno le confirmara en su elevada misión ante el Rey Eduardo VII con la expedición de credenciales confirmatorias.

Insinúa así mismo la conveniencia de acreditarse á V E. en Misión Especial para el acto del coronamiento de S. M. Eduardo VII á fin de demostrar con más viveza las simpatías que existen entre el Gobierno y Pueblo del Paraguay y el Gobierno y Pueblo Británico.

En repuesta, me es agradable comunicar á V. E. que este Departamento ha encontrado muy bien su contestación al Foreing Office, considerando además correcta determinación que ha tomado de asistir con el personal de la Legación á los funerales solemnes de la Reina Victoria. Incluyo á la presente copia de una nota que este Ministerio ha dirigido á la Legación Británica con motivo del infausto acontecimiento; en ella encontrará V. E. la relación de los honores decretados por nuestro Gobierno en homenaje á la memoria de la Reina.

En cuanto á las credenciales confirmatorias, acompaño á V. E. la carta autógrafa, con la copia de estilo, del señor Presidente de la República, por la cual se le confirma á V. E. en el honroso y elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay cerca del Gobierno de S. M. el Rey Eduardo VII.

Así mismo adjunto otra carta autógrafa, también con la copia correspondiente, del señor Presidente Aceval, acreditando á V. E. en Misión Especial para representar al Gobierno de la República en el acto del coronamiento del nuevo Rey de acuerdo con la indicación de V. E.

Digitized by Google

Dichos dos autógrafas se servirá pues V. E. hacer llegar oportunamente á su alto destino.

Aprovecho esta ocasión para saludar á V. E. con mi consideración distinguida.

(Firmado) FABIO QUEIROLO.

A S. E. EL SEÑOR EUSEBIO MACHAIN, E. E. Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL PARAGUAY.

Paris.

EMILIO ACEVAL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

A Su Magestad Eduardo VII, Rey de la Gran Bretaña é Irlanda y Emperador de la India

GRANDE Y BUEN AMIGO:

Interpretando los sentimientos de la Nación, que presido, y en el deseo de demostrar al Gobierno y Pueblo de la Gran Bretaña muestras amistosas simpatías hacia la persona de su Augusto Soberano, he resuelto conferir á nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Vuestra Magestad, señor Eusebio Machain, la Misión Especial de asistir y representarnos en el acto solemne de la Coronación de Vuestra Magestad.

Ruego á Vuestra Magestad os sirvais admitir esta demostración como un testimonio del afecto y la respetuosa consideración que profesan el Gobierno y los Ciudadanos de la República al Rey de la Gran Bretaña é Irlanda y Emperador de la India.

Con esta ocasión, tengo la honra de ofrecer á Vuestra Magestad mis más afectuosas felicitaciones y los sinceros vo-

Digitized by Google

tos que formulo por el largo y próspero reinado de Vuestra Magestad.

Subscribiéndome de Vuestra Magestad
Muy Leal y Buen amigo.

(Firmado) EMILIO ACEVAL
« FABIO QUEIROLO

Palacio Nacional Asunción, 8 de Marzo de 1901

Buenos Aires, Febrero 3 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

En cumplimiento de instrucciones enviadas para el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de S M. tengo el honor de incluir para que V. E. se sirva comunicar al Gobierno del Paraguay, una copia de la proclamación del Rey, mi Soberano en la que la fecha de la coronación de S. M. ha sido fijada para el 26 de Junio próximo.

Aprovecho de esta oportunidad, señor Ministro, para renovar á V. E las seguridades de mi más alta consideración.

WILLIAM A. C. BARRINGTON

A S. E. DON MANUEL DOMÍNGUEZ.

Asunción.

Digitized by Google

Suplemento de *La Gaceta* de Londres, del mártes 10 de Diciembre.

Publicación autorizada

POR EL REY

Una proclamación por la cual se designa el dia para la celebración solemne de la Coronación de sus magestades

EDUARDO R. I.

Por cuanto nuestra real proclamación lleva la fecha del día veinte y seis de Junio último, entre otras cosas publicamos y declaramos nuestra real intención en celebrar la solemnidad de nuestra coronación y la coronación de nuestra muy amada esposa, la reina, para algun día en el mes de Junio próximo que se determinaría más adelante, en nuestro Palacio de Westminster; y cuanto hemos resuelto mediante el favor y bendición del Todopoderoso celebrar la mencionada solemnidad el juéves veinte y seis de Junio próximo, damos por esta nuestra real proclamación, aviso de ello, y recomendamos á nuestros amados súbditos, á quienes corresponda y á todas las personas de cualquier rango ó calidad, á quienes por nuestras cartas dirigidas á quienes en mérito de sus ocupaciones y empleo, ú otro motivo tienen que desempeñar algun servicio en ocasión de nuestra coronación, que asistan puntualmente á la referida solemnidad el juéves, veinte y seis de Junio próximo equipado cual corresponde á la grande solemnidad y ocupar las dignidades y lugares que á cada uno corresponde y que no falten á ello, á su peligro á menos que por especiales razones consentida de nuestro puño y letra dispensando de cualquier servicio ó asistencia.

Siempre que, mas adelante no signifiquemos que nada se cambie de esta nuestra real proclamación que lleva la fecha del veinte y seis de Junio pasado, en la que anunciábamos que dispensábamos con parte del ceremonial acostumbrado hasta ahora en Westminster Hall y que esta parte consistía en la procesión.

Dado en nuestra Corte de Saint James's, este décimo día de Diciembre en el año de nuestro Señor mil novecientos uno y primero de nuestro reinado.

Dios guarde al Rey.

———

Digitized by Google

Asunción. 22 de Febrero de 1902

SEÑOR MINISTRO:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 30 del presente mes, á la cual se ha servido acompañar, en cumplimiento de instrucciones recibidas del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de S. M. Británica, una copia de la proclamación del Rey, el Augusto Soberano de V. E., fijando la fecha de la coronación de S. M., para el día 26 de Junio del corriente año.

En respuesta cúmpleme manifestar al señor Ministro que me he apresurado, satisfaciendo los deseos de V. E., en llevar aquella proclamación á conocimiento de mi Gobierno, como así mismo que una copia de la misma ha sido enviada al señor Ministro Machaín, nuestro representante diplomático ante el Exmo Gobierno de S. M. Eduardo VII, quien además ha sido acreditado por el Gobierno de esta República desde antes de ahora, en Misión Especial para representarlo en la celebración de la solemne coronación de la referencia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E, las seguridades de mi mas respectuosa y distinguida consideración.

MANUEL DOMÍNGUEZ

A. S. E EL HONORABLE WILLIAM A. C. BARRINGTON, MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LA GRAN BRETAÑA.

Buenos Aires

Digitized by Google

Buenos Aires, Abril 5 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de informar que en ocasión de la coronación del Rey, mi Augusto Soberano, que tendrá lugar en Junio próximo, sería placentero á S. M. recibir como su huesped al representante de la República del Paraguay para presenciar la ceremonia. En cumplimiento de la orden del Rey he recibido instrucciones del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de S. M. para preguntar á V. E., si sería conveniente y agradable al Gobierno de la República del Paraguay esté representada en esa ocasión, y en caso afirmativo, y á quién ese Gobierno se propone designar á ese objeto, para que el placer de mi Soberano sea tomado respecto á los arreglos para su recepción.

Me permito incluir el orden de precedencia que se observaría en la coronación del Rey.

Aprovecho de esta oportunidad, señor Ministro, para renovar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideración.

WILLIAM A. C. BARRINGTON

A S. E. EL DOCTOR MANUEL DOMINGUEZ, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

PRECEDENCIA Á LA CORONACIÓN DEL REY

1° Herederos de las grandes potencias (en orden de consanguinidad á sus soberanos).
2° Principes representantes de los Soberanos de las grandes potencias (también en orden de consanguinidad).
3° Herederos de los reinos, otras potencias (en orden de fecha de reinos).
4° Grandes Duques Soberanos.
5° Hijos menores de los Reyes.
6° Principes reales, no siendo hijo de los reyes.
7° Herederos de los grandes duques reinantes y duques.
8° Embajadores, enviado pontificio etc. etc.

Digitized by Google

Asunción, 25 de Abril de 1902

SEÑOR MINISTRO:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E, fecha 5 del corriente mes, en la cual ha tenido á bien informarme, que en ocasión de la coronación del Rey, el Augusto Soberano de V. E., que tendrá lugar en Junio próximo, será placentero de S. M., recibir como su huesped al representante de esta República para presenciar la ceremonia.

Así mismo V. E., en cumplimiento de instrucciones recibidas, se sirve averiguar si mi Gobierno estaría dispuesto á hacerse representar en la celebración de la referida coronación y en caso afirmativo qué persona sería designada al efecto.

Finalmente ha enviado V. E. incluso el orden de procedencia que se observará en el acto de la coronación del Rey.

En repuesta, tengo el agrado de expresar, por intermedio de V. E. á S. M. el Rey Eduardo VII, en nombre del señor Presidente de la República, quien á su vez lo hace en nombre del Gobierno y Pueblo del Paraguay, los mas sinceros reconocimientos por la deferente manifestación que V. E. acaba de transmitirme de parte de S. M. su Augusto Soberano.

Además cúmpleme comunicar al señor Ministro conforme ya se ha anunciado en nota de fecha 22 de Febrero del presente año, que mi Gobierno con el anhelo vehemente de demostrar sus simpatías hacia la persona del Rey Eduardo VII; su Gobierno y el progresista y noble pueblo inglés, antes de ahora ha acreditado, al señor Ministro Eusebio Machain, nuestro representante diplomático en la Gran Bretaña, en Misión Especial, para representarlo en la celebración de la solemne coronación de la referencia.

Con esta misma fecha se ha enviado al mismo señor Ministro Machain una copia del orden de precedencia mencionado en la nota que tengo la alta complacencia de contestar.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V.E., la expresión de mi mas respectuosa y distinguida consideración.

MANUEL DOMINGUEZ

A S. E. EL H. WILLIAM A. C. BARRINGTON, MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LA GRAN BRETAÑA.

Buenos Aires.

Digitized by Google

Asunción, 25 de Abril de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo la satisfacción de transcribir á V. E., para su conocimiento el orden de precedencia que se observará en el acto de la ceremonia de coronación del Rey Eduardo VII de Inglaterra y que es como sigue:

« PRECEDENCIA DE LA CORONACIÓN DEL REY »

«1° Herederos de las grandes potencias (en orden de consanguinidad á sus soberanos).»
«2° Principes representantes de los soberanos de las grandes potencias (también en orden de consanguinidad).»
«3 Herederos de los reinos, otras potencias (en orden de fecha de reinos).»
«4° Grandes Duques Soberanos.»
«5° Hijos menores de los Reyes.»
«6° Principes reales, no siendo hijos de los reyes.»
«7° Herederos de los grandes duques reinantes y duques.»
«8° Embajadores, enviado pontificio, etc.»

Aprovecho esta ocasión para saludar á V. E., con mi consideración distinguida.

MANUEL DOMINGUEZ

A S. E. EL SEÑOR EUSEBIO MACHAÍN, E. E. Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL PARAGUAY.

París.

Digitized by Google

París, Marzo 26 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tuve el honor de recibir la nota de V. E., fecha 22 del mes pasado incluyendo copia de una nota recibida por V. E, de la Legación Británica, referente á la fiesta de la coronación de S. M., el Rey Eduardo VII y otra copia de la proclamación del mismo Soberano, en la que se fija la fecha en que tendrá lugar.

He tomado debida nota de estos documentos é informaré á V. E., que con fecha 21 del corriente comuniqué al Gobierno de S. M. Británica que había sido honrado por mi Gobierno con el nombramiento en Misión Especial para tan solemne ceremonia y le remití en esa ocasión la copia legalizada de mis credenciales.

Aprovecho esta ocasión para reiterar á V. E., las seguridades de mi mas distinguida consideración.

(Firmado) E. MACHAÍN

A S. E., EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DR. DON MANUEL DOMINGUEZ.

Asunción.

París, 5 de Junio de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de V. E., fecha 25 de Abril en la que se sirve transcribir para mi conocimiento el orden de precedencia que ha de observarse en el acto de la coronación de S. M., el Rey Eduardo VII.

Aprovecho la ocasión para reiterar á V. E., las seguridades de mi mas distinguida consideración.

E. MACHAÍN

A S. E., EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DR. DON MANUEL DOMINGUEZ.

Asunción.

Digitized by Google

París. 14 de Junio de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el agrado de comunicar á V. E., que el día 16 del corriente me trasladaré á Londres, acompañado del doctor Ayala, Secretario de esta Legación, en la Misión Especial que el Exmo Gobierno del Paraguay ha tenido á bien conferirme para representarle en las ceremonias de la coronación de S. M. Eduardo VII.

Con tal motivo, saludo á V. E., con mi consideración distinguida.

E. MACHAÍN

A S. E., EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DR. DON MANUEL DOMINGUEZ.

Asunción.

Buenos Aires, Julio 1º de 1902

SEÑOR MINISTRO:

En referencia á la nota de V. E., del 25 de Abril último tengo el honor de manifestarle que he sido instruido por el marqués de Lansdowne para informar al Gobierno Paraguayo que proporcionará á S. M., el Rey gran placer el recibir al señor Eusebio Machaín como representante de su país en ocasión de la coronación.

Aprovecho de esta oportunidad, señor Ministro, para renovar á V. E., las seguridades de mi mas alta consideración.

J. S. CLARKE

A S. E., EL DOCTOR DON MANUEL DOMINGUEZ

Asunción.

Digitized by Google

Londres. 25 de Junio de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Había venido á esta Corte acompañado del Secretario de la Legación con la debida anticipación á fin de hacer las diligencias previas para la presentación de las cartas credenciales que me acreditan en Misión Especial para representar la República del Paraguay en las ceremonias del coronamiento de S. M. Eduardo VII.

Como V. E. se habrá informado por la prensa, momentos antes de la hora fijada para la solemne audiencia regia en la que las Misiones debían ser recibidas por el Rey, la salud de S. M., delicada desde hace ya algún tiempo, empeoró de tal modo que una operación quirúrgica se hizo necesaria sin tardanza. En consecuencia, el Foreign Office envió despachos á todas las Misiones, comunicando que las ceremonias todas quedaban aplazadas indefinitivamente.

Tan pronto como recibí la noticia de la grave enfermedad del Rey, me apersoné en el Ministerio. Recibido por Lord Lansdowne, le expresé los votos que hacía por el éxito de la operación y por el pronto restablecimiento de S. M.

Telegramas posteriores de Buckingham-Palace, recibidos en la Legación, dan cuenta de haberse llevado á cabo con felicidad la operación.

En vista de la gravedad del estado del Rey, considero de mi deber permanecer en esta ciudad todo el tiempo que exijan los deberes de mi cargo de Ministro, ente la Corte Británica.

Tengo el agrado de reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. MACHAIN

A S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DON EDUARDO FLEYTAS.

Asunción

Digitized by Google

Londres, 7 de Julio de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que he hecho una visita á Lord Lausdowne dos días después de la operación que sufrió el Rey, expresándole en nombre de nuestro Gobierno los votos por la salud de S. M.

En vista de estar ya S. M. fuera de peligro, regresé á París en espera de que el Rey se sirva señalar el día de audiencia para poner en sus manos la carta autógrafa del Excelentísimo señor Vice-Presidente de la República, que me acredita en Misión Especial para las ceremonias del coronamiento.

Tengo el agrado de reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

(Firmado) E. MACHAIN

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DON EDUARDO FLEYTAS.

Asunción.

Londres, 9 de Agosto de 1902

SEÑOR MINISTRO:

He tenido el honor de asistir en representación de nuestro Gobierno al acto de la coronación de S. M. Eduardo VII, que tuvo lugar el dia de hoy, en la abadía de Westminster.

A consecuencia de la enfermedad del Rey, las Misiones Especiales acreditadas para la coronación, no habían sido recibidas por S. M., según tuve la honra de comunicar á V. E. De esta vez los Gobiernos extranjeros no han sido representados sino por las Misiones ordinarias respectivas y es en este carácter que he sido invitado y he asistido, acompañado del Secretario de esta Legación á la ceremonia.

Aprovecho la ocasión para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. MACHAIN

A S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DON EDUARDO FLEYTAS.

Asunción.

Digitized by Google

Digitized by Google

III

Participación de su exaltación á la Presidencia de la República de Costa Rica del señor Ascensión Esquivel.

Digitized by Google

Digitized by Google

SECRETARÍA
DE
RELACIONES EXTERIORES

San José, 24 de Mayo de 1902

EXMO. SEÑOR:

Con súplica de que V. E. se digne elevarla á su alto destino, me tomo la libertad de remitirle, con la correspondiente copia, la Carta en que el señor Presidente de la República participa al Excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay, haber tomado posesión de la Primera Magistratura del Estado.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado) LEONIDAS PACHECO

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción.

Digitized by Google

ASCENSIÓN ESQUIVEL

Presidente Constitucional de la República de Costa Rica

A Su Excelencia el señor Presidente de la República del Paraguay.

GRANDE Y BUEN AMIGO:

Tengo el honor de comunicar á Vuestra Excelencia que el voto de mis conciudadanos, de acuerdo con la Constitución del País, me ha llamado á ocupar la Presidencia de la República, de cuyo alto puesto he tomado posesión el día de hoy. Al dirigir los destinos de Costa Rica durante el período constitucional que acaba de imaginarse, será para mi muy satisfactorio fomentar y estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre Costa Rica y el Paraguay.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer á Vuestra Excelencia las protestas del sincero aprecio con que soy

De Vuestra Excelencia

Grande y Buen Amigo.

(Firmado) ASCENSIÓN ESQUIVEL

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores
LEÓNIDAS PACHECO

San José. 8 de Mayo de 1902.

Digitized by Google

Asunción, 28 de Julio de 1902

SEÑOR MINISTRO:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 24 de Mayo próximo pasado, á la cual ha tenido á bien acompañar con la correspondiente copia, la carta en que S. E el señor Ascensión Esquivel participa al señor Presidente de la República del Paraguay haber tomado posesión de la Primera Magistratura de Costa Rica el día 8 del citado mes.

En respuesta, cúmpleme expresar al señor Ministro que me he apresurado en hacer llegar á su alto destino la mencionada correspondencia.

A mi vez me permito incluir á V. E. en la presente la carta autógrafa del señor Vice-Presidente Carvallo, y la copia de estilo, con que da respuesta á la de S. E. el señor Presidente Esquivel, y suplico al señor Ministro quiera dignarse entregarla á su alto destinatario.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mayor estima y consideración distinguida.

(Firmado) E. FLEYTAS

A S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

San José.

Digitized by Google

ANDRÉS HÉCTOR CARVALLO

VICE-PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EJERCICIO DEL P. EJECUTIVO

A Su Excelencia el Presidente de la República de Costa Rica

GRANDE Y BUEN AMIGO:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 8 de Mayo último, en la cual habeis tenido á bien participarme que, llamado á ocupar la Presidencia de esa República hermana, por el voto de vuestros conciudadanos, habeis tomado de ella posesión en el mismo día expresado.

Me es muy grato presentar á Vuestra Excelencia mis más efusivas felicitaciones, en nombre de mi Gobierno, por la honrosa distinción de que acabais de ser objeto por parte de vuestros conciudadanos llamándoos á desempeñar la Primera Magistratura de la noble nación costa-riqueña.

A la vez cúmpleme expresar á Vuestra Excelencia, retribuyendo vuestros elevados conceptos amistosos hácia el Paraguay, que mi Gobierno no perdonará ningun medio para cultivar y estrechar lo más posible las excelentes relaciones que felizmente vinculan á nuestros dos paises.

Suplicoos acepteis los sinceros votos que formulo por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad sucesiva de la progresista República de Costa Rica.

De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo.

(Firmado) A. H. CARVALLO

E. FLEYTAS

Palacio Nacional, Asunción, Julio 28 de 1902.

Digitized by Google

IV

Expedición de conocimientos directos de cargas de Marsella á Asunción

698382A

Digitized by Google

Digitized by Google

Legación y Consulado General
DE
FRANCIA EN EL PARAGUAY

Asunción, Noviembre 27 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de llevar á conocimiento de V. E. una información que me parece de naturaleza á interesar particularmente las relaciones comerciales entre Francia y el Paraguay.

Las mercaderías cargadas en buques franceses no podían, hasta ahora, llegar á la Asunción sinó por intermedio de consignatarios de Montevideo y de Buenos Aires. Llamó mi atención, desde mi llegada, los grandes inconvenientes que presentaba este estado de cosas, tanto para los negociantes establecidos en el Paraguay que se hallan en relación con la Francia, cuanto para los expedicionarios franceses, no omití exponer esta situación á mi Gobierno. Hice resaltar las ventajas que ofrecería al comercio de los dos paises el encaminar las mercaderías de Francia á la Asunción y vice-versa, sin que los expedidores tengan que ocuparse de numerosas y costosas operaciones de trasbordo en los puertos del Rio de la Plata.

Me es agradable poder informar hoy á V. E. que acabo de ser avisado, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de París, que una de nuestras principales compañias de navegación, la «Sociedad General de Transportes Marítimos á vapor», ha resuelto, después de haberse informado de mis memorias sobre esta cuestión, en otorgar en adelante conocimientos directos entre Marsella y Asunción.

No es, como algunos diarios han asegurado, crear un servicio de vapores ligando Francia con el Paraguay, sin trasbordo. Se trata de un convenio entre la Sociedad Marsellesa y

Digitized by Google

los servicios fluviales que actualmente efectuan el servicio entre Asunción y los puertos del Río de la Plata.

He aquí, á título de información las partes mas interesantes de la carta de la Dirección de la «Société Générale de Transports Maritimes á vapeur» que mi Gobierno ha tenido á bien comunicarme:

«Hemos leído con el más vivo interés la memoria complementaria del señor de Livio y venimos á exponer el resúmen de nuestras reflexiones».

.....

«El transporte no puede operarse directamente, y debe necesariamente que del transatlántico la mercadería sea transbordada, en Buenos Aires, al vapor fluvial. Lo importante es que el negociante que pide su mercadería en Francia, la reciba de Francia mediante un precio englobado, un título de transporte directo y que la mercadería le llegue de Francia en Asunción, sin que tenga que preocuparse del transbordo».

.....

«Este objetivo ha sido obtenido hoy por el hecho de que aceptamos mercaderías para Asunción, en las condiciones de la circular que hemos enviado á nuestros clientes».

.....

«Esperamos que las medidas adoptadas por nuestra sociedad satisfacerán al más importante anhelo de los interesados».

.....

Los conocimientos directos serán, en adelante, dados para los diversos puertos Sud Americanos.

Los pasajes de las circulares de los cuales se trata, que interesan especialmente al Paraguay, son los siguientes:

«Tenemos el honor de informarle que podemos actualmente tomar mercaderías con *1 through rate* (flete directo) para los puertos indicados mas abajo por transbordo en Buenos Aires en los vapores del servicio fluvial».

«Los fletes adicionales, es decir, á agregarse á los fletes Marsella-Buenos Aires y los gastos de Puerto Madero, son los siguientes, para mercaderías de toda naturaleza con exclusión de los corrosivos inflamables, explosivos, infectos, etc., ó de bultos de dimenciones ó pesos excepcionales:

«Asunción del Paraguay: frs. 22.50 cent. por mil kilos ó metro cúbico».

.....

«La opción de la unidad de tasa (mil kilos ó metro cúbico) pertenece al buque. Estos precios, se comprende, son á bordo hasta el destino. El minimum á percibir es de 1000 kilos ó un metro cúbico, á opción del buque».

«En razón de las formalidades consulares impuestas, los conocimientos serán establecidos para Buenos Aires, pero lle-

Digitized by Google

varán la mención: «*de tránsito para Asunción del Paraguay*». De modo, que para obtener la entrega de las mercaderías, los destinatarios no tendrán sinó que dirigirse á la Agencia del servicio fluvial y hacer con ella el cambio de conocimientos con el definitivo Buenos Aires—Asunción».

V. E. juzgará quizás útil esta parte de las informaciones para conocimiento del comercio de la Asunción.

No podría, señor Ministro, expresarle suficientemente toda la satisfacción que sentí al recibir los informes que preceden, y tengo la firme esperanza que la resolución que ha sido tomada por la compañía Marsellesa, y á la cual me siento feliz en haber podido contribuir, ayudará poderosamente al desarrollo de las relaciones comerciales entre Francia y el Paraguay.

Sírvase aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

(Firmado) R. DE LIVIO

A S. E. EL SEÑOR FLEYTAS, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción.

Asunción, 20 de Diciembre de 190

SEÑOR ENCARGADO DE NEGOCIOS:

He tenido la satisfacción de recibir la nota de S. S. de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, sirviéndose comunicar que de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores París, acaba de recibir el aviso de que una de las principa. compañías francesas de navegación, «La Sociedad General

Digitized by Google

Transportes Marítimos á vapor», ha resuelto expedir conocimientos directos de carga entre Marsella y esta Capital, después de haberse informado de las memorias de S. S. sobre la conveniencia de la comunicación directa entre este país y la Francia, ó sea de efectuar el intercambio de productos entre puertos franceses y la Asunción y vice-versa, sin que los expedidores tuvieran que ocuparse de numerosas y costosas tramitaciones para el trasbordo en los puertos del Rio de la Plata, con el fin de desarrollar las relaciones cómerciales de las dos naciones.

Agrega el señor Encargado de Negocios que, la resolución citada, no implica, como algunos diarios han asegurado, la creación de un servicio de vapores que deben ligar directamente al Paraguay con la Francia, sin trasbordo, sinó un comercio efectuado entre la Sociedad Marsellesa y la compañía fluvial que actualmente efectúa el servicio en los ríos que comunican al Paraguay con los puertos del Rio de la Plata.

Finalmente S. S. transcribe los párrafos mas interesantes de la carta de la Compañía en referencia al excelentísimo Gobierno de Francia, participando la resolución expresada y las condiciones exigidas en que ella debe cumplirse, entre las que debe mencionarse la de que las mercaderías deben pagar flete directo con trasbordo en Buenos Aires en los vapores fluviales; la de que los fletes adicionales á agregarse á los fletes Marsella Buenos Aires y los gastos de Puerto Madero son para las mercaderías de toda naturaleza, exceptuando los corrosivos, inflamables, explosivos, etc., y que son de francos 22 50 por mil kilos ó metro cúbico, y otras.

Cúmpleme expresar á S. S., en respuesta que me he apresurado en llevar al conocimiento de S E. el señor Presidente de la República la importante nota que me es grato contestar con la presente, quien impresionado favorablemente de los esfuerzos que había hecho para encontrar y conseguir el medio más apropósito de desarrollar pederosamente las relaciones comerciales entre nuestras naciones amigas, me ha encargado transmitiera á S. S la expresión de su gratitud por tales empeños y sus mas efusivas felicitaciones por el éxito obtenido en las gestiones interpuestas para la consecución de su noble propósito de enlazar mejor los intereses de Francia con los de este país, mediante el hecho de que se trata.

Acepte, pues, S. S., la expresión de los sentimientos refe-
ros que son también los míos personales.

Al propio tiempo, tengo la satisfacción de manifestar á
. que con el deseo de que sea conocido por todos el conte-
o de su importante nota, ésta será publicada en el «Diario
cial» como igualmente será remitida una copia á los dia-
s de esta ciudad.

Digitized by Google

Aprovecho esta oportunidad para renovar á S. S. las seguridades de mi mas distinguida consideración.

(Firmado) E. Fleytas

A S. S. el señor Augusto Esteban René de Livio, Encargado de Negocios de Francia.

E. S. L.

———

Digitized by Google

Digitized by Google

V

Congreso Social y Económico Hispano-Americano

Digitized by Google

Digitized by Google

Congreso Social y Económico
HISPANO-AMERICANO

EXMO SEÑOR:

La «Comisión Internacional Permanente del Congreso Hispano-Americano», ampliando los acuerdos del mismo y ajustándose á los Estatutos que se acompañan, se ha constituido, bajo la presidencia del Exmo. señor Duque de Almodóvar del Río, Ministro de Estado de España, figurando en ella provisionalmente, como representante de esa Nación, el Exmo. señor don Eusebio Machain.

El primer acuerdo tomado, ha sido el de poner en conocimiento de V. E. dicho acto, para que su Gobierno confirme la representación indicada, ó en su defecto designe algun paraguayo, que definitivamente ostente la delegación oficial de ese país y venga á tomar parte en nuestras deliberaciones.

Ya el Gobierno Español ha demostrado con su apoyo moral y material al Congreso Hispano-Americano y á esta Comisión permanente, su vivo interes en estos asuntos y la complacencia con que veria convertirse pronto en realidad las conclusiones del repetido Congreso; y por tal motivo nos permitimos encarecer á V. E., que al recomendar á sus ministros el nombramiento definitivo de sus representantes, se dignen también facilitar dentro de su esfera de acción los medios prácticos que se hacen indispensables para dar impulso á la utilísima y trascendental labor que se nos ha encomendado.

Los trabajos á que habremos de dar preferente atención desde luego, son los relativos al arbitraje que asegura la paz entre las naciones hermanas y fortifique los estrechos vinculos de afecto que las unen; y á todo lo que pueda fomentar el co-

Digitized by Google

mercio y la industria hibero-americanas, como son los Museos y Exposiciones permanentes, los tratados comerciales, los centros de información, agencias internacionales y relaciones bancarias, inspirándose en las conclusiones aprobadas por la repetida Asamblea Internacional, que se puntualizan en el número extraordinario del Boletín de la «Unión Hibero-Americana» que en pliego certificado aparte tenemos el honor de enviar á V. E., con los Estatutos y Reglamento de la misma sociedad.

En el éxito favorable de nuestro empeño seguramente se interesará V. E. y su Gobierno, sirviéndose prestarnos su cooperación mas eficaz.

En espera de la grata respuesta de V. E., á nuestras indicaciones, nos honramos muy singularmente, al ofrecerle el testimonio de afecto y consideración mas distinguida.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 20 de Mayo de 1901.

El Presidente FAUSTINO RODRIGUEZ SAN PEDRO

El Secretario General: JESUS PANDO Y VALLE

EXMO SEÑOR DON EMILIO ACEVAL, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Digitized by Google

Legación del Paraguay

París. Julio 9 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo la honra de incluir á V. E., la carta original de fecha 1° del actual que me fué dirigida por el Presidente «Unión Hibero-Americana» en que represento al Gobierno. En ella solicita de nuestro Gobierno una ayuda pecuniaria para que pueda cumplir esa asociación su propósito.

Someto á V. E., esta comunicación esperando se servirá contestar como lo estime conveniente para transmitir su contestación á dicho caballero.

Con este motivo tengo el honor de reiterar á V. E., la seguridad de mi mas alta y distinguida consideración.

(Firmado) E. MACHAIN

A S. E, EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DON EDUARDO FLEYTAS.

Asunción.

1° Julio de 1902

EXMO SEÑOR DON EUSEBIO MACHAIN:

París

Muy señor mio y de mi mayor consideración: Esta Comisión Internacional, en su sesión del día 27 de Mayo último, al darsele cuenta de que el Gobierno y las Cortes Españolas, han incluido en los presupuestos del Estado la cantidad de 30.000

Digitized by Google

pesetas anuales, que en el corriente ejercicio se han hecho efectivas, para contribuir por su parte á la mas pronta y eficaz ejecución de las conclusiones del Congreso Hispano Americano celebrado en Madrid en Noviembre de 1900, acordó ponerlo en conocimiento de los Gobiernos adheridos al Congreso y que se trasmita á V. E. esta resolución, á fin de que se sirva informar al de su país, lo que estime oportuno respecto de la misma.

Los Representantes diplomáticos de las Repúblicas iberoamericanas, residentes en Madrid, y los Delegados de las mismas, que como vocales figuran en esta Comisión, se proponen noticiar á sus respectivos Gobiernos los trabajos que vamos realizando y encarecerles la conveniencia de que presten su concurso á la obra iniciada para llevar á realización, en todo lo que sea posible, las conclusiones de la indicada memorable Asamblea de 1900.

Al trasmitirle esto, abrigo la confianza de que, inspirado como siempre V. E., en los propósitos de estrechar cada día mas las relaciones de España con la América latina, se servirá participar á la brevedad posible á su Gobierno, lo antes expresado, exponiéndole, si así lo estima acertado, la utilidad de proporcionar elementos á esta Comisión Internacional, para que pueda cumplir los provechosos fines que se le han encomendado, los cuales se puntualizan en los Estatutos que de nuevo le remito adjunto.

Debo creer que obrarán ya en su poder los dos tomos que forman los actos del repetido Congreso Hispano Americano y sus apéndices, y si así no ha sucedido tenga la bondad de manifestármelo para reproducir el envío.

Le reitero el testimonio de mi consideración mas distinguida y me repito suyo afectísimo S. S.

Q. B. S. M.

El Presidente:

(Firmado) FAUSTINO RODRIGUEZ SAN PEDRO

Digitized by Google

Asunción, 26 de Enero de 1903

Señor Presidente del Congreso Social y Económico Hispano Americano.

Refiriéndome á la nota de Vd. dirigida á S. E., el señor Presidente de esta República con fecha 20 de Mayo de 1901, participando que la «Comisión Internacional permanente del Congreso Hispano Americano, cumpliendo los acuerdos del mismo Congreso, se ha constituido bajo la Presidencia del señor Ministro de Estado de España, figurando en ella provisionalmente, como representante del Paraguay, el Ministro de la República, señor Eusebio Machain.

En la misma nota Vd. se sirve expresar que la primera resolución tomada por aquella corporación fué el de participar dicha organización por modo que el Gobierno confirme la representación indicada, ó designe un otro delegado especial.

El señor Presidente de la República, tomando en consideración la comunicacion antes dicha, me ha encargado llevar al conocimiento de Vd., de que el señor Ministro Machain ha sido confirmado para el desempeño de la delegación de que se trata, encargo que me es muy grato cumplir con la presente.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer al señor Presidente las seguridades de mi mas distinguida consideración.

(Firmado) P. PEÑA

Asunción, 26 de Enero de 1903

SEÑOR MINISTRO:

La «Comisión Internacional permanente del Congreso Hispano-Americano» de Madrid, se ha dirigido á S. E., el señor Presidente de la República, expresando que en cumplimiento de los acuerdos del mismo Congreso, ha quedado constituida bajo la Presidencia de S. E., el señor Ministro de Estado de

Digitized by Google

España, figurando en ella V. E., como representante del Paraguay y pidiendo su confirmación.

En virtud de lo referido, pues, S. E. el señor Presidente de la República ha resuelto confirmar á V. E., en el carácter de representante ce esta Nación en la Comisión Internacional permanente de que se trata.

Como su asistencia en las reuniones de esa corporación conforme á sus Estatutos, no se puede regular, en razón de la residencia, este Ministerio deja al arbitrio de V. E., el ponerse de acuerdo con ella sobre el particular.

En la convicción de que V. E., sabrá, como siempre, desempeñar la representación aludida con patriotismo y buena voluntad, me es muy grato saludarle con mi mas distinguida consideración.

(Firmado) P. PEÑA

A S. E., EL SEÑOR EUSEBIO MACHAIN, E. E. Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL PARAGUAY.

París.

París, Marzo 4 de 1903

SEÑOR MINISTRO:

Tuve el honor de recibir la nota de V. E., fecha 25 de Enero p.p, en que se sirve comunicarme, que S. E., el señor Presidente de la República ha resuelto confirmarme en el caracter de representante de la República en la Comisión Internacional permanente del Congreso Hispano Americano de Madrid.

Acepto con agradecimiento esta nueva prueba de confianza del Exmo señor Presidente y llenaré esta comisión en la esfera de lo posible, dificultada como V. E. mismo dice por no residir en aquella Corte.

Digitized by Google

Remito á V. E., un número de la «Unión Hibero Americana» que contiene una interesante memoria de su Junta Directiva y antes he remitido á ese Ministerio la misma publicación á medida de recibirla, como continuaré haciendo en la sucesivo.

Aprovecho esta ocasión para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideración.

(Firmado) E. MACHAÍN

A S. E., EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DR. DON PEDRO PEÑA.

Asunción.

Digitized by Google

Digitized by Google

VI

Antecedentes del reconocimiento de Cuba como República independiente

Digitized by Google

Digitized by Google

LEGACIÓN
DE LOS
ESTADOS UNIDOS

Montevideo (Uruguay), Mayo 26 de 1902

A S. E. el señor Manuel Domínguez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Asunción

SEÑOR:

A pedido del Presidente de Cuba me instruye el Honorable Secretario de Estado en Washington que solicite del Gobierno del Paraguay quiera permitir á los Cónsules de los Estados Unidos dentro de su jurisdicción usar sus buenos oficios en representación de los intereses de Cuba y los de sus ciudadanos hasta que sean nombrados los Cónsules Cubanos.

Si este permiso se concede sírvase notificarme por telégrafo que se lo estimaré altamente.

Su seguro servidor.

(Firmado) WILLIAM R. FINCH

———

Digitized by Google

LEGACIÓN
DE LOS
ESTADOS UNIDOS

Montevideo (Uruguay), Junio 12 de 1902

A S. E. el señor Manuel Dominguez, Ministro de Relaciones Exteriores
República del Paraguay.

Asunción

SEÑOR:

Su telegrama del 9 del corriente en contestación á mi comunicación del 26 de Mayo último, pidiendo permiso de su Gobierno para que los Cónsules de los Estados Unidos dentro de su jurisdicción, funcionen en interés de Cuba y en el de los ciudadanos cubanos hasta tanto sean nombrados los Cónsules cubanos ha sido recibida.

Copia y traducción han sido enviadas al departamento de Estado en Washington.

Soy su obediente servidor.

(Firmado) WILLIAM R. FINCH

Digitized by Google

LEGACION
DE LOS
ESTADOS UNIDOS

Montevideo (Uruguay), Junio 19 de 1902

A S. E. el señor Manuel Domínguez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Asunción

SEÑOR:

He sido instruído por el honorable Secretario de Estado para informar por su intermedio al Gobierno Paraguayo, que la ocupación militar de la Isla de Cuba por los Estados Unidos ha cesado el 20 de Mayo 1902, y que ese independiente Gobierno, de forma republicana, se ha inaugurado bajo la presidencia de S. E. el señor don Tomás Estrada Palma.

Tengo el honor de ser de V. E.

Obediente servidor.

(Firmado) WILLIAM R FINCH

Consulado General
DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
EN LA
ISLA DE CUBA
Habana

Mayo 27 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Por más que ya le ha sido notificado á S. E. por el Gobierno de los Estados Unidos de la América del Norte el haberse

Digitized by Google

constituído el Gobierno de la República de Cuba y haber pasado el Gobierno interventor americano, cúmpleme como Representante Consular de la Misión Paraguaya anunciarlo á S. E.

El día 20 del presente mes an e los secretarios de Despacho, el Tribunal Supremo de Justicia, la Audiencia en pleno, altos funcionarios y el Cuerpo Consular acreditado tomó posesión de su elevado cargo el Presidente electo don Tomás Estrada Palma, entrando inmediatamente en el ejercicio de sus funciones, por embarcarse tan pronto terminó la solemne ceremonia, para su país el General Leonardo Wood, Representante, en esta Isla, del Gobierno interventor.

El señor Presidente ha hecho saber al Cuerpo Consular, por medio del señor Decano, el Cónsul Británico, que era su deseo siguieran todos en sus funciones con el carácter de interinos, mientras no fuesen repuestos ó sustituidos por sus respectivos Gobiernos.

El Personal del Gobierno Cubano queda así constituído: Presidente, Tomás Estrada Palma — Vice, José Estevez y Romero, ocupando las Secretarías los señores: Diego Tamayo, Carlos Zaldo; Luís Yero; José García Montes; Emilio Ferry y Manuel Luciano Ruiz.

De S. E. atentamente.

(Firmado) ALFREDO PÉREZ CARRILLO
Cónsul General interino

Habana (Isla de Cuba), Mayo 31 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Me es grandemente honroso el enviar á S. E. los dos despachos adjuntos que con ese objeto me ha remitido el señor Ministro de Estado y Justicia.

Tengo el gusto de repetir á S. E. toda mi consideración la mas distinguida.

(Firmado) ALFREDO PÉREZ CARRILLO.
Cónsul General interino

Digitized by Google

Habana, 26 de Mayo de 1902

SEÑOR MINISTRO:

De orden del señor Presidente tengo el honor de remitir á Vuestra Excelencia la Carta Autógrafa y copia de estilo que el señor Presidente dirige á su Excelencia el Presidente de la República del Paraguay, rogándole la haga llegar á su alto destino.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á Vuestra Excelencia las seguridades de mi mas alta consideración.

De Vuestra Excelencia,

Respetuoso y obediente servidor.

(Firmado) CARLOS DE ZALDO

TOMÁS ESTRADA PALMA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA

A su Excelencia el Presidente de la República del Paraguay

GRANDE Y BUEN AMIGO:

Tengo la alta honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que el día 20 del mes que cursa, á las doce horas del meridiano; quedó constituida la República de Cuba, en virtud de haber cesada la ocupación por los Estados Unidos de Norte América, y que he asumido el ejercicio del Poder Ejecutivo que la Constitución Cubana me confiere.

Digitized by Google

Al comunicar á Vuestra Excelencia tan fausto acontecimiento para este país, me es grato haceros presente, en nombre del pueblo Cubano, el propósito invariable de su actual Gobierno de mantener las mas estrechas y cordiales relaciones de amistad con todas las naciones y especialmente con el Gobierno y el Pueblo del Paraguay.

Hago los mas sinceros votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y la prosperidad de la República del Paraguay.

Grande y Buen Amigo
Vuestro Buen Amigo

(Firmado) T. ESTRADA PALMA

(Refrendado) *Carlos de Zaldo*
Secretario de Estado y Justicia

Escrito en la Habana, Presidencia del Ejecutivo, á los 26 días del mes de Mayo de 1902.

Consulado de los Estados Unidos

23 de Julio de 1902

SEÑOR MINISTRO:

En conformidad con el pedido verbal de su Ministerio, tengo el honor de trasmitir á S. E la forma y los colores de la bandera de la República de Cuba, que son los siguientes:

Una estrella en un triángulo, la estrella teniendo el color de plata y el triángulo el color colorado y cinco fajas, tres fajas azules y dos blancas.

Aqui juntado tengo el placer de enviarle un dibujo.

Digitized by Google

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar los sentimientos de mi consideración más alta y distinguida.

(Firmado) JOHN N. RUFFIN

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR DON EDUARDO FLEYTAS, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

El Palacio del Gobierno

Asunción, 12 de Agosto de 1902

Vista la nota de la Legación Norte Americana, de fecha 26 de Mayo, expresando que á pedido del Presidente de Cuba, la Cancillería de su país solicita para que el Cónsul Norte Americano en este país ejerza la representación de los intereses de Cuba y los de sus ciudadanos hasta que sean nombrados los Cónsules de aquella Nación;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese al Cónsul Norte Americano en la Asunsion como representante de los intereses de la República Cubana, de acuerdo con el expresado pedido de la Legación Norte Americana.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado) CARVALLO

» E. FLEYTAS

Digitized by Google

Asunción, 12 de Agosto de 1902

SEÑOR CÓNSUL GENERAL:

Refiriéndome á la nota de V. S. de fecha 31 de Mayo último, acompañando dos despachos del Ministro de Estado y Justicia de esa República, cúmpleme incluirle, á mi vez, un sobre cerrado con el objeto de que V. S. se sirva dirigirlo inmediatamente á su destino

Aprovecho esta ocasión para saludar á V. S. con mi mas distinguida consideración.

(Firmado) E. FLEYTAS

A S. S. EL SEÑOR DOCTOR ALFREDO PÉREZ CARRILLO, CÓNSUL GENERAL DEL PARAGUAY.

Habana.

ANDRÉS HÉCTOR CARVALLO

VICE-PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

A su Excelencia el señor don Tomás Estrada Palma, Prisidente de la República de Cuba

GRANDE Y BUEN AMIGO:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 26 de Mayo del corriente año, en la cual os dignáis participarme que el día veintê del mismo mes quedó constituída la República de Cuba, en virtud de haber

Digitized by Google

cesado la ocupación por los Estados Unidos de Norte América, y que ha asumido el ejercicio del Poder Ejecutivo que la Constitución Cubana os confiere.

En respuesta, me complazco en llevar á conocimiento de Vuestra Excelencia que por decreto de esta fecha mi Gobierno ha reconocido la República de Cuba como nación soberana é independiente y ha ordenado que, en homenaje al fausto suceso del resurgimiento á la vida libre de esa nueva nacionalidad hermana, sea saludada su bandera con una salva de veintiun cañonazos y en presencia del ejército nacional, formado en orden de parada.

A la vez tengo la alta satisfacción de trasmitiros mis mas efusivas congratulaciones por la honrosa distinción que os ha dispensado vuestros conciudadanos para el desempeño de la primera Presidencia de ese país hermano, digno en todos conceptos, de la mejor suerte al lado de los demás de América.

También cúmpleme retribuir á Vuestra Excelencia en nombre del Pueblo y Gobierno del Paraguay, los nobles y elevados propósitos que expresáis en nombre del Pueblo Cubano, y aseguraros que de mi parte pondré el mayor empeño para mantener las sinceras y estrechas relaciones de cordialidad entre Cuba y esta República.

Al formular fervientes votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la mayor prosperidad de Vuestra rica y heróica Nación, no me queda sino ofreceros las protestas de mi estima y consideración distinguida.

De Vuestra Excelencia
Leal y Buen Amigo

(Firmado) A. HÉCTOR CARVALLO
E. FLEYTAS

Palacio Nacional. Asunción, 12 de Agosto de 1902

Asunción, 12 de Agosto de 1902

SEÑOR MINISTRO:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 26 de Mayo último, á la cual se ha servido acompañar la carta autógrafa con que S. E. el señor Presidente Estrada Palma se digna participar al señor Presidente de esta República que el

Digitized by Google

dia 20 del mes citado quedó constituida la República de Cuba, en virtud de haber cesado la ocupación por los Estados Unidos de Norte América y que ha asumido el ejercicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución Cubana.

En respuesta, cúmpleme manifestar á V. E. que me he apresurado en llevar á su alto destino la expresada carta autógrafa, en vista de la cual y de la notificación por parte del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, el señor Presidente de la República ha dado con esta fecha el decreto, cuya copia auténtica va inclusa, reconociendo, en nombre de mi Gobierno, la República de Cuba como Nación soberana é independiente.

Con el fin de dar testimonio de la simpatía que inspiran al Pueblo y Gobierno del nuevo Estado constituído y en homenaje al fausto acontecimiento expresado, se dispone también que sea saludada la bandera del país de V. E. en la forma que se prescribe en el mismo decreto mencionado.

Tengo el honor, asi mismo, de acompañar á V. E., juntamente con la copia acostumbrada, la carta con que el señor Presidente Carvallo dá respuesta á la referida de S. E. el señor Presidente Estrada Palma, y ruego al señor Ministro quiera dignarse hacerla llegar en manos de su alto destinatario.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas alta estima y consideración distinguida.

(Firmado) E. FLEYTAS

A S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO Y JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE CUBA.

Habana.

Asunción, 12 de Agosto de 1902

SEÑOR MINISTRO:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 26 de Mayo último, expresando que, á pedido del Presidente de Cuba, el Honorable Secretario de Estado en Washington ha dado instrucciones á V. E. para solicitar de mi Gobierno el reconocimiento de los Cónsulas de los Estados Unidos en

Digitized by Google

este país para representar los intereses de Cuba hasta que sean nombrados los Cónsules Cubanos.

En respuesta, me es grato expresar al señor Ministro que consecuente con la promesa comunicádale en el telegrama de 9 de Junio próximo pasado por decreto de esta misma fecha, cuya copia auténtica va inclusa, el señor Presidente de la República ha tenido á bien reconocer al señor Cónsul Norte Americano en la Asunción como representante de los intereses cubanos en el Paraguay, conforme ya tuve la satisfacción de llevar al conocimiento de V. E. en mi telegrama de hoy.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. la expresión de mi respetuosa y distinguida consideración.

(Firmado) E. FLEYTAS

A. S. E. EL HONORABLE WILLIAM R. FINCH, E. E. Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Montevideo.

Asunción, 12 de Agosto de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Refiriéndome á la nota de este Departamento de fecha 10 de Julio próximo pasado, tengo el honor de comunicar á V. E. que el señor Presidente de la República ha tenido á bien dar el decreto de esta fecha, cuya copia auténtica se incluye en la presente.

Por el referido decreto se informará V. E. que el Gobierno de mi país reconoce á la República de Cuba como Nación soberana é independiente.

Además, con el fin de dar testimonio vivo de la simpatía que le inspiran el Pueblo y Gobierno del nuevo Estado que ha quedado constituído el 20 de Mayo último, dispone, en homenaje á este fausto acontecimiento, saludar la bandera cubana, en la forma prescripta en el mismo decreto aludido.

Digitized by Google

Aprovecho esta ocasión para renovar á V. E. las seguridades de la mas respetuosa y distinguida consideración con que soy del señor Ministro

Atento Servidor.

(Firmado) E. FLEYTAS

A S. E. EL HONORABLE WILLIAM R. FINCH, E. E. Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Montevideo.

Asunción, 12 de Agosto de 1902

Habiendo participado oficialmente el Gobierno de los Estados Unidos que la ocupación militar de la Isla de Cuba, por parte de aquel, ha cesado el 20 de Mayo último y que un Gobierno independiente de forma republicana se ha inaugurado en la misma fecha, bajo la presidencia del señor don Tomás Estrada Palma, de quien también ya se ha recibido la notificación oficial de haber tomado posesión de la Primera Magistratura Cubana; y queriendo este Gobierno, al efectuar el reconocimiento de la nueva nacionalidad en la América, dar el mas vivo testimonio de la simpatía que le inspiran el Pueblo y Gobierno de aquel Estado;

El Vice Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Queda reconocida por el Gobierno del Paraguay la República de Cuba como Nación soberana é independiente.

Art. 2° El dia 21 del corriente mes, á las 3 p. m., en

Digitized by Google

homenaje al fausto acontecimiento del resurgimiento á la vida libre de una nueva República en este continente, será izada y saludada la bandera cubana en la Plaza de Armas con una salva de veintiun cañonazos.

Art. 3° Mientras dure dicha salva habrá parada de tropas de las tres armas al mando del Jefe que designará el Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 4° Una vez terminada la expresada salva, bajará la bandera de la República de Cuba y será conducida á la Mayoría del Cuartel de Caballería, á son de banda, por un piquete de honor al mando de un Capitán, izándose acto contínuo en su lugar la bandera nacional, la cual también será enarbolada en la tarde del expresado día en todas las oficinas públicas desde la citada hora de las 3 p. m.

Art. 5° El Ministro de Guerra y Marina queda encargado de la ejecución del presente decreto, y el de Relaciones Exteriores acompañará copia legalizada del mismo, al remitir la contestación de la citada carta autógrafa de S. E el señor Presidente Estrada Palma.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado) CARVALLO
E. FLEYTAS

Asunción, 12 de Agosto de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de acompañar á V. E., para los efectos consiguientes, copia del decreto de esta fecha, en cuya virtud el día 21 del presente mes, á las 3 p. m., la bandera de la República de Cuba será saludada en la Plaza de Armas con veinte y un cañonazos en presencia del ejército nacional formado en orden de parada.

Aprovecho esta ocasión para saludar á V. E. con mi acostumbrada consideración distinguida.

(Firmado) E. FLEYTAS

A S. E. EL SEÑOR CORONEL ANTONIO CÁCERES, MINISTRO DE GUERRA Y MARINA

E. S. D.

Digitized by Google

Consulado
DE LOS
ESTADOS UNIDOS

16 de Agosto de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta nota de fecha 12 del mes corriente, número 625, en la cual es comunicado el decreto del Gobierno quedándome reconocido como representante de los intereses de la República de Cuba y de sus ciudadanos en este país hasta tanto sean designados los Cónsules efectivos de aquella nación.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á S. E. con mi consideración más distinguida.

(Firmado) JOHN N. RUFFIN

A S. E. señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DON E. FLEYTAS

Palacio del Gobierno, Asunción.

Consulado
DE LOS
ESTADOS UNIDOS

Agosto 19 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de acusar recibo de su comunicación de fecha de hoy que dispone el saludo á la Bandera Cubana el día 21 del actual, á las 3 p. m. en testimonio de simpatía de este Gobierno hacia el Pueblo y Gobierno de la Nueva Repú-

Digitized by Google

blica Cubana, acompañando un ejemplar del *Diario Oficial* conteniendo el Decreto.

Me es grato de saludar á S. E. con mi consideración más alta y distinguida.

(Firmado) JOHN N. RUFFIN

A S. E. SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DON E. FLEYTAS.

Asunción.

Legación
DE LOS
ESTADOS UNIDOS

Montevideo (Uruguay). Agosto 26 de 1902

A S. E. el señor F. Fleytas, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay

Asunción.

SEÑOR:

Su estimada comunicación fecha 12 del corriente, incluyendo una copia auténtica de un decreto del Presidente del Paraguay también de fecha 12 del corriente, reconociendo la Constitución de la República de Cuba, fué recibida en esta Legación el 23 dél presente mes.

Una copia con traducción de la comunicación de V. E. y del decreto que la acompaña será enviada al Departamento de Estado en Washington.

Digitized by Google

El Departamento de Relaciones Exteriores del Gobierno de Cuba hablará por S. E. el Presidente Palma y por el Pueblo cuyos intereses representa; sin embargo, yo aprovecharé esta oportunidad para expresar la opinión que el Presidente de Cuba no dejará de apreciar profundamente la cordialidad del reconocimiento que la nueva República ha recibido de parte del Paraguay.

Tengo el honor de ser

De V. E. obediente servidor.

(Firmado) WILLIAM R. FINCH

Legación
DE LOS
ESTADOS UNIDOS

Montevideo (Uruguay), Agosto 26 de 1902

A S. E. el señor E. Fleytas, Ministro de Relaciones Exteriores

República del Paraguay — Asunción

SEÑOR:

Tengo el placer en acusar á V. E. recibo de la nota fechada el 12 del corriente contestando á la mia del 26 de Mayo último, en la cual remite copia auténtica del decreto del Presidente de la República del Paraguay, reconociendo á los Cónsules de los Estados Unidos en su República, como representantes de los intereses cubanos y ciudadanos de la misma República hasta tanto sean nombrados los Cónsules cubanos.

Manifestaré para información de V. E. que ningun telegrama ha sido recibido por esta Legación el 12 del corriente

Digitized by Google

ú otra fecha, referente á esta resolución del Presidente del Paraguay.

Copia y traducción de la nota de V. E. y decreto que ha tenido á bien remitirme, serán enviados al departamento de Estado en Washington.

Tengo el honor de ser

Su obediente servidor.

(Firmado) WILLIAM R. FINCH

Habana, 14 de Octubre de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de manifestar á Vuestra Excelencia que he puesto en manos del señor Presidente la Carta Autógrafa que le dirige Su Excelencia el señor Presidente de esa República; y cuya Carta con la copia de estilo y el Decreto que le acompaña, se recibieron en esta Secretaría con la atenta nota de Vuestra Excelencia, número 620, de fecha 12 de Agosto próximo pasado.

Al mismo tiempo, ruego á Vuestra Excelencia haga llegar á su alto destino la adjunta Carta Autógrafa que el señor Presidente dirige, en contestación, á Su Excelencia el señor Presidente de la República del Paraguay, y en la que se refleja la gratitud del Gobierno y Pueblo cubano por los actos oficiales realizados en ese país hermano al reconocer, como Nación soberana é independiente, la República de Cuba.

Tengo el gusto de acompañar á esta nota la copia de estilo de la Carta de referencia; y un ejemplar de la *Gaceta Oficial* en donde se publicaron la Autógrafa de Su Excelencia el señor Presidente Carvallo y el Decreto de su Gobierno, ya mencionado.

Aprovecho esta ocasión para renovar á Vuestra Excelencia el testimonio de mi elevada y distinguida consideración.

(Firmado) CARLOS D. ZALDO
Secretario

Digitized by Google

TOMÁS ESTRADA PALMA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA

A Su Excelencia el señor Andrés Héctor Carvallo, Vice Presidente Constitucional de la República del Paraguay en ejercicio del Poder Ejecutivo

GRANDE Y BUEN AMIGO:

Con la más viva satisfacción contesto la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia de doce de Agosto del corriente año, participándome que por decreto de esa fecha el Gobierno de Vuestra Excelencia reconoció la República de Cuba como Nación soberana é independiente, ordenando, además, que en homenaje al fausto acontecimiento del resurgimiento á la vida libre de esta nueva nacionalidad hermana, fuera saludada su bandera con una salva de veinte y un cañonazos y en presencia del Ejército Nacional formado en orden de parada.

Los actos oficiales realizados por el Gobierno de Vuestra Excelencia con ocasión del reconocimiento de esta República, han producido profunda impresión de gratitud en el pueblo cubano, y mi Gobierno, haciéndose intérprete de ese sentimiento, hace llamar al Gobierno y pueblo hermano del Paraguay, la expresión de sus ardientes simpatías, y la promesa de que sabrá corresponder á aquellos actos con sincera y leal amistad.

Hago fervientes votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por el engrandecimiento de esa hermana y muy heróica Nación.

Vuestro Buen Amigo

(Firmado) T. ESTRADA PALMA
(Refrendado) CARLOS DE ZALDO

Escrita en la Habana, Palacio de la Presidencia, á los 14 días del mes de Octubre de 1902.

Digitized by Google

VII

IX Congreso Internacional de Navegación de Dusseldorf

Digitized by Google

Digitized by Google

Buenos Aires, Abril 16 de 1903

SEÑOR MINISTRO:

Como ha llegado á mi conocimiento que el Gobierno Paraguayo apreciaría participar del IX Congreso Internacional de Navegación, que se celebrará desde el 29 de Junio hasta el 5 de Julio de 1902 en la ciudad alemana de Dusseldorf, me he apresurado de ponerlo por intermedio de mi Gobierno en conocimiento de la Comisión encargada con las preparaciones para el Congreso. En consecuencia he sido autorizado por telégrafo de enviar á V. E. una invitación formal de la Comisión del Congreso con el pedido de designar lo más pronto posible el delegado ó los delegados, que su Gobierno mandará para participar de las sesiones del Congreso, al Secretario General de la Comisión del Congreso «Regierungs-und Baurath Sympher, en Berlin, Wilhelmstrasse 80».

Al adjuntar dos impresos que contienen el programa provisional del Congreso y los temas en deliberación, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi más alta consideración.

(Firmado) WANGENHEIM

A S. E. EL SEÑOR DON MANUEL DOMÍNGUEZ, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Digitized by Google

Asunción, 26 de Abril de 1902

SEÑOR MINISTRO:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 16 del corriente mes, en la cual se sirve manifestar que llegado á su conocimiento de que mi Gobierno «apreciaría participar del IX Congreso Internacional de Navegación», que se celebrará, de Junio á Julio en la ciudad alemana de Dusseldorf, se ha apresurado ponerlo en conocimiento de la Comisión organizadora, por intermedio del Exmo. Gobierno de Alemania, y que habiendo recibido la autorización necesaria por telégrafo, invitaba al Gobierno del Paraguay, en nombre de la expresada Comisión del Congreso con el pedido de designar lo más pronto posible el Delegado ó Delegados que deben representar á la República en las sesiones de aquella asamblea.

Así mismo V. E. ha tenido á bien enviarme dos impresos que contienen el programa provisional del Congreso y los temas á discutirse.

En repuesta, cúmpleme expresar á V. E. que el señor Presidente de la República, aceptando gustoso la invitación mencionada por decreto de fecha, se ha dignado nombrar al Cónsul de este país en la ciudad de La Plata, señor Francisco Vogler, Delegado del Paraguay al IX Congreso Internacional de Navegación de la referencia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. la expresión de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) MANUEL DOMÍNGUEZ

A S. E. EL SEÑOR BARON DE WANGENHEIM E. E. Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL IMPERIO ALEMAN.

Buenos Aires.

Digitized by Google

Asunción, 26 de Abril de 1902

SEÑOR FRANCISCO VOGLER:

Buenos Aires

Tengo la satisfacción de comunicar á usted que, en virtud de su ofrecimiento transmitido á este Ministerio, por intermedio del señor Enrique Plate, el señor Presidente de la República, por decreto de fecha de ayer, ha tenido á bien designarle Delegado del Paraguay al Congreso Internacional de Navegación que se celebrará en la ciudad alemana de Dusseldorf desde el 29 de Junio del corriente año.

Incluso en la presente, me es grato enviar á usted el diploma que le acredita en el expresado carácter, como también dos impresos que contienen el programa provisional de aquella asamblea y los temas que deben ser discutidos en ella.

Siendo los propósitos del Gobierno mantener y estrechar cada vez mas las buenas relaciones existentes entre Alemania y esta República, usted tendrá el bien, separadamente de la misión científica que se le ha conferido, aprovechar toda oportunidad: 1° para expresar y hacer conocer á los miembros del Gobierno y demás súbditos de Alemania los sentimientos de afectuosa amistad del Gobierno y Pueblo de la República hacia el Gobierno y Pueblo de aquel país; y 2° hará ajustar estrictamente sus actos públicos y privados á las miras de este Gobierno en cuanto á ellos pueden referirse á las relaciones políticas de amistad y comercio del Paraguay y la Nación Alemana.

En la convicción de que usted hará el mayor esfuerzo en desempeñar con toda lucidez y dignidad la honrosa misión de la referencia, cúmpleme felicitarle muy efusivamente por la distinción de que acaba de ser objeto, y saludarle con mi consideración distinguida.

(Firmado) MANUEL DOMÍNGUEZ

Digitized by Google

Innsbruck, 25 de Julio 1902

A S. E., el señor Ministro de Relaciones Exteriores

Asunción

EXMO. SEÑOR MINISTRO:

Honrado por el Superior Gobierno para representar al país en el IX Congreso Internacional de Navegación reunido en la ciudad de Dusseldorf (Alemania), me trasladé á aquella ciudad el día 29 de Junio próximo pasado, en cuya fecha se recibieron oficialmente los delegados de los gobiernos y demás miembros del Congreso por la presidencia de este último. El mismo día presenté mis respetos á los presidentes del Congreso, señores Schullz (Excelencia), Franzins y Sympher, aprovechando esa ocasión para transmitir á esos dignos representantes de Alemania la profunda simpatia que el Gobierno y el Pueblo de la República profesan al Gobierno y Pueblo Aleman. Ellos al agradecer y contestar en iguales términos tan benévolos conceptos expresaron al mismo tiempo su profunda satisfacción por haber deferido el Gobierno Paraguayo á la invitación al Congreso.

Las sesiones del IX Congreso se inauguraron el día 30 de Junio por el príncipe heredero de Alemania, Krómprinz Willhelm, quien en su carácter de protector del Congreso pronunció un breve pero elocuente discurso saludando en particular á los delegados de los gobiernos extranjeros.

Habiéndose dividido el Congreso en dos secciones, de las cuales la primera se ocupó de la navegación de los ríos y la otra de la transatlàntica me adherí á la primera por estar más interesada en ella el Paraguay. A más de la sesión de inauguración y de la de clausura que tuvo lugar el 4 de Julio, se celebraron tres sesiones parciales por cada sección cuyo resultado fueron las resoluciones adoptadas por el Congreso en su sesión de clausura. Ellas en gran parte, de mucho interés para la República y aplicables á la navegación de los ríos Paraná y Paraguay, constan en el folleto agregado (edición francesa) que fué publicado por el Comité organizador del Congreso.

Asistí, además, á las diferentes excursiones científicas á los puertos de Ruhrort, Duisburg, Colonia, Bremen, Kiel (Kai-

Digitized by Google

ser Wilhelms-Canal) y Hamburgo y las fábricas y astilleros de Krupp-Essen, trabando relaciones amistosas con personalidades prominentes y llamando la atención de los capitalistas alemanes sobre las grandes ventajas que las industrias ganaderas y saladerista en el Paraguay ofrecen.

Manteniendo el intimo convencimiento de que los trabajos de los Congresos Internacionales de Navegación son de la mayor importancia y utilidad para los paises civilizados, me permito advertir que convendría al Paraguay se haga representar también en los futuros Congresos, para cuyo fin se necesitaría una comunicación oficial al «Bureau permanent International» de Bruselas, á cuyos trabajos ya se han adherido la mayor parte de los gobiernos,

Esos congresos no solamente tratan de cuestiones que interesan directamente al Paraguay, sinó que dan á sus delegados mucha y ventajosa ocasión para acreditar al país, procurar de nuevos mercados de consumo y despertar el interés de los capitalistas extranjeros sobre la República. El conocimiento del país es tan defectuoso en el extranjero, hasta entre la gente educada y de alta posición que en mí concepto no debe perderse una ocasión tan ventajosa como la que ofrecen los Congresos para hacer propaganda en favor de la República, tanto más cuanto que la propaganda por los diarios y conferencias está muy limitada por las severas leyes alemanas, y jamás tan eficaz como la propaganda verbal entre capitalistas y gente de posición comercial.

Dando por terminada la comisión con que me honró ese Ministerio, saludo á V. E. con el testimonio de la mayor consideración.

(Firmado) FRANCISCO VOGLER
Cónsul en La Plata

Digitized by Google

IX CONGRESO INTERNACIONAL DE NAVEGACIÓN
DUSSELDORF 1902

RESOLUCIÓN DE LA II SECCION

1ª. CUESTIÓN:

Gastos de construcción y cuidado de los puertos de compuertas de hierro y de madera

1°. La cuestión de saber si debe preferirse el hierro ó la madera para la construcción de compuertas, si el Congreso es de parecer que no debe tomarse á este respecto una resolución absoluta.

2°. Debe escojerse entre dos soluciones en cada caso particular, según las circunstancias financieras y técnicas de la especie.

3°. Para las grandes aperturas, las consideraciones siguientes militan en favor de las puertas metálicas: Es mas fácil asegurar su resistencia y estabilidad; la maniobra puede efectuarse mas fácilmente y con mas rapidez finalmente su lavaje y colocación son más rápidos y menos costosos que las puertas de madera.

2ª. CUESTIÓN:

Tráfico de chalanas marítimas (aligerados de mar)

1°. El Congreso es de parecer que el uso de las chalanas de mar presenta un interés considerable para el comercio y explotación de puertos y que esta importancia aumentará probablemente más.

Si es igualmente de parecer si conviene evitar toda reglamentación especial susceptible de entorpecer la circulación de las chalanas en los canales y puertos.

2°. En cuanto á las dimensiones de las chalanas que se les dé las dimensiones proporcional à los canales.

Digitized by Google

Pareciera deseable que las vías navegables que tienen salida directamente al mar tengan una profundidad de 3 metros y anchura correspondiente.

El tamaño de las chalanas de mar no es limitada más que por la potencia de los remolcadores.

3°. El mar Báltico y del Norte, como también, las costas del Mediterráneo no constituyen las únicas zonas utilizables por las chalanas; pero no se han hecho experimentos suficientes de la utilización de chalanas en la navegación del océano.

4°. El empleo de chalanas de mar no podría ser reemplazado en las vías navegables interiores.

3ª. Cuestión:

Instalación de docks

1°. Para escojer el sistema á emplear en los astilleros de reparación de navíos á establecerse, la primera cuestión que se hace es el de saber si debe servir de utilaje de un puerto, en el interés general de la navegación, ó si debe rendir beneficios inmediatos como instalación explotable independientemente. En el primer caso los diques secos son casi siempre preferibles á todos los otros sistemas, dado sus cualidades de simplicidad de duración y de seguridad que ofrecen; en el segundo caso, instalaciones menos costosas pueden ser más ventajosas.

2°. Para la reparación de muy grandes navíos no hay actualmente que diques secos y docks flotantes que entran en línea de cuenta. Ninguno de los dos sistemas no presentan uno sobre el otro ventaja tales que sea ventajosa á emplear sobre el otro. En cada caso, las ventajas é inconvenientes de los dos sistemas deben ser cuidadosamente pesados.

3°. Lo que debe decidir el escogimiento, son las consideraciones siguientes:

a) La potencia que se exige del dock en lo que se refiere á rapidez, seguridad y diversidad de los trabajos á ejecutar.

b) El tiempo concedido á la construcción.

c) Economía de instalación. Esta debe á menudo ceder el paso á los grandes beneficios que la navegación toda saque de un dock.

***

Digitized by Google

1°. Las compuertas quedan las máquinas más simples y más robustas para franquear las caídas de canales. Los depósitos (estanques) de ahorro permiten reducir muy notablemente la consumación de agua, sin aumentación exagerada de la duración de las esclusas. Hay lugar de fomentar el estudio tendente á disminuir aun mas este consumo.

2°. En los casos de diferencia de niveles excepcionales á ser recompensados sobre una corta distancia, que se tenga para canales de gran tráfico en las esclusas dobles, un procedimiento muy práctico en cuanto á la alimentación sea suficientemente abundante.

Si los recursos de alimentación hicieren falta, los ascensores verticales constituyen un procedimiento sancionado por la experiencia.

3°. Los planos inclinados, aplicados hasta ahora á los buques de pequeñas dimensiones, han hecho, para buques destinados á navegación interior de gran tonelaje, á objeto de propuestas ingeniosas. El Congreso emite el deseo que un ensayo práctico sobre la construcción y explotación una de las máquinas sea efectuada en la mayor brevedad posible.

***

1°. El derecho de navegación sobre las vías navegables artificiales no deben ser superior en valor de modo que haga fracasar el fin que se propone para la vía navegable, ó que ocasione, un perjuicio serio, que suspenda la función económica de la navegación.

2°. En los países, donde es reconocido por la ley ó por la opinión pública que los derechos de navegación de las vías navegables y artificiales deberán cubrir á más de los gastos de entretenimiento y de explotación, como también el producto usual de los intereses y amortización del capital, pareciera natural al establecer las cifras de derechos, tener en cuenta también los beneficios indirectos financieros que resulten para las finanzas del estado para la elevación de la fuerza contributiva operada por la vía navegable. No debe abstenerse en tener en cuenta las consideraciones políticas que obliguen en exigir de la vía navegable un rendimiento financiero.

3°. El Congreso estima de que si hay lugar en contestar á las cuestiones propuestas por el programa:

La respuesta á la cuestión de saber si se puede establecer los derechos de navegación las vías artificiales navegables de modo de cubrir los gastos de explotación y entretenimiento y sacar un interés razonable que dependan de una serie diversa

Digitized by Google

de circunstancias para el capital y amortización; principalmente en el largo y capacidad de la vía navegable en consideración á la importancia del tráfico de esta vía y la de las tarifas del ferrocarril del sistema de percepción y de la contabilidad sobre los cuales recaen los derechos de navegación y fines económicos y políticos bajo el punto de vista del transporte que persigue con la vía navegable.

En estas circunstancias es posible estableciendo los derechos de navegación en las vías navegables artificiales, lugar á cubrir los gastos de explotación y entretenimiento y sacar un interés razonable del capital de instalación.

***

El Congreso confirma de nuevo la resolución adoptada por el Congreso de La Haya en 1894 y principalmente el párrafo 4 de esta resolución, concebida así:

Que los derechos de navegación sobre las vías navegables artificiales establecidas por el Estado y los derechos son necesarios, que no se elevan á una tasa que haga ingresar el tesoro del Estado todos los gastos hechos, intereses y amortización incluídos, para cada vía navegable artificial que den beneficios directos é indirectos para las finanzas del Estado y de las numerosas ventajas para la generalidad.

Estima en consecuencia, que cuando el Estado no puede ó no quiere hacerse cargo de la totalidad de los gastos ocasionados por la creación de una nueva vía, los peages que pueden establecer sobre las vías no deben tender al recuperamiento de los gastos correspondientes al concurso que hubiese llevado.

Y reembolsado esto, todos los peages deben desaparecer de la vía siendo considerada desde entonces parte del patrimonio comun, y desde entonces deben quedar á su cargo al mismo título y en las mismas condiciones que las vías terrestres.

***

Para los carbones friables que tienen una tendencia á disminuir de valor en curso en los transportes de las instalaciones actuales, en las carretillas culbutadores y combinaciones de los diversos aparejos no dan resultados completamente satisfactorios; en consecuencia el Congreso emite el voto que

Digitized by Google

las diferentes asociaciones ó compañías abren concursos á efecto de buscar mejoramientos á introducir en vista de realizar sea un cambio ó un transporte ó la descarga, ó una chalana más satisfactorio de carbones ó coke.

Habrá lugar á considerar las calidades muy diversas del carbón de los diferentes yacimientos carboníferos.

Digitized by Google

VIII

Participación del fallecimiento del doctor Amancio Alcorta, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Digitized by Google

Digitized by Google

Legación de la República Argentina

Asunción, 6 de Mayo de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el sentimiento de llevar á conocimiento de V. E. el fallecimiento de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, doctor don Amancio Alcorta, preclaro estadista que deja un vacío insondable entre los hombres públicos de mi país.

Me es honroso reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideración y sincero afecto.

(Firmado) CARLOS BURGOS

A S E., EL SEÑOR DOCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY.

Digitized by Google

Asunción, 7 de Mayo de 1902

Señor Encargado de Negocios:

Con esta fecha, he tenido el agrado de recibir la nota de S S, de fecha de ayer, participando á esta Cancillería el infausto suceso del fallecimiento, en Buenos Aires, de S. E. el doctor Amancio Alcorta, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

En respuesta, cúmpleme expresar á S. S., que tan luego que el suscrito se informó por un telegrama publicado en un diario de esta ciudad, de aquel desgraciado acontecimiento, que ha arrebatado á la nación hermana y amiga de la nuestra á uno de sus mejores hijos, me he apresurado á llevarlo al conocimiento del señor Presidente de la República, y por especial encargo de él, en la mañana misma del día de ayer, este Ministerio dirigió á nuestro Encargado de Negocios en Buenos Aires el despacho telegráfico cuyo texto tengo á bien reproducir á S. S.

«Un diario de la mañana ha publicado un telegrama de esa, anunciando el fallecimiento del doctor Alcorta, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina. En caso de ser cierta la noticia, se servirá presentarse S. S. al señor Presidente de la República, General Roca, y presentarle de parte del señor Presidente Carvallo y del suscrito, lo mismo que al Ministerio de Relaciones Exteriores, los profundos sentimientos de condolencia por la irreparable pérdida del distinguido hombre público».

Al suplicar al señor Encargado de Negocios, se digne ser también intérprete ante el Gobierno Argentino de los mismos sentimientos expresados, no me queda sino renovarle las seguridades de mi consideración muy distinguida.

(Firmado) Manuel Domínguez

A S. S el señor Carlos Burgos, Encargado de Negocios de la República Argentina.

E. S. L.

Digitized by Google

IX

Memoria de la Legación del Paraguay en Europa

Digitized by Google

Digitized by Google

Legación del Paraguay

París, Enero 7 de 1903

SEÑOR MINISTRO:

Tengo la honra de elevar á ese Ministerio la Memoria anual de esta Legación, correspondiente al año de 1902.

La Legación en Europa ha continuado en el año, su esfuerzo por estrechar cada vez más las relaciones entre el Paraguay y las Naciones, ante cuyos Gobiernos está acreditada y puedo con satisfacción legítima decir, haber hallado en ellas, la mas favorable acogida.

El Excelentísimo Gobierno de la República Francesa, ha demostrado en cuantas ocasiones se han presentado, el deseo que es también el del Excelentísimo Gobierno del Paraguay, de establecer una corriente de relaciones comerciales entre ambos paises, la que sería la base más sólida y duradera de la buena amistad que los une.

En el mes de Mayo tuve el honor de representar al Gobierno de la República en la misión especial que me confió, á la ceremonia de la jura de la Constitución, por Su Majestad, el Rey de España don Alfonso XIII. En tal ocasión, pude constatar el aprecio que el Gobierno Español profesa á nuestro país, dándome la ocasión de expresar que nuestro país se lo retribuye.

La Gran Bretaña ha celebrado en el año que acaba de transcurrir la ceremonia de la coronación de Su Majestad, el Rey Eduardo VII. El Excelentísimo Gobierno tuvo á bien confiarme una misión especial para representar al Paraguay en dicho acto. La enfermedad repentina de Su Majestad, impidió que las misiones especiales fueran recibidas, quedando sin efecto las credenciales que recibí. En mi carácter de Mi-

Digitized by Google

nistro permanente asistí el dia 9 de Agosto al acto solemne de la ceremonia que tuvo lugar en la Abadía de Westminster.

Su Majestad el Rey de los Belgas tuvo á bien acordarme una audiencia el 8 de Mayo para presentarle las credenciales que me invisten como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay, en cuyo carácter fuí reconocido.

No tengo sinó palabras de encomio para todos los miembros del Gobierno de Bélgica, y en especial, para el señor Ministro de Negocios Extranjeros, quienes aprecian debidamente la prueba de amistad de vuestro Gobierno, creando una Legación ante ese Gobierno.

En el mes de Setiembre falleció Su Majestad la Reina de los Belgas, en cuya triste circunstancia me trasladé á Bruselas, á fin de representar á nuestro Gobierno en los funerales y dar los pésames á Su Majestad el Rey y al Gobierno Belga.

Aparte de los trabajos que conciernen á esta Legación, he tomado igualmente el empeño de hacer que la representación consular de la República cumpla su misión del mejor modo que sea posible Las reformas paulatinas, junto con la mayor parcimonia y cuidado en la elección de las personas que han de llenar los cargos consulares, serán sin duda de eficaz efecto, para que este servicio dé los resultados que el Gobierno tiene derecho de esperar de él. Los consulados por su índole están indicados para el servicio de la propaganda en orden á la inmigración y al comercio.

No escapa á V. E. que este trabajo de organización, no puede ser sinó lento y que los buenos efectos que se dejarán sentir, sinó poco á poco, en el transcurso del tiempo.

Estos trabajos continuados con perseverancia, asegurarán á nuestro país un adelanto mayor, quizá no muy remoto, contribuyendo también á la afluencia del capital.

Anoto á continuación el resúmen de los oficios cambiados por esta Legación en el curso del año:

Ministerio de Relaciones Exteriores é Interior

Comunicaciones recibidas	58
Telegramas	6
Comunicaciones expedidas	88
Gobierno Francés: comunicaciones recibidas	30
» » » expedidas	11
Gobierno Británico: comunicaciones recibidas	49
» » » expedidas	32
Gobierno Español: » recibidas	43
» » » expedidas	28

Digitized by Google

Gobierno Belga:	»	recibidas.....	15
» »	»	expedidas.....	12
Diversas	»	recibidas	153
»	»	expedidas	104

Aprovecho esta ocasión para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) E. MACHAIN

A S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción.

Digitized by Google

Digitized by Google

X

Misión especial del Sr. Eusebio Machain, E. E. y Ministro Plenipotenciario del Paraguay para asistir á la coronación de Alfonso XIII.

Digitized by Google

Digitized by Google

Asunción, Agosto 20 de 1901

SEÑOR MINISTRO:

Tengo la satisfacción de llevar al conocimiento de V. E. que nuestro Gobierno, con el propósito de patentizar al Gobierno y Pueblo de España la afectuosa simpatía que nos inspira el Augusto Soberano de aquella idalga Nación, el cual será próximamente coronado, ha resuelto acreditar una Misión Especial que debe representar á la República en el acto solemne de la ceremonia de coronación.

En tal virtud, el señor Presidente de la República se ha dignado conferir á V. E. el desempeño de esa elevada misión, en cuya ocasión espera, como también el suscripto, no omitirá su acostumbrada buena voluntad para ejercer las funciones mencionadas con honor y brillo para el nombre de nuestro país.

Acompaño, pues, á V. E. la carta autógrafa, con la copia correspondiente, del señor Presidente Aceval, por la cual se acredita á V. E. en Misión Especial para representar á este país en el acto de la coronación de don Alfonso XIII de España.

Aprovecho esta ocasión para renovar á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

(Firmado) JUAN CANCIO FLECHA

A S. E., EL SEÑOR EUSEBIO MACHAIN, E. E. Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL PARAGUAY EN FRANCIA, INGLATERRA Y ESPAÑA

Presente.

Digitized by Google

EMILIO ACEVAL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

A Su Majestad don Alfonso XIII por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad doña María Cristina, Reina Regente del Reino

GRANDE Y BUEN AMIGO:

Interpretando los sentimientos de la Nación que presido y con el objeto de demostrar al Gobierno y Pueblo de España, nuestras sinceras y amistosas simpatías hacia la persona de su Augusto Soberano, he resuelto conferir á nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Vuestra Majestad, señor Eusebio Machain, la Misión Especial, de asistir y representar á mi Gobierno en el acto solemne de la coronación del Augusto Hijo de Vuestra Majestad, don Alfonso XIII.

Suplico á Vuestra Majestad querais aceptar esta determinación como un testimonio del afecto y la respetuosa consideración que el Gobierno y los Ciudadanos de la República del Paraguay profesan al jóven Rey de la Noble y heróica España.

Así mismo ruego á Vuestra Majestad os sirvais admitir las más efusivas felicitaciones de mi Gobierno por el fausto acontecimiento de la Coronación de Vuestro Augusto Hijo y transmitir á este los sinceros votos que formulo por su largo, afortunado y próspero reinado.

Aprovecho esta ocasión para tener la honra de renovar á Vuestra Majestad la expresión de mi más alta y distinguida consideración.

Soy de Vuestra Majestad

Leal y Buen Amigo.

(Firmado) EMILIO ACEVAL

» JUAN CANCIO FLECHA

Palacio Nacional Asunción, 21 de Agosto de 1901

Digitized by Google

Legación del Paraguay

París, 28 de Octubre de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 20 de Agosto, en la que tiene á bien comunicarme, que en el deseo de manifestar al Gobierno y Pueblo de España la afectuosa simpatía que inspira á la Nación Paraguaya su Augusto Soberano, el Exmo. Gobierno ha resuelto acreditar una Misión Especial para representar la República en el acto del coronamiento de S. M. Alfonso XIII.

En tal virtud, S. E. el señor Presidente de la República se ha dignado confiarme el desempeño de dicha grande y honrosa Misión.

Acompaña á la nota de V. E. el autógrafo de estilo con la copia correspondiente, que serán entregados en la debida oportunidad.

Agradezco á S. E. el señor Presidente de la República y á V. E. por esta nueva prueba de señalada confianza. Pondré de mi parte todo el empeño posible por hacerme digno de la representación de la República y traducir los votos y simpatías del Exmo. Gobierno por la felicidad del reinado de S. M. Alfonso XIII.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) E. MACHAIN

EXMO. SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR DON JUAN CANCIO FLECHA.

Asunción.

NOTA. — Con esta fecha se renueva la credencial para la misión aludida.

Asunción, Enero 1902.

(Firmado) SÁNCHEZ

Digitized by Google

Legación del Paraguay

París, 22 de Enero de 1902

SEÑOR MINISTRO:

S. E. el señor Presidente de la República don Emilio Aceval había tenido á bien acreditarme en Misión Especial, para representar el Gobierno de la República en las ceremonias del advenimiento al trono de S. M don Alfonso XIII y del coronamiento de S. M. Eduardo VII, habiéndose expedido las cartas credenciales de estilo que obran en mi poder, consecuencia de haber asumido la Presidencia de la República, S. E el señor Vice-Presidente don Héctor Carvallo, dichas cartas credenciales quedan anuladas, no habiendo aún sido presentadas y siendo para acto especial.

Pido, pues, á V. E., caso de que sea digno de su alta confianza, se sirva expedir nuevas credenciales á fin de que esta Legación tome parte en dicho acto en el rango que corresponde á las misiones especiales.

Tengo el agrado de reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

(Firmado) E. MACHAÍN

A S. E., EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DR. DON MANUEL DOMINGUEZ.

Asunción.

———

Digitized by Google

Asunción. 27 de Febrero de 1902

SEÑOR MINISTRO:

He tenido la satisfacción de recibir la nota de V. E. de fecha 22 de Enero último, pidiendo la renovación de las credenciales extendidas á su favor por el ex-Presidente señor Aceval, para representar á la República en los actos solemnes de la coronación de los Reyes Alfonso XIII y Eduardo VII.

En respuesta, debo decir á V. E. que con fecha 30 de Enero fueron renovados no solamente dichas credenciales, sinó también la que le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay en Bélgica y la Plenipotencia para negociar y firmar un tratado de amistad y de servicio consular con el Gobierno de Dinamarca.

Todos los expresados documentos fueron remitidos á V. E. con la nota de fecha 1°. del mes en curso.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi consideración distinguida.

(Firmado) MANUEL DOMÍNGUEZ

A S. E, EL SEÑOR EUSEBIO MACHAIN, E. E. Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL PARAGUAY.

París.

Asunción, 1° de Febrero de 1902

SEÑOR MINISTRO:

No habiendo aún tenido lugar los actos solemnes de las coronaciones de los Reyes de España é Inglaterra, tengo la satisfacción de acompañar á V. E. las cartas autógrafas respectivas, con las copias de estilo, para S. M. el Rey Eduardo VII y S. M. la Reina Regente de España, renovando de esta manera las que le fueron enviadas con anterioridad, á fin de asistir y representar á nuestro país en dichos actos.

Digitized by Google

Así mismo, considerando que V. E. no ha sido reconocido hasta ahora por el Gobierno de Bélgica en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de este país, le acompaño otra autógrafa del Presidente Carvallo dirigida á S. M. el Rey Leopoldo II, á los mismos fines expresados en la nota de este Ministerio de fecha 19 de Octubre del año próximo pasado.

Teniendo en cuenta que V. E. aún no ha entrado á negociar con el Gobierno de Dinamarca el Tratado de Amistad y Convención sobre el servicio Consular enviada en oportunidad, le incluyo igualmente la Plenipotencia respectiva por la que el señor Presidente de la República le confía igual autorización. Válgome de ésta oportunidad para manifestar á V E. que hago mias todas las ideas é instrucciones hechas por mi predecesor señor Flecha en su nota de fecha 25 de Octubre del año último con motivo del mismo asunto.

En esta ocasión me complazco en protestar á V. E. mi más distinguida consideración.

(Firmado) MANUEL DOMÍNGUEZ

A S. E., EL SEÑOR EUSEBIO MACHAIN, E. E. Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL PARAGUAY.

París.

Legación de España
EN
BUENOS AIRES

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Con motivo del acto solemne de la jura de S. M. el Rey de España don Alfonso XIII, que ha de tener lugar en el próximo mes de Mayo ante los Cuerpos Colegisladores, mi Gobierno me ordena participar á V. E. que S. M. la Reina Re—

Digitized by Google

gente vería con agrado y reconocimiento fuera á Madrid una Misión extraordinaria de esta República que presenciase dicho acontecimiento para el cual se han organizado festejos que se celebrarán del 12 al 17 del expresado mes.

Al tener la honra de cumplir con el indicado encargo esperando que V. E. se dignará inclinar el ánimo del señor Presidente de la República para que, si lo tiene á bien, sea designada la Misión de que se trata, me complazco en reiterarle la más firme seguridad de mi alta y muy distinguida consideración.

(Firmado) JOSÉ CARO

EXCELENTÍSIMO SEÑOR DOCTOR DON MANUEL DOMÍNGUEZ, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción, 17 Marzo de 1902.

SEÑOR ENCARGADO DE NEGOCIOS:

He tenido el honor de recibir la nota de S. S. de fecha 6 del presente mes, manifestando que «con motivo del acto solemne de la jura de S M. el Rey de España don Alfonso XIII, que ha de tener lugar en el próximo mes de Mayo ante los Cuerpos Colegisladores» el Exmo. Gobierno Español ha ordenado á S. S. para participar á esta Cancillería que S. M. la Reina Regente vería con agrado y reconocimiento fuera á Madrid una Misión extraordinaria de esta República que presenciase dicho acontecimiento para el cual se han organizado festejos que se celebrarán del 12 al 17 del citado mes. S. S., en consecuencia, solicita que, si el señor Presidente de la República encuentra á bien, sea designada la expresada Misión.

En respuesta me es muy grato comunicar á S. S. que mi Gobierno, con el propósito de patentizar al Pueblo y Gobierno Español la afectuosa simpatía que inspira al Paraguay el Augusto Soberano de la hidalga nación de S. S., ya con fecha 21 de Agosto del año próximo pasado ha acreditado la Misión Especial de que se trata, confiando su desempeño el señor

Digitized by Google

Eusebio Machain, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en España.

Cúmpleme así mismo expresar á S. S. que después del cambio político del 9 de Enero último, el señor Presidente Carvallo se ha apresurado á renovar, con fecha 30 del mismo mes de Enero, al señor Ministro Machain la respectiva credencial para el desempeño de la Misión Especial que se le había confiado ante el Gobierno de S. M. la Reina Regente con el fin de representar al Paraguay en el acto solemne de la coronación de su Augusto Hijo don Alfonso XIII.

Dejando así contestada la importante nota citada de S. S. no me queda sinó la satisfacción de renovarle la expresión de mi consideración muy distinguida.

(Firmado) MANUEL DOMÍNGUEZ

A S. S., EL SEÑOR JOSÉ CARO, ENCARGADO DE NEGOCIOS DE ESPAÑA.

Buenos Aires.

Legación de España
EN
BUENOS AIRES

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo la honra de pasar á manos de V. E. acompañada de su correspondiente copia de estilo, la Carta Real en que S. M. el Rey de España contesta á la que le dirigió el Excelentísimo señor Presidente de esa República felicitándole por haber entrado en su mayor edad.

Al rogar á V. E. se digne hacer llegar á su alto destino el referido Mensaje, me es grato reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

(Firmado) JOSÉ CARO

AL EXCELENTÍSIMO DOCTOR DON EDUARDO FLEYTAS, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Digitized by Google

DON ALFONSO XIII

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN, REY DE ESPAÑA

Al Presidente de la República del Paraguay

GRANDE Y BUEN AMIGO:

He recibido de manos de don Eusebio Machain, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Paraguay en mi Corte, la carta que me habeis dirigido con motivo de mi entrada en la mayor edad.

El señor Machain, al cumplir la misión que le habeis encomendado ha sido fiel intérprete de las felicitaciones que me dedicais en vuestro nombre y en el del pueblo y Gobierno del Paraguay. Agradecido á esta prueba de simpatía que me habeis dado, me es grato cerresponder á ellos expresándoos la alta estima y los fervientes votos que hacemos por vuestra felicidad personal y por la prosperidad del Paraguay. Aprovecho la ocasión para reiteraros el testimonio de la sincera amistad con que soy

Grande y Buen Amigo.

Vuestro Grande y Buen Amigo.

(Firmado) ALFONSO

En el Palacio de Madrid, á 16 de Junio de 1902.

Digitized by Google

Asunción, 25 de Octubre de 1902

SEÑOR ENCARGADO DE NEGOCIOS:

He tenido la satisfacción de recibir la nota de S. S. de fecha 18 del mes que corre, á la cual se sirve acompañar, con su correspondiente copia de estilo, la carta Real en que S. M. el Rey de España contesta á la que le dirigió oportunamente el señor Presidente de esta República, felicitándole por haber entrado en su mayor edad.

En respuesta, cúmpleme expresar á S. S. haberme apresurado poner en manos de S. E. el señor Presidente Carvallo el documento de la referencia.

Con este motivo, tengo el agrado de ofrecer al señor Encargado de Negocios las seguridades de mi más respetuosa consideración.

(Firmado) E FLEYTAS

A S. S, EL SEÑOR JOSÉ CARO, ENCARGADO DE NEGOCIOS DE ESPAÑA.

Buenos Aires.

Digitized by Google

XI

Participación de Alfonso XIII de haber tomado posesión del Poder Real

Digitized by Google

Digitized by Google

Legación de España
EN
BUENOS AIRES

Buenos Aires, 22 de Julio de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo la honra de pasar á manos de V. E. acompañada de la correspondiente copia de estilo la Carta Real, que S. M. el Rey don Alfonso XIII, dirigé á S. E. el señor Presidente de esa República participándole que ha tomado posesión del Poder Real.

Al rogar á V. E. tenga á bien hacer llegar á su alto destino el expresado Mensaje, le reitero de nuevo las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) JOSÉ CARO

EXMO SEÑOR DOCTOR DON E. FLEYTAS, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Digitized by Google

DON ALFONSO XIII

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN REY DE ESPAÑA

Al Presidente de la República del Paraguay

GRANDE Y BUEN AMIGO:

Tengo el gusto de anunciaros que habiendo entrado en mi mayor edad, acabo de tomar posesión del Poder Real, que durante mi minoría ha ejercido en mi nombre Mi Augusta Madre Su Majestad la Reina Doña María Cristina, mostrando un tacto y una abnegación de los que Yo y Mis leales súbditos guardaremos inolvidable recuerdo. Al anunciaros este acontecimiento me complazco en aseguraros que pondré el mejor empeño en mantener y estrechar las relaciones de amistad que hasta ahora han unido á nuestros dos países, y, espero que procurareis prestarme vuestro benévolo concurso para obtener este resultado. En esta seguridad aprovecho la ocasión para expresaros la alta estima é invariable amistad con que soy

Grande y Buen Amigo.

Vuestro Grande y Buen Amigo.

(Firmado) ALFONSO

El Ministro de Estado

(Refrendado) JUAN MANUEL SÁNCHEZ Y GUTIERREZ DE CASTRO

En el Palacio de Madrid, á 27 de Mayo de 1902.

Digitized by Google

Asunción, 7 de Agosto de 1902

SEÑOR ENCARGADO DE NEGOCIOS:

He tenido la satisfacción de recibir la nota de S. S. de fecha 22 de Julio próximo pasado, acompañando, con la respectiva copia, la Carta Real que S. M. el Rey Alfonso XIII dirige al señor Presidente de esta República participándole que ha tomado posesión del Poder Real.

En respuesta, cúmpleme comunicar al señor Encargado de Negocios que me he apresurado en hacer llegar á su alto destino la carta autógrafa de la referencia y, á mi vez, me es grato incluir á S. S. en la presente, juntamente con la acostumbrada copia, la contestación dada á aquella por S. E. el señor Presidente Carvallo, rogándole quiera servirse enviarla á su real destino.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á S. S. la expresión de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) E. FLEYTAS

A S. S., EL SEÑOR JOSÉ CARO, ENCARGADO DE NEGOCIOS DE ESPAÑA.

Buenos Aires.

Digitized by Google

ANDRÉS HECTOR CARVALLO

VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

A Su Majestad don Alfonso XIII por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España

GRANDE Y BUEN AMIGO:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de Vuestra Majestad de fecha 27 de Mayo del corriente año, en la cual os dignais participarme que, habiendo entrado en vuestra mayor edad, habeis tomado posesión del Poder Real de España, ejercido hasta entonces, en vuestro nombre, por Su Majestad la Reina doña María Cristina, Vuestra Augusta Madre.

En respuesta, me complazco en presentaros mis mejores congratulaciones por el fausto acontecimiento que me anuncias, y al retribuir á Vuestra Majestad la expresión de los generosos sentimientos que alimentais hacia mi pais, aseguroos, á mi vez, que por parte del Gobierno de esta República no se escatimarán los más empeñosos esfuerzos por conservar inalterables y estrechar cuanto sea posible los vínculos de amistad y de franca cordialidad que siempre han unido al Paraguay can su Madre Patria, la Noble y Heróica Nación Española.

Suplico á Vuestra Majestad querais aceptar los sinceros votos que formulo, por vuestro largo y feliz reinado, por vuestra ventura personal y por el sucesivo engrandecimiento, durante vuestro gobierno, del país cuyos destinos entrais á regir.

Aprovecho esta ocasión para ofreceros las seguridades de la mayor estima y consideración distinguida con que soy

De Vuestra Majestad

Leal y Buen Amigo.

(Firmado) A. H. CARVALLO

» E. FLEYTAS

Palacio Nacional. Asunción, 7 de Agosto de 1902.

Digitized by Google

XII

Antecedentes de la ratificación del arreglo sobre tarifas postales entre el Paraguay y Nueva Zelandia.

Digitized by Google

Digitized by Google

Buenos Aires, Junio 16 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

En una carta fechada el 7 de Enero de 1901, el Director General de la Administración Postal del Paraguay, celebró un arreglo con el Director General de Correos de Nueva Zelandia, en mérito del cual, ciertos cambios fueron efectuados en las tarifas postales.

Este arreglo al ser notificado á la Oficina Internacional de Unión Postal Universal de Berna, la oficina manifestó la opinión que el franqueo no puede reducirse fuera de los límites del Imperio Británico por un arreglo administrativo y considera que tal arreglo debe celebrarse entre las altas partes contratantes.

Esta manera de ver, es en opinión del Gobierno de Su Majestad, técnicamente justificada por el literal sentido de la cláusula seguida del artículo de la convención postal de Washington.

El Gobierno de S. M., al considerar el asunto, ha llegado á la conclusión que el medio más rápido y expedito para regularizar este asunto, es cambiándose la aprobación ministerial del arreglo, en el cual la Colonia de Nueva Zelandia ha celebrado con el Gobierno de la República del Paraguay.

Tengo el honor en consecuencia, de transmitir á V. E., adjunto la formal aprobación del Secretario Principal de Estado de Colonias, del arreglo celebrado entre el señor J. G. Word, Director General de Correos de Nueva Zelandia y el señor Angel D. Peña, Director General de Correos y Telégrafos en la Asunción y de acuerdo con mis instrucciones, formalmente, por la presente invito al Gobierno de la República del Paragnay para cambiar un documento igual, por el Ministro responsable, que sea designado al efecto.

Tengo también que solicitar un certificado, recordando el

Digitized by Google

canje de esta aprobación, firmados en *duplicado* y me sean enviados para transmisión á mi gobierno.

Aprovecho esta oportunidad, señor Ministro, para presentar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

(Firmado) J. S. CLARKE

A S. E, EL DOCTOR DON MANUEL DOMINGUEZ, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Copia de la carta del Director General de Correos de Washington á las administraciones postales, fechada el 23 de Noviembre de 1900.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CORREOS:

Tengo el honor de informarle que la Nueva Zelandia desea introducir desde el 1° de Enero próximo la tarifa de penique (tarifa de 10 céntimos por 15 gramos) para las cartas, á todos los paises en conmemoración del comienzo del nuevo siglo. Las Administraciones de Correos de la Gran Bretaña, Indias, Canadá y muchas otras posesiones británicas, han significado ya su intención en correspondernos de reciprocidad; pero ¿cómo puede ser, que por un mal entendido, que vuestra administración no haya sido avisada del deseo de nuestra colonia á extender la tarifa de un penique á su país?

Las ventajas de las tarifas postales moderadas, le son bien conocidas, por lo cual me contentaré en el presente caso, á someter á la consideración favorable de su administración, la formación de una Unión restringida entre ella y la Nueva Zelandia, de acuerdo con el artículo XXI de la Convención Principal de Washington.

Si no está en su poder rebajar la tarifa de las cartas puestas al Correo en su país y destinadas á Nueva Zelandia, espe-

Digitized by Google

ro que le será posible entregar á sus destinatarios, sin tasa, las cartas provenientes de nuestra Colonia, y franqueadas con un penique por 15 gramos.

Tengo, etc., etc.

(Firmado) S. G. WORD
Director General de Correos

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CORREOS — Chile, Costa Rica, Egipto, Italia, Siberia, Méjico, Nicaragua, Paraguay, Portugal, Colonias portuguesas, Servia, Siam y Suiza.

Asunción, Enero 7 de 1901

SEÑOR DIRECTOR:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de S. S. fecha 23 de Noviembre último, pidiendo la reducción de la tarifa relativa á las cartas postales enviadas de ese país, con destino al Paraguay.

En este sentido, me es grato manifestar á S. S., que por la depreciación monetaria actual, no puede reducirse más su tarifa, pero que en cambio por corresponder á los deseos manifestados por S. S., la Administración á mi cargo, dejará de percibir la sobretasa.

Con tal motivo, saludo á S. S. con toda consideración.

(Firmado) ANGEL D. PEÑA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CORREOS.

Nueva Zelandia

Digitized by Google

Por cuanto, un arreglo ha sido celebrado entre la Administración Postal de Nueva Zelandia, de una parte y la del Paraguay, de otra, que se consignan en los documentos en copias, de los cuales se hallan adjuntos á la presente.

Yo, el muy honorable José Chamberlain, Secretario Principal de Estado para las Colonias de S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y de los dominios británicos allende los mares.

En virtud del poder que me ha sido encomendado, declaro por la presente, que apruebo y confirmo este arreglo.

En prueba de ello, firmo y sello con el sello de la oficina la presente.

Hecho en Londres, el 9 de Mayo, año del Señor mil novecientos dos.

(Firmado) J. CHAMBERLAIN

Asunción, 28 de Agosto de 1902

Visto el arreglo concluido entre la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República, con la Dirección General de Correos de Nueva Zelandia, y confirmado de la parte de ésta por el Ministro de Colonias de S. M. Británica, para dejar de percibir el Correo del Paraguay las sobretasas en las correspondencias recibidas de Nueva Zelandia;

El Vice-Presidente de la República
en ejercicio del P. E.

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el mencionado arreglo.

Art. 2° Autorízase al Ministerio del Interior para expedir el instrumento de confirmación que servirá también como instrumento del canje de estilo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

(Firmado) CARVALLO
» E. FLEYTAS

Digitized by Google

Por cuanto, en vista de la nota de la Legación Británica, acreditada ante el Gobierno de esta Nación, acompañando el instrumento de aprobación, por parte del Honorable José Cnamberlain, Secretario Principal de Estado para las Colonias de Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y de los dominios británicos allende los mares, se ha decretado con fecha veintiocho del presente mes, la aprobación por parte de este Gobierno, del arreglo celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República y la Dirección General de Correos de la Nueva Zelandia, mencionado en el documento arriba expresado.

Yo, Eduardo Fleytas, Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior de la República del Paraguay, en virtud de la autorización que me ha sido conferida en el expresado decreto, expido el presente, para que sirva como instrumento del canje de estilo, en el arreglo de la referencia, cuyos documentos en copia legalizada se acompaña.

En prueba de lo cual, firmo y sello con el sello del Ministerio del Interior á los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos dos.

(Firmado) E. FLEYTAS

Asunción, 2 de Julio de 1902

SEÑOR ENCARGADO DE NEGOCIOS:

He tenido la satisfacción de recibir la nota de S. S, de fecha 16 de Junio último, referente al arreglo celebrado entre el Director General de la Administración Postal del Paraguay y el Director General de Correos de Nueva Zelandia, en mérito del cual, ciertos cambios fueron efectuados en las tarifas postales.

En respuesta, cúmpleme expresar á S. S, que copias de los documentos acompañados sobre el particular y la de la nota de la referencia, fueron pasados al Ministerio del Interior

Digitized by Google

con el objeto de someterlas á la consideración de la Dirección General de Correos y Telégrafos de este país.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer á S. S. las seguridades de mi más distinguida consideración.

(Firmado) E. FLEYTAS

A S. S, EL SEÑOR FEDERICO SEYMOUR CLARKE, ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA GRAN BRETAÑA.

Buenos Aires.

Asunción, Setiembre 8 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Sengo el honor de remitir á V. E. copia legalizada del decreto aprobatorio de un arreglo entre la Administración de Correos de Nueva Zelandia y la de nuestro país sobre servivio postal; igualmente acompaño el documento de confirmación que servirá al canje correspondiente y copia de los acuerdos respectivos.

Saludo á V. E. muy atte.

(Firmado) E. FLEYTAS

AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Digitized by Google

Asunción, 12 de Setiembre de 1902

SEÑOR ENCARGADO DE NEGOCIOS:

Refiriéndome á la nota de S. S., de fecha 16 de Junio último, en la cual, después de referirse á un arreglo celebrado entre el Director General de la Administración Postal del Paraguay y el Director General de Correos de Nueva Zelandia, en cuanto á ciertos cambios efectuados en las tarifas postales, expresa S. S. que el Gobierno de S. M., al considerar el asunto, ha llegado á la conclusión de que el medio más rápido y expedito para regularizarlo, es cambiándose la aprobación Ministerial del arreglo mencionado, en cuya consecuencia, se ha servido acompañar el instrumento de la aprobación citada expedida por el Secretario Principal de Estado de Colonias, Honorable José Chamberlain, cúmpleme comunicar á S. S. que este Gobierno, por su parte, ha prestado también su aprobación, por decreto de fecha 28 de Agosto próximo pasado, á aquel convenio postal.

Incluso en la presente, me es muy grato enviar al señor Encargado de Negocios el instrumento de dicha aprobación, firmado por el Secretario de Estado en el Departamento del Interior, don Eduardo Fleytas, suficientemente autorizado al efecto por el aludido decreto. Este documento servirá también como instrumento del canje de estilo, por lo que S. S. tendrá el bien de hacerlo llegar al Excelentísimo Gobierno Británico.

Aprovecho esta ocasión para renovar á S. S. las seguridades de mi mas distinguida consideración.

(Firmado) E. FLEYTAS

A S. S., EL SEÑOR FEDERICO SEYMOUR CLARKE, ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA GRAN BRETAÑA.

Buenos Aires.

Digitized by Google

Digitized by Google

XIII

Congreso Internacional de Americanistas en Nueva-York

Digitized by Google

Digitized by Google

INTERNACIONAL CONGRESS of AMERICANISTS

13TH Session, October 20-25, 1902

AMERICAN MUSEUM OF NATURAL HISTORY, NEW-YORK, U.S.A.

Nueva York, Noviembre 20 de 1902

Señor don Eduardo Eleytas, Ministro I. de Relaciones Exteriores.

Asunción

SEÑOR MINISTRO:

Le confirmo mi nota del 11 de Octubre, aceptando y agradeciendo el honor que me ha dispensado el Paraguay para representarlo en el primer Congreso de Americanistas que se celebra en los Estados Unidos.

Esta República ha dado extraordinaria solemnidad al Congreso y lo mismo el Gobierno Federal que los diferentes Gobiernos estadoales y muy especialmente el de Nueva York, por servir ésta de sede, conforme al acuerdo en el Congreso de París en 1900.

El 21 de Octubre, á las 11 a. m., tuvo lugar la inauguración solemne en el salon de lectura del Museo de Historia Natural de esta ciudad.

Asistieron al Congreso, 10 Delegados Oficiales de los Estados Unidos, 5 de Méjico, 2 de Inglaterra, 2 de Alemania, 2 de Suecia, 2 de Francia, 2 de la República Argentina y uno, respectivamente de los siguientes paises: Canadá, Costa Rica, Guatemala, Holanda, Honduras, Paraguay y Uruguay. Eran

Digitized by Google

catorce paises los representados oficialmente en el Congreso.

Diferentes Universidades, Institutos y Sociedades científicas de Europa y América, mandaron 50 delegados de personalidades científicas de primera fila, figurando entre ellas varias señoras.

En la primera sesión se constituyó la Junta Directiva, en esta forma:

Presidente Honorario: — El señor Duque de Lubat, de París.

Presidente efectivo: — Morris K Jesup, Director del Museo de Historia Natural de Nueva York.

Vice Presidente: — Juan G. Ambrosetti, Delegado Argentino del Museo Nacional de Buenos Aires; Alfredo Chavero, Delegado de Méjico; León Lejeal, del Colegio de Francia, Delegado Oficial; Karl Von den Stein, de la Universidan de Berlín, Delegado Oficial; Hjalmar Stolpe, del Museo Real de Stocolmo, Delegado Oficial; F. W. Putman, del Museo Americano de Historia Natural de Nueva York y Delegado Oficial.

Secretario General: — M. H. Laville del Museo de Historia Natural de Nueva York.

Tesorero: — Harlan J. Smith, del Museo de Historia Natural de Nueva York.

Vocales: — Todos los demás Delegados Oficiales.

En las sesiones del Congreso, que duraron hasta el dia 25, se leyeron 152 trabajos sobre Arqueología, Etnología, é Historia primitiva de América en ambos hemisferios.

Fueron objeto de discusión, los siguientes asuntos:

1° Razas primitivas de América, su orígen, distribución, historia, físico característico, lenguas, invenciones, costumbres, religión, etc., etc.

2° Historia de las relaciones, comunicación y contacto entre América y el viejo continente, en los tiempos prehistóricos.

El Delegado Argentino, señor J. B. Ambrosetti, propuso la palabra *Amerind* (América Indio) para que se designase con ese nombre á los Indios de América en general, al tratarse de las razas aborígenes en estudios científicos, y después de ámplia discusión fué aceptada por el Congreso.

Se presentaron á éste, notables y raros ejemplares antropológicos de Guatemala y Honduras, llamados á completar los estudios científicos prehistóricos de Centro América.

En los trabajos presentados, llamó la atención el leído por D. M. González de la Rosa (peruano) el cual manifestó haber descubierto que la correspondencia entre Toscanelli y Colón es aprócrifa, y que la ciencia nada tuvo que hacer en el descubrimiento de América, con documentos fehacientes probó que Colón nació el 25 de Julio de 1451, siendo en la fecha del descubrimiento 1492, mas joven de lo que se ha creído hasta

Digitized by Google

hoy, agregando: «Toscanelli, el Astrónomo Florentino, que se ha creído sujerir la ruta seguida por Colón para el descubrimiento, murió en 1482, consiguientemente, si Colón le escribió á Toscanelli esté, de acuerdo con la siguiente correspondencia, le habría contestado después de muerto».

Varios Congresistas, conocedores y admiradores del Paraguay histórico, se interesaron mucho por el estudio de su estado actual y, á ellos, lo mismo que á las principales Bibliotecas, regalé los folletos de propaganda que me remitió ese Ministerio. A todos he dado mi dirección permanente en esta ciudad, para suministrarle cuanta información ó referencia necesiten del Paraguay.

El Presidente del Congreso de Americanistas, dió un solemne banquete á los Delegados, con asistencia de distinguidos personajes civiles y militares, federales, estadoales y municipales. En aquella ocasión tuve el honor de brindar en nombre del Gobierno y Pueblo Paraguayo por el éxito del Congreso y la prosperidad de las instituciones científicas y autoridades que lo han patrocinado. El Honorable señor Morris K. Jesup agradeció y retribuyó mi brindis, haciéndolo él por el progreso y porvenir del lejano y simpático Paraguay.

El 26 de Octubre se clausuró el Congreso, votándose en la última sesión la propuesta del Presidente, para que el próximo Congreso en 1904, se celebre en Baviera (Alemania) aceptando la invitación hecha por el Rey Othon I y dejando á la designación de éste, fijar la ciudad en que haya de tener lugar. Los delegados americanos, hubiésemos deseado que el futuro Congreso se hubiese celebrado en Sud América, pero la escasa representación de ésta, dificultó la realización de aquel propósito. El Presidente, después de agradecer á los Congresales el haber tomado parte y á los Delegados Oficiales el haber cooperado al éxito del Congreso, se despidió, pidiendo á los últimos hiciesen llegar hasta sus Gobiernos los votos de felicidad que por los paises americanos hace el Gobierno de Norte América, como prueba fidedigna de la estrecha amistod entre la gran familia continental.

Por invitación del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, el dia 28 de Octubre, los Congresistas emprendimos una gira por Washington, Baltimore, Filadelfia, Chicago y Cincinati para visitar las grandes Universidades y valiosos Museos que dichas ciudades poseen. En el Museo Comercial de Filadelfia, hice fijar la atención de todos sobre la sección del Paraguay, una de las mejores de Sud América, interesándose los Congresistas en el examen y estudio de todos sus detalles. En un buen servicio que prestaron á la República don Carlos R Santos y el Cónsul local, estableciendo la sección paraguaya del Museo Comercial de Filadelfia.

Digitized by Google

Las autoridades y centros científicos de todas las ciudades visitadas, se han esmerado en obsequios y atenciones con los Delegados del Congreso de Americanistas.

Los trabajos de éste y todas sus publicaciones, han quedado á cargo del Directorio del Museo Nacional de Nueva York, que en breve remitirá á los Gobiernos representados, una colección completa de aquellos.

Anticipándome á dicha remesa Oficial, envio por correo á ese Ministerio, las siguientes publicaciones que fueron repartidas durante las sesiones del Congreso:

«Lengua Quiche», por J. A. Ferraz; «Calendario de Palenke», por A. Chavero; «Osteologie», por Leopoldo Batres; «Teotihuacan», por Leopoldo Batres; «Carta lingüistica de Méjico y Sinopsis de sus familias, idiomas y dialectos», por el doctor Nicolás León; «On the Interpretation of a certain gronp of sculptures al copan», por G Byron Gordon; «On the use of zero and twentyin the Maya time systen», por G. Byron Gordon; «Patología en la Alfarería Peruana», por R. Lehmann Nitsche; «La pretendida existencia actual del Crypotherium», por R. Lehmann Nitsche; «Exploraciones del Monte Alban», por Leopoldo Batres; «La antiquité américaine», por León Donay; «Un número del The American Museum»; «Un número del American Anthropologist»; «Un número del Globus»; «El Ayook», por Francisco Belnar.

Estas publicaciones pueden servir en la Biblioteca Nacional de Asunción, para despertar estímulos en la brillante intelectualidad de la juventud paraguaya para consagrarse á estudios é investigaciones históricas y antropológicas, nuevos en esa República, pero que contribuirían grande y eficazmente al mayor nombre y buen crédito del Paraguay en el mundo científico.

En el Congreso de mericanistas, he tenido ocasión de poder apreciar las ventajas que reportará esa heróica República, haciéndose representar en todos los Congresos Científicos ó internacionales que se celebren en América y en Europa: resuena su nombre en el exterior, despierta interés; se recuerda su pasado histórico y completa su personería internacional en una faz simpática y de universal repercusión.

Las naciones que no concurren á estos Congresos, se reputan como si no existiesen.

Reiterándole nuevamente mi gratitud por el honor recibido, queda de Vd. S. S.

(Firmado) Adolfo Alonso M. Criado

Digitized by Google

Asunción, 23 de Marzo de 1903

Habiendo presentado su memoria el Delegado del Paraguay en el Congreso Internacional de Americanistas, celebrado en Nueva York, en el mes de Octubre de 1902;

El Presidente de la República –

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse los actos del señor don Adolfo Alonso M. Criado, en el desempeño de la Delegación que se le confió por decreto del 20 de Agosto de 1902, en el expresado Congreso Internacional de Americanistas

Art. 2° Pónese término á dicha misión y agradécese al señor Alonso M. Criado, por los servicios prestados.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado) ESCURRA
P. PEÑA

Digitized by Google

Digitized by Google

XIV

Antecedentes de la remisión de 15.000 kilos de tabacos á la Dirección General de Manufacturas en París.

Digitized by Google

Digitized by Google

Asunción, 12 de Setiembre de 1901

SEÑOR ENCARGADO DE NEGOCIOS:

Preocupado de estrechar cada vez más las relaciones económicas que existen entre la República Francesa y el Paraguay, tengo á bien dirigirme á V. S., con el fin de solicitar por su digno intermedio, las diferentes muestras de tabacos que emplea la «Régie de la Manufacture National de Tabacs» de Francia, con determinación de la cantidad de cada clase que podría ella comprar, así como el precio de cada cual, pues tengo la firme persuación de que el Paraguay podrá ser un mercado ventajoso para las transacciones mercantiles de dicho producto.

En la seguridad de que este pedido encontrará de parte de V. S. una favorable acojida, me es grato renovarle las seguridades de mi mas elevada consideración.

(Firmado) JUAN CANCIO FLECHA

A S. S., EL SEÑOR ESTEBAN AUGUSTO RENÉ DE LIVIO, ENCARGADO DE NEGOCIOS DE FRANCIA.

F. S. I.

———

Digitized by Google

Legación y Consulado General
DE
FRANCIA EN EL PARAGUAY

Asunción, 21 de Setiembre de 1901

SEÑOR MINISTRO:

Preocupado en estrechar de dia en dia más las relaciones económicas que existen entre la Francia y el Paraguay, V. E. ha tenido á bien, por nota de 12, expresar el deseo de obtener por mi intermedio las diversas muestras de tabaco empleado por el monopolio francés, como también las indicaciones sobre la cantidad de cada especie que nuestra administración podría comprar y precios que estaría dispuesto á abonar. V. E. agregaba que el Paraguay podría convertirse en mercado ventajoso para este producto

Tengo el honor de informar á V. E. que me he apresurado en comunicar el contenido de la nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores de París; rogándole quiera llevar á conocimiento de su colega el de Hacienda. Agregaré que he insistido en cuanto me ha sido posible hacerlo, para que las propuestas del Gobierno Paraguayo, reciban una acojida favorable de parte de la administración francesa de tabacos, y estoy, como V. E. convencido, señor Ministro, que las relaciones comerciales que existen entre nuestros paises, no podrán sinó beneficiar á cada uno de ellos, si la proposición cuya feliz iniciativa fuera tomada en consideración en París.

Sírvase aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

(Firmado) R. DE LIVIO

S. E., EL SEÑOR J. CANCIO FLECHA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción.

Digitized by Google

República Francesa

Legación y Consulado General
DE FRANCIA EN EL PARAGUAY

Asunción, Mayo 1º de 1902.

SEÑOR MINISTRO:

Vuestro predecesor había tenido á bien manifestarme en 12 de Setiembre de 1901, el deseo de entrar, por intermedio de esta Legación, en relaciones con el estanco francés, para la remisión á la Asunción de diversas muestras de tabaco que emplea, como también ciertas indicaciones respecto de la calidad de estos tabacos y precio de compra.

Como lo hice saber al señor Cancio Flecha, he insistido en tanto que me era posible, para que las propuestas del Gobierno Paraguayo, recibieran una acojida favorable de nuestra administración de tabacos.

Soy feliz, señor Ministro, en poder informar á V. E. que después de conocer los informes enviados por esta Legación, el señor Ministro de Hacienda de la República Francesa, ha autorizado á la Dirección General de Manufacturas del Estado en París, á comprar por mi intermedio, á título de ensayo, 15.000 kilos de tabaco en hojas en el Paraguay, en cantidades más ó menos iguales de las tres clases conocidas: *media, regular y buena.*

Si este primer ensayo es reconocido como satisfactorio, tengo derecho en esperar que este pedido no será el último y que el tabaco paraguayo hallará en Francia, en adelante, una ventajosa salida.

Sírvase aceptar, señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

(Firmado) R. DE LIVIO

A S. E., EL SEÑOR DOMÍNGUEZ, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción.

Digitized by Google

Asunción, Mayo 13 de 1902

SEÑOR ENCARGADO DE NEGOCIOS:

He tenido la satisfacción de recibir la nota de S. S. de fecha 1° del corriente, participando que, en virtud de una gestión de mi predecesor ante la Legación Francesa para trabar relaciones con el estanco francés, en el comercio de tabaco, el señor Ministro de Hacienda de París ha autorizado á la Dirección General de Manufacturas del Estado, á comprar por el digno intermedio del señor Encargado de Negocios, á título de ensayo, 15.000 kilos de tabaco en hoja.

En respuesta, cúmpleme expresar á S. S. que ya con fecha 9 de Abril, el suscrito ha pedido á su colega de Hacienda, ordene al Administrador del Banco Agrícola, facilite á S. S. la cantidad referida de tabaco de las clases *media, regular y buena*, lo mismo que con fecha 10 del presente mes le ha dirigido nuevamente una nota verbal, solicitando que el señor Administrador se ponga al habla con S. S. sobre el mismo negocio.

A la nota verbal citada, el señor Ministro de Hacienda contestó lo que sigue:

«Fulgencio R. Moreno, saluda á su distinguido colega el doctor don Manuel Domínguez y á propósito de su nota fecha 9 del corriente, le participa que, investigado en el Banco Agrícola el motivo de no haberse aún entregado al señor Encargado de Negocios de Francia los 15.000 kilos de tabaco, resulta que la causa es el no haberse conseguido todavía juntar en esa cantidad la clase y calidad de tabacos que se desearía facilitar para esa expedición, pero que se procura hacerlo con toda actividad.

El Administrador del Banco Agrícola, señor Manuel Franco que queda encargado de entenderse personalmente con el señor Tito René de Livio; que facilitará más, indudablemente la operación, ha estado varias veces en su domicilio, para participarle la circunstancia arriba expresada, sin poderlo encontrar.—Asunción, Mayo 12 de 1903».

Por lo transcripto, pues, verá S. S. que, antes de ahora, el señor Administrador del Banco Agrícola, ha tratado de ver á S. S. y no le ha sido posible por razón de no poderle encontrar en la Legación, todas las veces que ha concurrido á ésta.

Aprovecho esta ocasión para renovar á S. S., la expresión de mi consideración distinguida.

(Firmado) MANUEL DOMÍNGUEZ

Digitized by Google

Legación y Consulado
GENERAL DE FRANCIA

Asunción, Diciembre 16 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Como lo sabe V. E., hice llegar á la Dirección General de Manufacturas del Estado en París, los 15.000 kilos de tabacos paraguayos de los cuales esa administración, hace unos meses, se hizo comprador á título de ensayo.

Yo había también insistido, en tanto que me era posible, con el propósito de obtener una salida á este producto en Francia.

Siéntome feliz en poder hoy informar á V. E. que este primer pedido ha sido apreciado en (Francia) París. El señor Director General de Manufacturas del Estado, acaba de comunicarme y me apresuro en llevar á conocimiento de V. E. las observaciones técnicas á las cuales han dado lugar el examen y puesta en la fabricación de los tabacos en hojas, de los cuales se trata.

Las hojas de las tres calidades *buena, media y regular* son, en general, de buena madurez, en muy buen estado de conservación y de una conbustibilidad excelente. Las hojas son generalmente angostas, en forma de lanza, y mas bien finas, pero se encuentra, en todas las calidades, una proporción variable y bastante débil, hojas mas grandes y á menudo de un color mas claro, que parecen corresponden á una variedad especial, de la cual los cultivadores tendrán, sin duda, interés en aumentar la producción.

Las dos últimas calidades *regular y media* contienen, al contrario, un pequeño número de manojos de un color sensiblemente mas defectuoso que el conjunto de cada calidad.

Los *scaperlatis* (tabaco picado) obtenidos con estas variedades son, unos y otros, bastante poco peludos, en razón de lo angosto de las hojas; su combustión es buena, su gusto bastante ligero, un tanto pastoso y amargo, su aroma derecho pero muy flojo.

En resúmen, estos tabacos pueden ser utilizados en pequeña proporción en nuestro *capor l* ordinario, á condición empero, de reducirlo al estricto mínimum el empleo de tabacos de la última categoría *media pito*.

El señor Director agrega que está dispuesto, como consecuencia de este primer estudio, á secundar mi iniciativa y que

Digitized by Google

su administración se resolverá, quizá en hacer, por mi intermedio, compras mas importantes de tabacos paraguayos, en condiciones que quedan á ser determinadas ulteriormente y que no omitiré en comunicar á V. E. cuando haya recibido de mi gobierno nuevas instrucciones á este respecto.

Sírvase aceptar, señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

(Firmado) R. DE LIVIO

A SU EXCELENCIA, EL SEÑOR DON EDUARDO FLEYTAS, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción.

Asunción, 24 de Diciembre de 1902

SEÑOR ENCARGADO DE NEGOCIOS:

He tenido la satisfacción de recibir la nota de S. S. de fecha 16 del corriente mes, en la cual, refiriéndose á los 15.0 0 kilos de tabaco paraguayo que ha remitido á la Dirección General de Manufacturas del Estado en París, hace unos meses, se sirve informar que dicha cantidad fué apreciada por la mencionada institución, agregando que el señor Director acaba de comunicar á esa Legación las observaciones técnicas á que dieron lugar el examen y puesta en la fábrica de los tabacos en hoja, de los cuales se trata, observaciones que en seguida vienen transcriptas.

Con la mayor complacencia me he enterado de la importante comunicación, que me es grato contestar, como igualmente lo hizo S. E. el señor Presidente de la República, á cuyo conocimiento me apresuré en llevarla.

Asi mismo, á fin de ser tenidas en cuenta las observaciones aludidas, como también la manifestación hecha por el señor Director General de Manufacturas del Estado, de que está dispuesto á secundar la iniciativa del señor Encargado de Negocios para que su administración se resuelva á hacer

Digitized by Google

compras mas importantes del tabaco paraguayo, con esta misma fecha se ha pasado una copia de la nota de S. S. al Ministerio de Hacienda, al Banco Agrícola y á la Cámara de Comercio.

Al expresar á S. S. el reconocimiento de mi Gobierno por su iniciativa y gestiones, de acuerdo con esta Cancillería, para hacer aceptar en Francia nuestro tabaco, uno de los principales productos de exportación de este país, y al felicitarle muy efusivamente por el buen éxito obtenido, con lo cual quedan favorecidas de una nueva forma los intereses recíprocos de la Francia y del Paraguay, no me queda sinó renovar á S. S. la expresión de mi alta estima y consideración muy distinguida.

(Firmado) E. FLEYTAS

A S. S., EL SEÑOR AUGUSTO ESTEBAN RENÉ DE LIVIO, ENCARGADO DE NEGOCIOS DE FRANCIA.

E. S. L.

Digitized by Google

Digitized by Google

XV

Tratado General de Arbitraje entre el Paraguay y la República Argentina

Digitized by Google

Digitized by Google

Ley aprobando el Tratado General de Arbitraje celebrado entre los Plenipotenciarios de la Argentina y el Paraguay

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Apruébase el Tratado General de Arbitraje celebrado entre los Plenipotenciarios de la República Argentina y el Paraguay con fecha 6 de Noviembre de 1899.

Art. 2° Comuníquese al P. E.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Legislativo, á los veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos uno.

El P. del Senado
A. H. Carvallo
Rufo Caballero
Secretario

El P. de la C. DD.
José E. Pérez
Federico Chirife
Secretario

Asunción, Diciembre 31 de 1901

Téngase por Ley, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado) Aceval
» Juan Cancio Flecha

Digitized by Google

Decreto aprobando el Protocolo Adicional del Tratado General de Arbitraje entre la República Argentina y el Paraguay

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya reunidos en Congreso, acuerdan y

DECRETAN:

Art. 1° Apruébase el Protocolo Adicional del Tratado General de Arbitraje entre la República Argentina y el Paraguay, firmado con fecha tres de Mayo del corriente año.

Art. 2' Comuníquese al P. E.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Legislativo, á los veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos uno.

El P. del Senado
A. H. Carvallo
Rufo Caballero
Secretario

El P. de la C. de DD.
José E. Pérez
Federico Chirife
Secretario

Asunción, Diciembre 31 de 1901

Cúmplase, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado) ACEVAL
Juan Cancio Flecha

Digitized by Google

Ley aprobando el Protocolo Adicional al Tratado General de Arbitraje entre la Argentina y el Paraguay

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN PARAGUAYA, REUNIDOS EN CONGRESO, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Art. 1° Apruébase el Protocolo Adicional al Tratado General de Arbitraje entre la República Argentina y la del Paraguay, firmado el 6 de Noviembre de 1899, modificando el art. 3°.

Art. 2° Comuníquese al P. E.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Legislativo á los siete dias del mes de Mayo de mil novecientos dos.

El P. del Senado
B. CABALLERO
Francisco E. Melgarejo
Secretario

El P. de la C. de DD.
JOSE E. PÉREZ
Federico Chirife
Secretario

Asunción, Mayo 8 de 1902

Téngase por Ley, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

(Firmado) CARVALLO
MANUEL DOMÍNGUEZ

Digitized by Google

Texto del Tratado de Arbitraje con la República Argentina

ANDRÉS HÉCTOR CARVALLO

VICE-PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

en ejercicio del Poder Ejecutivo

A todos los que el presente vieren ¡salud!

Por cuanto entre la República del Paraguay y la República Argentina se negoció, concluyó y firmó en la ciudad de la Asunción el día seis de Noviembre del año mil ochocientos noventa y nueve, un Tratado General de Arbitraje, así como el Protocolo Adicional, suscripto el veinte y cinco de Enero de mil novecientos dos, que contiene las modificaciones introducidas en el artículo tercero, aprobadas por el Honorable Congreso de la Nación Paraguaya, cuyos tratados son los siguientes:

Los Gobiernos de la República del Paraguay y de la República Argentina, animados del comun deseo de solucionar por medios amistosos, cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre ambos países, han resuelto celebrar un Tratado General de Arbitraje á cuyo efecto nombran como sus Plenipotenciarios, á saber:

El Exmo. señor Presidente de la República del Paraguay, á su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, don José S. Decoud, y el Exmo. señor Presidente de la República Argentina á su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República del Paraguay, don Lauro Cabral, quienes, una vez comunicados sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º

Las Altas Partes Contrantes se obligan á someter á juicio arbitral todas las controversias, de cualquier naturaleza, que por cualquier causa surgieren entre ellas, en cuanto no afec-

Digitized by Google

ten á los preceptos de la Constitución de uno ú otro país y siempre que no puedan ser solucionadas mediantes negociaciones directas.

Artículo 2º

No pueden renovarse en virtud de este tratado, las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las partes. En tales casos el arbitraje se limitará exclusivamente á las cuestiones que se susciten sobre validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.

Artículo 3º

En cada caso ocurrente se constituirá el tribunal arbitral que deba resolver la controversia suscitada. Si no hubiera conformidad en la constitucion del tribunal, éste se compondrá de tres jueces. Cada estado nombrará un árbitro y estos designarán el tercero. Si no pudiesen ponerse de acuerdo sobre esa designación, lo hará un Jefe de un tercer Estado, que indicarán los árbitros nombrados por las partes. No poniéndose de acuerdo, para este último nombramiento, se solicitará su designación del Presidente de la Confederación Suiza. El árbitro así elegido será de derecho Presidente del Tribunal.

No podrá nombrarse árbitro tercero á la persona que en ese carácter haya sentenciado ya en un juicio arbitral con arreglo á este Tratado.

Artículo 4º

Ninguno de los árbitros, podrán ser ciudadanos de los Estados contratantes ni domiciliado en su territorio. Tampoco podrá tener interés en las cuestiones que sean objeto del arbitraje.

Artículo 5º

En caso de no aceptación ó renuncia ó impedimiento sobreviniente de uno ó más de los árbitros, se proveerá á su sutistución por el mismo procedimiento adoptado para su nombramiento.

Digitized by Google

Artículo 6º

Los puntos comprometidos se fijarán por los Estados contratantes, que podrán también determinar la amplitud de los poderes de los árbitros y cualquier otra circunstancia relativa al procedimiento.

Artículo 7º

En defecto de estipulaciones especiales entre las partes, corresponde al tribunal designar la época y el lugar de sus sesiones fuera del territorio de los Estados contratantes: elegir el idioma que deberá emplearse, determinar los métodos de substanciación, las formalidades y términos que se prescribirán á las partes, los procedimientos á seguirse, y en general, tomar todas las medidas que sean necesarias para su propio funcionamiento y resolver todas las dificultades procesales que pudiesen surgir en el curso del debate. Los comprometentes se obligan á poner á disposición de los árbitros todos los medios de información que de ellos dependan.

Artículo 8º

Cada una de las partes podrá constituir uno ó más mandatarios que la represente ante el tribunal arbitral.

Artículo 9º

El tribunal es competente para decidir sobre la regularidad de su propia constitución, validez del compromiso y su interpretación. Lo es igualmente para resolver las controversias que surjan entre los compromitentes sobre si determinadas cuestiones han sido ó no punto sometido á la jurisdicción arbitral en la escritura de compromiso.

Artículo 10.

El tribunal deberá decidir de acuerdo con los principios del derecho internacional, á menos que el compromiso impon-

Digitized by Google

ga la aplicación de reglas especiales ó autorice á los árbitros á decidir como amigables componedores.

Artículo 11.

No podrá formarse tribunal sin la concurrencia de los tres árbitros.

En el caso que la minoría, debidamente citada, no quisiere asistir á las deliberaciones ó á otros actos del proceso, se formará tribunal con solo la mayoría de los árbitros, haciéndose constar la inasistencia voluntaria ó injustificada de la minoría.

Se tendrá como sentencia lo que resuelva la mayoría de los árbitros, pero si el árbitro tercero no aceptase el parecer de ninguno de los árbitros nombrados por las partes, su dictamen será cosa juzgada.

Artículo 12.

La sentencia deberá decidir definitivamente cada punto en litigio y con expresión de su fundamento.

Será redactada en doble original y firmada por todos los árbitros. Si algunos de ellos se negase á suscribirla, los otros deberán hacer mención en acta especial de esta circunstancia y la sentencia producirá efecto siempre que esté firmada por la mayoría de los árbitros. El árbitro en desidencia se limitará á hacer constar su discordia en el acto de firmar la sentencia y sin expresión de sus fundamentos.

Artículo 13.

La sentencia deberá ser notificada á cada una de las partes por medio de su representante ante el tribunal.

Artículo 14.

La sentencia legalmente pronunciada decide dentro de los límites de su alcance la contienda entre las partes.

Digitized by Google

Artículo 15.

El tribunal establecerá en la sentencia el plazo dentro del cual debe ser efectuada, siendo competente para decidir las cuestiones que puedan surgir con motivo de la ejecución de la misma.

Artículo 16.

La sentencia es inapelable y su cumplimiento está confiado al honor de las Naciones signatarias de este pacto.

Sin embargo, se admitirá el recurso de revisión ante el mismo tribunal que la pronunció, siempre que se deduzca antes de vencido el plazo señalado para su ejecución en los siguientes casos:

1° Si se ha dictado sentencia en virtud de un documento falso ó adulterado.

2° Si la sentencia ha sido en todo ó en parte la consecuencia de un error de hecho que resulta de las actuaciones ó documentos de la causa.

Artículo 17.

Cada una de las partes pagará los gastos propios y la mitad de los gastos generales del tribunal arbitral.

Artículo 18.

El presente Tratado estará en vigor durante diez años á contar desde el canje de las ratificaciones. Si no fuese denunciado seis meses antes de su vencimiento, se tendrá por renovado por otro período de diez años y así sucesivamente.

El presente Tratado será ratificado y canjeadas sus ratificaciones en Asunción dentro de seis meses de su fecha.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios de la República del Paraguay y de la República Argentina firmaron y sellaron con sus respectivos sellos y por duplicado el presente Tratado, en la ciudad de la Asunción, á los seis dias del mes de Noviembre del año mil ochocientos noventa y nueve.

(L. S.) José S. Decoud
(L. S.) Lauro Cabral

Digitized by Google

Reunidos en el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay sus Excelencias el señor Lauro Cabral, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina y el señor doctor don Manuel Domínguez, Ministro de Relaciones Exteriores, conformes en el propósito de modificar el Tratado General de Arbitraje celebrados entre ambos Gobiernos en 6 de Noviembre de 1899, en la parte que trata de la formación del Tribunal Arbitral, y con el objeto de asegurar su constitución sin los inconvenientes propios de un tribunal permanente, han convenido en lo siguiente:

El artículo 3° del Tratado referido queda modificado como sigue:

« Artículo 3° — En caso ocurrente se constituirá el Tribu-
« nal Arbitral que deba resolver la controversia suscitada. Si
« no hubiera conformidad en la constitución del tribunal,
« éste se compondrá de tres jueces. Cada estado nombrará un
« árbitro y estos designarán el tercero. Si no pudiesen poner-
« se de acuerdo sobre esta designación, lo hará un Jefe de un
« tercer estado que indicarán los árbitros nombrados por las
« partes. No poniéndose de acuerdo para este último nombra-
« miento, cada parte designará una Potencia diferente y la
« elección del tercer árbitro será hecha por las dos Potencias
« así designadas. El árbitro así elegido será de derecho Pre-
« sidente del Tribunal. No podrá nombrarse árbitro tercero á
« la persona que en ese carácter haya sentenciado ya en un
« juicio arbitral con arreglo á este Tratado ».

El presente protocolo será ratificado y canjeado simultáneamente con el Tratado de Arbitraje del que formará parte integrante.

En fé de lo cual lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de la Asunción, á los veinte y cinco días de Enero del año un mil novecientos dos.

(L. S.) LAURO CABRAL
(L. S.) MANUEL DOMÍNGUEZ

Y POR CUANTO: Que habiéndose vencido el plazo estipulado en el artículo diez y ocho del Tratado para su ratificación y canje, se firmó en la misma ciudad de la Asunción el diez y seis de Mayo de mil novecientos dos, un Protocolo Adicional prorrogando por sesenta días el plazo arriba mencionado, cuyo texto es como sigue:

En la ciudad de la Asunción, á los diez y seis días del mes de Mayo del año un mil novecientos dos, reunidos en la Se-

Digitized by Google

cretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, Su Excelencia el señor doctor don Manuel Domínguez, Ministro de Relaciones Exteriores, y Su Señoría el señor don Carlos Burgos, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República Argentina, con el objeto de protocolizar el acuerdo celebrado en confe.encias anteriores, expusieron: haber caducado el seis del corriente mes el plazo fijado en el Protocolo Adicional, firmado el tres de Mayo de mil novecientos uno, ya prorrogado por dos veces, para la ratificación y canje del Tratado General de Arbitraje celebrado entre ambos Gobiernos el seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, en razón de no haberse aprobado para el citado día por el H. Congreso Nacional del Paraguay el Protocolo del veinte y cinco de Enero último, modificando el artículo tercero del expresado pacto.

Por lo cual y después de haber exhibido sus Plenos Poderes, que se encontraron en buena y debida forma, convinieron los Negociadores transferir hasta el 15 de Julio próximo el plazo dentro de cuyo término debe de efectuarse la ratificación y canje del referido Tratado General de Arbitraje.

Este protocolo será considerado como parte adicional del pacto aludido.

En fé de lo cual, firmaron y sellaron con sus respectivos sellos el presente Protocolo.

(L. S.) MANUEL DOMÍNGUEZ
(L. S.) CARLOS BURGOS

POR TANTO: Vistos y examinados el Tratado y los Protocolos preinsertos después de aprobados los dos primeros por el Honorable Congreso Nacional, según Leyes de 31 de Diciembre de 19 1 y de 8 de Mayo de 1902, los acepto, confirmo y ratifico, comprometiéndome y obligándome á nombre de la Nación, á cumplirlos y hacerlos cumplir fiel é inviolablemente

En fé de lo cual firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de las armas de la República del Paraguay, á los cinco días del mes de Junio de mil novecientos dos.

(Firmado) A. H. CARVALLO
» MANUEL DOMÍNGUEZ

Digitized by Google

ACTA DE CANJE

Reunidos en el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, Su Excelencia el señor doctor Manuel Domínguez, Ministro de Relaciones Exteriores, y Su Señoría el señor don Carlos Burgos, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República Argentina, con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones del Tratado General de Arbitraje concluído entre la República Argentina y la República del Paraguay, el día seis de Noviembre del año mil ochocientos noventa y nueve, y después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes que fueron hallados en buena y debida forma, procedieron, como corresponde, á la lectura de los instrumentos de ratificación del referido Pacto Internacional y encontrándolos conformes efectuaron el canje de estilo

En fé de lo cual firmaron y sellaron la presente acta, por duplicado, en la ciudad de la Asunción, á los cinco días del mes de Junio de mil novecientos dos.

(Firmado) MANUEL DOMÍNGUEZ
» CARLOS BURGOS

Digitized by Google

Digitized by Google

XVI

Protesta del Gobierno Venezolano con motivo de la arboladura del pabellón británico en una isla de su posesión.

Digitized by Google

Digitized by Google

Ministerio de Relaciones Exteriores

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Caracas, 7 de Octubre de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo á honra enviar á V. E. con la súplica de que la haga conocer de ese respetable Gobierno, en *Gaceta Oficial* número 8656, donde está publicada en documentación rererente á la solemne protesta presentada por la República contra el hecho de haberse arbolado el 17 de Agosto el pabellón Británico en la Isla de Patos, territorio que Venezuela considera de legítima pertenencia.

Sírvase aceptar V. E. las seguridades de mi más alta y de mi más distinguida consideración.

(Firmado) R. LÓPEZ BARALT

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción.

Digitized by Google

Consulado de los Estados Unidos

DE

VENEZUELA

Número 19. Trinidad, Agosto 22 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo á honra enviar á usted copia de la protesta que he elevado ante el señor Gobernador de Trinidad, con motivo de haber sido izada oficialmente la bandera inglesa en la Isla de Patos, territorio que Venezuela considera como de su pertenencia.

Ruego al señor Ministro se sirva elevar al conocimiento del señor Presidente de la República el contenido de mi referida protesta.

Soy del señor Ministro muy atento servidor.

(Firmado) CARLOS B. FIGUEREDO

AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Caracas.

Digitized by Google

Copia

Número 198. Trinidad, Agosto 22 de 1902

HONORABLE SEÑOR:

Tiene conocimiento este Consulado de que oficialmente ha sido izada la bandera inglesa en la Isla de Patos, territorio que Venezuela considera como suyo.

Doy cuenta á mi Gobierno de este acto de posesión, que desde luego la República considera nulo; y, por mi parte y en nombre de Venezuela y de su Gobierno, protesto contra el hecho referido.

Ruego á usted se sirva elevar el contenido de esta nota á S. E. el señor Gobernador de Trinidad.

Soy del honorable señor Secretario Colonial, con toda consideración, su atento seguro servidor.

(Firmado) CARLOS B. FIGUEREDO
Cónsul de Venezuela

AL SEÑOR SECRETARIO COLONIAL.

Port-of-Spain.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION

DE

DERECHO PÚBLICO--EXTERIOR

Número 1095

Caracas, 10 de Setiembre de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Por informe de uno de sus funcionarios ha tenido conocimiento el Gobierno de la República de que en el mes último fué izada oficialmente la bandera inglesa en la Isla de Patos, territorio que Venezuela considera de su pertenencia. El Cónsul Venezolano en Trinidad, al tener noticia del hecho, protestó ante la autoridad Colonial; protesta que el Gobierno reitera solemnemente ante esta Legación para conocimiento de Su Majestad y basados en todas las razones y circunstancias, pruebas y antecedentes expuestos antes de ahora y que demuestran de modo patente los derechos de la República sobre el territorio mencionado.

Acepte Vuestra Excelencia las nuevas seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

(Firmado) R. LÓPEZ BARALT

EXCELENTÍSIMO SEÑOR WILLIAM HENRY DOVETON HAGGARD, MINISTRO RESIDENTE DE SU MAJESTAD BRITÁNICA.

———

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN DE DERECHO PÚBLICO--EXTERIOR

Número 1098

Caracas, 10 de Setiembre de 1902

SEÑOR CÓNSUL:

La comunicación de usted del 22, número 19 recibida ayer, trajo la grave noticia de haberse izado oficialmente la bandera inglesa en la Isla de Patos, territorio que Venezuela considera de su propiedad. Hoy se reiteró ante la Legación Británica en nota especial y para conocimiento del Gobierno de Su Majestad, la protesta que usted presentó con tal motivo. Dicha reiteración se hizo solemnemente, en nombre del Gobierno de la República.

Sírvase decir, á vuelta de correo, qué dia se efectuó el hecho en la Ista de Patos.

Soy de Vd. muy atento servidor.

(Firmado) R. LÓPEZ BARALT

AL SEÑOR CÓNSUL DE VENEZUELA EN TRINIDAD.

Digitized by Google

Consulado de los Estados Unidos
de
VENEZUELA

Port-of Spain (Trinidad), Setiembre 13 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo á honra enviar adjunto á esta nota, un recorte del periódico *The Port of Spain Gazette*, que se edita en esta ciudad, y en el cual, el señor Ministro encontraría la publicación oficial mandada hacer por el señor Gobernador de Trinidad, de la sesión del Consejo Lejislativo, en la cual se trató el asunto «Isla de Patos».

Ruego al señor Ministro se sirva acusarme recibo de esta noticia, asi como de la en que participé que había protestado ante el Gobernador de Trinidad, por el hecho de haber sido izada la bandera inglesa en la referida «Isla de Patos».

Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor.

(Firmado) CARLOS B. FIGUEREDO

AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Caracas

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN

DE DERECHO PÚBLICO--EXTERIOR

Número 1136

Caracas, 22 de Setiembre de 1902

SEÑOR CÓNSUL:

La comunicación de Vd., del 13, se acaba de recibir en este despacho con el recorte del periódico *The Post of Gazette*, cuyo contenido merecerá la pronta atención del Gobierno. El informe de Vd., relativo al hecho de haberse izado la bandera inglesa en la «Isla de Patos», fué inmediatamente seguido de la confirmación de la protesta presentada por Vd. ante el Gobierno de esa colonia. Así lo comuniqué á Vd. en la respuesta del 10, donde al mismo tiempo le pedí noticias acerca de la fecha en que se había verificado el acto. Los evidentes derechos de Venezuela sobre la «Isla de Patos», fueron objeto de muy reciente correspondencia de este Ministerio con la Legación Británica, como habrá podido verlo Vd. por la documentación presentada al Congreso, del corriente año. En dicha correspondencia se expusieron nuevas y muy ámplias pruebas de la consistencia de esos derechos, al mismo tiempo que se reiteraron todas las anteriores. El acto dispuesto por la Administración Colonial de Trinidad, resulta así doblemente contrario á los antecedentes comprobados.

Soy de Vd. muy atento servidor.

(Firmado) R. LÓPEZ BARALT

AL SEÑOR CARLOS B. FIGUEREDO, CÓNSUL DE VENEZUELA EN TRINIDAD. (PUERTO ESPAÑA).

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÒN

DE DERECHO PÚBLICO--EXTERIOR

Número 1151

Caracas, 29 de Setiembre de 1902

SEÑOR MINISTRO:

El 10 del corriente me dirigí á Vuestra Excelencia con el objeto de reiterar ante la Legación de su cargo y para conocimiento del Gobierno de Su Majestad, la protesta del Cónsul de la República, en Trinidad, con motivo de haberse enarbolado oficialmente el pabellón británico en la «Isla de Patos», territorio que Venezuela considera de su pertenencia Con posterioridad á esa fecha, apareció publicado en Puerto España, un extracto de la sesión celebrada el 9 por el Consejo Legislativo de la Colonia; sesión en la cual vertió el señor Secretario, al referirse á la propiedad sostenida por la República, conceptos que el Gobierno no puede dejar pasar sin nueva protesta, por cuanto muestran que el mencionado funcionario no está al cabo de las numerosas razones aducidas por Venezuela, como confirmación de sus derechos sobre la «Isla de Patos», en las extensas notas pasadas á la Gran Bretaña ó á sus representantes desde 1867 hasta 1901.

Dijo allí el Honorable señor Secretario que «Patos» habia pertenecido siempre á Trinidad, y, que, aún antes de ser Venezuela nación, dicho lugar estaba comprendido en la misma pertenencia; asunto tanto más extraño, cuanto desde la nota dirigida al señor Fagan el 15 de Febrero de 1867, hasta la que se pasó á Vuestra Excelencia mismo el 14 de Mayo de 1901 y que se publicó entre los documentos presentados por este Ministerio al Congreso del corriente año, la argumentación de la República se ha venido basando fuera de otros principios incontestables de derecho, en la notoria y comprobada circunstancia de haber quedado dependido dicho islote de la corona de España, después del tratado de Amiens de 1802 y en la no menos evidente de haberse reconocido por aquel Reino en el artículo 2° del Tratado de 30 de Marzo de 1845, la posesión de Venezuela sobre todas las islas cercanas á ella, que

Digitized by Google

estaban bajo el dominio de Su Majestad Católica en la época iniciativa de su independencia Al examinarse las notas cruzadas entre los dos Gobiernos acerca del Islote de «Patos» desde 1867 hasta 1901, se hallará que el punto referido es de los d lucidados mas clara y convenientemente

Hab ó al mismo tiempo el señor Secretario Colonial de la existencia de documentos que comprueban la pertenencia de «Patos» á Trinidad; y como el único aducido por la Gran Bretaña en el curso de la correspondencia careció desde el principio de todo valor jurídico y vino á quedar sin razón ni efecto alguno, después de la disquisición ordenada en 1872 en los archivos de España bajo la fé y la diligencia de distinguidos funcionarios del Reino, la declaración del Honorable Secretario Colonial, no agrega nada á lo ya establecido ó comunica mas bien mayor vigor á los derechos, sustentados por Venezuela.

Al referirse el mismo alto empleado de la Colonia á cierta reciente queja del Gobierno Británico por la entrada de una cañonera venezolana en aguas de la «Isla de Patos», dice que el Gobierno de la República no supo, aparentemente, cómo contestar, y alegó tan solo el hecho de que «Patos» era de la pertenencia de Venezuela. Conocido como es por la Legación y por el público, puesto que también se incorporó en los documentos de la exposición presentada al Congreso, el texto de la nota escrita en aquella ocasión, bastaría recordarlo para persuadirse de que el Gobierno Venezolano, como todo el que está en posesión de un derecho suficientemente ventilado, no necesitó entonces sinó reiterar todo lo manifestado á la Legación, acerca de la clara y notoria propiedad de la República, sobre el territorio de la «Isla de Patos». De suerte que las aserciones del Honorable señor Secretario, lejos de justificar el hecho de haberse arbolado el pabellón británico en un territorio de ajena pertenencia, confirma, por virtud de antecedentes conocidos y principios consagrados, la naturaleza de aquel acto, como contrario á toda doctrina de Derecho y á toda norma de Justicia.

El Ejecutivo Federal, en cuyo nombre dirijo á Vuestra Excelencia esta nota, para conocimiento del Gobierno de Su Majestad Británica, quiere, entre tanto, hacer constar: 1° Que tal hecho (el de la arboladura de pabellón extraño en dicho islote) rechazado ya categóricamente mediante protesta reiterada y solemne, no menoscaba en nada los títulos de la República; y 2°, que ella (Venezuela) continuará sosteniendo en el terreno del estricto derecho su propiedad sobre la «Isla de Patos», apoyada como se dijo á Vuestra Excelencia en la nota del 15 de Octubre último, en argumentos nunca rebatidos, en antecedentes hasta ahora no negados, en opiniones de validez

Digitized by Google

indiscutible y en circunstancias de orden varic, que la historia confirma, la geografía comprueba, la política corrobora y la razón jurídica sostiene manifiestamente.

Sírvase aceptar Vuestra Excelencia las renovadas seguridades de mi consideración mas alta y distinguida.

R. López Baralt

Excelentísimo señor William Henry Doveton Haggard, Ministro Residente de Su Majestad Británica.

Asunción, 12 de Enero de 1905.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 7 de Octubre del año próximo pasado, acompañando el número 8556 de la «Gaceta Oficial», donde está publicada la documentación referente á la solemne protesta presentada por la República contra el hecho de haberse arbolado el 17 de Agosto el pabellón británico en la «Isla de Patos», territorio que Venezuela considera de su lejítima pertenencia.

Me he informado con el mayor interés de la documentación aludida, tomando nota de la solemne protesta á que ella se refiere y que el Excelentísimo Gobierno de que forma parte V. E. ha formulado, con el propósito de salvaguardar los derechos que juzga tener sobre un territorio que le disputa el Gobierno de la Gran Bretaña.

Al expresar también que me he apresurado en llevar al conocimiento de S. E., el señor Presidente de la República dicha protesta, cumpliendo asi los deseos de V. E., tengo el honor de rogarle, quiera aceptar las seguridades de mi mas alta y distinguida consideración.

P. Peña

A S. E., el doctor R. López Baralt, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Digitized by Google

XVII

Protesta del Gobierno Venezolano contra las amenazas del Imperio Alemán con una intervención.

Digitized by Google

Digitized by Google

Caracas, 12 de Agosto de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo á honra acompañar aquí á V. E. para conocimiento de ese respetable Gobierno, el *Memorandum* que este Ministerio presenta á las Naciones amigas de la República por disposición del Supremo Magistrado, con motivo de un documento de la Embajada Imperial de Alemania en Washington, relacionado con Venezuela y el cual aparece entre las trasmitidas recientemente por el Departamento de Estado al Congreso de los Estados Unidos.

Sírvase aceptar V. E., las protestas y seguridades de mi mas alta y de mi mas distinguida consideración.

R. LÓPEZ BARALT

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción.

Digitized by Google

Ministerio de Relaciones Exteriores
DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

MEMORANDUM

La publicación que con el título de «Papers relating to the Foreign Relations of the United States» saca anualmente á luz el Departamento de Estado de Washington, contiene en la edición última, correspondiente á Diciembre de 1901, pero no puesta en circulación sinó algunos meses después, un *Memorandum* pasado por el Embajador de Alemania al Secretario de Estado el 11 del mismo Diciembre, donde se habla de razones ó motivos que el Gobierno Imperial juzga tener para meditar acerca de una acción coactiva ó conminativa contra la República de Venezuela. Fúndase allí el propósito de la coacción en la resistencia del Gobierno Venezolano á permitir que en el conocimiento, clasificación y manera de pago de las reclamaciones que varios súbditos alemanes han presentado ó se reservan presentar por alegados daños ó perjuicios durante las guerras últimas desde 1898, tomen parte ó ejerzan facultad oficial Poderes extraños á los nacionales Al mismo tiempo que el texto del *Memorandum* enuncia conceptos desfavorables respecto de los Magistrados Venezolanos del orden judicial llamados à decidir legalmente de la naturaleza de tales reclamaciones, se expone la resolución del Gobierno Imperial de presentar por sí los títulos como definitivamente considerados y examinados, á fin de que, de grado ó nó, sean reconocidos en esa forma por Venezuela.

Por efecto de la publicación mencionada se halla ahora el Gobierno de la República en presencia de un documento que con él gravemente se relaciona, y cuyo espíritu y tendencia le eran del todo desconocidos. Sorpresa, por otra parte, tenía que producirle la forma del *Memorandum*, atenta la cordialidad que el respetable Gobierno de Berlín viene comunicando á sus relaciones con el de Venezuela; relaciones en las cuales no había faltado hasta ahora, como lo comprueban los archivos del Despacho de Relaciones Exteriores, las muestras de sinceridad recíprocas en que estriba la mejor ó mas segura prenda de cultura que pueden ofrecerse las naciones civilizadas.

El escrito del señor Embajador Alemán no puede quedar, ya conocido por Venezuela, sin la protesta consiguiente á le-

Digitized by Google

que contraría las máximas de estricta igualdad que el Derecho Internacional preconiza como principio de armonía entre los Estados cultos de la tierra. De un hecho solo, explicable por sí mismo, hace partir al Alto Empleado Imperial sus imputaciones: y de una mera hipótesis, ofensiva por inconsistente, el empeño de ejercer ingerencia extraño á la Ley en el curso y arreglo de los expedientes de súbditos alemanes. Aquel he ho, ó sea la negativa del Gobierno á posponer á todo propósito los atributos de la Soberanía Nacional, no podrá verse por nadie sinó como una necesidad imperiosa consubstancial con la existencia misma del Estado; y la agraviadora hipótesis, ó sea la presunta parcialidad de la Corte Federal, Cuerpo de la más alta representación judicial en Venezuela, no habrá de considerarse sinó como idea aventurada ó accidental, sin ningun apoyo verdadero ni la menor razón justificativa. Para la reconstitución de ella no se ha destituido nunca á ninguno de sus Ministros, como parece suponerlo el señor Embajador. El reemplazo se efectúa en cada ocasión por virtud de la Ley y en la forma establecida para la designación de los nuevos Vocales.

Los conceptos y argumentos en que la República se fundó desde el principio para rechazar la acción diplomática en el arreglo de las reclamaciones de súbditos del Imperio, no han sido refutados hasta hoy, ni siquiera incidentalmente. Constan ellas de una larga correspondencia con la Legación Imperial en Caracas, que ahora se dá por primera vez á la estampa para la recta apreciación de todos los Gobiernos amigos, al par que como fundamento de la protesta de Venezuela contra la manera de exponerse los hechos en el *Memorandum* del señor Embajador. En esa serie de notas diplomáticas apoyó su razonamiento la República no solo en las Leyes interiores, que por serlo daban suficiente fuerza de argumentación, sinó en las reglas mas conocidas del Derecho Internacional moderno, en la opinión de eminentes estadistas europeos y americanos, en la Legislación de los demas paises, entre ellos la misma Alemania, y en las ideas y circunstancias á que no puede dejar de atender ningun Gobierno justo, cuando se trata de ventilar títulos con la debida equidad para todos los asociados. Nunca fué el intento de la República en esa correspondencia imponer caprichosa ó arbitrariamente su voluntad, como no lo fué tampoco evadir de manera frívola, según parece presumirlo el señor Embajador, sagradas obligaciones sinó mantenerse en el terreno que desde su advenimiento á la vida política ocupa ella, por razón natural y jurídica, en su calidad de Estado Soberano ó Independiente. Rehuir deberes es negarse á oir las razones ó antecedentes en que esos deberes se fundan: no abrir, como lo hace amplia-

Digitized by Google

mente Venezuela, el campo legal para su exacto cumplimiento. Resulta de ahí una simple cuestión de forma, pero que para la República representaría, si no se adoptara la prevista en sus Leyes, algo equivalente al olvido de la Soberanía Nacional. Quiere el Gobierno Imperial, segun las frases del señor Embajador, estudiar por sí y decidir ante sí propio, el carácter, monto y regla de pago de reclamos relacionados con bienes ó intereses radicados en la República; y el Gobierno Venezolano, apoyado en la Constitución y en sus preceptos reglamentarios, sostiene que tales procedimientos no pueden atribuirse sinó á los respectivos Poderes Nacionales. En el intento indicado por el señor Embajador, hay, por decir lo menos, un exceso de protección, contrario al principio universal de derecho que sujeta los bienes muebles é ir muebles á las reglas ó leyes del país en donde estén situados. En la actitud de Venezuela nadie pudiera hallar, justa ó imparcialmente considerada, sinó el uso obligatorio de una facultad política y el ejercicio de un deber á ella misma consiguiente. Tanto valdría posponer este, como negar la Nación la eficiencia de sus propias leyes para proteger debidamente los intereses comunes.

Legislar solo para los naturales y dejar abierta á los extranjeros la práctica de un derecho especial, ejercido con la intervención de los Representantes de otros Gobiernos, sería exponer á los paises que estan llamados á crecer por efecto de la inmigración, á degenerar en simples factorías, con mengua de la propia calidad de Estados políticos que ocupan en el concierto internacional. Ya mas de un estadista europeo ha llamado la atención acerca de la flagrante injusticia que á veces resulta de proteger esforzadamente intereses que no son del todo legítimos ó á cuya aparente legitimidad ha podido de alguna suerte contribuir el preconcebido intento de aprovecharse de los disturbios interiores de ciertos paises extrangeros. El expediente de las reclamaciones, si se le dejara convertir, por abstención excepcional de las leyes locales en asunto de mera acción diplomática, podría constituir, á la par que un agravio constante para la Soberanía interior, una amenaza de todos los momentos para el Tesoro Nacional. Como no es presumible que los Gobiernos extranjeros ni sus Honorables representantes políticos, puedan asumir facultades judiciales para ventilar, en el curso de un juicio contradictorio, el carácter verdadero, el legítimo orígen ó la genuina condición de un reclamo cualquiera, daríase con frecuencia el triste caso de aparecer la alta personalidad de un Estado favoreciendo empeñadamente, sin saberlo, intentos nada cónsonos con la razón ni con la justicia.

El *Memorandum* del señor Embajador, ofrece en una de

Digitized by Google

sus partes la mejor prueba de lo improcedente que resultaría la acción diplomática en asuntos que corresponden á los Tribunales interiores. Cítase allí como caso agravante contra la la actitud de Venezuela, una de las reclamaciones presentadas á la Junta respectiva, par 3 800 cabezas de ganado mayor cuyo precio se hace subir á la suma de $ 600.000. De los datos suministrados por los reclamantes resultó tan anormal la pretención, que la Junta no pudo hallar motivo sinó para un reconocimiento infinitamente menor. Los interesados tenían el ramo de ganado como simple parte de sus negociaciones, y basaron la porción principal de su reclamo en el cotejo de un inventario de existencias anteriores con el estado posterior de varios tratos sin más adminículo probatorio en cuanto al número de reses, que el testimonio de tres personas, dos de ellas alemanas, que presenciaron el cotejo, y una certificación del Cónsul Imperial en Valencia, respecto de la existencia primitiva de ganado en algunas dehesas, varias de ellas de la propiedad de hijos de la República. El lapso entre el inventario primitivo y la fijación del residuo donde se dedujo la falta de 2.652 reses, cargadas todas á la República en la propuesta-reclamación, discurrió entre el 9 de Setiembre de 1899 y el 4 de Marzo de 1900. En el mes de Diciembre del primero de esos años, según consta de documento oficial guardado en los Archivos del Ministerio de Hacienda, compró el Gobierno mil reses de aquellos mismos hatos que fueron subsecuentemente pagadas en dinero, á precio mucho menor, establecido por los propios vendedores ó dueños del ganado; hecho que conduce á dos deducciones igualmente graves, cuales son: la de haberse comprendido en el aventurado cálculo que sirvió de base al reclamo, un número considerable de reses vendidas antes, y la de haberse computado en el expediente el valor de la especie, á precio que excede casi en el duplo del fijado por los mismos reclamantes para otras operaciones.

Bastarían tales circunstancias para demostrar la necesidad de que en asuntos relacionados con el Fisco y en los cuales se invoca como factor de primera importancia la responsabilidad jurídica de la Nación, entren acciones y procedimientos más conformes con el Derecho y menos ocasionados al abuso de la calidad de reclamante. La misma razón social cuyo derecho se juzga tan claro en el *Memorandum* de la Embajada Imperial, agregó en el expediente el precio total de las reses, calculado *ad libitum*, sin otra base que la opinión de unos jefes militares en cuanto á una corta porción del ganado, la enorme cantidad de B. 2 000 por la utilidad de que había sido privada en la expropiación.

Es de advertir que la Ley Venezolana donde se establece la manera de intentar reclamaciones contra la Nación, no ad-

Digitized by Google

mite la prueba testimonial sinó en el caso de acreditarse que el empleado que causó el perjuicio negó la correspondiente constancia, ó fué de todo punto imposible obtenerla oportunamente. Sin juicio contradictorio, cuando median intereses que deben defenderse por manera simultánea, como son en estos casos los de la Nación y los del reclamante, no puede haber fallo regular, á menos que el derecho que se alegue resulte, *prima facie*, de sencilla y natural deducción. Por eso el decreto de 24 de Enero de 1901, que el *Memorandum* del embajador critica tan acerbamente, dejó con previsión muy laudable abierto el camino á todos los reclamantes para cualquiera justa reivindicaciones.

En el trato regular de los pueblos civilizados no cabe diferencia cuando el asunto que recíprocamente se examina resulta definido ó previsto por el principio absoluto de la Soberanía Nacional. Si el reclamo de reclamaciones que se refieren á bienes radicados en el territorio no cuadra exclusivamente á las Leyes interiores, tocaría probarlo á la otra parte, mediante exposición suficiente á hechar por tierra todas las máximas, argumentos y opiniones que ha presentado Venezuela, cuanto á las demás la coacción insinuada en el *Memorandum* resultaría improcedente por no tener el menor agravio en qué fundarse; atentaría para dirigirse á la consecución de un propósito que las Leyes nacionales preveen satisfactoriamente; insólita, por verificarse sin haberse alterado la mutua cordialidad entre el Gobierno que la ejerciera y aquel contra quien fuera dirigida; y contraproducente, por amenazar en favor de unos, los intereses de otros acaso mas dignos de atención de parte del Gobierno Imperial, como son los de toda la respetable población alemana radicada aquí, tan amante de la paz y tan interesada siempre en que no se oponga óbice alguno al fomento del comercio entre su patria y Venezuela.

Al exponer en este documento ante todos los Poderes amigos, como el del mismo Imperio Alemán, la justa protesta de la República contra los conceptos, imputaciones y propósitos del *Memorandum* del 11 de Diciembre último, es indispensable agregar que Venezuela, al objetar el movil intrínseco del escrito del señor Embajador, no ve, ni pudiera ver, á fuero de Nación Independiente, en las miras ostensibles de la presentación de aquel al Gobierno de Washington, sinó el explicable efecto de un principio político de carácter general, relacionado con la integridad de los derechos del Hemisferio Americano; integridad á que habrán siempre de concurrir, junta ó separadamente todas las repúblicas soberanas del Nuevo Mundo, y á la cual se ha debido ya, en parte, la formación de dos Con-

Digitized by Google

gresos Internacionales, reunidos con la poderosa iniciativa de la Gran República del Norte.

Caracas, 12 de Agosto de 1902.

EL MINISTRO DE RELACIONES INTERIORES, ENCARGADO DE LA CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

(Firmado) R. LÓPEZ BARALT

DOCUMENTOS ANEXOS

Correspondencia con la Legación Imperial de Alemania

1900 — 1901 — 1902

Legación Imperial de Alemania
EN
Venezuela

Número 161

Caracas, 11 de Abril de 1900

SEÑOR MINISTRO:

Adjunto tengo á honra transmitir á Vuestra Excelencia, para que se digne tener conocimiento de ella, copia de una comunicación con que la Dirección del Gran Ferrocarril de Venezuela, envió el 9 de este mes al señor Ministro de Obras Públicas la cuenta circunstanciadamente justificada de los daños que el susodicho ferrocarril ha padecido con ocasión de la última guerra civil, hasta el fin del año pasado. El monto

Digitized by Google

de la cuenta es de B. 710.271,99. Como de otra parte han llegado á la Legación Imperial reclamaciones de indemnización de daños con la misma ocasión, yo le quedaría especialmente agradecido á Vuestra Excelencia, sí, para la provisional inteligencia de los interesados, os dignareis comunicarme hasta donde parezca hacedero, qué propósitos tiene *in pectore* el Gobierno Venezolano con relación al pago de las reclamaciones de indemnización de daños resultantes de la última guerra civil.

Acepte Vuestra Excelencia la seguridad de mi consideración más distinguida.

SCHMIDT-LEDA

AL EXCELENTISIMO SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, SEÑOR DOCTOR R. ANDUEZA PALACIO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DIRECCION DE DERECHO PUBLICO

Exterior

Número 606

Caracas, 10 de Mayo de 1900

SEÑOR MINISTRO:

Al hablar Vuestra Excelencia en su atenta nota del 11 de Abril último, número 161, de una reclamación presentada al Departamento de Obras Públicas por la Dirección del Gran Ferrocarril de Venezuela, pregunta qué propósitos tiene el Gobierno con relación á los reclamos por daños derivados de la última guerra civil. El Jefe Supremo de la República, á quien hasta ayer no había podido informar de la solicitud de Vuestra Excelencia á causa de ciertos asuntos que venian embargando la atención del Gabinete, me ha manifestado, y así las trasmito muy respetuosamente á Vuestra Excelencia que

Digitized by Google

el Decreto expedido el 23 del pasado con relación á la época en que se han de recibir al estudio las reclamaciones con motivo de la guerra, representa, por el momento, la disposición relativa al particular de que trata la nota de Vuestra Excelencia.

Presento á Vuestra Excelencia las debidas excusas por el retardo con que correspondo á su citada nota, y al mismo tiempo le renuevo las protestas y seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

R. Andueza Palacio

Al Excelentísimo señ r doctor Schmidt-Leda, Ministro Residente del Imperio de Alemania.

Legación Imperial de Alemania

Número 302

Caracas, 30 de Mayo de 1900.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la estimada nota de Vuestra Excelencia del 10 de este mes, relativa al arreglo de las reclamaciones provenientes de la última guerra civil.

Entre tanto he puesto en conocimiento de mi Gobierno el Decreto relativo á este asunto que apareció en la *Gaceta Oficial* del 23 de Abril de este año, y tengo encargo de comunicar á Vuestra Excelencia que el Gobierno Imperial no puede atribuir al mencionado Decreto influencia alguna en la actitud que él tenga á bien tomar con respecto á las reclamaciones de las protegidas alemanas.

Acepte Vuestra Excelencia en esta oportunidad la renovada seguridad de mi consideración más distinguida.

Schmidt Leda

Al Excelentísimo señor doctor R Andueza Palacio, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Digitized by Google

Legación Imperial de Alemania
EN
VENEZUELA

PRO-MEMORIA

(Confidencial)

El Ministro Residente del Imperio Germánico ha tenido la honra de explicar verbalmente al Gobierno Venezolano, las objeciones que hay de parte de Alemania contra las diversas disposiciones del Decreto de 24 de Enero de este año sobre el arreglo de las reclamaciones motivadas por la guerra.

Las objeciones se dirigen contra lo siguiente:

1. En el Decreto se han admitido á examen solo aquellas reclamaciones que tienen su origen despues del 23 de Mayo de 1899. De parte de Alemania se desea que también se tomen en consideración las reclamaciones que arrancan de tiempo anterior á esa fecha. La suma total de estas últimas, hasta donde se han comunicado á la Legación, no excede de la cantidad de cosa de 54.000 bolívares.

2 Según el Decreto el pago de las reclamaciones ha de efectuarse con los certificados de una nueva Deuda que se creará de la Revolución. Por la experiencia de años anteriores esta manera de pago no parece aceptable. El Gobierno Alemán espera, antes bien, que será dable llegar á un acuerdo con el Gobierno Venezolano sobre otro modo de pago.

3. El artículo 4° del Decreto remite á los reclamantes que no se den por satisfechos, con la decisión de la comisión á la Alta Corte Federal, conforme á las disposiciones del Decreto de 14 de Febrero de 1873.

El Gobierno Alemán no está en posición de someter á las disposiciones de este Decreto, las reclamaciones por daños de sus protegidos. Preferiríase ver las funciones de la Comisión, limitadas al *examen y calificación* de las reclamaciones, pero reservar la definitiva determinación de la suma que haya de concederse á los diferentes reclamantes, á libre y amistoso y acuerdo entre el Gobierno Venezolano y la Legación Imperial.

La suma total de las reclamaciones hasta ahora comunicadas á la Legación Imperial, sube á cosa de 2 3/4 de millón de bolívares. El Gobierno Imperial abriga el sincero deseo de acordarse, cuanto antes sea dable, con el Gobierno Venezola-

Digitized by Google

no acerca de estas reclamaciones, y considera natural que las reclamaciones sean examinadas luego en su valor, por las autoridades Venezolanas.

La Legación Imperial no tendrá reparo, por consiguiente, en instar á los reclamantes alemanes á presentar, cuanto antes, sus reclamaciones á la Comisión instituída por el Decreto del 24 de Enero de este año, tan pronto como se haya establecido un acuerdo, sobre que las funciones de la Comisión habrán de limitarse á la calificación de las reclamaciones, pero que la ulterior decisión acerca de su arreglo, queda reservada para un acuerdo directo entre el Gobierno Venezolano y la Legación Imperial; acuerdo que habría de extenderse determinadamente.

1. A la determinación definitiva de las sumas que han de resarcirse.

2. A la manera del pago.

3. Al arreglo de las reclamaciones de un tiempo anterior al 23 de Mayo de 1899.

Caracas, 8 de Marzo de 1901

Ministerio de Relaciones Exteriores
DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE
VENEZUELA

MEMORANDUM

(Confidencial)

Considerado detenidamente el *Memorandum* confidencial de la Honorable Legación de Alemania, hecho á 8 del presente y relativo al modo de ver ella el Decreto de 24 de Enero último, sobre arreglo de reclamaciones derivadas de la guerra, se halla con pena, que todas sus observaciones giran en torno de una idea á que no sería posible asentir sinó con detrimento del principio general que vincula en cadá Estado la facultad de establecer su propia legislación interior. Tiende, por una parte, el *Memorandum*, á negar el valor jurídico de la

Digitized by Google

Ley de 14 de Febrero de 1873 sobre la manera de intentar reclamaciones contra la Nación, y quiere, por otra, limitar en cierto sentido la acción del Gobierno en lo que toca á los reclamos presentados á la Junta Clasificadora, creada recientemente. Dichas ideas, por equivaler á la posibilidad de una excepción en pró de los intereses alemanes, radicados en la República, pudiera suponer la existencia de dos legislaciones: una destinada á regir los intereses de las nacionalidades y relativa la otra á los bienes de los extranjeros. No es necesario meditar mucho para persuadirse del grave perjuicio que esa dualidad legislativa acarrearía á los pueblos que, como la mayor parte de los de América, tienen por factor importante de su crecimiento, la inmigración extranjera y la entrada en su territorio, de capitales extraños. A la vuelta de pocos lustros, la desigualdad de posición entre naturales y forasteros, engendraría dificultades sin cuento, que no pararían hasta hacer un simple concepto ilusorio de la Soberanía Nacional.

Máxima de sana lógica que la ciencia esclarece y la práctica confirma, es la que hace derivar de la igualdad en los efectos de la justicia, los resultados mas positivos para la deseada armonía social.

Si un Estado tuviera en su codificación, acerca de un mismo punto, artículos destinados respectivamente á diversas agrupaciones civiles, sería al fin supeditada toda doctrina jurídica por determinados fueros ó privilegios, hijos de concesiones extrañas y aún contrarias al concierto político de las naciones. La diferencia de posición civil entre unos y otros (nacionales y extranjeros), traería constantes conflictos á que no podría poner coto ni la acción acorde de los Poderes, encargados de velar por el cumplimiento de la Ley.

El deseo de borrar para siempre todo temor en ese respecto, dió lugar á muy importantes deliberaciones en la célebre Conferencia Internacional Americana de 1889-1890. De ella salió aprobado por quince de las Delegaciones allí presentes, el principio de la absoluta igualdad de derechos civiles entre nacionales y extranjeros, incorporado luego en la Constitución Venezolana. En ese principio están no sólo atacadas y seguidas las más sanas doctrinas del Derecho Internacional, sinó salvadas las graves dificultades que hubiera de originar el sucesivo aumento de las corrientes emigratorias, abiertas tiempo há en Europa hacia las comarcas Americanas. La existencia de ese principio, al par que asegura al extranjero el goce de lo suyo en suelo extraño, sin mas riesgos que los comunes á todos los asociados, lo exime, para su mayor provecho material y moral, de toda prevención por parte del señor ó dueño del territorio que pisa, y lo convierte en elemento sano y deseable, capaz de cooperar, con eficacia y en

Digitized by Google

bien propio, á la obra del progreso general, De ahí que la Ley de 14 de Febrero de 1873, lejos de poder ofrecer el mas lijero motivo de reparo, constituya, tanto en lo práctico como en lo jurídico, el cumplimiento de una necesidad.

Ella se comunicó, como á todos los Gobiernos extranjeros, al del Imperio Alemán, por medio de nota pasada al Honorable señor von Gülich el 22 de aquel mes, con el número 77 de la Sección 1ª. Su texto no estableció la menor diferencia en favor de los naturales; y el Cuerpo Judicial á quien atribuyó el conocimiento de las reclamaciones, era entonces, como lo es hoy, el más alto de la República, de suerte que miró no solo á la importancia del caso, sinó á la facilidad del procedimiento. La expedición de las leyes, desde luego que ver en sobre intereses radicados en el territorio, no es sinó el efecto de la soberanía inmanente. Contra ese efecto, no puede protestar Gobierno ni Estado alguno, sin herir una de las máximas del Derecho de Gentes, más generalmente admitida y más universalmente practicada. Infinitas pudieran ser las autoridades de fácil invocación en abono de ella, pero basta recordar al alemán Hefiter, al inglés Twis y al americano Wheaton, los tres de señalada nota como maestros. El primero recuerda que «las leyes de cada Estado, rigen respecto de todos los bienes que se encuentren en el territorio, sea cual fuere su naturaleza» (38 II). El segundo asienta que «el Derecho de Legislación Civil y Criminal, con respecto á todas las propiedades y personas dentro del territorio de una Nación es inherente al Derecho del Imperio» y agrega: «Las leyes de cada Nación obligan por derecho natural á todas las propiedades, sitas dentro de su territorio, lo mismo en él residentes, *ya sean nativos* ya *extranjeros,* y rigen y reglan todos los actos ejecutados ó todos los contratos celebrados dentro de sus límites» (C. 150). Wheaton no es menos explícito: Según él (C. 78), «el principio de que se trata, es consecuencia inmed ata de la independencia de las Naciones. Toda Nación, dice, posee y ejerce la soberanía y jurisdicción exclusivas, en tod a la extensión de su territorio; de donde se sigue que las Le es de cada Estado, rigen de derecho todos los bienes raíces y muebles dentro de su territorio, igualmente que á los habitantes del territorio, sean *ó nó naturales de él,* y afectan y regulan todos los actos ejecutados ó todos los contratos celebrados dentro de sus límites».

Conferir á los altos Tribunales la facultad de conocer de las actas que puedan dar margen á reclamos por atribuirse á funcionarios públicos, no es práctica exclusiva de Venezuela. La Ley sobre organización judicial del Imperio Alemán, dictada el 27 de Enero de 1877, mantuvo los disposiciones de los Estados en que se determinaba que los procedimientos contra

Digitized by Google

los funcionarios quedasen subordinados de manera mas ó menos absoluta á la decisión previa de una autoridad superior, bajo la condición de que esa decisión prévia, se limite á establecer si el funcionario ha cometido un exceso de poder ó si ha descuidado llenar un acto de sus funciones, y siempre que la decisión se pronuncie por el Tribunal Administrativo Superior del Estado. ó, si éste no existe por el Tribunal Supremo del Imperio. (Art. 11).

Al estudiar la novísima legislación imperial, recuerda Demombynes (Capítulo IV, Sección IV) que la Cámara Civil conoce en primera instancia, entre otras cosas, de las reclamaciones suscitadas contra los funcionarios del Imperio por exceso de poder ó por negligencia. Mas adelante, al hablar de las reclamaciones que cada Estado puede remitir al Tribunal regional, cita las promovidas contra el Estado mismo con motivo de las medidas tomadas por las autoridades administrativas ó por las faltas atribuidas á los funcionarios...

Hace mas de cuarenta años se estableció en los Estados Unidos la llamada Corte de Reclamaciones, á la cual se trasmite toda petición ó todo Proyecto de Ley en que respectivamente se solicite ó provea la satisfacción de reclamaciones particulares contra el Gobierno, fundada en cualquier Ley del Congreso ó en cualquier reglamento de un Departamento del Ejecutivo, ó en cualquier contrato, expreso ó tácito, etc..... Dicha Corte tendrá la facultad de establecer reglas para su Gobierno, y podrá castigar por contumacia, nombrar Comisarios, y ejercer las facultades que fueren necesarias para dar efecto á los poderes que le estan conferidos..... La decisión de ella en cualquier demanda seguida conforme á lo dispuesto por la ley, excluirá, para siempre, toda reclamación ó demanda ulterior contra los Estados Unidos, procedente de los asuntos envueltos en la controversia. (*Revised Statutes* — Secciones 1060-1070-1093).

Prudente y práctica parece mas bien esa manera de tratar y resolver cuestiones que por su naturaleza no pueden ser estudiadas de manera concluyente en ningún Departamento del Poder Ejecutivo. El juicio contradictorio á que forzosamente ha de apelarse en muchos de los casos de reclamación, excluye ó hace imposible la acción ministerial, por no poder ella ejercerse sinó dentro de la órbita estrictamente determinada por la ley para cada caso concreto, extraño á toda fórmula de averiguación. La necesidad de valerse, en lo general, del trámite señalado por la Ley de 14 de Febrero de 1873 estriba en las varias circunstancias de las reclamaciones en la anormalidad que presenta á las veces su orígen, en los inconvenientes á que puede dar margen el intento de exagerar los hechos, y en otras razones á que debe atender todo legislador

Digitized by Google

y que sin duda tuvieron en mira los redactores del novísimo Código Civil del Imperio Alemán, cuando en el artículo 254 establecieron esta previsora regla:

«Si cualquier falta de la parte lesionada hubiera contribuido á causar el daño, la obligación de reparar y la cuantía de la reparación dependerán de las circunstancias, especialmente la de saber si el perjuicio ha sido causado principalmente por una ú otra parte.

«También se aplicará esta disposición si la falta de la parte lesionada há consistido únicamente en haber omitido llamar la atención del deudor acerca del peligro de causar un daño grande que el causante no conozca ni deba conocer, ó haber omitido evitar ó disminuir el perjuicio.»

Digno de recordarse parece también, por su analogía con la materia ventilada, el artículo 343 del mismo Código que dice así:

«Si la pena en que ha incurrido fuese desproporcionada con el perjuicio, podrá el deudor pedir su reducción á una suma equitativa. En la apreciación de esta suma tendrá en cuenta el Tribunal, no solo el interés pecuniario, sinó cualquier otro interés legítimo del acreedor.

A un orden de consideraciones análogas, en cierto modo, al que hace indispensable el trámite judicial para inquirir el origen de ciertos reclamos y comprobar su legitimidad, se atuvo sin duda el Príncipe Bismark cuando enunció el concepto que el señor Conde de Launay transmitió en Febrero de 1884 al Honorable Mancini y que figura en el número 27 de los documentos presentados al Parlamento Italiano por el Real Ministro de Relaciones Exteriores el 6 de Diciembre de 1894. «El Príncipe» (escribió Launay) «evita cuanto es posible mezclar la política alemana en nada que pueda semejar ingerencia en favor de especuladores que entran en país extranjero en operaciones que ellos saben que emprenden por su cuenta y riesgo». Y aún cuando la honradez y séria compostura de la población alemana radicado en Venezuela no pueda hacer presumible respecto de sus reclamaciones la existencia de cosas como lo que tuvo presente el eminente Estadista Alemán, tal concepto, por el alcance é importancia práctica que encierra, vale á reforzar grandemente las razones en que se fundó el legislador para atribuir al Cuerpo Judicial mas alto del país el conocimiento de las reclamaciones promovidas por nacionales ó por extranjeros.

De todo lo expuesto se desprende que la ley de 14 de Febrero de 1873, además del innegable derecho con que fué expedida, de los valiosos antecedentes que la consagran y del valor que tiene como parte integrante de la Legislación interior de Venezuela, reune las únicas condiciones de procedi-

Digitized by Google

miento que son posibles para conducir por el camino de la justicia cualquier reclamo contra la República.

Si en 1893 se prescindió, como ahora, de lo allí establecido y se fijó una regla especial para el estudio y clasificación de las reclamaciones provenientes de la guerra, tal circunstancia resultó explicada de antemano por lo excepcional del caso, en el cual pasó á convertirse en Gobierno lo que había sido revolución al principio.

Desde que en el examen de los reclamos procedentes de súbditos alemanes se prescindiese de lo estatuido para las demas, quedaría gravemente vulnerada la doctrina que Venezuela viene sosteniendo en punto á igualdad de derechos civiles entre naturales y extrangeros, y que forma parte de su Constitución. Ni la Ley de 14 de Febrero de 1873, ni el Decreto de 24 de Enero último, pueden resultar contrarios al derecho de los que intenten ó tengan que promover reclamaciones con motivo de la última guerra, tanto menos cuanto el procedimiento señalado para todas las que se presenten á la Junta Clasificadora, habrá de resultar igual en su curso y en sus efectos. El Gobierno, además, al prever por excepción los casos de naturaleza negativa, dejó abierto el camino legal, con su norma ó pauta conocido, á cuantos aspiren ó se juzguen acreedores á la revalidación de algun derecho.

En virtud de tales prácticas y principios y de la situación jurídica que necesariamente crean, no es posible aceptar el concepto de la respetable Legación Imperial acerca de la supuesta ineficacia de la Ley de 1873 para resolver las solicitudes de esa especie, ni es dable tampoco deferir, respecto de los reclamos alemanes provenientes de la guerra última, á la idea de limitar la acción de la Junta clasificadora que está llamada á conocerlos; y, en cuanto á los reclamos anteriores al 23 de Mayo, el camino está indicado en la misma Ley de 1873.

Caracas, Marzo 19 de 1901

Digitized by Google

Legación Imperial de Alemania
EN
VENEZUELA

Número 190

Caracas, 24 de Marzo de 1901

SEÑOR MINISTRO:

Por el estimado *Memorandum* confidencial del 19 de este mes, he visto con pena que el Gobierno Venezolano no está dispuesto á un acuerdo sobre el arreglo de las reclamaciones alemanas provenientes de la última guerra civil, de la manera que de concierto con mi Gobierno, había sugerido yo en mi *Memorandum* del 8 de este mes.

En estas circunstancias he sido encargado por mi Gobierno de declarar que, en resguardo de los intereses de sus protegidos, se ve él obligado á negar su asentimiento al Decreto de 24 de Enero de este año, relativo á la institución de una Comisión para el examen y determinación de las reclamaciones. Este disentimiento se refiere al propio tiempo á los Decretos Ejecutivos de 14 de Febrero de 1873 y 9 de Junio de 1893, cuyas disposiciones no pueden ser consideradas por mi Gobierno como obligatorias para el arreglo de las reclamaciones alemanas.

Al honrarme de poner lo que antecede en conocimiento de Vuestra Excelencia, conforme á encargo del Gobierno Imperial, me valgo de esta ocasión para renovar á Vuestra Excelencia la seguridad de mi consideración mas distinguida.

(Firmado) SCHMIDT-LEDA

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, SEÑOR DOCTOR EDUARDO BLANCO.

Digitized by Google

Ministerio de Relaciones Exteriores

DIRECCIÒN DE DERECHÓ PÚBLICO

Exterior

Número 404

Caracas, 30 de Marzo de 1901

SEÑOR MINISTRO:

Al responder á la nota del 24 del actual, número 190, no puedo ocultar á Vuestra Excelencia la sorpresa que en el ánimo del Jefe del Ejecutivo y de todo el Gobierno produjo la omisión hecha allí de las razones de Derecho Internacional que abonan y legitiman lo dispuesto por Venezuela en materia de reclamos, por actos atribuidos á los funcionarios que obran ó han obrado en su carácter público. Desentendida la honorable Legación de Alemania de todas las ideas, antecedentes y argumentos que se contienen en el *Memorandum* del 19 y que confirman el principio de estricta soberanía en que se basó Venezuela para expedir las disposiciones vigentes en el particular, aparece ella en la respuesta del 24 negando en nombre del Gobierno Imperial, la validez de leyes antiguas de la República, sin mas razón para justificar tal hecho que la que pudiera originarse en el empeño de establecer una diferencia, por perjudicial injusta y por antijurídica rechazable, entre los extranjeros que llegan á un país y los indígenas ó naturales de él.

No se ocultará al ilustrado criterio de Vuestra Excelencia ni á la sabia penetración del Gobierno Imperial, la imposibilidad de aceptar en el orden de las relaciones que regulan y afirman el comercio moral de los Pueblos, prácticas ó principios capaces de redundar en perjuicio de la soberanía interior de una Nación. De ahí que el Gobierno de la República, por lo mismo que estima en tanto su buena inteligencia con Alemania, y aprecia como factor provechosísimo el aumento progresivo en este territorio de la población oriunda del Imperio, juzgue indispensable manifestar de nuevo la resolución de atenerse á la legislación interior en todo lo que á este asunto como á otros análogos se refiera, pues de otra suerte se daría la posibilidad de un doble carácter en los efectos jurídicos de las Instituciones vigentes, con mengua de las máximas mas conocidas y practicadas por la familia de las Naciones y con

Digitized by Google

menoscabo de la Soberanía de la República. Y así al reiterar como reitera los categóricos conceptos del *Memorandum* del 19 de Marzo, se ve en el caso de declarar inadmisible toda opinión que envuelva ó pueda envolver el menor desconocimiento del derecho con que Venezuela ha dictado las diversas partes de su legislación interior. Entre estas se cuentan el Decreto de 14 de Febrero de 1873, el 9 de Junio de 1893 y el de 24 de Enero último, ninguno de los cuales puede considerarse en colisión, sinó antes bien enteramente conforme con los principios en que descánza el derecho público de las Naciones.

El perfecto acuerdo que por fortuna ha existido siempre y habrá de continuar existiendo entre Venezuela y Alemania, se manifestará en este punto con la misma eficacia que en todos los demas, mediante la sencilla reconsideración de las circunstancias que las distinguen y de las razones que genuinamente lo esclarecen.

Acepte Vuestra Excelencia las nuevas protestas y seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

(Firmado) EDUARDO BLANCO

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DOCTOR SCHMIDT-LEDA, MINISTRO RESIDENTE DEL IMPERIO DE ALEMANIA.

Legación Imperial de Alemania
EN
VENEZUELA

Número 428

Caracas, 16 de Julio de 1901

SEÑOR MINISTRO:

Para acceder al deseo que me expresó el señor Presidente Provisional de la República, en la conferencia que tuve á honra tener con él el 11 de este mes, me tomo la libertad de reiterar á Vuestra Excelencia por escrito, á continuación, las proposiciones que ya tuve la honra de exponer verbalmente

Digitized by Google

no menos á Vuestra Excelencia que al Presidente Provisorio de la República.

Mi asunto es reiterar aquí á Vuestra Excelencia los motivos que han llevado al Gobierno Imperial á la opinión de que el modo concebido por el Gobierno Venezolano para el examen y clasificación de las reclamaciones de súbditos alemanes cuyas propiedades é intereses sufrieran en las últimas guerras civiles, no corresponde á las pretensiones que el Imperio Alemán tiene derecho á adelantar para la protección de los intereses de sus súbditos que viven en paises extranjeros. Estos motivos fueron examinados suficientemente en el *Memorandum* del Ministro Residente del Imperio, doctor Schmidt-Leda, de 8 de Marzo de este año.

Si en el estado adonde han llegado las discusiones sobre esta cuestión, todavía hago la diligencia de mover al Gobierno Venezolado á aceptar proposiciones que corresponden á los justos deseos del Gobierno Imperial y que de todos modos deben considerarse como equitativa solución de la cuestión, sucede esto, principalmente, porque yo no querría por mi parte dejar de hacer todo esfuerzo por poner término á una situación que es inconveniente para las buenas relaciones entre nuestros dos paises.

La proposición que ya tuve el honor de hacer verbalmente á Vuestra Excelencia, es la siguiente:

El Gobierno Venezolano, por una parte, y la Legación Imperial, por la otra, nombrarían cada uno un árbitro, de modo que esos dos hubieran de examinar, mancomunadamente, las reclamaciones de súbditos alemanes, procedentes de las guerras civiles.

Cada vez que ambos árbitros se acordaran, habría de seguirse sin demora alguna el pago de la indemnización, y todos los casos en que no hubiera de llegarse á un acuerdo de los árbitros, serían objeto de especiales conferencias entre el Gobierno Venezolano y la Legación Imperial. Si tampoco estas condujeran á un fin, se designaría de antemano para cualquier decisión al Tribunal Arbitral de La Haya.

Si bien creo que esta mi proposición, satisface todas las exigencias de la equidad, todavía insistiría, especialmente en caso de que por cualquier motivo del mismo, no conviniera el Gobierno Venezolano, yo estoy dispuesto á acceder á cualquiera otra solución de la cuestión, que asegure la cooperación de las Autoridades del Imperio en el examen de las reclamaciones de súbditos alemanes y en la determinación de las indemnizaciones que les corresponden. Esta cooperación es la única base con que puede alcanzarse una solución de la cuestión,

Al acentuar para concluir, que el Gobierno Imperial

Digitized by Google

considera de la mayor importancia la satisfactoria solución de esta cuestión, séame dable expresar la esperanza de que el alto Gobierno de Vuestra Excelencia, no hará frustráneo mi esfuerzo, por llegar á un acuerdo en este asunto.

Válgome de esta ocasión para renovar á Vuestra Excelencia la seguridad de mi consideración más distinguida.

(Firmado) VON PILGRIM BALTAZZI

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DOCTOR EDUARDO BLANCO, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

—

DIRECCIÓN
DE DERECHO PÚBLICO--EXTERIOR

—

Número 898

—

Caracas, 23 de Julio de 1901

SEÑOR:

Muy cuidadosa atención dedicó el Gobierno al contenido de la Nota de Vuestra Señoría del 16 del presente Julio, número 428, de donde pudo deducir ó ver confirmada la necesidad de someter á criterio concreto lo que, por su orígen, sus circunstancias y sus efectos no requiere sinó un examen de estricto sentido jurídico, fácil en su interpretación y sencillo en sus resultados. De tal criterio quiso valerse este Despacho, cuando respondió al *Memorandum* que el digno antecesor de Vuestra Señoría, le presentó el 8 de Marzo último, con respecto al modo de considerar la Legación en el asunto de las reclamaciones de súbditos alemanes; y al propio recurso aspira que apele Vuestra Señoría, por considerar que no hay otro mejor para llevar el acuerdo de opiniones que el Gobierno Venezolado desea y que Vuestra Señoría misma solicita.

Digitized by Google

Dice Vuestra Señoría que á pesar del estado en que se halla la discusión, respecto de este asunto, todavía trata de que el Gobierno Venezolano acepte anteriores proposiciones; concepto á que este Ministerio no puede atribuir la significación que Vuestra Señoría parece haber querido darle, por no existir, propiamente hablando, controversia formal hasta ahora, desde luego que la correspondencia se ha reducido á una exposición del señor doctor Schmidt-Leda y á los argumentos presentados por el Gobierno de la República y aún no rebatidos, ni siquiera en parte, por la Honorable Legación Imperial.

El punto esencial de que se trata y que Vuestra Señoría por primera vez expone, es de suma trascendencia para Venezuela, por relacionarse nada menos que con la legislación interior, en cuyo espíritu está vinculada la Soberanía Nacional. La acción ó cooperación extraña á ese espíritu, tendería á vulnerar principios que Vuestra Señoría conoce perfectamente, que este Ministerio expuso y explanó en su *Memorandum* del 19 de Marzo, y á los cuales atienden todas las Naciones sin cortapisa alguna, por ser de los que mas seguridad prestan al concierto internacional.

Si los pueblos legislaron para determinadas agrupaciones y las demás tuvieran el derecho de requerir amparo extraño al que naturalmente debe brindar el poder local constituído, no habría medio de establecer la unidad de obligaciones en que estriba el orden civil, y que corresponde, por razón de lógica, al conjunto de deberes de todas las asociaciones. Venezuela cuenta con una legislación ámplia en el sentido de proteger los intereses de unos y otros, y las disposiciones que precisamente regulan la manera de ventilar reclamos contra la Nación, prestan garantía, sobrado valioso para obtener justo resarcimiento.

En los textos que este Ministerio tuvo el honor de invocar el 19 de Marzo, en pró del vigor y de la validez de la Legislación interior para las reclamaciones de que se trataba, hallaría Vuestra Señoría comprobado el deber impuesto á los Gobiernos por el mismo Derecho Internacional, de atemperar á circunstancias de categórica igualdad, el tratamiento de los nacionales y de los extranjeros, dentro de la esfera civil, y allí mismo, en el cuerpo del *Memorandum*, vería cómo todos los antecedentes de orden legal concurren, tanto en Alemania como en los Estados Unidos, á confirmar la acción de los Tribunales, no la del Poder Ejecutivo, en casos análogos al que es tema de la presente correspondencia.

Vuestra Señoría estará al tanto de los inconvenientes que acarrea en todo juicio contradictorio, la ingerencia de cualquier Poder á quien no sea posible emplear el trámite á pro-

Digitized by Google

pósito para la exacta averiguación de los hechos alegados. Nace de ahí el necesario deslinde de facultades y la consiguiente limitación de atribuciones. No es el caso de que el Gobierno general desconozca lo que á la Nación cumple, ni de que esquive los efectos de sus obligaciones, sinó la precisión de guardar la Soberanía interior, representada en las diversas leyes nacionales. De modo que, respecto del punto tratado por Vuestra Señoría en la nota del 16, no hay mas disconformidad que la referente á los medios ó recursos por que cada parte aboga, para llegar á un fin idéntico; el de la justa reparación ó los que resulten perjudicados por actos, debidos á las autoridades legítimas que hayan obrado en su carácter público. Asienta Vuestra Señoría que la cooperación de las Autoridades del Imperio, debe asegurarse en el examen de las reclamaciones, y Venezuela, en nombre de su Soberanía y por virtud de su legislación interior, sostiene que tal cooperación es de todo punto improcedente. No es el objeto solicitado lo que motiva la aparente disidencia, sinó el medio de realizarlo. Cabe, por tanto, el mas perfecto avenimiento, con solo subordinar el asunto á las circunstancias que lo determinan por obra del Derecho Internacional.

Entre los expedientes estudiados y clasificados por la Junta creada excepcionalmente del 24 de Enero último, hay varios pertenecientes á súbditos alemanes, como podrá verificarlo Vuestra Señoría en el número 8262 de la *Gaceta Oficial*. Las que hayan juzgado más cónsono con sus intereses prescindir de ese medio ó recurso legal, no necesitan de la acción extraña para aducir sus derechos ó alegar cualquiera otra circunstancia. Fácil ó expedita tienen la vía de la que pueda ó deba resultar justa reparación. Imposible sería reconocer en favor de ellos privilegio alguno que menoscabase los derechos de los demás extranjeros y los de todos los nacionales. Si el fin que se busca ha de ser cónsono con los de unos y de otros el medio ha de ser igualmente conforme con los principios de la Justicia. Y como estas fueron, más ó menos, las razones que el señor Presidente expuso á Vuestra Señoría en la conferencia del 1ª, al reiterarlas aquí cumplo el encargo del Alto Magistrado de manifestar la esperanza de que se reconozcan por Vuestra Señoría, mediante la nueva consideración del caso, los motivos en que se funda el Gobierno Venezolano para no asentir á la propuesta ingerencia de la Legación en el curso de un asunto que, lejos de ofrecer peligro para los interesados si se confía á los trámites de la legislación interior, hallará siempre en ella la manera de ventilarse conforme á los más severos preceptos de la razón y de la justicia.

El empeño que anima al Gobierno de la República de

Digitized by Google

mantener el más satisfactorio acuerdo con el del Imperio Alemán respecto de toda materia que por entrambos llegue á dilucidarse, mueve á este Ministerio á insistir en las ideas que preceden, no ya desde el punto de vista puramente doctrinal, sinó dentro de la cordialidad mútua, tan necesaria y provechosa cuando se trata, no de asuntos de un dia, sinó de intereses permanentes, como son los que se vinculan en la estabilidad de las leyes interiores, para bien de los mismos extranjeros que tienen radicadas sus propiedades en la República.

Compláceme renovar á Vuestra Señoria las seguridades de mi más distinguida consideración.

(Firmado) EDUARDO BLANCO

HONORABLE SEÑOR VON PILGRIM BALTAZZI, ENCARGADO DE NEGOCIOS DEL IMPERIO ALEMÁN

Legación Imperial de Alemania
EN
VENEZUELA

Número 927

Caracas, 31 de Diciembre de 1901

SEÑOR MINISTRO:

Algunos alemanes han presentado á la Legación Imperial reclamaciones por daños provenientes de las últimas guerras civiles venezolanas. Estas reclamaciones han sido sometidas primero por mi y después por mi Gobierno á un examen minucioso y atento. Según el resultado, sube la suma total de las reclamaciones que se han encontrado fundadas, á B. 1.718.815,67.

Las diversas reclamaciones de reparación resultan de la exposición anexa. Los documentos y declaraciones de testigos en ella mencionadas que sirven para la justificación de

Digitized by Google

estas reclamaciones, se acompañan en copia autenticada. Los originales de estas piezas se hallan en la Legación Imperial.

Por encargo de mi Gobierno ruego á Vuestra Excelencia que se digne cuidar de que me sea pagada la suma de B. 1.718.815,67, un millon setecientos diez y ocho mil ochocientos quince bolívares y sesenta y siete céntimos, en satisfacción de las reclamaciones alemanas.

Aceptad, señor Ministro, en esta ocasión, la seguridad de mi consideración más distinguida.

(Firmado) VON PILGRIM BALTAZZI

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, SEÑOR GENERAL JACINTO R. PACHANO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DIRECCIÓN DE DERECHO PÚBLICO

Exterior

Número 23

Caracas, 8 de Enero de 1902

SEÑOR:

Como el asunto á que Vuestra Señoría se refiere en la nota del 31 de Diciembre, número 927, fué ya objeto de correspondencia especial con esa Legación, y no han sido hasta ahora consideradas por ella, y mucho menos rebatidos, los argumentos que expuso el Gobierno para demostrar la imposibilidad de ventilar dentro de la vía diplomática lo que corresponde á la legislación interior de la República, no se alcanza

Digitized by Google

á descubrir la razón actual de la solicitud de Vuestra Señoría, relativa al pago de la suma en que estima el monto de las reclamaciones alemanas. No cree el Poder Ejecutivo, ni es presumible siquiera, que uno de los Gobiernos más ilustrados de Europa, como es el del Imperio Germánico, y una de las representaciones más respetables como es la que él tiene acreditada en Venezuela, decidan de la naturaleza de un asunto antes de examinar todas sus circunstancias de concierto con la parte á quien importa encaminarlo legalmente. Después de la repuesta al *Memorandum* del Excelentísimo señor doctor Schmidt-Leda y de la nota dirigida al mismo el 30 de Marzo último, hubo una conversación de Vuestra Señoría con el señor Presidente de la República, en la cual expuso él nuevos argumentos en aquel mismo sentido, que mi antecesor ratificó al contestar á Vuestra Señoría la nota del 16 de Julio. Nada objetó la Legación á las ideas allí enunciadas; y la circunstancia misma de haberse manifestado entonces que varios de los reclamantes alemanes se habían acogido á las disposiciones del Decreto del 24 de Enero de 1901, indujo á pensar que la discusión estaba terminada y que las demás deducirían sus derechos conforme á los trámites establecidos por la legislación particular del ramo. Por lo demás, y á fin de que Vuestra Señoría se persuada de la atención con que el Gobierno ha visto el punto general de las reclamaciones, me bastará citar lo que corresponde al mismo caso concreto de los intereses alemanes. Además de haberse satisfecho á la Empresa del Gran Ferrocarril de Venezuela la suma de B. 113 527,44 por pasajes tomados en la presente Administración, y de estar reconocida á su favor la de B. 887 632,90 por reclamos presentados á los Gobiernos anteriores, se le ha entregado, á cuenta de esta última, la cantidad de B. 290.000, con el firme propósito de continuar amortizando la deuda, en virtud de lo convenido.

Las casas alemanas de Steinworth y Compañía Brewer, Maller y Compañía, y von Dissel y Compañía, de San Cristobal y la de A. Ermen y Compañía de Puerto Cabello, que presentaron sus documentos en tiempo oportuno y con las cuales hubo arreglos concernientes á los créditos respectivos, recibieron el saldo de estos, ascendente como total de las cuatro, á B. 369.959,41. Por la Junta de Examen y Calificación que creó el Decreto del 24 de Enero, se reconocieron sendas cantidades en favor de los súbditos alemanes Beckmann y Compañía, Becker, Brun y Compañía, A. Ermen y Compañía, M. Frey, R. y O Kolster, Leseur Romer y Baasch y Marcus y Compañía.

De lo primeramente expuesto se deduce que, á pesar de las apremiantes circunstancias por que ha venido atravesando

Digitized by Google

el Tesoro Venezolano, el Gobierno del señor General Castro ha satisfecho crecidas cantidades por razón de créditos reconocidos á súbditos alemanes. Si algunos no quisieron aprovechar la disposición del Decreto de 24 de Enero de 1901, se debería, probablemente, á deficiencia en la documentación, ó al propósito, de todo punto inaceptable; de solicitar el pago por un camino extraño al Derecho Constitucional de la República, de donde resultaría una evidente injusticia para con los mismos súbditos de Su Majestad, pues el cambio de procedimiento supondría ciertas prerrogativas en las que no se han sometido á los preceptos de la Ley respecto de las que se han acogido á sus disposiciones.

En aquel Decreto se llevó la previsión y la justicia hasta dejar el campo abierto á los que no se conformasen con las decisiones que recayeran sobre sus reclamos, para solicitar la efectividad de sus derechos mediante el trámite natural en todo asunto ventilable de acuerdo con las leyes. El Supremo Tribunal del País viene á ser, precisamente, el encargado de esa acción, y así sus decisiones ofrecen, de antemano, por manera singular, la garantía de la ley y la fianza de la justicia. No sería posible obrar de otro modo sin exponer el mayor desconcierto uno de los ramos más importantes de la Administración Pública. Bastaría establecer en ese respecto el más ligero antecedente contrario á la ley interior, para que las respetables Legaciones acreditadas en la República vinieran á convertirse en meros Cuerpos de calificación, con detrimento de sus propios y elevados atributos, y para que el Ejecutivo Federal descendiera á la condición de simple pagador de créditos, avaluados por un Poder extraño al suyo, sin más examen ni procedimiento. Vuestra Señoría sabe que el punto de reclamaciones, para proceder en justicia, se requiere la investigación de todas las circunstancias concernientes á cada asunto, el estudio comparativo de ciertos particulares, el examen de las pruebas respectivas, y otras formalidades que, en defecto de los Tribunales, no pueden cumplir sinó Cuerpos *ad-hoc*, como el que creó el Decreto del 24 de Enero de 1901.

Como el Gobierno no halla en la esfera de sus facultades el medio de resolver el asunto propuesto por Vuestra Señoría en la nota del 31 de Diciembre, y como al mismo tiempo juzga que puede haber reclamaciones comprobadas, no expuestas en tiempo oportuno por causas justificables, ha resuelto someter al Congreso el asunto en la próxima reunión. Mientras tanto, y en vista de que los expedientes y demas anexos enviados por Vuestra Señoría no son papeles originales sinó meras copias, se dejaron aquí como parte de la misma nota que he tenido el honor de contestar.

Digitized by Google

Sírvase aceptar Vuestra Señoría las nuevas prostestas de mi distinguida consideración.

(Firmado) J. R. PACHANO

AL HONORABLE SEÑOR VON PILGRIM BALTAZZI, ENCARGADO DE NEGOCIOS DEL IMPERIO ALEMAN.

Legación Imperial de Alemania
EN
VENEZUELA

Número 80

Caracas, 13 de Febrero de 1902

SEÑOR MINISTRO:

En respuesta á la nota de Vuestra Excelencia del 8 del mes último, que comuniqué á mi Gobierno, hónrome de contestar por encargo de él lo siguiente: Mi Gobierno parte del punto de vista de que las prescripciones del Derecho Nacional de Venezuela no pueden impedirle representar las reclamaciones fundadas de sus súbditos contra el Gobierno Venezolano; considera fundadas las reclamaciones alemanas presentadas en mi nota del 31 de Diciembre y las sostiene en toda su extensión. De qué manera se ponga el Gobierno Venezolano en estado de cumplir sus obligaciones, queda al arbitrio de él. Con relación á la situación evidentemente difícil de Venezuela, mi Gobierno quiere tener paciencia todavía, por corto tiempo. Espero, sin embargo, la pronta y plena satisfacción de sus reclamaciones, y se reserva, por tanto, volver luego á tratar del asunto.

Digitized by Google

Aceptad, Señor Ministro, en esta ocasión la seguridad de mi consideración mas distinguida.

(Firmado) VON PILGRIM BALTAZZI

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA SEÑOR GENERAL JACINTO R. PACHANO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DIRECCIÓN DE DERECHO PÚBLICO

Exterior

Número 232

Caracas, 18 de Febrero de 1902

SEÑOR:

Como en la nota del 13 del presente, número 80, manifiesta Vuestra Señoría que su Gobierno considera que las prescripciones del Derecho Nacional de Venezuela no pueden impedirle representar las reclamaciones fundadas de sus súbditos contra el Gobierno de la República, es de presumir que la Legación no ha comunicado á su inmediato superior las razones de Derecho Internacional que, juntamente con los de Derecho Interior presentó este Ministerio en nombre del Poder Ejecutivo, para justificar la imposibilidad de que el ramo general de reclamaciones se sustraiga, ni por un momento, de la acción preestablecida por las Leyes Venezolanas. Es de juzgarse que si los argumentos expuestos á Vuestra Señoría y á su digno predecesor los hubiera considerado el Gobierno de Berlín, no había estampado aquel concepto absoluto, ó á lo menos se hubiera anticipado á refutar la doctrina sustentada por Venezuela.

Digitized by Google

En el trato internacional, máxime cuando median relaciones tan antiguas y cordiales como las que cultivan la República y el Imperio, no parece posible que cada parte haga efectivo su propio criterio respecto de asuntos comprendidos en la jurisdicción de los demas. Ello equivaldría á dar á la voluntad del Estado que lo promoviera un efecto extraterritorial, enteramente contrario á lo establecido y preconizado por el Derecho Público de manera categórica. Y si la Nación que lo pretendiera viniera á ser alguna de las mas grandes por su población y sus recursos, resultaría aún más incomprensible el intento, pues habría de significar que en el trato recíproco de los Pueblos, contra lo proclamado por la civilización, la superioridad de medios materiales anula la igualdad política de los Estados, principio este sin el cual todas las reglas del Derecho de Gentes serían de efectos ilusorios.

Sírvase aceptar Vuestra Señoría las nuevas seguridades de mi mas distinguida consideración.

(Firmado) J. R. PACHANO

HONORABLE SEÑOR VON PILGRIM BALTAZZI, ENCARGADO DE NEGOCIOS DEL IMPERIO ALEMÁN.

Legación Imperial de Alemania
EN
VENEZUELA

Número 261

Caracas, 5 de Mayo de 190?

SEÑOR DIRECTOR MINISTERIAL:

Por encargo de mi Gobierno tengo á honra contestar á Vuestra Excelencia, en repuesta á la nota del 18 de Febrero de este año, que le fué comunicada textualmente, como lo fueron todas las anteriores del Gobierno Venezolano, lo siguiente:

Mi Gobierno en pleno conocimiento de las razones alegadas

Digitized by Google

por el Gobierno Venezolano ha aprobado la manera de ver expuesta en mi nota del 13 de Febrero, y no comprende cómo el Gobierno Venezolano ha llegado á la suposición de que esas razones le sean quitadas por la Legación Imperial.

El sostiene, por otra parte, que por las prescripciones de las leyes nacionales de Venezuela, no puede impedírsele hacer valer las reclamaciones fundadas de sus súbditos contra el Gobierno Venezolano. Si éste alega que la defensa diplomática de tales reclamaciones, constituye un ataque á la legislación interior de su país y por tanto es inadmisible, según los principios del Derecho de Gentes, mi Gobierno, por su parte, es de la opinión de que las leyes interiores de Venezuela que excluyen en tales casos una representación diplomática, no están en armonía con los principios del Derecho de Gentes, pues, según el concepto sostenido por el Gobierno Venezolano, toda ingerencia diplomática podría ser excluída por medio de la Legislación Nacional. Las reclamaciones de que se trata, cree mi Gobierno que deben arreglarse por la via diplomática, porque en el procedimiento adoptado por el Gobierno Venezolano, no puede descubrirse garantía suficiente para un arreglo satisfactorio de estas reclamaciones. Además, ya en anteriores ocasiones, como en el arreglo de las reclamaciones provenientes de la guerra civil venezolana del año de 1892, se arreglaron las reclamaciones alemanas por ajustes diplomáticos entre los dos Gobiernos.

Mi Gobierno sostiene, por tanto, la demanda por él presentada, y se dá á la esperanza de que el Gobierno Venezolano satisfará en toda su extensión las reclamaciones de los reclamantes alemanes, de una manera cóngrua con las amistosas relaciones que hasta ahora han existido entre los dos paises.

Aceptad, señor Director Ministerial, en esta ocasión, la renovada seguridad de mi consideración más distinguida.

(Firmado) VON PILGRIM BALTAZZI

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIRECTOR MINISTERIAL EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, SEÑOR MANUEL FAMBONA PALACIO.

———

Digitized by Google

Ministerio de Relaciones Exteriores

DIRECCIÓN DE DERECHO PÚBLICO

EXTERIOR

Número 619

Caracas, 9 de Mayo de 1902

SEÑOR:

Tengo el honor de referirme á la nota de Vuestra Señoría, número 261, fecha á 5 del actual.

Versa ella sobre el ramo de reclamaciones, y como acerca de tal asunto pudiera decirse que el Gobierno Venezolano ha enunciado ya suficientemente su criterio y expuesto con toda amplitud las razones que lo justifican, piensa el señor Presidente, á quien sin demora comuniqué el contenido de la nota, que bastaría explicar someramente las tres cuestiones ó ideas que allí se apuntan, para que el Gobierno de la República y la Honorable Legación Imperial, queden en perfecto acuerdo en cuanto á la imposibilidad jurídica de admitir la ingerencia diplomática en materias definidas, como esa, por Leyes de la Nación.

Dice Vuestra Señoría que, al paso que el Gobierno Venezolano alega que tal ingerencia es contraria á la Legislación interior, y por tanto, inadmisible según el Derecho de Gentes, el Gobierno Imperial opina que las leyes nacionales en donde se excluye la interposición diplomática, no están en armonía con aquel Derecho, porque según el concepto de los Poderes de la República, toda intervención de esa especie, pudiera ser excluída por medio de la Legislación territorial. Al considerar tal diferencia, ocurre suponer que, en la apreciación de los argumentos expuestos por Venezuela desde el *Memorandum* del 19 de Marzo de 1901, se ha prescindido, acaso involuntariamente, del enlace correlativo de las ideas, pues la serie de razones que en el curso de esta correspondencia ha servido al Gobierno para demostrar la validez de lo estatuído en ese ramo por la República, emanó desde el principio, aún más que del concepto internacional.

Prolijo sería reproducir aquí la doctrina de los publicistas y estadistas europeos y americanos que, al par de los antecedentes creados por Naciones muy sérias y cultas, entre ellas la Alemania, se invocó desde entonces en apoyo de la Ley que regula en Venezuela el ramo general de reclamacio-

Digitized by Google

nes; é igualmente innecesario resultaría repetir las máximas y argumentos que hubo de aducir el Ministerio de Relaciones Exteriores para confirmar el principio de Soberanía, indeclinable de suyo, en que inspiró el Estado Venezolano esa parte de su Legislación.

Las frases de Vuestra Señoría no querrán decir (á lo menos asi debe pensarse) que haya dos derechos de Gentes: uno para determinadas Naciones y otro para las demás. Pero aun cuando fuera asi, con mengua de la Justicia, no se comprendería todavía cómo en Alemania, que en su tratado vigente con Colombia suscribió (artículo 20) la exclusión de toda ingerencia diplomática en reclamaciones ó quejas genuinamente ventiladas ó conducidas conforme á la Legislación interior, negara hoy á Venezuela que también lo ha suscrito con otras Naciones europeas y héchola tácitamente parte de sus reglas constitucionales, el derecho de sostenerla respecto de uno de los ramos en que mas se requiere la pauta justa y libre de la Ley, para evitar daños é inconvenientes de alcance mútuo, y aún para mayor firmeza de los intereses recíprocos que con él se relacionen

Otra de las ideas apuntadas en la nota, es la de que, en el procedimiento establecido por el Gobierno Venezolano, no puede descubrirse garantía suficiente para un arreglo satisfactorio. Aqui, hasta cierto punto, se descubre además de un cargo, grave por su forma y por infundado inadmisible, una tendencia á reconocer mayor eficacia en la acción extraña que en la legítima fuerza de la Ley.

El Imperio Alemán es, precisamente, uno de los Estados políticos que con mayor justicia vienen mereciendo aplauso y admiración general, por el espíritu de armonía que sabe comunicar á su Legislación común, para mantener en todas las disposiciones que la forman, el grado de respetabilidad é importancia que corresponde á su objeto; y de seguro que el Gobierno de Su Majestad, encargado de velar por el prestigio de esa Legislación, no aceptaría nunca sin protesta que de parte de otro Poder se atribuyera, alcance superior ó alguna prioridad á lo que procede de esferas extrañas á la jurisdicción interior. Tal pudiera ser la impresión producida por la frase de Vuestra Señoría. Aceptar Venezuela que la acción diplomática pueda superar el alcance de sus Leyes, reria como contravenir á los fueros de su indiscutible Soberanía

Manifiesta Vuestra Señoría, finalmente, que en anteriores ocasiones, como en la de los reclamos de 1892, los expedientes alemanes se arreglaron mediante ajustes diplomáticos entre los dos Gobiernos. En esto debe de haber algun error de apreciación, pues en la parte de los archivos de este Cancillería que corresponde al Imperio Alemán, no hay la menor cons-

Digitized by Google

tancia de pacto diplomático celebrado con tal motivo. Hallo mas bien que en 2 de Diciembre de 1893 se expuso por este Ministerio á uno de los antecesores de Vuestra Señoría, la imposibilidad de ejercer la solicitada interposición para el pago de un reclamo que las casas alemanas de Max Reinboth y Compañía y Christian Ritter, de Puerto Cabello, habían presentado por daños sufridos en la guerra de 1892. El punto se remitió á la junta de que trataba el Decreto de 9 de Junio del mismo año de 1893, que era el que había establecido la manera de clasificar aquellas reclamaciones. Con la mira de hallar en el aserto de Vuestra Señoría la posible relación con los hechos, pedí informes al Departamento que en aquella época entendía en los asuntos del ramo, y en el dato por él suministrado se ha visto que los expedientes presentados por súbditos alemanes fueron clasificados por la Junta respectiva y satisfechos en la misma especie de deuda en que se convirtió la de la revolución. De suer e que el trámite observado respecto de la clasificación de tales expedientes, no difirió en nada del que se siguió para las reclamaciones de los venezolanos; y si alguna parte cupo al fin á la Legación, no fué sinó la de recibir, en la especie prevista para el pago de todas aquellas, lo ya reconocido y c'asificado, sin el mas leve menoscabo de los Decretos que regularon el estudio y la calificación de los reclamos de dicha época. La acción de la Junta y la validez del Decreto de 9 de Junio de 1893 fueron allí mismo reconocidas, según el expediente que reposa en los Archivos del Ministerio de Hacienda. La lista presentada por la Legación Imperial, no vino á ser sinó copia de la parte respectiva de los registros generales de la Junta calificadora.

El señor Presidente, que ve en la población alemana radicada en la República, un elemento de saludable influencia, está cierto de que los intereses de ella no echaran nunca de menos la acción de la Justicia, al solicitar el amparo de la Legislación Venezolana. Y como á la mayor razón de cada título corresponde siempre, en derecho, mas pronto reconocimiento, mal pueden tener resultado poco satisfactorios los que se ajusten en sus aspiraciones á los preceptos de la equidad. Nunca, por otra parte, podrá constituir motivo de diferencia entre Gobiernos tan amistosamente unidos como el de Vei ezuela y el de Alemania, lo que tiene que ser legítimamente resuelto, conforme á procedimientos cónsonos con la Soberanía Nacional.

Acepte Vuestra Señoría las renovadas seguridades de mi mas distinguida consideración.

(Firmado) MANUEL FOMBONA PALACIO

AL HONORABLE SEÑOR VON PILGRIM BALTAZZI, ENCARGADO DE NEGOCIOS DEL IMPERIO ALEMÁN.

Digitized by Google

Asunción, 9 de Enero de 1903

SEÑOR MINISTRO:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 12 de Agosto del año próximo pasado, á la cual ha tenido á bien acompañar, para conocimiento de mi Gobierno, el *Memorandum* que el señor Ministro dirige á las Naciones amigas de Venezuela, por disposición del Supremo Magistrado, con motivo de un documento que la Embajada de Alemania ha pasado al Secretario de Estado en Washington, expresando las razones que el Gobierno de aquel Imperio juzga tener para meditar acerca de una acción coactiva ó conminatoria contra la República de Venezuela.

En respuesta, cumplo con placer el grato encargo de S. E, el señor Presidente de la República, de comunicar á V. E. y por su intermedio al Supremo Magistrado de esa Nación hermana que se ha informado con dolorosa impresión de los expresados documentos y que, en la convicción de que el derecho y la justicia serán tenidas en cuenta en el incidente que ha motivado el *Memorandum* en referencia, formula votos sinceros porque ambas partes lleguen á un acuerdo equitativo.

Aprovecho esta oportunidad, para rogar á V. E., se sirva aceptar la expresión de mi mas alta y distinguida consideración.

(Firmado) PEÑA

A S. E., EL SEÑOR DOCTOR R. LÓPEZ BARALT, MINISTRO DE RELACIONES DE VENEZUELA.

Caracas.

Digitized by Google

Digitized by Google

XVIII

Proyecto de Ley Orgánica para el servicio Diplomático.

Digitized by Google

Digitized by Google

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan la siguiente

LEY ORGÁNICA PARA EL SERVICIO DIPLOMÁTICO

CAPÍTULO I

Categoría de los Representantes Diplomáticos

Artículo 1°. – Los Agentes Diplomáticos pueden ser de las siguientes categorías:

1ª. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
2ª. Ministro Residente.
3ª. Encargado de Negocios.
4ª. Agente Confidencial.

CAPÍTULO II

Del personal de las Legaciones

Art. 2ª. – Para el desempeño de los cargos Diplomáticos, instituídos por el artículo 1°, se requiere.

1°. Ser ciudadano paraguayo, según la clasificación determinada en los incisos 1°, 2° y 3° de la Constitución Nacional y tener 28 años de edad, lo menos.

2°. Tener el título de doctor en Derecho ó, en su defecto, tener especiales conocimientos de la misma ciencia, por razón de la profesión habitual; por haber ejercido con anterioridad la Primera Magistratura de la República; la representación en el Congreso Nacional, cualquiera de los Ministerios; y haber de-

Digitized by Google

sempeñado la Sub Secretaría en el Departamento de Relaciones Exteriores, ó la Secretaría en cualquiera de las dos primeras clases de Legaciones, por espacio de seis años consecutivos.

Art. 3°. Las Legaciones de 1ª y 2ª categorías deben tener un Secretario, siempre que la ley que las haya creado, no se opongan expresamente á su posición.

Art. 4° Para ser Secretario se requiere:

1°. Ser ciudadano paraguayo y tener 22 años, á lo menos.

2°. Haber cursado el 3er. año en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional ó instituciones análogas extranjeras ó en su defecto, ser bachiller en Ciencias y Letras y haber ejercido el cargo de Oficial en una Legación de la República durante tres años consecutivos, ó haber desempeñado los puestos de Sub-Secretarios, ó de Oficiales 1° y 2° en el Departamento de Relaciones Exteriores, en este último, durante seis años á lo menos, ó haber sido Cónsul General ó Cónsul de la República por el mismo espacio de tiempo.

Art. 5°. — Las Legaciones de 1ª clase pueden ser proveídas también, si las leyes de su creación no se oponen, de uno ó mas oficiales, quienes á más de reunir las condiciones mencionadas en el inciso 1° del artículo precedente, deben poseer el título de Bachiller en Ciencias y Letras.

CAPÍTULO III

Sueldo, viático, gastos de instalación de los empleados diplomáticos y los eventuales de las Legaciones.

Art. 6°. — Los empleados diplómaticos gozarán los sueldos consignados en el siguiente cuadro, mensualmente.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario	$ 800 oro
Ministro Residente	» 600 »
Encargado de Negocios	» 450 »
Secretario	» 250 »
Oficial	» 100 »

Art. 7°. En los casos de ausencia por licencia, retiro ó renuncia del Jefe de una Legación que tenga proveído un Secretario, éste quedará en la dirección de ella como Encargado de Negocios, *ad interim* y entonces se le abonará un sobresueldo de cien pesos oro mensuales.

Digitized by Google

Art. 8°. — El Poder Ejecutivo queda facultado á bajar en cada caso el monto de la suma para gastos de instalación que debe entregarse á los empleados de Legaciones, según la importancia de éste y las exigencias sociales del punto en que las mismas se hallasen establecidas, cuando hayan sido por primera vez designados para el desempeño del cargo. La suma que se acordare en el mencionado concepto, nunca debe ser superior á tres meses de sueldos.

En el caso de que el Agente Diplomático sea trasladado de un punto á otro, le será acordado para gastos de instalación teniendo en cuenta las mismas consideraciones mencionadas en el artículo anterior, un eventual equivalente hasta á las dos terceras partes de la suma que se le hubiere entregado en el mismo concepto la primera vez.

Art. 9°. — Los gastos de traslado ó viático de los funcionarios diplomáticos, al país en donde deben ejercer sus cargos, consistirán en los pasages fluviales, marítimo ó terrestre, facilitados por cuenta del Estado á ellos y sus familias, en los fletes de sus equipages. Estos gastos se calcularán teniendo en cuenta la distancia, los medios de comunicación entre el punto de residencia del empleado y aquel en que desempeñará sus funciones y el número de personas de la familia, la que, en este caso, debe considerarse compuesta únicamente de la esposa y sus hijos solteros.

Art. 10. — Para el caso de traslado de residencia de los empleados diplomáticos, regirá la misma regla precedente lo mismo que cuando renuncien de sus cargos y tengan que volver al Paraguay. Si un empleado diplomático falleciese y su familia resuelva regresar al Paraguay, le será igualmente acordado el viático necesario para su pasage y el flete de sus equipages. Así mismo se le pagará un mes de sueldo.

Art 11. — El empleado diplomático nombrado ó trasladado de una Legación á otra, deberá partir á su destino dentro de treinta días, contados desde la fecha en que recibiese la comunicación oficial de su nombramiento ó remoción. En caso de no hacerlo, el puesto se considerará vacante y se procederá á su nueva provisión.

El plazo mencionado, no obstante, en vista de razones atendibles, podrá prorogarse por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el que, así mismo, podrá reducirlo cuando exista urgencia.

Art. 12. — Los empleados diplomáticos devengarán sus sueldos desde la fecha del nombramiento. Cuando renuncien ó se ponga término á la misión que se les hubiere confiado, se les abonará los sueldos hasta el dia en que dejen el servicio, á los que se añadirá lo que corresponda al

Digitized by Google

tiempo invertido en el viaje de regreso á la capital, que no puede pasar de un mes, en ningún caso.

A la última remuneración no tendrán derecho los ex-empleados que resolvieren no regresar al Paraguay ó que no avisasen de su contrario deseo dentro de quince días después de recibida la comunicación oficial de la cesación, asi como tampoco la tendrán aquellos que se encontrasen en el país al tiempo de ser declarados cesantes.

Art. 13. — A los empleados diplomáticos se abonarán los sueldos siempre con un mes de anticipación, pudiendo cada uno girar á cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el importe de lo que debe recibir; pero puede el P. E. acordar, á solicitud de parte interesada, anticipo de sueldos, hasta por tres meses antes de emprender el viaje desde la Capital.

Art. 14. — En el caso de acordarse el anticipo, mencionado en el artículo precedente, y cuando el empleado deba formar parte de una Legación permanente la Contaduría General de la Nación, al efectuar la liquidación de las planillas mensuales de los sueldos del cuerpo diplomático, descontará la mitad solamente del que le corresponde á aquel, á cuenta de los anticipos citados y asi sucesivamente hasta quedar chancelados.

Art. 15. — Si se concede al Jefe de Legación licencia para ausentarse del punto de su residencia, con el fin de atender asuntos privados, se descontará de su sueldo cien pesos más mensuales.

Art. 16. El P. E. queda facultado á determinar esos sueldos y demás gastos á los Delegados que fuesen designados para representar á la República en los Congresos, conferencias ó certámenes internacionales, de cualquier orden, á que el Gobierno hubiese sido invitado y serán ellos desde luego consignados en los decretos de nombramientos, no pudiendo ecceder en ningún caso á los fijados para los Agentes permanentes.

Art. 17. Todas las Legaciones gozarán de una asignación mensual de cincuenta pesos oro en concepto de eventuales para gastos de escritorio.

CAPÍTULO IV

Jubilaciones

Art. 18. - Los empleados diplomáticos tendrán derecho á una jubilación después de treinta años de servicio activo,

Digitized by Google

ó de quince años á lo menos, cuando sea probada su invalidez por enfermedad.

Art. 19. — Su jubilación será acordada con la remuneración fija que él empleado gozase en el último cargo que hubiese desempeñado, siempre que no baje de dos años el tiempo de su servicio en esta última función; si el tiempo del servicio mencionado es menor de dos años, la jubilación será con el sueldo fijo correspondiente al cargo inmediato inferior.

Art. 20. A los efectos de la aplicación de las disposiciones precedentes, cada uno de los sueldos, determinados en el artículo 6°, será dividido en tres partes, debiendo constituir dos de ellas la parte fija y permanente de aquel y la tercera considérase como gratificación para gastos de representación. Los aumentos ó disminuciones hechos en los presupuestos ó leyes especiales, no serán imputados sinó á la segunda parte de los sueldos.

CAPÍTULO V

Incompatibilidad y responsabilidad de los Empleados Diplomáticos

Art. 21. — Los empleados diplomáticos serán considerados como tales, desde la fecha del nombramiento y cesarán en sus funciones desde el dia en que determine así. El P. E., haciendo uso de sus facultades constitucionales, ó cuando llegue alguno de los casos generales determinados por el Decreto Internacional, en virtud del cual quedan terminadas las misiones diplomáticas en que aquellos empleados estuvieren prestando el servicio.

El P. E. queda facultado á trasladar á un funcionario diplomático de un lugar á otro cuando juzgue conveniente. Si la Legación permanente de que forma parte es suprimida por alguna ley, no tendrá derecho á exigir cambio ó compensación ninguna, excepción hecha de sus derechos á la jubilación, si es que ya hubiese cumplido las condiciones necesarias.

Art. 22. - Las funciones diplomáticas son incompatibles.

1°. Con el ejercicio de toda profesión ó cargo en general dentro ó fuera del Paraguay.

2°. Con el desempeño de agencias, delegaciones ó poderes de alguna persona ó sociedad.

Art. 23. — Los empleados diplomáticos que hubiesen incurrido en la comisión de delitos comunes, serán suspendidos

Digitized by Google

en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sean juzgados por las autoridades nacionales competentes.

Art. 24. Los empleados diplomáticos son responsables personalmente de las faltas en el cumplimiento de los mandatos que hubiesen recibido, tales como la falta á cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ley, la infidelidad á las instrucciones especiales del Gobierno, ú otro acto cualquiera que importe el desprestigio del cargo de que están investidos ó la malversación de fondos que se les hubiesen confiado para algún fin determinado. En los casos en que fueren acusados de incurrir en las responsabilidades enunciadas, serán suspendidos, y se someterá su causa al juicio de la autoridad nacional á la cual compete.

Art 25. — Los Jefes de Legaciones quedan facultados para suspender en sus funciones á los empleados de su dependencia cuando incurran en una excepcional falta que demande una corrección inmediata, mientras dicte la resolución conveniente el Ministerio de Relaciones Exteriores, al que en seguida se dará cuenta.

Art. 26. Los Jefes de Legaciones exigirán de sus subalternos que guarden en todos los actos oficiales ó de la vida social, la mayor exactitud ó escrupulosidad, y no les permitirán asistir á ningún lugar en que pueden sufrir detrimento el prestigio ó la dignidad, propias de su carácter.

CAPÍTULO VI

De las licencias

Art. 27 — Los Jefes de Legaciones tienen derecho á una licencia de un mes, de dos en dos años, sin que la falta de uso de ella en un período determinado, autorizara su acumulación para los sub siguientes.

Art. 28. En todos los casos en que deben hacer uso de una licencia los Jefes de Legaciones, avisarán el dia de la partida á los Gobiernos ante los cuales desempeñan sus funciones, comunicando al propio tiempo el nombre del Secretario ó del Oficial que queda al frente de la Legación como Encargado de Negocios *ad interim*.

Art. 29 — Cuando un Jefe de Legación se ausenta del punto de su residencia, en virtud de una licencia ó por otro motivo, entregará bajo inventario la Oficina, en el carácter mencionado en el artículo precedente, al Secretario, y en defecto de éste al Oficial mas antiguo, si hay más de uno.

Digitized by Google

Si no existe ninguno de estos subalternos, el Agente Diplomático tomará las disposiciones convenientes para que quede bien resguardada la Legación, especialmente el archivo. El inventario debe ser por triplicado: uno quedará en la Legación, otro se reservará el Agente y otro será enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores. Será seguido además de una declaración de que el que deja la Dirección de la Legación no guarda en su poder ninguno de los documentos, ó sus copias que hubiere recibido en su carácter oficial.

Art. 30. A los empleados subalternos se concederá licencia mediante solicitud presentada por intermedio del Jefe de Legación, quien podrá concederle desde luego bajo su responsabilidsd, en los casos de urgencia bien justificada, debiendo hacerlo conocer al Ministerio de Relaciones Exteriores inmediatamente, con los antecedentes del caso. Tan luego sea presentado el pedido, lo trasmitirá al mismo Departamento con su dictamen sobre el particular.

Art. 31. En un mismo año no puede concederse licencia mas que una sola vez, salvo un motivo de fuerza mayor bien justificado. Tampoco se le concederá simultáneamente á los Empleados Diplomáticos de una misma Legación.

Art. 32. — Si pasados tres meses después de acordada una licencia no se hiciese uso de ella, quedará sin efecto.

Art. 33. — Los Empleados Diplomáticos subalternos que sin licencia prévia, se ausentasen por mas de cuatro días de sus puestos, no percibirán sus sueldos correspondientes á los días de ausencia. Los Jefes de Misiones están encargados de dar el aviso consiguiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPÍTOLO VII

Organización de la Secretaría y del Archivo de las Legaciones

Art. 34. — Los Jefes de Legaciones, inmediatamente que lleguen al punto de su destino, dispondrán la organización de la Secretaría y del Archivo.

Art. 35. — Los libros que deben estar en uso en una Legación, serán rubricados por el Jefe de la misma y estarán bajo el inmediato cuidado y responsabilidad del Secretario.

Art. 36 Tan luego que se halle completamente instalada una Legación, el respectivo Jefe lo comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores como también dará aviso á

Digitized by Google

las demás Legaciones de la República, existentes en otros paises y á los Consulados Nacionales que se encuentran en el país en donde está establecida la Legación.

Art. 37. — Los despachos que se recibieren en una Legación del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán convenientemente encuadernados cada fin de año por orden de fechas y formará parte del archivo, juntamente con los libros en uso y las comunicaciones del Gobierno ante el cual estuviese acreditada, de las otras Legaciones y los Consulados de la República, igualmente encuadernados por separado, según su procedencia.

Art. 38. — Todas las piezas de las correspondencias de las Legaciones, ya ordinarias ya reservadas ó confidenciales, cambiadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y los Agentes Diplomáticos, á la vez que las memorias, informes ú otros documentos, por los mismos expedidos ó recibidos, en carácter oficial, y que se hallaren en una Legación, asi como también los traslados y las convenciones del Paraguay con las demás Naciones, son de propiedad del Estado. En tal concepto, es absolutamente prohibido se otorguen copias de los documentos enunciados, sin prévia autorización del Gobierno, salvo el caso de que deban destinárselas al uso oficial, en cumplimiento de alguna instrucción dada por el Gobierno.

Art. 39. El libro que se destinare á la copia de las comunicaciones secretas, estará en poder del propio Jefe de la Legación, pues, en el mismo, se registrarán los informes que periódicamente deben darse respecto á la idoneidad de los empleados á sus órdenes.

Art. 40. Quedarán especialmente á las órdenes del Secretario los Oficiales de Legación para el desempeño de cualquier trabajo de Secretaría.

Art. 41. — Para los sellos y escudos de una Legación, servirá uno de los dibujos circulares del centro de la Bandera Nacional con los geroglificos de una palma y una oliva, una estrella en el centro y la inscripción orlada de «República del Paraguay», según la ley de 27 de Noviembre de 1842, debiendo repartirse en el borde las palabras: «Legación en .... (nombre del país y la ciudad) .... ». Los sellos deben ser circulares con tres centímetros de diámetro y de acuerdo con la misma ley.

Art. 42. — Los libros que deben existir en la Legación, son:

Uno para las anotaciones de las entradas de todos los documentos recibidos. Este contendrá en cada página una carilla para el número de órdenes, otra para la fecha de recepción del documento, otra para la fecha del mismo, la clasificación, otra para la procedencia ordinaria, (reservada ó

Digitized by Google

confidencial), otra para la indicación del asunto cuando no sea reservado ó confidencial y una última para observaciones.

Uno para las copias de las comunicaciones oficiales, dirigidas al Gobierno Paraguayo.

Uno para las copias de las comunicaciones reservadas ó secretas.

Uno para las copias de las comunicaciones con el Gobierno del país en donde se halla la Legación.

Uno para las copias de las comunicaciones de otro destino cualquiera.

Uno para las anotaciones de los gastos y adquisiciones hechos por cuenta del Gobierno.

Uno para el registro de la historia de los asuntos de importancia, tratados por la Legación y de las conferencias celebradas.

Un libro para el registro de las órdenes recibidas del Gobierno, que deben tener una ejecución permanente.

CAPÍTULO VIII

De la presentación y retiro de un Jefe de Legación

Art. 43. — El Jefe de una Legación, á su arribo en el punto de destino, comunicará tu llegada al Ministerio de Relaciones Exteriores del país ante cuyo Gobierno debe desempeñar sus funciones y solicitará la audiencia pública ó privada en que ha de presentar sus credenciales, de acuerdo al ceremonial en uso en el país.

Art. 44. - Al Jefe de Legación le acompañará el Secretario en el acto de su recepción, siempre que á ello no se oponga el ceremonial del país de residencia.

Art. 45. — Para la visita de etiqueta que el Jefe de Legación deberá hacer á los Ministros de Estado, Cuerpo Diplomático y demás personajes de distinción, seguirá la práctica observada en el país de residencia.

Art. 46. Las mismas serán observadas por los Jefes de Legaciones, cuando deban retirarse de los países en donde se hallaren acreditados.

Art. 47. Si por alguna eventualidad, un Jefe de Legación no pudiese continuar manteniendo sus relaciones amistosas con el Gobierno ante el cual estuviese acreditado, deberá avisarlo al Ministerio de Relaciones Exteriores, que debe comunicarle con la misma prontitud el temperamento á adoptar.

Digitized by Google

Art. 48. En el caso de ruptura de las relaciones diplomáticas entre el Paraguay y el país en donde exista una Legación nacional, el Jefe de ésta, procederá de conformidad con las instrucciones que recibiere del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 49. Cuando el Jefe de Legación recibiere orden de retirarse, en virtud de lo previsto en el artículo anterior, confiará al Cónsul de la República, residente en el punto, y á falta de éste, á cualquier Legación de un país amigo, la custodia del respectivo archivo.

Art. 50. Cuando el Jefe de Legación se retira, por renuncia ó exoneración, lo mismo que por virtud de licencia, al entregar la Oficina, con la formalidad establecida en el artículo 29, al Secretario como Encargado de Negocios *ad-interim* ó al propio sucesor, lo hará, entregando á la vez un *Memorandum* en que figurarán los negocios pendientes y la relación resumida del proceso que han tenido; las órdenes ó instrucciones del Gobierno, aún no cumplidas, con la indicación del motivo ó motivos existentes, para ellos y las comunicaciones pendientes.

Art. 51. — Las personas que han sido encargadas de Misiones especiales ó de cualquier comisión del Ministerio de Relaciones Exteriores, al presentar la memoria de las funciones desempeñadas, acompañarán todos los documentos ó papeles que se refieren á las mismas.

CAPÍTULO IX

De la correspondencia

Art. 52 — Los Jefes de Legaciones cambiarán correspondencias por notas, con el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre todos los asuntos oficiales que tramitan por la misma, no pudiendo por ningún motivo dirigirse en lo oficial directamente al Presidente de la República, ni á los otros Ministros ú otra autoridad nacional, sinó por intermedio del Departamento de Relaciones Exteriores.

Art. 53. Las notas referentes á asuntos de servicio público pueden ser ordinarias y reservadas, pudiendo ser además confidenciales cuando la naturaleza del asunto exija una comunicación muy íntima.

Art. 54. En las correspondencias expresadas en el artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

1ª. En cada nota no debe tratarse sinó de un solo negocio.

Digitized by Google

2ª. Debe llevarse numeración distinta en la correspondencia ordinaria, reservada ó confidencial, debiendo todas las numeraciones ser renovadas cada año.

3ª. Cuando se envía algún documento en idioma extrangero, debe acompañarlo, á ser posible, una traducción castellana.

4ª. Cuando se acompañan copias, éstas deben venir escritas en papel del mismo formato y margen que el de la nota con que se envían.

5ª. Cuando se hace referencia á artículos de diarios, se acompañarán los recortes pegados en hojas iguales al papel de la nota.

6ª. En los asuntos de especial importancia y secretos, se usará la clave.

7ª. Todas las comunicaciones serán copiadas.

Art. 55. – Según sea la urgencia del caso, se hará uso del telégrafo para las comunicaciones con el Departamento de Relaciones Exteriores.

Art. 56. Los informes y memorias, serán acompañados con un índice separados.

CAPÍTULO X

Deberes del Jefe de Legación

Art. 57. – Además de la obligación que tiene el Jefe de Legación de cumplir la misión que se le confiere, conforme al Derecho Internacional y á las instrucciones que recibiere, los principales deberes que le compete, son:

1°. Procurar mantener inalterable la mas perfecta armonía y buena inteligencia entre el Paraguay y el estado en donde se hallare acreditado.

2°. Proteger á los ciudadanos paraguayos, velando por su seguridad personal ó la de sus bienes y cuidando de que nunca, ni por ningun motivo, se les niegue el beneficio de las leyes y de los derechos que les correspondan

3°. Cuidar de que en ningún caso sufran menoscabo el honor y los intereses de la República, debiendo sugetarse á los principios ya reconocidos del Derecho de Gentes en los casos de duda, por deficiencia de la presente ley, por modos que las gestiones de los asuntos é intereses que les están encomendados, no sufran demoras.

4°. Vigilar especialmente la observancia de los tratados

Digitized by Google

existentes entre el Paraguay y el país de su residencia, debiendo reclamar contra cualquier infracción que ocurriere.

5°. Presentar al fin de cada año una memoria bien explicativa de los trabajos efectuados en ese período de tiempo; y al cesar en sus funciones, una relación exacta de las gestiones hechas y los resultados obtenidos.

6°. Dar cuenta de los tratados ó convenciones que en el punto de residencia se ajustaren, ya intervengan en el Gobierno de ese país como mediador, ya como una de las partes contratantes, con una indicación de las causas que ocasionaron aquellos pactos como también de sus consecuencias reales ó posibles.

7°. Comunicar las leyes ó reglamentos promulgados; las discusiones importantes á que los mismos dieron lugar en el Parlamento, y las dificultades que impidiesen su ejecución.

8°. Comunicar inmediatamente la alteración ocurrida en la salud pública en el país de residencia con la aparición de cualquiera enfermedad contagiosa, é igualmente, las medidas sanitarias adoptadas en consecuencia.

9°. Remitir copias de las comunicaciones que pasase ó recibiese sobre los asuntos de importancia y asi mismo de los Protocolos de las conferencias que sobre los mismos hubiere celebrado.

10. Avisar los cambios efectuados en el personal superior de la administración pública ó las alteraciones que se efectuasen en el sistema de la misma.

11. Mantener correspondencia con los enviados diplomáticos paraguayos residentes en otros países, á fin de coadyuvarse mutuamente, promoviendo y facilitando la debida dilucidación de los asuntos de su respectiva incumbencia. En este caso, daráse cuenta al Ministerio de Relaciones Exteriores de los estudios, discusiones y datos recojidos, por medio de esta correspondencia.

12 Vigilar el desempeño del servicio consular nacional en el país de residencia, indicando la conveniencia de la creación de agencias consulares en los puntos que juzgue necesarios.

13. Suspender á los Agentes consulares de su jurisdicción toda vez que falten insistentemente á las obligaciones prescriptas en el Reglamento respectivo ó comprometan con actos imprudentes las buenas relaciones del Paraguay con el país de residencia, dando cuenta de ello, en seguida, al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su aprobación.

14. Prestar á los Agentes Consulares su cooperación, apoyándoles, si fuese preciso, en las gestiones que entablaren, en virtud del Reglamento Consular.

15. Solicitar del Gobierno, ante el cual estuviere acredi-

Digitized by Google

tado, el *exequatur* de las cartas patentes, extendidas para las personas designadas como agentes consulares dentro del país de residencia como también presentar las cartas, rogativas y exhortos que le fuesen enviados.

16. Autorizar, sin perjuicio de las facultades atribuídas á los agentes consulares, cuando éstos están impedidos ó ausentes, cualquier acto notorial con los requisitos necesarios para que dentro de la República tenga la validez de los instrumentos públicos; llevar el registro del estado civil de los ciudadanos paraguayos domiciliados ó transeuntes en el país de residencia, y legalizar los instrumentos públicos, emanados de las autoridades nacionales del mismo país.

17. Cumplir finalmente todos los mandatos é instrucciones que recibieren del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 58. El Jefe de Legación debe observar la mas perfecta urbanidad con las Legaciones de los otros Estados, no debiendo negar nunca los buenos oficios que de él requieran, siempre que en lo mas mínimo deba comprometer el decoro del Gobierno Paraguayo, en cuyo nombre nunca debe tratar, si no está debidamente autorizado y á lo más puede hacerlo en el carácter de *ad referendum*.

Art. 59. En los meses de Enero y Julio de cada año, los Jefes de Legaciones darán al Ministerio de Relaciones Exteriores en nota reservada, escrita de puño y letra por aquellos, la conducta oficial y privada, no solamente de los Secretarios y Oficiales de la dependencia de cada uno de ellos, sinó también de los Cónsules Generales, Cónsules y Vice Cónsules, que quedan dentro de la jurisdicción de cada Legación.

Art. 6 . Con el propósito de ejercitar á los Secretarios y Oficiales de Legación para los cargos superiores de la carrera diplomática, los Jefes les encomendarán trabajos ó estudios sobre asuntos que tienen atinjencia con la diplomacía y que pueden desenvolverlos en el conocimiento de la misma

Estos trabajos serán comunicados al Ministerio de Relaciones Exteriores cada fin de año, ya clasificados por el respectivo Jefe, comparando los unos con los otros de un mismo autor.

Art. 61. El Jefe de Legación fijará las horas de oficina durante las cuales los empleados deban concurrir y permanecer en ella, pudiendo, no obstante, ser convocados para cualquier tiempo que juzgue necesario aquel.

Art. 62. — Los Agentes Diplomáticos tendrán la obligación de mantener abiertas las Legaciones en los dias aniversarios patrios, con el fin de recibir las salutaciones á la República, que se hicieren en las personas de ellos.

Art. 63. Los Agentes Diplomáticos rendirán cuenta documentada de la insersión de las sumas que se les hubiesen entregado para un fin determinado.

Digitized by Google

CAPÍTULO XI

Deberes de los Secretarios y Oficiales de Legación

Art. 64. — Corresponde á los Secretarios de Legación:

1°. Reemplazar al Jefe cuando se halle ausente, en virtud de permiso, renuncia, destitución ó fallecimiento, en el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*, quedando en tal caso á su cargo los deberes prescriptos para aquel.

2°. Cuidar en Secretaría, arreglando los papeles y documentos por materias y formando un inventario de los libros en uso de la oficina, lo mismo que de las obras y publicaciones de la biblioteca, de las banderas y demás pertenencias de la Legación.

3°. Hacer ó dirigir los registros y copias de los libros consignados en el artículo 42, salvo aquellos que exclusivamente competen hacerlo al Jefe.

4°. Acompañar al Jefe en los actos públicos ó ceremonias para lo que fuere invitado aquel por el Gobierno del pais de residencia.

5°. Cumplir todos los mandatos del Jefe, relacionados con el servicio público,

Art. 65. - Los Oficiales de Legación, deben:

1°. Ejecutar los trabajos que corresponden al Secretario, en los casos de enfermedad ó ausencia de éste.

2°. Copiar los borradores de la correspondencia, informes ó memorias, entregádosela por el Jefe ó Secretario.

3°. Hacer las copias de los mismos, en los libros respestivos.

4°. Cumplir las órdenes del Jefe ó Secretario, relacionadas con el servicio público.

5°. Desempeñar interinamente la Dirección de la Legación en la ausencia del Jefe y Secretario, si asi fuese expresamente designado.

CAPÍTULO XII

Registros de Conferencias, etc.

Art. 66. — Los registros de los informes expedidos, y las conferencias celebradas en las Legaciones, deben hacerse por

Digitized by Google

extenso, por orden de fechas y con toda claridad en los libros expresados en el artículo 42, para ser consultados en cualquier momento en que hubiere menester de ellos.

Art. 67. De las conferencias é informes, serán enviadas siempre copias al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 68. — Las órdenes que las Legaciones recibieren del Gobierno de la República, serán igualmente registradas en el libro respectivo con todo cuidado, á fin de que sea posible consultarlas en cualquier momento é inmediatamente.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones generales

Art. 69. - Ninguna promoción, de un grado á otro, de un Agente Diplomático, deberá efectuarse mientras éste no haya prestado servicio durante tres años en el grado anterior.

Art. 70. Las personas que hayan dejado la carrera diplomática, puede volver al servicio activo en el mismo grado ó en otro superior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 71. — A los efectos de la jubilación, se sumarán los tiempos de servicio que en distintas ocasiones haya prestado una persona.

Art. 72. La Tesorería General de la Nación está obligada á abonar á su presentación, el giro que un Diplomático hubiere librado, de acuerdo con el artículo 13.

Art. 73. En los delitos públicos cometidos por los empleados diplomáticos en el ejercicio de sus funciones, conocerán los tribunales ordinarios de la Capital, como si lo hubiesen perpetrado dentro de la República.

Art. 74. Las faltas en el servicio en que incurran los funcionarios diplomáticos, serán penados disciplinariamente, con la reprensión por escrito ó con la suspensión, ó según la gravedad del caso, con la destitución, después de llenarse el requisito constitucional necesario.

Art. 75. Ningún expediente sobre faltas podrá finiquitarse antes de que el empleado diplomático encausado, haya dado razón de su conducta y hecho su defensa por escrito.

Art. 76. — Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente ley orgánica.

Digitized by Google

Digitized by Google

SEGUNDA SECCIÓN

Memorias de los Consulados del Paraguay

En el Exterior

Digitized by Google

Digitized by Google

I

Memoria del Consulado General en Amberes (Bélgica)

Digitized by Google

Digitized by Google

Amberes, 22 de Enero de 1903

A S. E., el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Asunción

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de elevar á V. E. la Memoria de este Consulado General correspondiente al año 19 2.

En las recepciones que tuvieron lugar en el Palacio de Bruselas el 1º de Enero del presente año, los discursos pronunciados por los Presidentes de todos los cuerpos constituidos hicieron resaltar el horror profundo resentido por los belgas al conocer el atentado criminal que se trató de perpetrar contra el Rey el día 15 de Noviembre.

Como lo dijo el señor Presidente de la Cámara de Diputados, el belga, poco expansivo en lo ordinario, mostró en el caso aludido como también á la ocasión del nacimiento de un príncipe, nieto del Conde de Flandes, heredero presuntivo del trono, y de la muerte de la Reina Marie-Henriette, el fondo de su alma y su afecto para sus príncipes.

Los poderes públicos se ocupan con una atención preferente de todo lo que se refiere al mejoramiento de la situación de las clases laboriosas; su objeto no es de resolver por leyes especiales los graves problemas del adelantamiento progresivo de su suerte sinó provocar, sostener y alentar las iniciativas particulares; hay especialmente que hacerlo cuando los más humildes tratan por generosos esfuerzos de llegar al bienestar.

Las habitaciones obreras ya estuvieron mejoradas de un modo notable; los obreros de los pueblos como los del campo comprenden la fuerza que les dá la asociación y la mutualidad

Digitized by Google

y justo es reconocer que los momentos dados por el Gobierno ayudaron poderosamente á este resultado.

La situación de la industria deja todavía mucho que desear y las esperanzas de mejora, mencionadas há un año se confirman hasta ahora muy paulatinamente.

La fabricación del fierro especialmente queda deprimida en Bélgica en presencia de la competencia que le hacen, sobre los mercados del mundo, ingenios de países vecinos, los cuales venden casi á todo precio al exterior el exceso de su producción después de haber gracias á la protección aduanera de que gozan en su patria, suministrado el consumo nacional de lo que precisa á condiciones remuneradoras.

Las minas de carbón al contrario, siguen en buena posición, no obstante que los precios no conservan el nivel elevado de un par de años atrás.

Bajo el punto de vista material el acontecimiento más importante ocurrido en Bélgica durante el año 1902 es, el descubrimiento de una vasta región carbonífera al Norte del país (en las provincias de Amberes y de Limburgo) cuyo laboreo puede ser una nueva fuente de riqueza para todo el territorio belga especialmente para el puerto de Amberes.

Los socialistas preconizan su beneficio por el Estado pero aunque el Gobierno es decidido á no dar concesiones, sin que la ley minera actualmente existente esté notificada especialmente con el objeto de limitar la duración de ellas, es también de opinión de no derogar á los principios establecidos por la Ley de 181 · sobre la propiedad minera.

No debe ocultarse que el laboreo de la nueva región carbonífera será costoso á consecuencia de la hondura de las venas y que antes de varios años no se verán sus primeros resultados.

La estadística provisoria del comercio especial de Bélgica durante el año 1902 indica el movimiento siguiente:

Importaciones (en francos)

2.276.070.000 contra 2.148.669.000 en 1901, ó un aumento de 6 %.

Exportación (en francos)

1.857 326.000 contra 1.761.445.000 en 1901, ó un aumento de 5 %.

Las importaciones fueron así en exceso de 4 8.744.000 francos en 1902 contra 387.224.000 en 1901.

Estas cifras no incluyen el valor de las mercancías transitando por el país.

No obstante el aumento de las importaciones, los derechos

Digitized by Google

recogidos importan francos 49.131 509 en 1902 contra francos 5 .590.214 en 1901, es á decir una disminución de francos 1.458.705 ó 3 %. No se perciben aquí derechos de exportación.

El movimiento marítimo del puerto de Amberes indica un aumento muy satisfactorio, más de 900.000 toneladas á la entrada (como lo hace ver la planilla adjunta) y se desarrollará sin duda más todavía cuando los 2.000 metros de malecones recien construidos al Sud del pueblo serán enteramente entregados al comercio durante el curso del año 1903.

La ejecución de ningun plano fué definitivamente decretado hasta ahora por el Gobierno en lo que se refiere á la extensión de los establecimientos marítimos al Norte de Amberes, pero ya hay 1.650 hectáreas de terrenos comprados sobre los 3.000 indispensables á este efecto y cuyo desposeimiento fué decidido.

Entretiempo la Municipalidad de Amberes va á llamar á licitación la construcción de una dársena de grandes proporciones con entrada directa al rio Escalda; los trabajos exigirán como cuatro años.

La emigración por este puerto fué muy importante en 1892 y alcanzó á la cifra de 54.574 individuos, embarcándose aquí directamente para países transoceánicos de los cuales como 53.000 para Norte América, y solamente 345 para la América del Sud, así como lo hace ver la planilla anexada. El número de los emigrantes belgas no pasó de 2.866; los de otras nacionalidades siendo austro-hungaros, rusos, alemanes, italianos, etc.

El importe de las letras descontadas por el Banco Nacional de Bélgica, el establecimiento financiero central del país con privilegio exclusivo de emitir billetes de banco, alcanzó en 1902 á 2.630 millones de francos. El tipo quedó invariable á 3 % por giros aceptados y á 3 1/2 por pagarés, mientras que los países vecinos, como Alemania é Inglaterra, tuvieron que aumentar los suyos durante el curso de los últimos doce meses.

Muy satisfactorio es hacer constar la suba casi no interrumpida que experimentó la cotización de los títulos del empréstito exterior de la República cuyos mercados están en las bolsas de Amberes y Londres. Gracias á la puntualidad con la cual el Excelentísimo Gobierno atiende el servicio del cupón y de la amortización, el valor actual es de como 28 3/8 % mientras que no pasaba de 23 % hoy un año, y de 18 % al fin de 1900; es una prueba evidente de la consolidación del crédito de que goza la República en Europa.

La cuestión de la renovación de los tratados de comercio entre Bélgica y varios países como la Alemania, la Grecia, la

Digitized by Google

Francia, la Suiza, etc., queda á la orden del día y hace el objeto de los estudios de las varias cámaras de comercio.

Para conmemorar en 1902, el 75 aniversario de la independencia de Bélgica, habrán grandes fiestas en el país; coincidirán con una Exposición Internacional que tendrá lugar el mismo año en el pueblo de Lieja; ya se están haciendo los trabajos preparatorios de terraplen y en debido tiempo el Gobierno Belga convidará á los Estados extrangeros á tomar parte en este certamen pacífico de las naciones.

Pasando al examen de los artículos que más interesan al Paraguay encontramos los

Cueros

Las importaciones de todas clases suman á 1.018.034 en 1902 contra 1.058.772 en 1901, 1.247.437 en 1900 y 1.082.227 en 1899.

No obstante, matanzas importantes al Río de la Plata, que pasan de 345.0 0 cabezas las del año 1901, los precios de los cueros salados quedaron altos allá á consecuencia de compras importantes hechas por los Estados Unidos de Norte-América, que hasta ahora pedían casi exclusivamente cueros secos.

En el mercado de Amberes, los compradores se resolvieron con dificultad á pagar precios crecidos, pero finalmente tuvieron que someterse hacia el fin de 1902 á una alza de como 9 °/₀ para los cueros salados de buey sobre las cotizaciones del principio del año.

En lo que se refiere á la calidad de los cueros recibidos, se puede mencionar que los saladeristas del Uruguay, conocidos por el buen acondicionado de sus productos, gozan de una crecida fama y sus cueros encuentran fácil colocación aun antes de su llegada.

Los cueros del Paraguay han sido muy pedidos y se expresa el deseo que las remesas de ellos crezcan de importancia.

Las importaciones de cueros secos no pasaron de 63.400 contra 110.000 en 1901 y los lotes recibidos, compuestos en mayoría de becerros, fueron de venta difícil.

Garras

2.645 fardos llegaron aquí en 1902 contra 1.392 en 1901 y 2.007 en 1900. Ventas 3.634 fardos contra 1.161 en 1901 y 1.439 en 1900.

Digitized by Google

La abundancia en este artículo causó una baja de como 35 % para los pedazos, colas, ovejas y garra blanca.

Astas

Importaciones: 1.319.000 en 19 2, contra 1.602.000 en 1901 y 1.245.000 en 1900. Ventas: 1.301.000 en 1902, contra 1.361.000 en 1901 y 1.205.000 en 1900.

Reinó un buen pedido durante el último año á precios, indicando una alza de como 10 % para las astas de buey y de como 3-4 % para las de vaca.

Cerda

1.6[illegible]8 fardos, fueron recibidos en este puerto del Rio de la Plata en 1902, contra 2.122 en 1901 y 2.344 en 1900; las ventas alcanzaron á 1.994 fardos contra 2.280 en 1901 y 1.808 en 1900.

Los precios al fin de 1902, comparados con los del principio del año, indican una alza de como:

10-15 céntimos para colas largas y cerda clasificada, por 1/2 kilogramo. 2 1/2-5 céntimos para cerda mezclada, por 1/2 kilogramo. 10-12 1/2 céntimos para las colas de ganado vacuno, por 1/2 kilogramo.

Caucho

Las importaciones durante el año 1902, fueron:

Del Estado Independiente del Congo,	4.992.954 k.	contra	5.417.456 k.	en	1901
De otras procedencias	411.031 »	»	431.746 »	»	»
Como	5.403.985 k.	contra	5.849.202 k.	en	1901

La disminución en las cantidades recibidas del Congo, proviene de las órdenes estrictas, dadas de Europa, á fin de exigir de los naturales, mayor cuidado en la elaboración de la goma y también de las medidas rigurosas, tomadas por el gobierno del Estado Independiente del Congo, para impedir la destrucción de los árboles; existe ahora especialmente la obligación de plantar 500 árboles ó bejucos de caucho por tonelada, cosechada cada año.

Las clases del Congo, gozan de mucho favor y los precios pagados durante el segundo semestre, indican una alza gradual de como 15 % sobre las cotizaciones del fin de 1901, mientras que el valor del caucho Pará, fino, cambió poco.

Las exportaciones del puerto brasilero de Pará (incluyen-

Digitized by Google

do las mercancías en tránsito de Bolivia, Manaos y del Perú) sumaron durante la estación 1901-1902 á 30.080.000 k. ó la cifra más alta conocida, no pasaba de 15.30 .000 k. en 1889-1890; el valor de la calidad Pará, fina, es de como 3 chelines por libra inglesa ó como 1 65 pesos oro por kilogramo.

Si el clima del Norte del Paraguay, permite la producción del caucho, como lo creo, podrá ser una nueva fuente de riqueza para el país.

Tabaco

A fines de Diciembre de 1902, las existencias en tabaco del Paraguay eran de 627 fardos contra 310 en 1901.

Durante el año se recibieron regularmente remesas del Paraguay (como 2.000 fardos fueron ofrecidos en este mercado) y las calidades ordinarias encontraron fácilmente compradores, á más ó menos 25 céntimos en término medio, por 1/2 kilogramo en depósito.

En lo que se refiere á unos lotes, recibidos en este puerto de tabacos finos del Paraguay procedentes de semillas de la Habana y manoqueados á la manera cubana, su llegada llamó mucho la atención de los comerciantes, pero habrá que esperar algún tiempo hasta que los fabricantes europeos comprendan que el tabaco del Paraguay, cuyo empleo hasta ahora era casi unicamente para el corte (la pipa), conviene también para la fabricación de cigarros; hay que añadir que para esta última, se busca especialmente en el Norte de Europa un tabaco suave, de color muy claro, de hoja fina y larga, mientras que el consumidor paraguayo, prefiere un tabaco fuerte y oscuro.

El fabricante del viejo mundo, es bastante rutinario y no es fácil hacerle abandonar la elaboración de clases que conoce, para hacer ensayos con otras, de cuyo rinde no es tan seguro; de manera que es siempre penoso introducir y hacer aceptar un artículo nuevo.

Movimiento y renta consular

La correspondencia con el Ministerio de V. E., durante el año de 1902, fué activa; no menos de 38 comunicaciones é informes, habiendo sido dirigidos sobre puntos determinados; además hubo un extenso cambio de cartas con los señores cónsules del Paraguay en Bélgica y personas privadas.

Datos referentes al Paraguay, fueron suministrados á va-

Digitized by Google

rias asociaciones comerciales ó financieras de Bélgica y á veces publicados por la prensa.

Circulares y periódicos fueron también mandados con regularidad á la Oficina de Informaciones y Canjes, como á la Cámara de Comercio en la Asunción.

Este Consulado General trató de hacer todo lo que le fué posible, para facilitar al señor Gerónimo Pereyra Cazal, comisionado por el Banco Agrícola para el estudio de los mercados europeos, en lo que se refiere al tabaco y que venía con una instrucción del Departamento de V. E., á alcanzar el objeto de su misión; el señor Pereyra Cazal se dedicó con abnegación á esta tarea, durante la primera mitad del año 1902.

El infrascripto se apresuró en inscribirse en la Gobernación provincial de Amberes á la noticia del duelo de la Corte con motivo de la muerte de S. M. la Reina Marie Henriette; el registro con las firmas fué mandado después al Rey. No omitió tampoco tomar parte en las varias ceremonias á que fué convidado en su carácter oficial.

En el año 1902 se han efectuado en esta oficina 20 visaciones de conocimientos (sin contar los duplicados) y 8 legalizaciones de firma; como V. E. verá por el anexo C, el total de lo producido por los derechos arancelarios, asciende á $ 37 oro.

Los señores cónsules del Paraguay en Bélgica se han dedicado con el celo acostumbrado á cumplir con sus cargos respectivos; ningún acontecimiento de trascendencia llamó su atención; el señor Casier, Cónsul en Gand, tuvo, sin embargo, mucho trabajo para regularizar la situación de un súbdito paraguayo, quien deseaba contraer matrimonio en dicho pueblo.

Según las informaciones que me fueron suministradas, el señor Cónsul en Lieja solo cobró un importe de $ 1.50 oro por legalización de firma; me permito acompañar las declaraciones de los señores Casier y Delheid, Cónsules en Gand y Lieja, como también un informe del señor C. Büsch, Cónsul en Verviers sobre el estado de la industria lanar en su distrito (anexos D., E. y F.).

Con la esperanza que los datos contenidos en este informe anual, podrán ser de alguna utilidad en el Paraguay, tengo el honor de presentar á V. E. la expresión de mi alta estima y mayor consideración.

(Firmado) ENRIQUE OOSTENDORP

———

Digitized by Google

Anexo A

Las entradas de buques de mar, en los principales puertos belgas, fueron como sigue:

Puertos	Buques	Toneladas	Buques	Toneladas
Amberes	5.590	8.401.949	5.225	7.488 579
Ostende (paquetes correos (1)	—	—	—	—
(Otros buques	892	379.386	919	396.493
Gand	1.065	688.663	1.111	731.976
Bruselas	121	22.381	138	24.095
Nieuport	56	15.600	49	14.236
	7.724	9.507 979	7.442	8.655.379

(1) Los paquetes correos, pertenecientes al Gobierno belga, hicieron 3 veces por día, de cada lado, el viaje entre Ostende y Dover (Inglaterra).

Anexo B

La emigración por el puerto de Amberes, comprendió durante el año 1902.

62.799 individuos, es decir, 54.574 por via directa y 8.225 por via indirecta.

Según su nacionalidad, los emigrantes embarcados en este puerto con destino á los paises transoceánicos, se clasifican como sigue:

15.726 ..... Rusos
14.367 ..... Húngaros
8.060 ..... Austriacos
5.810 ..... Alemanes
2.866 ..... Belgas

Digitized by Google

2.533	Italianos
1.189	Ingleses
862	Americanos
559	Suizos
373	Luxemburgueses
351	Holandeses
308	Franceses
1.570	Varios
54.574	

De ellos

52.583	se embarcaron	para los	EE. UU. de Norte América
283	»	»	el Canadá
345	»	»	Sud América
22	»	»	Africa
56	»	»	Asia
1.285	»	»	Australia
54.574			

Anexo C

CANTIDADES RECAUDADAS EN EL CONSULADO GENERAL EN AMBERES, EN EL AÑO 1902

Mes de Enero. Visación de conocimientos; 2 originales y 2 duplicados	oro $	3.—
Mes de Febrero. Visación de conocimientos; 1 original	»	1.—
Mes de Febrero. Legalización de 3 firmas	»	4.50
» » Marzo. » » 1 firma	»	1.50
» » » Visación de conocimientos; 3 originales	»	3.—
Mes de Abril. Visación de conocimientos; 4 originales y 2 duplicados	»	5.—
Mes de Mayo. Visación de conocimientos; 1 original y 1 duplicado	»	1.50
Mes de Junio. Legalización de firmas	»	1.50
Mes de Agosto. 2 legalizaciones de firmas	»	3.00
» » » Visación de conocimientos; 1 original y 1 duplicado	»	1.50

Digitized by Google

Mes de Octubre. Visación de conocimientos; 5 originales y 1 duplicado	»	5 50
Mes de Noviembre. Visación de conocimientos; 1	»	1.—
» » » original legalización de firma	»	1.50
» » Diciembre. Visación de conocimientos; 2 originales y 3 duplicados..... .	»	3.50
TOTAL	ORO	$ 37.—

Amberes, Enero 1° de 1903

ENRIQUE OOSTENDORP
Cónsul General

Digitized by Google

II

Memoria del Consulado General en Buenos Aires (R. A.)

Digitized by Google

Digitized by Google

Consulado General
DEL
PARAGUAY

Buenos Aires, Febrero 10 de 1903

A S. E., el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay

SEÑOR MINISTRO:

Dando cumplimiento á la prescripción reglamentaria al respecto, tengo el honor de presentar á V. E. el siguiente informe anual adjuntando los anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, y K, como también el anexo h que contiene las memorias presentadas por los Consulados y Vice-Consulados pertenecientes á esta jurisdicción, únicas que se han recibido hasta el presente.

Comercio

En el período 1892-1901 las cifras totales que presenta la República Argentina en su importación y exportación son las siguientes:

Año	Importación	Exportación
1892	91.481.163	113.370.337
1893	96.223.628	94.094.159
1894	92.788.625	101.687.986
1895	95.096.438	120.067.790
1896	112.163.591	116.802.016
1897	98.228.948	101.169.299
1898	107.428.9 0	133.829.458
1899	116.850.671	184.917.531
1900	123.485.069	184.600.412
1901	113.959.749	167.716.10

Digitized by Google

Con relación á sus procedencias y destinos el total del año 1901 se descompone en esta forma:

	Importación	Exportación
Africa		2.891.259
Alemania	16.724.549	21.479.882
Antillas	43.679	366.183
Bélgica	8.688.657	13 457.731
Bolivia	138 732	541.049
Brasil	4.386.047	9.702.488
Chile	111.076	568.173
España	3.912.536	2.131.713
Estados Unidos	15.533.639	9.296.454
Francia	9.959.541	28.637.121
Italia	14.736.103	4.318.950
Paises Bajos	573.411	1.753.931
Paraguay	1 767.644	216.053
Inglaterra	36.460.808	29.920.759
Uruguay	679.236	3.710.663
Otros destinos	—	8.915.913
Por órdenes		29.807.780
Otras procedencias	244.083	—
TOTAL	113.959.741	167.716.102

La importación y exportación durante el año de 1901 al Paraguay, representa el 16 y el 1 °/oo respectivamente, es decir, las mismas cifras que correspondían al año 1900, siendo la proporción que corresponde ó Alemania de 147 y 128 °/oo, á Bélgica de 76 y 70 °/oo, á Bolivia de 1 y 3 °/oo, al Brasil de 39 y 58 °/oo, á Chile de 1 y 3 °/oo, á España de 34 y 13 °/oo, á Estados Unidos de 137 y 56 °/oo, á Francia de 87 y 171 °/oo, á Italia de 129 y 26 °/oo, á Paises Bajos de 5 y 10 °/oo, á Inglaterra de 320 y 179 °/oo, al Uruguay de 6 y 22 °/oo y otras procedencias en la importación de un 2 °/oo.

La exportación únicamente dá las siguientes proporciones con relación á Africa de 17 °/oo, á Antillas de 2 °/oo, á otros destinos 53 °/oo y por órdenes 178 °/oo.

Las cifras que presenta la importación y exportación en el año de 1901 son los siguientes:

Importación	Pesos oro
Animales vivos	202.648
Substancias alimenticias	10.954.487
Idem idem animales	1.565.788

Digitized by Google

Idem idem vegetales	9.368.699
Tabaco y sus aplicaciones	3.037.287
Bebidas	7.090.563
Vinos	5.474.628
Aguardientes y licores	1.260.499
Demás bebidas	355.436
Materias textiles y sus artefactos	32.947.808
Seda	1.732.575
Lana	6.180.813
Algodón	16.924.602
Demás fibras textiles	8.209.818
Aceites fijos, minerales, volátiles y medicinales	4.503.658
Substancias y productos químicos y farmacéuticos	4.114.802
Colores y tintes	843.003
Maderas, otras sustancias leñosas y sus artefactos	7.399.578
Materias primas y relativamente primas	5.795.192
Artefactos	1.604.386
Papel y sus artefactos	3.043.329
Papeles y cartones	2.063.012
Artefactos	960.317
Cueros y sus artefactos	1.141.816
Hierro y sus artefactos	22.724.443
Materias primas y relativamente primas	11.798.022
Máquinas y utensilios de labranza	2.436.901
Demás artefactos de hierro y acero	7.489.520
Demás metales y sus artefactos	3.355.852
Materias primas y relativamente primas	1.308.642
Artefactos	2.047.210
Piedras, tierras, cristalería y productos cerámicos	10.155.132
Materias primas y relativamente primas	8.400.647
Artefactos	1.754.485
Artículos y manufacturas diversas	3.445.353
TOTAL	211.690.951

Digitized by Google

Exportación	Pesos oro
Productos de la ganadería	90.646.411
Animales vivos	3.084.755
Despojos animales	81.782.456
Materias animales elaboradas	5.154.226
Residuos animales	624.974
Productos de la agricultura	71.596.099
Materias primas	63.103.999
Materias vegetales elaboradas	6.704.101
Residuos vegetales	1.787.999
Productos forestales	2.821.496
Productos de la mineria	408.440
Productos de la caza	940.141
Productos y artículos varios	1.303.515
TOTAL	329.958.612

El comercio habido entre esta República y la del Paraguay en el año 1901, se halla detallado en los anexos A y B dando los siguientes totales en el período 1897 1902 :

Exportación

Año 1897	159.094
» 1898	144.108
» 1899	177.974
» 1900	161.613
» 1901	216.053
» 1902	212.212

IMPORTACIÓN

	1897	1898	1899	1900	1901	1902
Sujeta	1.381.153	1.723.577	1.341.036	1.821.720	1.729.399	1.469.510
Libre	76.174	33.862	30.613	39.228	38.245	1.469.510
TOTALES	1.457.327	1.757.439	1.371.649	1.860.948	1.767.644	1.469.510

Digitized by Google

En el año 1901 el tránsito de mercaderías generales con destino á nuestra República (egreso) efectuado por medio de trasbordos y reembarcos en el puerto de Buenos Aires asciende aproximadamente á $ oro 1.510.640 lo que sumado con 1.493.652 que representa el tránsito de mercaderías paraguayas destinadas al extrangero (ingreso) dá un total de 3.004.292 $ oro.

Ambos tránsitos dan en los últimos 21 años los siguientes totales:

1881	$	oro	400.453
1882	»	»	643.793
1883	»	»	536.538
1884	»	»	709.727
1885	»	»	518.822
1886	»	»	727 879
1887	»	»	321.224
1888	»	»	738.265
1889	»	»	407.470
1890	»	»	297.556
1891	»	»	166.078
1892	»	»	320.166
1893	»	»	774.707
1894	»	»	696.860
1895	»	»	1.166.724
1896	»	»	1.717.559
1897	»	»	1.964.388
1898	»	»	1.636.341
1899	»	»	1.271.936
1900	»	»	2.269.350
1901	»	»	3.004.292

El anexo C comprende la importación de los principales productos que importa á esta República el Paraguay, comparados con los similares importados por otras naciones.

El anexo D lo forma un cuadro en el cual se detallan los precios medios anuales en los últimos diez años en el mercado de Buenos Aires.

Navegación

Como se vé en el anexo J, los buques despachados por este Consulado General durante el año 1902 con destino á esa República, ascienden á 268 vapores y 19 buques á vela, de los cuales 202 han hecho el viaje con carga y 85 en lastre. Las cifras totales que da el tonelaje y la tripulación 136.447,37 y

Digitized by Google

8.656 respectivamente. En cuanto á la nacionalidad 266 pertenecen á la bandera argentina, 15 á la oriental, 5 á la brasilera y 1 á la paraguaya.

El total del movimiento marítimo habido durante el año 1901 entre puertos argentinos y paraguayos y basado en la estadística oficial es el siguiente:

BUQUES ENTRADOS Á PUERTOS ARGENTINOS PROCEDENTES DE PUERTOS PARAGUAYOS

	Vapores	A vela	Toneladas	Tripulantes
Con carga.....	1.142	—	567.865	39.832
	—	131	15.394	578
En lastre.....	1.827	—	1.042.323	71.425
	—	16	1.661	68
TOTAL	2.969	—	1.610.188	111.257
	—	147	17.055	646

BUQUES SALIDOS DE PUERTOS ARGENTINOS Y DESTINADOS Á PUERTOS PARAGUAYOS

	Vapores	A vela	Toneladas	Tripulantes
Con carga.....	903	37	477.576	32.493
	—	—	5.612	160
En lastre.....	2.228	105	1.195.257	32.799
	—	—	9.998	549
TOTAL	3.131	—	1.672.833	65.292
	—	142	15.610	709

Digitized by Google

En los anexos E, F, G y H se trata del mismo asunto más detalladamente.

Las tarifas de pasajes durante el año 1902 han sido aproximadamente las siguientes:

	PASAJES		FLETE
	Cámara	Proa	Por tonelada
Mihanovich.....	85.00	42.50	7.00
Tobal.....	60.00	30,00	7.00

Movimiento Consular

En el año 1902 se han efectuado en esta oficina.
3.436 visaciones de conocimientos.
877 idem de manifiestos, carga y rol.
118 legalizaciones de firmas.
62 certificados de conocimientos.

Cifras que están de acuerdo con las cuentas mensuales que oportunamente se remitieron á ese Ministerio de Relaciones Exteriores. En cuanto á pasajes ellos se detallan en el anexo I dando los siguientes totales:

Pasajes de cámara 100 1/2.
Idem de proa 354 1/2.

Las comunicaciones dirigidas por este Consulado General á los Ministerios, Cuerpo Consular y otras autoridades diversas suman la cantidad de 938.

Renta Consular

El total de lo recaudado en esta oficina como producto de los derechos arancelarios percibidos desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1902 asciende á 7.843,34 pesos oro, de conformidad con las cuentas remitidas y de acuerdo con lo que detalla el anexo K.

Dejando así cumplida la prescripción reglamentaria, me es grato saludar á V. E. atentamente.

(Firmado) FEDERICO ALONSO

Digitized by Google

Anexo A

COMERCIO CON LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY — PRODUCTOS IMPORTADOS DURANTE EL AÑO 1901

ARTÍCULOS	Cantidad	Valor en $ oro	Aforo medio	Derechos
Animales bovinos.....u	113	1.200	13.64	Libre
» equinos.....u	50	400	67.02	»
Miel.....k	39	6	0.15	0.0405
Frutas conservadas en almíbar ó aguardientes.....k	27	12	0.315	0.182
Bananas.....c	6.635	1.774	0.188	Libre
Cocos.....k	198	8	0.046	0.01
Frutas frescas.....	—	55	—	Libre
Naranjas.....	15.503	30.520	1.97	»
Yerba canchada.....m	8.970	896.981	100	22
» elaborada.....t	487	58.502	120	48.40
Almidón de trigo y demás cereales.....k	85	13	0.15	0.0905
Confites y dulces de todas clases.....k	3.357	983	0.743	0.339
Féculas alimenticias.....k	3.220	515	0.233	0.064
Harinas exceptuando trigo k	10.208	1.633	0.22	0.063
Hortalizas secas y conservadas.....k	2.500	57	0.0659	0.02058
Cigarrillo de todas clases.k	42	84	2.—	1.14
Específico para curar la sarna.....k	4.200	1.050	0.25	Libre
Tabaco en hojas.....k	523.865	53.387	0.4049	0.19627
Caña.....l	2.340	351	0.15	1.2105
Aguardientes y licores embotellados.....d	1	5	6.47	3.868
Telas de algodón blanco y de color.....k	105	95	0.89674	0 28724
Raices, hojas, palos, cortezas, semillas y flores medicinales.....k	12.885	207	0.24	0.076
Cedro.....m3	16.304	195.771	12	2.642
Leña.....k	55:111	1.530	0.027	0.096
Maderas no labradas y á medio labrar.....m3	25.710	294.766	12.33	3.946
Maderas no labradas y á medio labrar.....k	19.259	963	0.02055	0.00657
Pino blanco.....m3	36	360	15.85	3.488
Pino de tea.....m3	8.871	106.456	12	2.64
Pino Spruce.....m3	4.279	42.813	10	2.20
Postes de quebracho.....u	30.446	9.133	0.30	0.096
Rollizos de cedro.....k	2.185.981	15.302	0.007	0.00154
» » quebracho....k	2.720.027	13.600	0.005	0.0016

Digitized by Google

(Continuación del Anexo A)

ARTÍCULOS	Cantidad	Valor en $ oro	Aforo medio	Derechos
Varillas para cercos.....m2	51.079	28.071	0.549	0.175
» » usos diversos k	2.854	999	0.35	0.112
Lanchas.....u	1	20	1.739.73	266.14
Sombreros de paja.....d	10	8	1.45	0.829
Artefactos de madera.....b	28	1.181	—	33.7 %
Impresos tipográficos.....k	7	7	0.63	0.20
Materiales para ferro carril	—	730	—	32 %
Botellas y frascos de vidrio d	204	102	0.321	0.104
Encomiendas postales y otros	151	2.508	—	32%
Materiales para telégrafo ca	40	1.392	—	32%
Plantas vivas, cajones.....	100	1.600	—	Libre
Otros artículos.....	20	831	—	32.9 %
		1.767.644		

ABREVIATURAS:—*u*, unidades; *k*, kilos; *d*, docenas; *caj*, cajones; *m2*, metros cuadrados; *m3*, metros cúbicos; *t*, toneladas; *l*, litros; *c*, cachos; *m*, millares.

Digitized by Google

Anexo B

Comercio con la República del Paraguay — Productos exportados durante el año 1901

ARTÍCULOS	Cantidad	Valor en $ oro	Aforo medio	Derechos
Animales asnales.....u	10	200	20	Libre
» bovinos.....u	803	24.500	16.61	»
» equinos.....u	2.782	53.895	23.81	»
» mulares.....u	1.905	57.150	30	»
Jabón común.....k	493	30	0.06	»
Queso.....k	444	89	0.20	»
Sebo y grasas derretidas..t	17	1.884	116.95	4 %
Maíz.....t	46	959	16.98	Libre
Papas.....t	6	114	20	»
Pasto seco.....t	2	21	10.11	»
Porotos.....k	1.040	42	0.04	»
Azúcar.....t	47	3.740	80	»
Harina de trigo.....t	948	35.999	38.04	»
Rollizos de quebracho.....t	310	3.100	10	»
Varios artículos de producción nacional.....		842		
Varios artículos nacionalizados.....		1.899		
		184.464		

Digitized by Google

Anexo C

IMPORTACIÓN COMPARADA DURANTE EL AÑO 1901 DE VARIOS PRODUCTOS

Tabaco en hoja (kilos)

PROCEDENCIA	CANTIDAD		VALOR EN $ ORO		AÑO 1901 $ oro	
	Año 1901	Período 1897/1901	Año 1901	Período 1897/1901	Aforo medio	Derechos
Alemania	225.802	765.275	135.481	520.081	0.4049	019627
Bélgica	12.732	83.221	7.639	61.496	»	»
Bolivia	—	10	—	8	»	»
Brasil	479.778	2.535.227	287.866	1.832.163	»	»
España	4.188	4.540	2.513	2.724	»	»
Estados Unidos	71.618	262.390	42.970	177.163	»	»
Francia	4.095	22.408	2.457	16.910	»	»
Italia	19.262	43.205	11.557	30.505	»	»
Paises Bajos	7.001	39.262	4.200	28.830	»	»
Paraguay	533.865	2.814.586	53.387	293.875	»	»
Reino Unido	9.782	58.506	5.869	43.175	»	»

Naranjas (millares)

Brasil	49	1.040	98	2.128	1.97	Libre
España	200	350	400	700	»	»
Italia	765	2.373	1.530	5.388	»	»
Paraguay	15.503	56.189	30.520	107.516	»	»

Bananas (cachos)

Brasil	146.701	779.654	27.724	107.008	0.188	Libre
España	4.060	4.060	500	500	»	»
Italia	4.000	4.000	400	400	»	»
Paraguay	6.635	13.543	1.774	3.756	»	»
Uruguay	—	7.000	—	800	»	»

Rollizos de cedro (kilos)

Brasil	252.112	310.112	1.765	2.171	0.007	000154
Paraguay	2.185.981	2.340.938	15.302	16.386	»	»

Digitized by Google

(Continuación del Anexo C)

Rollizos de Quebracho (kilos)

PROCEDENCIA	CANTIDAD		VALOR EN $ ORO		AÑO 1901 $ oro	
	Año 1901	Período 1897/1901	Año 1901	Período 1897/1901	Aforo medio	Derechos
Brasil	58.139	148.389	291	741	0.005	0.0016
Estados Unidos	92.000	92.000	460	460	»	»
Paraguay	2.720.027	6.984.104	13.600	34.917	»	»
Uruguay	—	15.000	—	75	»	»

Pino de tea (metros/3)

Alemania	146	146	1.755	1.755	12.00	2.64
Bélgica	—	447	—	5.362	»	»
Brasil	—	52	—	634	»	»
Estados Unidos	181.484	734.167	2.177.832	9.400.141	»	»
Francia	29	29	345	345	»	»
Italia	—	5.306	—	66.282	»	»
Paraguay	8.871	8.871	106.456	106.456	»	»
Inglaterra	2.008	6.325	24.089	86.379	»	»

Pino Spruce (metros/3)

Brasil	328	541	3.289	5.417	10.00	2.20
Estados Unidos	94.081	541.049	940.802	5.861.640	»	»
Italia	—	3.110	—	43.524	»	»
Paraguay	4.279	4.279	42.813	42.813	»	»
Inglaterra	2	8.093	22	86.805	»	»

Leña (kilos)

Estados Unidos	—	225	—	27	0.27	0.09
Paraguay	55.111	411.111	1.530	4.180	»	»

Varillas para cercos (metros/2)

Alemania	860	1.451	473	709	0.549	0.175
Australia	1.355	1.355	745	745	»	»
Bélgica	—	6.000	—	2.400	»	»
Estados Unidos	—	19.116	—	7.805	»	»
Francia	—	77	—	31	»	»
Paises Bajos	—	724	—	290	»	»
Paraguay	51.079	324.945	28.071	148.775	»	»
Inglaterra	—	24.154	—	13.284	»	»

Digitized by Google

(Continuación del Anexo C)

Yerba canchada (toneladas)

PROCEDENCIA	CANTIDAD		VALOR EN $ ORO		AÑO 1901 $ oro	
	Año 1901	Período 1897/1901	Año 1901	Período 1897/1901	Aforo medio	Derechos
Brasil	1.524	9.846	152.393	984.672	100.00	22.00
Paraguay	8.970	44.071	896.981	4.407.106	»	»

Yerba elaborada (toneladas)

Brasil	20.957	94.624	2.514.845	13.021.543	120	48.40
Paraguay	487	4.987	58.502	661.788	120	48.40

Cedro (metros/3)

Brasil	650	4.148	7.797	47.023	12	2.642
Estados Unidos	138	2.979	1.654	35.360	»	»
Francia	—	7	—	87	»	»
Italia	—	50	—	500	»	»
Paraguay	16.304	75.009	195.771	816.480	»	»
Reino Unido ..	—	55	—	657	»	»

Maderas no labradas y á medio labrar (metros/3)

Alemania	26	30	314	400	12.33	3.940
Bélgica	1	296	28	6.937	»	»
Brasil	120	2.101	1.404	25.044	»	»
Chile	—	155	—	1.861	»	»
Estados Unidos	5.629	15.461	88.321	305.002	»	»
Francia	—	164	—	7.762	»	»
Italia	6	269	754	5.124	»	»
Paraguay	25.710	112.988	294.766	1.135.727	»	»
Reino Unido ..	1.173	4.425	17.199	125.802	»	»

Maderas no labradas y á medio labrar (kilos)

Alemania	50	—	35	—	002055	000657
Australia.....	3.477.850	—	70.760	—	»	»
Italia.....	5.692	—	236	—	»	»
Paraguay	19.259	—	963	—	»	»

Digitized by Google

(Conclusión del Anexo C)

Varillas para usos diversos (kilos)

PROCEDENCIA	CANTIDAD		VALOR EN $ ORO		AÑO 1901 $ oro	
	Año 1901	Período 1897/1901	Año 1901	Período 1897/1901	Aforo medio	Derechos
Alemania	191.555	1.297.187	67.045	401.636	0.35	0.112
Bélgica.....	10.837	102.092	7.793	34.062	»	»
Brasil	—	100	—	35	»	»
Estados Unidos	17.437	92.683	6.103	29.838	»	»
Francia	3.275	19.563	1.146	5.689	»	»
Italia	14.214	195.501	4.975	63.177	»	»
Paraguay	2.854	45.561	999	11.811	»	»
Inglaterra	2.327	9.809	814	3.443	»	»

Postes de Quebracho (unidades)

Estados Unidos	—	1.300	—	325	0.30	0.096
Paraguay	30.446	200.021	9.133	59.241	»	»
Inglaterra	—	2.945	—	736	»	»

Digitized by Google

Anexo D

PRECIOS MEDIOS ANUALES, EN PESOS ORO DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS GANADEROS Y AGRÍCOLAS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS EN EL MERCADO DE BUENOS AIRES

AÑOS	LANA	Cueros vacunos secos	Cueros vacunos salados	Cueros lanares	Cueros de nutria
	10 kilos	10 kilos	100 kilos	1 kilo	1 kilo
1892	1.67	1.89	11.74	0.16	0.87
1893	1.86	1.97	12.54	0.16	0.93
1894	1.70	1.75	13.34	0.13	0.79
1895	1.67	3.16	19.35	0.12	1.43
1896	1.86	2.85	17.27	0.13	2.05
1897	1.86	2.98	15.26	0.11	1.78
1898	2.08	2.90	18.75	0.14	1.18
1899	2.88	3.29	18.97	0.21	1.32
1900	2.56	3.32	19.90	0.21	1.12
1901	1.97	3.30	18.97	0.17	0.58

AÑOS	Cueros yeguarizos salados	Cueros yeguarizos secos	Cueros de cabra	GRASA DE POTRO (ACEITE ANIMAL)	Sebo vacuno
	Uno	Uno	10 kilos	10 kilos	100 kilos
1892	2.32	1.09	5.72	1.09	11.40
1893	3.18	1.13	5.76	1.13	13.53
1894	2.46	1.23	3.39	0.87	10.65
1895	3.04	1.95	4.68	0.75	10.08
1896	2.83	1.72	4.61	0.82	9.29
1897	3.01	1.26	5.09	0.79	8.91
1898	3.26	1.71	5.89	0.85	8.95
1899	3.43	1.59	3.74	1.00	11.38
1900	3.20	1.75	6.37	1.02	12.52
1901	2.75	1.63	6.92	1.02	12.50

Digitized by Google

(Continuación del Anexo D)

AÑOS	Astas	Huesos	Ceniza	Cerda	Sebo ovino	Plumas de Avestruz
	Millar	100 Kilos	1000 Kilos	10 Kilos	10 Kilos	1 Kilo
1892	30.77	11.20	11.68	3.07	0.83	1.00
1893	32.75	13.05	11.00	3.22	1.09	0.95
1894	29.91	12.63	10.68	3.24	0.85	0.98
1395	37.28	11.52	9.08	3.73	0.67	1.00
1896	46.98	9.25	6.21	3.73	0.60	0.86
1897	41.11	10.53	6.18	4.49	0.72	1.03
1898	46.25	12.70	8.37	4.15	0.80	1.23
1899	49.71	——	11.00	4.53	0.75	1.35
1900	67.23	14.00	8.20	5.02	1.00	1.88
1901	56.62	11.92	5.85	3.99	1.06	2.24

AÑOS	Trigo	Maiz	Lino	Cebada	Harina	Alfalfa
	100 Kilos	100 Kilos	10 Kilos	100 Kilos	10 Kilos	1000 Kilos
1892	3.35	1.70	0.35	1.79	0.45	8.56
1893	2.36.	2.00	0.39	1.85	0.33	12.18
1894	1.68	1.83	0.32	1.57	0.24	10.41
1895	1.85	1.39	0.28	1.17	0.21	6.31
1896	2.71	1.00	0.28	1.29	0.37	7.82
1897	3.64	1.81	0.33	2.03	0.59	8.79
1898	3.39	1.40	0.35	2.08	0.50	11.10
1899	2.23	1.24	0.36	1.44	0.34	10.98
1900	2.67	1.62	0.54	1.76	0.32	12.70
1901	2.92	1.72	0.53	2.25	0.37	9.84

Digitized by Google

Anexo E

BUQUES Á VAPOR ENTRADOS Á LOS PUERTOS DE ESTA REPÚBLICA DURANTE EN AÑO 1901

PROCEDENTES DE	CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
	Buques	Toneladas	TRIPULANTES	Buques	Toneladas	TRIPULANTES	Buques	Toneladas	TRIPULANTES
Asunción	1.023	553.520	37.866	1.778	1.035.770	70.758	2.801	1.589.290	108.624
Humaitá	5	450	50	1	89	11	6	539	61
Villa Concepción	6	1.457	109	7	2.083	161	13	3.540	270
Villa Encarnación	24	1.448	361	35	3.096	405	59	4.544	766
Villa del Pilar	2	352	25	2	251	20	4	603	45
Villeta	8	1.237	113	—	—	—	8	1.237	113
Otros puertos	74	9.401	1.308	4	1.034	70	78	10.435	1.378
TOTAL	1.142	567.865	39.832	1.827	1.042.323	71.425	2.969	1.610.188	111.257

Digitized by Google

Anexo F

BUQUES Á VELA ENTRADOS Á LOS PUERTOS DE ESTA REPÚBLICA DURANTE EL AÑO 1901

PROCEDENTES DE	CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
	Buques	Toneladas	TRIPULANTES	Buques	Toneladas	TRIPULANTES	Buques	Toneladas	TRIPULANTES
Asunción	62	12.042	334	5	1.150	30	67	13.192	364
Humaitá	10	209	30	—	—	—	10	209	30
San José Mí	11	976	58	—	—	—	11	976	58
Villa Concepción	12	113	10	—	—	—	2	113	10
Villa Encarnación	11	295	26	10	488	37	21	783	63
Villa del Pilar	10	680	51	—	—	—	10	680	51
Otros puertos	25	1.079	69	1	23	1	26	1.102	70
TOTAL	131	15.394	578	16	1.661	68	147	17.055	646

Digitized by Google

Anexo G

Buques á vapor salidos de los puertos de esta República durante el año 1901

DESTINO	CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
	Buques	Toneladas	TRIPULANTES	Buques	Toneladas	TRIPULANTES	Buques	Toneladas	TRIPULANTES
Asunción	896	469.026	31.302	2.186	1.190.627	82.182	3.082	1.659.653	113.484
Humaitá	—	—	—	1	89	10	1	89	10
Villa Concepción	3	730	55	5	1.546	124	8	2.276	179
Villa Encarnación	15	1.340	261	31	2.129	411	46	3.479	672
Villa del Pilar	—	—	—	1	262	15	1	262	15
Villeta	5	713	72	4	604	57	9	1.317	129
Otros puertos	44	5.767	803	—	—	—	44	5.767	803
Total	963	477.576	32.493	2.228	1.195.257	82.799	3.191	1.672.833	115.292

Digitized by Google

Anexo H

BUQUES Á VELA SALIDOS DE LOS PUERTOS DE ESTA REPÚBLICA DURANTE EL AÑO 1901

DESTINO	CON CARGA			EN LASTRE			TOTAL		
	Buques	Toneladas	TRIPULANTES	Buques	Toneladas	TRIPULANTES	Buques	Toneladas	TRIPULANTES
Asunción	19	5.126	107	46	8.385	207	65	13.511	314
Humaitá	—	—	—	16	141	43	16	141	43
San Jose Mí	1	62	7	13	295	19	4	357	26
Villa Concepción	1	63	5	1	63	5	2	126	10
Villa Encarnación	2	48	5	8	313	27	10	361	32
Otros puertos	14	313	36	91	801	248	105	1.114	284
TOTAL	37	5.612	160	165	9.998	549	202	15.610	709

Digitized by Google

Anexo I

Pasajes expedidos por este Consulado General en el año 1902

MESES	Cámara	Proa	Paraguayos	Italianos	Españoles	Franceses	Alemanes	Ingleses	Orientales	Argentinos	Austriacos	Chilenos	Belgas	Varias nacionalidades
Enero		401/2	6	181/2	61/2		2		1	21/2				4
Febrero	4	20	61/6	81/2	4					5				
Marzo	51/2	16	6	4	61/2					4	1			
Abril	8	251/2	6	10	91/2		1	5						2
Mayo	3	161/2	3	131/2	1					1		1		
Junio	1	108	1	97	1		5			5				
Julio	2	551/2	3	24	16		2	2		8			21/2	
Agosto	2	9	1	7	1		1	1						
Setiembre	61	131/2	7	4	61/2	4				4				49
Octubre	8	21	7	131/2	3					4	11/2			
Noviembre	3	81/2	7	41/2										
Diciembre	3	201/2	7	81/2	1		2	3		2				
Total	1001/2	3541/2	601/2	213	56	4	13	11	1	351/2	21/2	1	21/2	55

Digitized by Google

Anexo J

RESUMEN TOTAL DE LOS BUQUES DESPACHADOS EN ESTE CONSULADO GENERAL DURANTE EL AÑO 1902

AÑOS	MESES	Vapores	Buques á vela	Tonelaje	Tripulantes	Con carga	En lastre	BANDERAS			
								Argentina	Oriental	Brasileña	Paraguaya
1902	Enero	20	1	10.158.62	684	19	2	20		1	
»	Febrero	18	—	9.798.75	607	16	2	16	1		1
»	Marzo	18	2	11.435.31	704	14	6	18	1	1	
»	Abril	19	5	11.678.18	702	16	8	22	2		
»	Mayo	25	1	11.738.11	842	15	11	25	1		
»	Junio	26	5	11.943.28	757	16	15	29	2		
»	Julio	29	2	12.864.46	800	18	13	30	1		
»	Agosto	27	1	12.065.20	758	16	12	25	2	1	
»	Setiembre	20	1	9.997.65	686	14	7	19	1	1	
»	Octubre	23	1	12.910.03	770	20	4	21	2	1	
»	Noviembre	16	2	9.511.64	639	15	3	17	1		
»	Diciembre	24	1	12.346.14	707	23	2	24	1		
	TOTAL	265	22	136.447.37	8.656	202	85	266	15	5	1

Digitized by Google

Anexo K

CANTIDADES RECAUDADAS EN EL CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES, EN EL AÑO 1902

AÑO	MESES	PESOS ORO	
1902	Enero	577	75
»	Febrero	564	9
»	Marzo	615	75
»	Abril	593	—
»	Mayo	651	—
»	Junio	626	50
»	Julio	746	25
»	Agosto	719	75
»	Setiembre	665	25
»	Octubre	787	50
»	Noviembre	616	25
»	Diciembre	720	25
	Total $ oro	7.843	34

Digitized by Google

Anexo h

—

MEMORIA

del movimiento habido en el Vice-Consulado de la República del Paraguay en Formosa, correspondiente al año 1902

La labor del Vice-Consulado durante el año 1902 produjo grandes beneficios á los intereses de los ciudadanos paraguayos en cuanto á esclarecer ciertos hechos que mencionaré en los diferentes capítulos que forman esta Memoria.

Comercio

Como ya tuve el honor de expresarlo en el pequeño informe que presenté referente á 1901, los únicos artículos que se introducen del Paraguay á ésta; son la yerba, almidón y frutas en muy poca cantidad.

En cuanto al ganado vacuno que en años anteriores se introducía en gran cantidad, por lo contrario, hoy en día. se exporta siendo el mercado principal para este territorio la tablada de Asunción.

Los buques que hicieron operaciones en puertos del territorio con intervención de este Vice-Consulado fueron 9 y se han visado además 6 parciales de aduana.

Relaciones con las autoridades

Las relaciones con las autoridades han sido siempre cordiales y no ha habido ningun caso que se ofrezca mencionar en que el Vice-Consulado haya intervenido y no fuera atendido.

Ciudadanos nacidos en Villa Occidental

Es á este Vice-Consulado que le ha cabido el honor de dilucidar definitivamente la nacionalidad de los ciudadanos

Digitized by Google

nacidos en Villa Occidental durante la ocupación Argentina.

Ya con anterioridad y con motivo de una consulta de este Vice-Consulado sobre si podía expedir certificados de nacionalidad á los nacidos en Villa Occidental en aquella época, el señor Fiscal General de Estado del Paraguay, en un extenso dictamen opinaba que debían ser ciudadanos paraguayos, pero así no lo entendían las autoridades argentinas de este territorio, hasta que habiéndose detenido algunos individuos como presuntos infractores á la ley de enrolamiento argentino, este Vice-Consulado hizo todas las gestiones posibles, eficazmente coadyuvado por el Consulado General, hasta llegar á que las autoridades argentinas reconocieran como paraguayos á los mencionados ciudadanos.

Certificados de nacionalidad

En el transcurso del año 1902 se han expedido 308 certificados de nacionalidad, que con los 313 expedidos en 1901, forman un total de 621 ciudadanos paraguayos que están munidos de su correspondiente resguardo.

En su mayoría, estos ciudadanos encuentran en el territorio trabajo, tanto sea en agricultura como en las industrias, que le proporciona una vida modesta pero segura, habiendo algunos alcanzado á formarse una pequeña fortuna dedicándose á la ganadería. Si bien estos no son muchos, hay varios que poseen de 1.000 á 2.000 cabezas de ganado vacuno y están solo en la espera de que el Congreso argentino vote la nueva ley de venta y arrendamiento de tierras para gestionar la compra del terreno que necesitan para sus estancias.

En la actualidad á causa de la decadencia de la industria azucarera y liquidación del Ingenio Bouvier los jornaleros encuentran más difícilmente trabajo, causando esto una crisis general del territorio.

Debido á la seguridad de proporcionarse una vida segura y al amparo de la miseria, es que resultaron infructuosos los esfuerzos de este Vice Consulado para enviar inmigrantes á la Colonia Gaboto frente á esta Capital.

Varios ciudadanos paraguayos que no estaban munidos de certificado de nacionalidad, ni de otros documentos que acreditara su ciudadanía, fueron tomados presos y puestos á disposición del Juzgado Letrado por supuesto infractores á la ley de enrolamiento argentino.

Este Vice-Consulado no omitió esfuerzos alguno para defender y hacer poner en libertad á esos ciudadanos, hasta le costeó defensor; pero debido en parte á la lentitud de los pro-

Digitized by Google

cedimientos judiciales y en su mayor parte á la apatía ó negligencia de las familias de los encausados en mandar los documentos necesarios para acreditar el lugar de nacimiento, han habido individuos que han tenido que sufrir dos y tres meses de arresto. Han habido casos que cansado este Vice-Consulado de escribir y enviar telegramas á las familias de los detenidos, ha tenido que dirigirse oficialmente á las autoridades del punto de nacimiento para obtener los documentos que necesitaba.

Tan solo queda en esta fecha un detenido, Teodoro Aquino, de Yaguarón, que no podrá salir en libertad sinó después del feriado del Juzgado, porque por los motivos ya expresados no pudo presentar los documentos que se han pedido tanto á la familia y al Juzgado en lo Civil en Asunción por parte de este Vice-Consulado, como también al mismo Juez por intermedio del señor Ministro Argentino en Asunción por parte del Juzgado Letrado.

Movimiento de Secretaría é Ingresos

Durante el año 1902 se han recibido 44 entre notas, circulares y telegramas y se han expedidos 53 de la misma clase; se expidieron 308 certificados de nacionalidad; se visaron los manifiestos y documentos de 9 buques, y se legarizaron 6 parciales de aduana y un poder.

Mensualmente se dió cuenta detallada al Consulado General de los ingresos del Vice-Consulado, lo que en resumen figura en la siguiente planilla:

Digitized by Google

MESES	RECAUDADO $ ORO	
Enero	4	—
Febrero	0	50
Marzo	9	—
Abril	—	—
Mayo	1	50
Junio	3	—
Julio	15	10
Agosto	2	—
Setiembre	119	—
Octubre	18	50
Noviembre	15	50
Diciembre	12	—
	Total $ oro 200	10

Solamente desde el 1° de Julio de 1902 empezó á regir el uso de las estampillas consulares, cuyo balance semestral es el siguiente:

Digitized by Google

MESES	Estampillas consulares: Recibidas del Consulado General — Pesos oro		Inutilizadas para servicio — Pesos oro	
Julio	440	—	15	10
Agosto	—	—	2	
Setiembre	—	—	119	—
Octubre	125	—	18	50
Noviembre	6	50	15	50
Diciembre	—	—	12	—
Total estampillas inutilizadas	—	—	182	10
Existencia al 31 Diciembre 1902	—	—	389	40
TOTALES	571	50	571	50

Concluiré esta breve memoria manifestando que las revistas é impresos que envía el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consulado General se reciben siempre con regular puntualidad, salvo la Memoria correspondiente al año 1901 que aún no se ha recibido.

Formosa, Enero 7 de 1903.

(Firmado) D. BIBOLINI

———

Digitized by Google

MEMORIA

del movimiento habido en el Vice-Consulado de la República del Paraguay en Corrientes, correspondiente al año 1902

Corrientes, Enero 5 de 1903

SEÑOR CÓNSUL GENERAL:

Al dar cumplimiento á la disposición del Reglamento Consular que impone á los Cónsules la obligación de presentar, al fin de cada año económico, una Memoria detallada sobre todo lo obrado durante el año vencido, me felicito de poder decir á V. S. que en este Consulado todo ha marchado con la regularidad debida, atendiéndose, con preferencia, á los paraguayos desvalidos, que hay en el radio de esta jurisdicción consular.

A todos los enfermos se les ha dado entrada en los hospitales de beneficencia que hay en esta Ciudad; se les ha proporcionado, por cuanto fué posible, los recursos necesarios para regresar á sus casas, en la campaña donde están establecidos, y á todos los que han querido regresar al Paraguay se les ha dado el pasaje que el Ministerio de Relaciones Exteriores había ordenado que se le diera.

Tengo el gusto de poder decir á V. S. que el Consulado ha sido siempre muy atendido, tanto por el señor Interdente Municipal, como por el señor Jefe de Policía, cuando fueron requeridos, el primero para la admisión de paraguayos enfermos y pobres á los hospitales municipales, y el segundo cuando algun paraguayo había caído bajo la acción de la policía por infracciones á ordenanzas policiales.

El movimiento habido en este Consulado ha sido el siguiente: Se han concedido ochenta y cinco certificados de nacionalidad; se han hecho treinta y dos legalizaciones; se han despachado siete vapores argentinos, en su mayor parte en lastre, y apenas uno llevó una maquinaria vieja y otros, dos caballos cada uno.

Los buques á vela que se han despachado para puertos del Paraguay han sido diez, todos de bandera argentina.

Se han dado doce pasajes por cuenta y orden del Ministro de Relaciones Exteriores, á los paraguayos que lo han solicitado, y se han expedido veinticuatro á inmigrantes que se ha-

Digitized by Google

llaban en las condiciones exigidas por las instrucciones sobre pasajes para inmigrantes del 5 de Marzo de 1902.

Las mercaderías que han salido de este punto para los del Paraguay fueron muy pocas é insignificantes, y las introducidas por la Aduana de esta Ciudad son las que figuran en el cuadro que acompaño á esta memoria.

El arancel consular ha producido doscientos tres pesos oro, que se han invertido, en gasto de oficina consular, á saber: banderas, libros, impresos, correspondencia, etc., y en socorros repartidos á los paraguayos necesitados que no tenían ó no podían trabajar.

En Junio se ha recibido en esta oficina la cantidad de 1.340 pesos oro en estampillas, y se han empleado en servicio consular, desde Julio, por valor de 88 pesos, quedando por consiguiente una existencia por valor de 1.252 pesos oro.

Dejando cumplida esta obligación consular, paso á renovarle como siempre los sentimientos de toda mi mayor estima y consideración.

De orden del señor Cónsul.

(Firmado) ROSSELLI AW. C. N.
Vice-Cónsul

Digitized by Google

Puerto de Corrientes

MERCADERÍAS IMPORTADAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN TODO EL AÑO 1902

MERCADERÍAS	UNIDADES	Cantidades	VALORES OFICIALES ORO
Yerba mate elaborada	Kilogramos	73.548	8.825 76
Yerba mate canchada	»	1.648.827	168.482 70
Tabaco en hoja	»	16.793	1.343 44
Cedro en vigas	Metro □ de 25 ms	24.281	7.284 30
Maderas duras en rollizos	Toneladas de 1000 k	254	1.270 —
Maderas duras en vigas	Metro □ de 25 ms	5.304	1.485 12
TOTAL ORO			188.691 32

Corrientes. Enero 7 de 1903

(Firmado) ROSSELLI AW. C. N.
Vice-Cónsul

Digitized by Google

Digitized by Google

III

Memoria del Consulado General en Corumbá (EE. UU. del Brasil)

Digitized by Google

Digitized by Google

Consulado General del Paraguay
EN MATTO GROSSO
(EE. UU. del Brasil)

Corumbá, Marzo 15 de 1903

A S. E., EL DOCTOR DON PEDRO PEÑA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY.

Cumpliendo un precepto reglamentario, elevo á manos de V. E. la memoria de este Consulado General, correspondiente al año 1902.

I

Una sucinta relación del movimiento consular y breves apuntes, constituirá este documento, por cuanto muchos de los puntos que sería de su resorte, dejo de tocarlos por falta de datos oficiales que son la fuente de verdad en la marcha evolutiva de los pueblos.

La estadística, en la verdadera acepción de la palabra, aquí no se publica, solo se forman los cuadros de importación en resumen y los de exportación como verá V. E. por los anexos que en él acompaño; de forma que es imposible conocer los artículos de nuestra producción de mayor demanda.

No obstante esta circunstancia, los de consumo actual en plaza, con sus gravámenes, precios mínimum y máximo, paso á anotarlos.

Son los siguientes:

Gallinas

Derechos, 20 %; valor en plaza, 1.500 á 1.700 reis, una.

Huevos

Exento de derechos, 1.500 á 2.000 docena.

Digitized by Google

Caballos, Mulas, Yeguas

Derechos: 40.0 0 reis cada uno; valor en plaza: Yeguas, 60.000 reis; caballos, de 150 á 200.000 según clase; mulas, de 200.000 arriba según calidad.

Pieles surtidas

Para calzados, color natural, derechos, 1.400 reis kilo; negro y de color, 2.200; imitación rusia, 6.000.

Aceites

De coco y tártago; derechos: el 1° 200 y el 2° 300 reis kilo; valor en plaza, envase lata kerosene, 25 000 reis.

Grasa puerco

Derechos: 300 reis kilo; valor en plaza: de 12 á 15.000 reis arroba de 10 kilos.

Velas estearina

Derechos: 1 200 reis kilo; valor en plaza, cajón de 25 paquetes de 250 gramos cada uno, de 20 á 22.000 reis.

Dulces

En almíbar, en masa ó en jalea; derechos: 1.200 kilo; precio variado.

Afrecho

Derechos: 20 reis kilo; valor en plaza, bolsas de 35 kilos 5.500 reis.

Harina trigo

Derechos: 25 reis kilo; valor en plaza, bolsas de 90 kilos. 30.000 reis.

Féculas

De maiz, arroz, mandioca, etc.; derechos: 300 reis kilo; precio variado.

Digitized by Google

Porotos

Derechos: 60 reis kilo; poca aceptación.

Maíz común

Derechos: 30 reis kilo; precio en plaza, *alquer* de 30 kilos de 6 á 12.000 reis, según época; el blanco duro, sin aceptación, el canario amarillo, con privilegio: el cultivo de este cereal conviene fomentarlo.

Alfalfa

Derechos: 30 reis kilo; precio en plaza: 200 á 250 reis kilo: este producto debe envasarse mejor, los fardos vienen con muchos dejuncos que se rompen facilmente con el tráfico, produciendo perjuicios.

Tabaco en hoja

Derechos: 2.400 reis kilo; valor en plaza, hoja doble, buena y pintón, de 4 á 4.500 kilo.

Maderas

De construcción en vigas para marcos de puertas y ventanas: quebracho, lapacho, peterebí, cedros, etc.; derechos: 20.000 reis metro cúbico; sin existencia por falta de introductores, serían colocados ventajosamente.

Tablas

De cedro, ibirapitá, lapacho, peterebí y otros; derechos: 18.800 reis metro cúbico; precio en plaza, de 1/2 pulgada, de 800 á 1.000 reis metro; de 1 pulgada, de 1.200. á 1.500; de 1 1/2 pulgada, de 2 á 2.500 y de 2 pulgadas, de 2.500 á 3.000.

Piedras

Para veredas; derechos 15 % *ad-valorem*. Sin existencia.

Es de saberse que los derechos se abonan en oro un 25 %.

Dejando aparte las sensibles alteraciones de la tarifa brasileña para el curso del corriente año 1903, por corresponder mas de cerca á nuestros Cónsules en Rio, paso á referirme á la navegación.

Digitized by Google

II

En el curso del año, este Consulado no ha tenido que atender ninguna reclamación de parte de nuestra marina mercante que fuese motivada por la Administración Aduanera del país, lo que noto con agrado por cuanto ello presupone corrección de procedimiento de su personal.

No obstante esta circunstancia, es de notarse, que los buques de nuestra bandera no gozan de las mismas liberalidades que los de la matrícula brasileña en nuestros puertos.

Las autoridades marítimas del Paraguay no demoran los paquetes brasileños de los puertos nacionales sinó lo estrictamente necesario para conocer de sus documentos; no pasa lo mismo con los nuestros que son demorados horas enteras en el puerto del Apa á la sola espera de los negligentes guardas fiscales, y en ésta, ha habido caso de no dárseles entrada á pesar de haber anclado antes de la puesta del sol.

Estos hechos, y las extensas y complicadas leyes aduaneras del Brasil, que rige á la vez la policía marítima, reclaman convenciones especiales que, estableciendo derechos y deberes recíprocos, causen acceso fácil, en todos los puertos á los buques de ambos paises.

Las demoras injustificadas y perjudiciales deben de desaparecer y, no es de dudar de la buena disposición del Gobierno brasileño para el establecimiento de un régimen regular de navegación, pues las ventajas son comunes.

En efecto, en el año que abarca esta memoria, 54 buques á vapor de nuestra bandera han transportado mercaderías de consumo á este Estado, en su mayor parte de trasbordo, y 24 han extraído sus productos.

Cabe además mencionarse, para mayor evidencia de la necesidad de aquellas convenciones, el movimiento de pasageros y las centenas de peones paraguayos que transportan todos los años aquellos buques, para el impulso del creciente progreso de Matto Grosso.

Aparte de estas consideraciones, si nos fijamos en la letra y el espíritu del artículo 14 del Tratado de Paz de 1872, dichas convenciones se hacen obligatorias para los Gobiernos del Paraguay y el Brasil á los efectos del desarrollo de su comercio.

Llego á la cifra total del número de buques depachados por este Consulado en el decurso del año 1902.

A fin de darlos clasificados, lo expresaré en el siguiente cuadro:

Digitized by Google

Número	Vapores de porte	Bandera	Total de vapores
10	De 25 á 300	Brasilera	2.725
11	» 89 » 337	Oriental	1.882
5	» 297 » 411	Argentina	1.941
54	» 57 » 294	Paraguaya	11.642

Estos buques están representados por 77 vapores y 3 á vela, á excepción de uno, todos fueron despachados en lastre para Asunción.

III

La acción consular en el Estado de Matto Grosso, puede decirse con verdad que es mas de porvenir que de actualidad, dada la limitación del intercambio comercial.

Por esta razón, me permito indicar á V. E. la necesidad de que los Agentes Consulares, en el Estado, posean el idioma del país de que el suscrito carece, no solo por la deferencia que debe guardarse con los altos dignatarios de una nación, dirigiéndoseles en su propio idioma en las relaciones oficiales, sinó también para obviar las dificultades de las traducciones en el orden jurídico cuyo procedimiento se rige en todos los paises por las leyes orgánicas y siempre en lengua nacional, y que aqui, no pocas veces se ofrecen.

Los exhortos mismos, las cartas rogatorias que emanan de nuestros tribunales, deben venir en lengua portuguesa para hallar fácil curso.

Más aún, sin la posesión del idioma nacional de la residencia del Agente, la asociación de ideas es poco menos que imposible; y el comercio, á mi juicio, no debe reducirse al mero cambio de los efectos materiales, lo moral, lo intelectual debe ser su base, sólo así tendremos sólidas vinculaciones con el Estado vecino para marchar sin recelos en el sendero del progreso.

Las palabras, los brindis de ocasión, un artículo de propaganda ú otro cualquiera en lengua extrangera, es casi siempre mal comprendida.

Por ello, fuera conveniente que alguno de nuestros jóvenes que se inclinen á seguir la carrera diplomática, se dediquén al estudio de la lengua portuguesa, solo asi podrán

Digitized by Google

prestar á la nación relevantes servicios en los Estados brasileños produciendo aquella corriente de ideas que hacen que los pueblos se entiendan y se estimen.

IV

La salud pública ha sufrido una seria alteración en el Estado con la aparición de la peste bubónica en Agosto; filizmente la pronta y enérgicas profilácticas tomadas por la autoridad sanitaria, representada entonces por el doctor Arverando de Calasares, y los recursos recibidos á tiempo de Asunción, influyeron eficazmente para la desaparición del mal, cuatro meses despues; esto es, en Noviembre, y si bien ha hecho su reaparición en Enero del corriente año, apenas hubo un caso fatal que lamentar; hoy puede considerarse completamente extinguida.

V.

Las familias y ciudadanos paraguayos reimpatriados por este Consulado en el decurso del año 1902, monta á (43) cuarenta y tres personas, siendo (9) nueve de ellos menores de edad como en nota separada y en detalle tuve el honor de comunicar á V. E.

Los emolumentos consulares percibidos en el citado año suman ($ 524:43) quinientos veinte y cuatro pesos fuertes con cuarenta y tres centavos.

Por la nota adjunta dirigídame por nuestro Cónsul de Descalvados, señor Francisco van Dionant, verá V. E. que aquel Consulado no ha tenido movimiento en el lapso de tiempo que en ella se expresa.

De nuestro Cónsul de Porto Murtinho, señor Campaya, no he obtenido información alguna.

El Consulado de Nioac continúa acéfalo con la ausencia del que lo desempeñaba, señor José Alvarez Sánchez Surgo, que se encuentra en ésta hace ya mas de dos años.

Al terminar esta ligera memoria, tengo la alta satisfacción de saludar á V. E. con la debida consideración y personal estima.

(Firmado) MARIANO GALEAGO
Cónsul General

Digitized by Google

MEMORIA

Del Consulado en Descalvados

Consulado del Paraguay
EN DESCALVADOS
EE. UU. del Brasil-)

Corumbá, 2 de Febrero de 1903

A S. S., EL SEÑOR DON MARIANO GALEANO, CÓNSUL GENERAL DEL PARAGUAY.

Corumbá

Contestando á la atenta nota que se ha dignado dirigirme con fecha 25 de Enero pasado, cumplo el deber de comunicar á S. S. que durante el año de 1902, nada ha habido de notable en mi jurisdicción consular, con referencia á los súbditos paraguayos que en ella habitan, permaneciendo este Consulado sin novedad durante el transcurso de dicho año.

Con este motivo, señor Cónsul General, reitero á S. S. las expresiones de mi mayor consideración y particular estima.

El Cónsul
(Firmado) F. VAN DIONANT

Digitized by Google

Importación

ESTADO DE MATTO-GROSSO, PUERTO DE CORUMBÁ, AÑO 1902

PAISES DE PROCEDENCIA	Valor oficial en reis	Derechos
Montevideo	1 007.642.520	420.263.478
Buenos Aires	171.358.442	36 500.516
Paraguay	387.378.631	112.361.118
Londres	222.375.053	112.503.730
Alemania	121.141.838	56.970.340
Francia	91.315.814	31.753.722
Portugal	52.137.558	25.416,610
Italia	46,698.863	21.661.105
Bélgica	42.791,254	20.157.241
Norte América (EE. UU. de)	11.880.085	4.993.657
Bolivia	972.000	576.000
Brasil	96.380	56 606
	2.155.788.438	843.214.123
Importación de cabotage	2.956.226.140	
De tránsito á Bolivia	753.984.411	
Derecho correspondiente		411.960.695
Reexportación	2.338.417	1.526.800

NÚMERO DE VOLÚMENES MANIFESTADOS

Del extranjero	121.208	
Nacionales	23.727	
De tránsito á Bolivia	5.292	150.227

Corumbá, Mayo 25 de 1903

(Firmado) MARIANO GALEANO
Cónsul General

Digitized by Google

EXPORTACIÓN POR PORTO MURTINHO 1902

País del destino	Cantidad	Envase	Productos	Peso en kº.	Valor oficial en reis
Buenos Aires	49 897	Bolsas	Yerba Mate	2.593.397	
	291	Tercios	»	33.694	
R. Santa Fé	1.800	Bolsas	»	91 842	
Asunción ...	100	»	»	5.424	
	16	Latas	»	130	
Corumbá ...	800	Bolsas	»	46 467	
	200	Latas	»	150	
San Luis ...	25	Bolsas	»	1.385	
				2.772.489	2 495.240.100

EXPORTACIÓN EN TRÁNSITO DE BOLIVIA

(Montevideo)	k.	2.628	4.228.000
Plantas, hojas (Buenos Aires)	»	1.104	2.208.0 0
Flores y cáscaras (Paraguay)	k.	3.566	7.118.0 0
		7.298	13.554.000
Goma elástica (Montevideo)	k.	139.340	1.318.581.800
Cueros vacunos »	uno	2.140	26 (54.750
Otros productos (Varios paises)			580.000
			1.341.216.550

(Firmado) MARIANO GALEANO
Cónsul General

Digitized by Google

Exportación

ESTADO DE MATTO GROSSO, PUERTO DE CORUMBÁ, AÑO 1902

PRODUCTOS	CLASES	Paises del destino	Unidad	Cantidad	Por paises	Por especie
Café en grano		Montevideo	kilo	40	80000	80000
		Paraguay	»	750	15000	15000
Cal						
Carne preparada	Caldo de carne..	Montevideo	»	35.787	54.524600	
	» » »	Amberes	»	116.308	177.091000	
	Lengua salada ..	»	»	4.320	5.116000	
	» » »	Montevideo	»	1.440	1.872600	
				157.855		239.104200
Crin y cabellos		Buenos Aires	»	485	727500	
		Montevideo	»	4.373	6.496500	
				4.858		7.224000
Cueros y pieles curtidos		Montevideo	»	182	40000	40000
	Vacunos secos ..	»	uno	41.007	482.551000	
	» »	Buenos Aires	»	2.149	26.927500	
	» »	Amberes	»	27.537	261.889000	
	De Onzas (tigre)	Montevideo	»	50	3.000000	
	» » »	Buenos Aires	»	2	60000	
Cueros en cabellos....	» Becerro	Montevideo	»	20	40000	
	» Caballo (potro)	»	»	22	110000	
	» diversos ales.	»	»	37	330000	
	» Becerro	Buenos Aires	»	295	200000	
	» Onza (tigre) ..	Amberes	»	6	180000	775.287500
				71.125		
				Suma á la 2ª página		1.021.750.700

Digitized by Google

(Continuación)

PRODUCTOS	CLASES	Paises del destino	Unidad	Cantidad	Por paises	Por especie
			Suma de la página anterior			1.021.750700
Goma elástica.....	Jeringuería	Montevideo	kilo	169.535	675.557400	
	»	Hamburgo	»	9.143	31.080700	
	Mangabeira	Montevideo	»	33.205	110.716200	
	»	Hamburgo	»	583	2.040500	
	»	Hamberes	»	623	2.180500	
			»	203.089		821.584300
Hierbas y cáscaras medicinales (Ipecacuana)		Londres	»	586	5.860000	
		Hamburgo	»	1.462	13.193500	
		Montevideo	»	15.104	120.986000	
		»	»	17.152		140.039500
Lana		Montevideo	»	184	85000	85000
Hueso sin preparación		»	»	3.008	601600	
		Amberes	»	5.369	1.073800	
			»	8.377		1.675400
Seda vegetal.....		Paraguay	»	165	400000	400000
Chifles		Montevideo	ciento	30	105000	
		Amberes	»	100	350000	
			»	130		455000
Rapaduras		Paraguay	»	8	128000	128000
Varios productos no especificados (vergatoros		Amberes	kilo	697	348500	348500
						1.986.466400

Corumbá, Marzo 15 de 1903 (Firmado) MARIANO GALEANO
Cónsul General

Digitized by Google

Digitized by Google

IV

Memoria del Consulado General en Dresde (Alemania)

Digitized by Google

Digitized by Google

Consulado General
DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dresde, 12 Mayo 1903 (Reissigertrafse 11(

Exmo señor Ministro de Relaciones Exteriores

Asunción (Paraguay)

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de elevar á V. E., mi informe correspondiente al año que terminó el día 31 de Diciembre de 1902, referente á las ocupaciones de este Consulado General comparando estos datos con los de los cuatro años anteriores.

CUADRO ESTADÍSTICO DEL MOVIMIENTO CONSULAR EN DRESDE

AÑOS	CARTAS		Impresos despachados	Artículos escritos y publicados	Conferencias públicas	Ingresos y gastos del Consulado General	
	RECIBIDAS	DESPACHADAS				Ingresos Marcos	Gastos Marcos
1898	141	160	575	49	2	—	201.32
1899	290	256	2.824	48	1	4.38	151.63
1900	337	321	2.234	70	1	—	188.49
1901	561	498	1.944	32	1	44.70	445.83
1902	555	525	1.896	18	2	120.10	521.96
TOTAL	1.884	1.760	9.473	217	7	169.18	1.509.23

Digitized by Google

Las cartas recibidas y despachadas se referían principalmente á asuntos de comercio, de la industria, inmigración, de la introducción de productos paraguayos al mercado alemán y de informaciones generales sobre la República del Paraguay.

Los impresos despachados consistían además de los pocos irregularmente recibidos de la Oficina General de Informaciones y Canjes, principalmente en mis publicaciones, refiriéndose al desarrollo comercial, á la agricultura y ciertas industrias del Paraguay.

Estos «impresos despachados» que mando imprimir para ser distribuidos, no incluyen un número mucho mayor de publicaciones, redactadas también en este Consulado y que ciertos comerciantes y fabricantes de productos paraguayos circulaban durante el año en número de algunos cien miles de ejemplares.

Así por ejemplo, una sola casa importadora, la del señor Friedr C. Sommer, de Forst, en Lausity, mandó circular durante los últimos seis meses 120.000 circulares descriptivas de la yerba del Paraguay. Otras casas han hecho semejantes distribuciones de folletos refiriéndose á productos paraguayos, y un farmacéutico, el señor Ugo Obst Bayreuth, quién está ahora construyendo una fábrica para «Yermeth,» bebida sin alcohol, preparada de la yerba, distribuirá en breve algunos cien miles circulares con disertaciones científicas de su producto fabricado. Todas estas publicaciones tienen su orígen en este Consulado y llevando el nombre del Paraguay sirven de propaganda eficaz en favor de los productos de la República.

Si el número de los artículos publicados ha disminuido en los últimos dos años, éste tiene su motivo en el aumento considerable de la correspondencia y otras ocupaciones consulares, así es que me ha sido imposible consagrar mas tiempo á este ramo. Desde luego, realizándose el sueldo fijado en el Presupuesto General de Gastos de la Nación ya sancionado por el Congreso en favor de este Consulado General, me será posible emplear un escribiente para así aumentar las publicaciones y trabajos que siempre se presentan.

Otro motivo de que el número de artículos originales publicados han disminuido ha sido la circunstancia de que durante los últimos dos años he consagrado mucho tiempo en recopilar, estudiar y formular resultados fehacientes de los varios datos, frecuentemente contradictorios, publicados sobre la marcha económica del Paraguay.

Así escribí dos libros referentes al estado y progreso económico de la República; uno el mas pequeño de los dos ya está publicado con la ayuda benevolente del señor Cónsul General señor Lud. Rehwinkel de Berlin. El otro manuscrito mas detallado y mas voluminoso está igualmente concluido hace meses.

Digitized by Google

esperando el subsidio de los 2.000 marcos, que el Superior Gobierno ya en Junio 1902 sancionó para estas publicaciones.

Durante el año pasado este Consulado General ha tenido muchas ocasiones para dar informes á capitalistas y emigrantes referentes á la ganadería, agricultura y comercio de la República.

Estos informes se dán con mas éxito personalmente y he tenido entrevistas con muchas personas que venían de casi todas partes del Imperio.

Esta dificultad en dar las informaciones demostraba muy patente la falta de una obrita en idioma alemán, explicando el estado económico del Paraguay, para fomentar así el interés para la emigración y colocación de capitales en el Paraguay. Con la publicación de mi obrita: «Paraguay in wort und Bild», esta dificultad ya está en gran parte vencida y no tengo duda que en adelante habrá mas interés entre los capitalistas y emigrantes alemanes en favor del Paraguay.

A pesar de las dificultades mencionadas, este Consulado General tiene en su registro 15 personas que emigraron al Paraguay durante el año pasado, todas bien acomodadas con los medios necesarios y algunas de ellas con capitales. No sé, si algunas mas de las que recibían informaciones, tomaron la misma dirección.

Referente á la emigración este Consulado General observa las mismas reglas adoptadas por la Oficina de Informaciones para emigrantes en Berlin, que está de acuerdo con las leyes vigentes, es decir: nunca inducir ó persuadir persona alguna á emigrar, al contrario hacerles ver las dificultades enormes que inevitablemente cada emigrante tendrá que vencer.

Si á pesar de estas aclaraciones la persona por su propia determinación insiste en su deseo de emigrar, entonces se le dá todos los informes, consejos y facilidades, para que pueda efectuar sus intenciones de modo que garentice mas los intereses futuros del emigrante.

Lo norma generalmente observada en aconsejar á los que se presentan consiste, brevemente dicho, en prevenir á todos, que no debieran emigrar sin los recursos para comprar su hogar, quedando además con bastante medios de subsistencia para los primeros tiempos futuros. Se recomienda la ganadería como la inversión mas ventajosa, especialmente para ganaderos con capitales de 30.000 marcos ó más, no obstante de que capitales más pequeños pueden encontrar buena colocación en hacienda de menor escala.

Habiendo tomado recientemente la cultura de la yerba una forma que garantiza su suceso, se lo recomiendo á los labradores con capitales de 6.000 hasta 10.000 marcos, siendo necesario aguardar los primeros cinco años antes de obtener

Digitized by Google

la primera cosecha. A los agricultores se recomienda los centros existentes de las plantaciones y colonias de conformidad con sus inclinaciones, habilidades y recursos, siempre apuntando la necesidad que cada familia debía poseer á lo menos 2 000 marcos para establecerse en una colonia. A toda persona sin dinero, que piensa emigrar para engancharse como peones se aconseja que desista y si insistiese en su idea, se le hace comprender que lo hace enteramente bajo su responsabilidad personal.

A los artesanos de profesiones ordinarias, se pone en perspectiva la posibilidad de encontrar trabajo satisfactorio, recomendándoles al mismo tiempo tener siempre disponible en un Banco de la República una cantidad de 500 marcos para una eventualidad.

A personas de profesiones sabias se recomienda de trasladarse solamente en caso de tener un contrato previo de empleo. Lo mismo como para los empleados de comercio y de industria.

Al gran número de comerciantes sin empleo y sin fondos, á los proletarios decentes sin habilidades para el trabajo, como también á los náufragos de anteriores ocupaciones sociales se aconseja con precisión que es en su interés de quedarse donde están y que corren mucho riesgo personal si se deciden á emigrar.

Estos principios de consejos, adoptados en Alemania en todas autoridades del ramo de emigración, no solamente son los mas justos para el bienestar de los emigrantes, sinó también los mas ventajosos para los intereses del país, hacia donde la emigración se dirije; evitando disgustos seguros, que son la consecuencia de una emigración pobre ó incapaz para el trabajo; sinó procurando en su lugar una corriente de inmigrantes fijos, laboriosos y pudientes.

Hay todavía dos acontecimientos que deseo llevar al conocimiento del señor Ministro.

El 31 de Diciembre de 1902 el señor doctor Stuebel, Director del Departamento de las Colonias del Ministerio de Relaciones Exteriores del Imperio me hizo un pedido de 500 gramos de semilla germinadora de yerba, preparada de conformidad con el sistema del señor Neumann en Nueva Germania para ensayarlo en el jardín real Botánico de Berlín y con el fin de introducir la cultura de yerba en las Colonias Alemanas en Africa. El señor don Federico Neumann muy deseoso de satisfacer el pedido del señor Director de las Colonias Alemanas, siente que no lo puede hacer este año por causa de las fuertes heladas que dañaron las flores y semillas de la yerba.

El otro punto á mencionar es el primer Congreso Colonial Aleman que tenía lugar sus sesiones en Berlín en los días 10 y

Digitized by Google

11 de Octubre bajo la presidencia de Su Alteza el Duque Johann Albrecht de Mecklemburg.

Es natural que aquel Congreso se ocupó principalmente con el desarrollo de las Colonias del Estado, pero dedicaba también mucha atención á la emigración á paises estranjeros, con preferencia á la de los Estados del Sud del Brasil. En estas discusiones, el que suscribe ha encontrado ocasiones de llamar la atención á la preeminencia de la República del Paraguay, como país recomendable para la emigración y para la colocación de capitales alemanes.

Los señores Dr. Herrmann Mayer, el Cónsul General Koser y el Dr. von Weickhmann se expresaban también en términos mas ó menos favorables sobre el Paraguay, así que se puede asegurar, que el Paraguay está mejor hoy apreciado en Alemania que lo era pocos años antes.

No puedo concluir este informe sin expresar mi entera satisfacción con la ayuda que el señor Vice-Cónsul de Dresde, don Bruno R. Leitest, ha prestado á este Consulado General, el cual participó también en los crecidos gastos de nuestra propaganda como yá informé el Ministerio en mi carta del 14 de Agosto de 1902.

Tengo el honor de presentar á V. E., la expresión de mi alta estima y mayor consideración.

(Firmado) R. von Fisher Treuenfeld
Cónsul General del Paraguay.

Digitized by Google

Digitized by Google

V

Memoria del Consulado General en Filadelfia (EE. UU. de Norte América)

Digitized by Google

Digitized by Google

Consulado General del Paraguay

—

Filadelfia, Febrero 18 de 1903

A S. E., el doctor Pedro Peña, Ministro de Relaciones Exteriores

Asunción — Paraguay

SEÑOR:

De acuerdo con el reglamento para los representantes de la República en países extranjeros, con la presente me permito someter á V. E. la memoria concerniente á la actividad del Consulado General, durante el año 1902, á fin de englobarlo con los documentos á someterse al H. Congreso en Abril de 1903 al inaugurar sus sesiones.

Durante el año 1902, todos los Cónsules de esta jurisdicción han tenido oportunidad en conocer las ventajas ofrecidas para el intercambio comercial entre el Paraguay y este país. Adjunto hallará las siguientes memorias:

Hon.	Jaime A. Coe,	Vice-Cónsul,	Newark, N.J.
»	E. H. Hargrave,	» »	Cincinati, Ohio
»	William H. Love,	» »	Baltimore, Md.
»	Daniel T. Hunt,	Cónsul,	Chicago, Ill.
»	Teodoro Alfredo Leisen,	Vice-Cónsul,	Wilmington, Del.
»	Richard C. Oliphant,	» »	Trenton, N.J.
»	John Walker,	» »	Detroit, Mich.
»	Chas E. Cuffin,	» »	Indianópolis, Ind.

Al recorrer estas memorias, se verá lo que cada uno aconseja para su respectiva jurisdicción, y queda pendiente su solución de su criterio.

Digitized by Google

Me permito agregar algunas palabras motivadas por propia experiencia.

Yerba-mate

Este artículo tan importante para el Paraguay, nunca será articulo de consumo en los Estados Unidos, aún dándose gratis. El pueblo está por demás acostumbrado á consumir café y en algunas partes té asiático; la compañía *Té de yerba-mate*, que fué constituida para introducir esta bebida muy saludable ha abandonado el negocio con grandes pérdidas de dinero y tiempo, el gusto del té no es del agrado de los consumidores, así pues, cualquiera que reasuma este negocio perderá tiempo y dinero.

Quebracho

He fomentado activamente este ramo de negocios y de todas partes recibo objeciones constantes al quebracho paraguayo, que era escaso en materia tanina y que el quebracho del Chaco Argentino era la única calidad usada, etc., etc. Con todos los análisis que tengo en mi poder, no les he podido convencer para que dieran pedidos de prueba, por haberles acostumbrado los exportadores de Buenos Aires á los productos argentinos, consecuentemente será trabajoso hacerles comprender lo contrario.

Coco

Este es artículo que será de gran interés en este país, los ensayos practicados de las muestras recibidas, han sido muy satisfactorio. Tengo entendido que la Compañía *Paraguay Development* en breve tendrá una poderosa y sencilla máquina para romper la cáscara las que podrán ser vendidas á precio barato y trabajo á mano. En este caso grandes cantidades de carne pueden ser embarcadas para aquellos que hacen de ella especialidad y que poseen procedimientos secretos para hacer desaparecer el rancio del aceite.

Cáscara de naranja

Una remesa de esta cáscara fué hecha por una casa comercial de esa ciudad y distribuí á los principales comerciantes en este ramo, para proporcionarles la oportunidad para probar estas cáscaras y hacerles comprender que el Paraguay es un país de naranjas pudiendo proveerles de cáscaras en cantidad y calidad superior á cualquier país. Fué una desgracia que estas cáscaras no vinieren en mejores condiciones, pues las contestaciones recibidas no tan solo no

Digitized by Google

fueron satisfactorio, sinó que sería inútil buscar nuevamente compradores. Lamento en extremo que esto hubiera ocurrido, pues se ofrecía la oportunidad de realizar muy buen negocio en este ramo.

Cueros y novillos

Durante el año pasado tuve el agrado de ver aquí al distinguido doctor Kemmerich, ciertamente persona muy competente en la materia y de quien supe y obtuve muchos pormenores que comuniqué á los interesados. He informado á todos los que se ocupan en la conservación de carnes en gran escala en este país de la ley especial sancionada para los saladeros, etc., abrigo la esperanza que en día no lejano alguna emprendedora compañía hará algún negocio.

Sombreros y paja

Cuando el Cónsul Butler volvió de Asunción, trajo algunos sombreros, hechos allá, fueron sometidos á los importadores, hallándoles de excelente calidad y precio razonable.

Considero en consecuencia que esto sea de verdadero interés y propongo que una colección de sombreros sean enviado á este Consulado con precios en pesos oro, flete pago hasta Buenos Aires y yo los entregaré á quienes lo han solicitado; si hubiere algo en el ramo de tegidos de paja, sírvase interesar á los fabricantes para que envien muestras, pues como se ve por la memoria del Vice-Cónsul en Baltimore son muy buscados.

Madera dura

He sometido muestras á las compañías ferroviarias y con los precios que son hallados demasiado subidos, debido al flete y derechos, pues para otros usos no hay cabida, sin trabajo, y los trabajados pagan derecho. Ultimamente grandes cantidades de maderas han llegado de Australia, hallan buen mercado en ésta, no veo porque las maderas paraguayas no serían más baratas que las de Australia.

Paja para escoba

Aun cuando éste sea un artículo de mucha importancia en este país y hay un *trust* que opera en él y los diarios hicieron mención que el único país que podría competir son los Estados Unidos en la provisón de pajas para escoba, que podría traerse á este país á precio acomodado, era el Paraguay: hasta hoy mis noticias son opuestas y contrarias á estas afir-

Digitized by Google

maciones, pues no he oído decir que se produjera en cantidad este artículo en el Paraguay. Una memoria al respecto sería sin duda de mucho interés; congratularíame poner en relación las personas que en él se interesen tan pronto la reciba.

Vistas fotográficas

He recibido varias vistas de Asunción y el país, que he sometido á personas interesadas en saber algo más del Paraguay y una propaganda como ésta es útil.

Publicaciones

El boletin mensual y Memorias del Paraguay y del Instituto, como otros llegan con regularidad y son puestos á disposición de los que buscan informaciones del país.

Exposici'n de San Louis 1903

Por informaciones recogidas esta Exposición será de gran éxito y casi todos los países extranjeros han consentido hacerse representar si su gobierno no deseare participar oficialmente, debería fomentarse la representación privada de los productos que pueden beneficiar. El Vice Cónsul en San Louis hallándose en posición espectable puede secundar en mucho en este sentido.

Emolumentos Consulares

Este Consulado General ha percibido ocho dollars (8.00 $) por emolumentos durante todo el año.

Ningun otro asunto de interés ha sido comunicado, me suscribo con los mejores deseos por su salud y prosperidad de su país.

Respetuosamente.

(Firmado) A. A. Rutis
Cónsul General

Digitized by Google

Consulado del Paraguay

Filadelfia, Febrero 17 de 1903

A S. E., el doctor Pedro Peña, Ministro de Relaciones Exteriores.

Asunción, Paraguay

HONORABLE SEÑOR:

Me permito acusar recibo de su comunicación número 1.151, fechada Enero 2, informándome que se ha posesionado del Departamento de Relaciones Exteriores, como miembro del gabinete designado por S. E. el Presidente de la República. Tomo nota de sus instrucciones referentes de los deberes en esta jurisdicción de las cuales ya he informado á los representantes del mismo, como deseado

Me permito incluir el informe oficial de este Consulado, y á la vez someto á la consideración de V. E. el buen trabajo que hace el Vice-Cónsul señor Jas A. Coe, está haciendo en Newark, N. J. Es una persona de alta posición, como también financieramente y es el más activo de todos los representantes del Paraguay; creo sería de justicia á su actividad y como reconocimiento de los resultados, fuera promovido á Cónsul, lo que de seguro apreciará.

Confío en que V. E. tomará en consideración esta sugestión.

Con consideración muy respétuosa, soy muy atento.

(Firmado) A. A. RUTIS
Cónsul General

Digitized by Google

Vice-Consulado del Paraguay

Newark (N. J.), Noviembre 29 de 1902

Honorable A. A. Rutis, Cónsul General del Paraguay

Filadelfia, Pa.

SEÑOR:

Es mi deber y obligación presentarle mi memoria semestral, como superior mío.

Aunque Newark es un puerto de entrada, tiene las mismas desventajas que el de Asunción, es decir, un río que no es navegable para buques de ultramar. Exportación é importación, en gran escala, pues se hacen de los puertos de Nueva York que apenas distan nueve millas de Nueva York á los productos recibidos del Paraguay pasan por allí.

Newark cuenta con numerosas curtiembres y es gran consumidor de cueros. También hay gran demanda por materias tintóreas y maderas duras. Si se hicieran esfuerzos especiales, se obtendría grandes pedidos por encajes paraguayos, que son tan buscados en otros mercados. Tenemos grandes pedidos por maderas duras, la mayor parte de nuestros buques han sido talados.

Sé que usted se ha esforzado en preparar lo necesario para encausar el comercio y hay transporte de mercaderías del Paraguay á nuestros puertos de Nueva York.

Me ha tocado obtener muestras de cueros que han sido examinados por conocedores, los más aptos y he recibido las más altas apreciaciones en cuanto á la cualidad de los cueros. Es de importancia hacer resaltar á los exportadores de cueros del Paraguay, por el hecho de que no vienen estos marcados, gozan de gran privilegio. Casi todos los cueros que llegan del Oeste de los Estados Unidos, se hallan marcados con hierro candente, destruyendo y haciendo inútil toda la fracción del cuero que rodea la marca.

Al aceptar la honrosa posición de Vice-Cónsul fué mi anticipado propósito recibir precios de artículos manufacturados incluyendo en ellos los instrumentos de agricultura, ma.

Digitized by Google

quinaria y otros objetos de hierro manufacturados. Oro y plata, joyería, arneses, herraduras, clavos, mercaderías de cautchou y celuloide, aparatos eléctricos, hierro y acero, en barras, planchas, galvanizadas ó nó, sombreros, zapatos y botines y otros objetos de vestimento. Siento que hasta ahora no me hayan llegado pedidos de precios, pues me sería grato en contribuir á estrechar las relaciones entre el Paraguay y los Estados Unidos, especialmente Newark.

En nuestra ciudad tenemos grandes astilleros y creo posible construir buques de ultramar con poco calado comparativamente.

Me ha tocado hacer presente al Presidente de la Asociación Nacional de Fabricantes de los Estados Unidos, la causa del Paraguay y el deseo del Presidente es que se pueda arbitrar arreglos para ofrecer subsidio marítimo para combinar comunicaciones más directas entre el Paraguay y los Estados Unidos. La asociación cuenta con comités que trabajan empeñosamente con Senadores y Representantes, para obtener el subsidio marítimo para hacer aprobar la ley en las próximas sesiones. Los representantes de New-Jersey están convencidos de la urgente necesidad de hacer efectiva una ley parecida Usted sabe que los fabricantes de los Estados Unidos han estado muy ocupados el año pasado cumpliendo órdenes recibidas, lo que hizo subir los precios, ofreciendo para exportación pequeña cantidad. Las grandes facilidades para fábricas recientemente instaladas, gradual y rápidamente coloca á los Estados Unidos en condiciones de solicitar pedidos y distribuir sus productos, muy principalmente en los mercados Sud-americados.

Me congratulo al saber que la Asunción en breve será alumbrado electricamente y que las vías férreas se extienden. Gran adelanto se ha obtenido en varios países con las compañías internacionales de bancos, que acercan los fabricantes de los consumidores en beneficio de recíprocos intereses.

En la creencia que en breve las relaciones bancarias y comerciales entre los Estados Unidos, basadas en transacciones directas las harán más estrechas y efectivas, y llegará á verse moneda de plata y oro del cuño de la República del Paraguay, respetuosamente, como Cónsul General de la República del Paraguay y representante del Hon. Ministro de Relaciones Exteriores, presento mis respetos.

(Firmado) JAMES A. COE
Vice Cónsul

Digitized by Google

Vice-Consulado del Paraguay

Cincinati (O.), Diciembre 19 de 1902

Hon. A. A. Rutis, Cónsul General del Paraguay.

Filadelfia, Pa.

SEÑOR:

Me es grato presentarle mi memoria semestral en su carácter de mi superior.

Cincinati se halla situado como la Asunción; siendo ciudad interna, dependiendo de la navegación de ríos y sus ferrocarriles.

Cincinati es tenido por el mayor mercado de maderas duras de los Estados Unidos. Es también de un gran comercio de curtiembres, de las más poderosas compañías eléctricas con dinamos y motores de todos tamaños y de aparatos manufacturados para carbón.

Cueros paraguayos pueden en gran cantidad ser colocados en este mercado. Las curtiderías empero se proveen de cueros, muy principalmente de las grandes casas introductoras de Nueva York.

Muchas son las necesidades del presente, los cuales hoy hacen falta, si fueran proveídas, en mucho ayudaría los negocios entre el Paraguay y los Estados Unidos. Primero. Necesitamos comunicación directa, lo que permitiría cargar en Nueva York ó Nueva Orleans, y podría agregar, que con las mejoras sustentadas por el gobierno, en el río Ohio, lo que facilitará durante todo el año el transporte á precio reducido de este territorio á Nueva Orleans, dando salida barata á los productos de este territorio y también entrada barata de carga de retorno del Paraguay. Se podría realizar, no veo porqué los hombres de negocios del Paraguay y Cincinati no lo tratan directamente.

La segunda necesidad, es la organización de una compañía internacional bancaria, lo que grandemente facilitaría los negocios entre ambos países.

Me congratularía poner en comunicación los hombres de negocios del Paraguay y los de esta sección y realizando transacciones directamente, comisiones, etc., se evitan.

Digitized by Google

He sabido que Asunción será dotado de una instalación eléctrica, espero que instalado y si fuera á ensancharse, se me haga saber para que los fabricantes de Cincinati puedan participar del trabajo.

Pudiera usted no saber que he tenido la buena suerte de visitar muchos países sud-americanos, principalmente el Uruguay y Brasil y la República Argentina, como hombre de negocio, abarco las dificultades del presente que obstaculizan la comunicación directa entre los negociantes de ambos países. Esto también lo comprenden los estadistas del poder, pero poco á poco se resuelven éstas.

Asegurándole que mis esfuerzos tenderán por aumentar los negocios entre ambos países, me suscribo de usted, Cónsul General de la República del Paraguay y representante del Ministro de Relaciones Exteriores, respetuosamente.

(Firmado) E. W. HARGRAVE
Vice-Cónsul

Wilmington (Delaware), Febrero 10 de 1903.

Hon. A. A. Ruts, Cónsul General del Paraguay.

Filadelfia, Pa.

SEÑOR:

De acuerdo con los requisitos de la función, me permito someter la memoria semestral por el año 1902.

Siento no tener que informar nada en carácter oficial ocurrido durante el año pasado. Entre los habitantes de esta ciudad no existe ciudadanos paraguayos, y las estadísticas marítimas no registran exportación ni importación d-l ó al Paraguay. Nuestra proximidad de Filadelfia probablemente explica esta condición, pues cualquier comercio destinado á esta localidad indudable pasará por ese puerto.

Me ha tocado el privilegio el llamar la atención de mis conciudadanos y algunas organizaciones comerciales, la con-

Digitized by Google

veniencia de estrechar las relaciones comerciales con el Paraguay, y aunque hasta ahora los resultados aparentes es de desear que esos esfuerzos producirá buenos frutos.

Lamentando mi inhabilidad en dar mi informe memorable, por el trabajo de este año.

Quedo de usted muy atento.

(Firmado) TEODORO A. LEISEN
Vice - Cónsul del Paraguay

Vice-Consulado del Paraguay

156 West State St. Trenton (N. J.), Diciembre 15 de 1902

Hon. A. A. Rutis, Cónsul General del Paraguay. Drexel Building.

Filadelfia

SEÑOR:

Tengo el placer de elevar mi memoria por este año referente á los asuntos de la República del Paraguay. Esta ciudad siendo mediterránea, todas las exportaciones se hacen por la ciudad de Nueva York y Filadelfia, y negocios que se hacen con ese país de este territorio no llegan á mi noticia. Esta ciudad tiene una población de cerca de 80.000 habitantes con excelentes facilidades para cargar sus productos fabricados á todas partes del mundo. Los productos manufacturados consisten en mercaderías cautchou, géneros impermeables y linoleum, alambres, cables, tegidos de alambres, cables de hierro y acero, cadenas, calderas, maquinarias, piezas fundidas, lámparas, pantallas, relojes, ciclómetros, bicicletas, géneros de lana, casimires, cerveza blanca y negra, ladrillos refractarios, harina, carnes, fertilizadores, biscochos, refrigerantes, muebles, puertas, persianas, carruajes, wagones y muchas otras industrias. Maderas duras, lana, cuero y otros produc-

Digitized by Google

tos sudamericanos se consumen aquí y llegan por Nueva York y Filadelfia. Este negocio se hace por las ciudades nombradas de lo que no es posible dar detalles. El negocio que más ofrece son los productos de cautchou, hierro y acero y las anexas industrias y locería.

Deseando á su país prosperidad, quedo de usted atento.

(Firmado) RICHARD C. OLIPHANT
Vice-Cónsul

Vice-Consulado del Paraguay

43 Jefferson Avenue, Detroit (Mich.), Diciembre 4 de 1902

Señor A. A. Rutis, Cónsul General del Paraguay.

Filadelfia, Pa.

SEÑOR:

En contestación á la suya del 25 último, me permito comunicar que ningun negocio se ha operado por esta oficina que interese á la República del Paraguay. Las autoridades locales y del estado han sido noticiadas de la existencia de un Consulado de lo que también se ocupó la prensa, pero hasta el presente ninguna clase de negocio ha sido traído á la consideración de la Oficina; si alguno fuera traído le aseguro será prontamente despachado.

De usted atento.

(Firmado) JOHN WALKER
Vice-Cónsul

Digitized by Google

Indianapolis. Diciembre 3 de 1902

Hon. *A. A. Rutis, Cónsul General del Paraguay.*

Filadelfia, Pa.

SEÑOR:

En referencia al artículo 3° del reglamento para los Cónsules de la República del Paraguay, que requieren memorias semestrales en los meses de Junio y Diciembre, me permito informar que nada de interesante para su República, ha sido traída á mi consideración durante el año; siento pues, no poder darle información para su comunicación respecto al mejoramiento de los intereses comerciales de su país en este estado.

Respetuosamente.

(Firmado) CHARLES E. COFFIN
Vice Cónsul

Vice-Consulado del Paraguay

Cincinati (O.). Diciembre 19 de 1902

Hon. A. A. Rutis, Cónsul General del Paraguay.

Filadelfia, Pa.

SEÑOR:

Tengo gran placer en presentarle mi Memoria semestral, en su carácter de superior mío.

Cincinati se halla situada como la Asunción, es decir, como ciudad mediterránea, dependiente de la navegación ribereña y sus ferrocarriles. Cincinati es tenido como el prin-

Digitized by Google

cipal mercado de maderas duras en los Estados Unidos. Es también el mayor de las curtiembres de los Estados Unidos y sus fábricas las hay algunas muy grandes é importantes de compañías eléctricas, las cuales fabrican no solamente dinamos y motores de todos tamaños sinó también acumuladores en frío.

Los cueros paraguayos podría consumirse extensamente en este mercado. Los curtidores empero compran en gran cantidad los cueros importados por intermedio de las casas importadoras de Nueva York.

Muchas son las necesidades presentes, las cuales si fueran llenadas, grandemente ayudaría los negocios entre el Paraguay y los Estados Unidos. Primero necesitamos comunicaciones fáciles y directas, lo que permitiría cargar en Nueva York ó Nueva Orleans. Debo indicar que el Gobierno piensa mejorar el rio Ohio, para facilitar el transporte por río de este territorio hasta Nueva Orleans, durante todo el año á bajo precio, lo que reduciría los artículos manufacturados de Estado; como consecuencia también reduciría los costos de las mercaderías de retorno del Paraguay. Si esto se realiza, no veo porqué los hombres de negocios del Paraguay y Cincinati no se entenderían directamente.

La segunda necesidad es la organización de un Banco internacional, facilitando así grandemente los negocios entre ambos países.

Me sería sumamente grato poner en relación los negociantes del Paraguay con los de ésta, pues negociando directamente, todas las comisiones, etc., se evitan.

He recibido noticia que Asunción será proveída de luz eléctrica, y espero que una vez en función y fuera de agradecerse, se haga conocer para que los fabricantes de Cincinati puedan participar del negocio.

Puede que no sepa que he tenido la buena fortuna de visitar muchos países sud-americanos, especialmente el Brasil, Uruguay y la Argentina, y como hombre de negocio, concibo perfectamente las dificultades presentes que se oponen al intercambio directo y extenso entre los comerciantes de ambos países. Esto creo que también está en la conciencia de los hombres de negocios y serán vencidos paulatinamente.

Asegurándole que mis esfuerzos tienden á ensanchar las transacciones entre los dos países, le envío como Cónsul General de la República del Paraguay y representante en los Estados Unidos del Honorable Ministro de Relaciones Exteriores mis más sinceros cumplimientos.

Respetuosamente.

(Firmado) E. H. HARGRAVE
Vice-Cónsul

Digitized by Google

Vice-Consulado del Paraguay

Baltimore (Md.), Diciembre 8 de 1902

Hon. A. A. Rutis, Cónsul General del Paraguay.

Filadelfia, Pa.

SEÑOR:

Me permito acusar recibo de su favorecida de Noviembre 26 de 1902 y hubiera contestado antes pero me hallé indispuesto sériamente.

De acuerdo con el reglamento del departamento consular, le informo que al recibir mi designación de nuestro honorable Presidente, le avisé al gobernador de este estado y al alcalde de esta Ciudad, de quienes recibí las más atentas seguridades que cooperarían en cuanto á su alcance esté al desarrollo del Paraguay. Lo publicaron una carta que escribí sobre el Paraguay en la cual detallé con bastante amplitud respecto á las condiciones y recursos del país.

Después de mi nombramiento hice una visita oficial con otros cónsules al buque escuela alemán *Von Molke* al hallarse en este puerto. Hallo en las publicaciones de los Estados Unidos conocidas por Exportación declaradas, destinadas á consignar las mercaderías exportadas de países extranjeros á los Estados Unidos que nuestro país el Paraguay nunca figura con grande expertación, debido á su posición mediterránea, pues casi todo tiene que pasar por los puertos de la República del Uruguay.

Durante el año, como quizas lo recuerde, solicité su benévola cooperación para obtener fibras, pajas, de cualquier clase para la fabricación de sombreros ó los mismos sombreros si posible fuere. Este pedido me fué hecho por uno de los principales fabricantes de sombreros del mundo, con asiento en esta ciudad habiendo originado gran comercio en este negocio con otros países sud-americanos.

Tengo el honor de poner en manos de usted esta memoria por duplicado, como se ha pedido.

Con las seguridades de mi más distinguida consideración, tengo el honor de suscribirme.

De usted muy atent).

(Firmado) WILLAM H LOVE
Vice Cónsul del Paraguay

Baltimore (Maryland), Estados Unidos.

Digitized by Google

Consulado del Paraguay

Chicago, Febrero 10 de 1903

Hon. A. A. Rutis, Cónsul General del Paraguay.

Filadelfia, Pa.

SEÑOR:

En contestación á su apreciada comunicación llamando mi atención á los artículos 3° y 54 del reglamento consular por los cuales se exige de los cónsules del Paraguay el envío por duplicado de sus memorias para que usted las someta al Ministro de Relaciones Exteriores en Asunción, para que él á su vez las someta al Congreso, tengo el honor de informar que al recibir mi nombramiento oficial de Cónsul del Paraguay en Chicago, me apresuré en visitar oficialmente á cada uno de los miembros del cuerpo diplomático en Chicago, siéndome grato consignar que en todas partes recibí cortés reconocimiento como también felicitaciónes y manifestaciones de buena voluntad para el gobierno del Paraguay.

A más de las numerosas invitaciones para asistir á las reuniones de nuestras instituciones educacionales y otras de carácter semi-oficial, fuí también honrado con una invitación á la recepción del Príncipe Enrique de Prusia al Auditorium, que debo recordar fué brillantísima. Fuí también designado como miembro de la comisión que tuvo á su cargo el recibo del Presidente Roosevelt, en su proyectado viaje á esta ciudad.

Para terminar me permito manifestarle que no he tenido ocasión durante el año, intervenir ó conocer nada de importancia en asuntos de carácter oficial relativo al Consulado del Paraguay.

Con gran respeto me suscribo su obediente servidor.

(Firmado) DANIEL T. HUNT
Cónsul

———

Digitized by Google

Digitized by Google

VI

Memoria del Consulado General en Melbourne (Australia)

Digitized by Google

Digitized by Google

Consulado General del Paraguay

Melbourne (Australia), Junio 8 de 1903

94 Queenst

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Tengo el distinguido honor de mandarle la memoria siguiente, correspondiente al pasado año.

Durante este tiempo, he dado varias conferencias sobre los recursos del Paraguay y las ventajas de la vivienda bajo la protección de su Gobierno bueno.

No he sido feliz en mi propaganda, enseñando el uso de la yerba-mate, pues, si bien no se toma mas el té de China, en cambio, se toma solamente el té de la India.

Estoy haciendo todo el trabajo posible, con el fin de establecer relaciones comerciales sobre los productos del Paraguay.

Cuando los buques de guerra japoneses estaban aqui, visité oficialmente al Almirante y me saludó con siete cañonazos, al saludar también la bandera Nacional.

Hace pocos meses llegó en ésta el señor Simons, llegado aqui con una concesión de 25.000 «acres» de Pocono, Matto Grosso, (Brasil). Encontró mucha dificultad para obtener el dinero necesario para el trabajo de la explotación del oro. En fin, no podía hacer nada aqui, en Australia, pero fué á Nueva Zelandia y obtuvo lo que deseaba alli, volviendo con el señor Cutten, al través del Paraguay, seguramente con el objeto de ver por si mismo el objeto de la concesión; y cuando vuelva, dice que puede hacer toda la máquina necesaria en «Dunedin», (N. Z.), para remitir á Matto Grosso; todo lo cual, por supuesto, pasará por su país. Es muy seguro que han de mandar hombres de minas, también, y estos pueden informarse de los

Digitized by Google

recursos del Paraguay y comunicarse con sus amigos en Nueva Zelandia sobre ellos.

En mi opinión, sería conveniente nombrar un Cónsul en Nueva Zelandia y por el correo siguiente tendré el distinguido honor de referirme nuevamente sobre este tema.

Los papeles y libros oficiales referentes al Paraguay, en idioma español é inglés, son bien recibidos aqui en Australia y me es imposible dar lo suficiente. He obtenido una gran cantidad en Inglaterra una publicación escrita, en «Philadelphia, E. U. A.» *El Paraíso de la América del Sud.*— Sin mas por la presente.

Soy de V. E. afmo. y S. S.

(Firmado) WILLIAM LAMB-SMITH
Cónsul General

EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES:

República del Paraguay
Asunción—Paraguay

Del «South Australia»

El Cónsul D. F. Larres me informa que está haciendo todo lo que puede en pró de los intereses de esa República.

La escasés de los cueros en el mercado Australiano, hace difícil la industria sobre lòs cueros. Este señor se ha comunicado con Asunción con el objeto de ver si era posible arreglar un cargamento para el mercado de «South Australia» (Australia del Sud), y si se puede obtener uñ refuerzo regular, es seguro que un tráfico lucrativo se establecería.

Este señor visitó oficialmente al Almirante de los buques de guerra japoneses cuando estuvieron en «Adélaíde», quien le recibió con honores consulares y además que fué presentado oficialmente á todos los funcionarios.

Digitized by Google

Con deferente atención presta el servicio consular, anunciando al mismo tiempo los recursos del Paraguay de varios modos.

De «Nueva Gales»

El Cónsul, señor A. B. Joske, me informa que está siempre haciendo todo lo que puede en adelantar las relaciones comerciales entre el Paraguay y su Estado, y también en comunicar á las gentes todos los productos convenientes que se debian importar á la Australia.

(Firmado) WILLIAM LAMB-SMITH
Cónsul General

Digitized by Google

Digitized by Google

VII

Memoria del Consulado General en Lóndres (Gran Bretaña)

Digitized by Google

Digitized by Google

Consulado General
DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Londres. Febrero 9 de 1903

Excelentísimo señor don Pedro Peña, *Ministro de Relaciones Exteriores de la República del* Paraguay.

Asunción

Tengo el honor de trasmitir á V. E., adjunto al informe anual de este Consulado General sobre el comercio de Inglaterra en el año 1902, acompañando algunos cuadros de estadística. En primer lugar, tengo el honor de manifestar á V. E. que este Consulado General, al cuidado de su servidor, se ha esforzado durante el año, como siempre, para prestar auxilio eficaz á los requerimientos y á todos los intereses del Paraguay.

La correspondencia en 1902, comparada con la de años anteriores, demuestra un aumento considerable, y ha siempre sido contestada con la mayor prontitud.

La inmigración

Refiriéndome á las interrogaciones hechas durante el año por prospectivos inmigrantes en busca de informaciones sobre el Paraguay, me incumbe hacer mención que, en la mayoría de casos éstas me han sido dirigidas por individuos que gozan de ciertas pequeñas rentas, y creo que si adhieren á las conclusiones que me han manifestado en favor del Paraguay, podrá resultar una salida de inmigración digna de consideración, pues es lícito suponer que ellos á su vez sirvieron de medio para atraer sus parientes y amigos á la República. El costo del pasage desde aquí hasta Buenos Aires, es más ó menos, $ 40 oro por tercera y $ 125 oro por se-

Digitized by Google

gunda clase, y mientras me ocupo de este asunto, mencionaré que la «Revue Mensuelle du Paraguay» ha desempeñado un papel de la mayor utilidad, estando como lo es, muy buscado por todas las personas interesadas en el porvenir del Paraguay.

Yerba-mate

Este producto continúa en venta aquí por una casa denominada «Mate Tea Company», 180/181 Flut Street London, pero es de creer que la venta de la yerba, marcha algo despacio en consecuencia del alto precio que se cobra; es decir, tres chelines ó sea 75 centavos oro la libra.

Tabacos

En el curso de 1902, unos financieros ingleses, como también unos americanos, han intentado organizar combinaciones de monopolio en el mercado de este producto, pero según las apariencias, sin conseguir los resultados apetecidos por ellos.

En cuanto á los tabacos paraguayos, es de extrañar que en años pasados hubo tanto movimiento en los que vinieron directamente en la República (en la actualidad estos no vienen más que pequeñas cantidades y principalmente del continente), y además, que los precios producidos en aquella época fueron relativamente buenos. Los precios que se cotizan hoy en día, son como sigue:

Paraguay, 3 peniques nominal; Grecia, 3 á 5 peniques, Colombia, 3 á 6 peniques; Java, 3 á 10 peniques; Japón, 5 á 9 peniques; Sumatra, 5 peniques hasta 5 chelines; Manila, 5 peniques hasta 2 chelines y 6 peniques; Habana, 1 chelín hasta 5 chelines y de los EE. UU., 6 peniques hasta 1 1/2 chelines.

Abajo verá V. E. un resúmen, tomado del informe de los señores James Curtis, corredores de tabacos en Londres, que creo sea de interés.

Existencias (stock) total de tabacos paraguayos hasta Noviembre 25 de 1902	666	Hhd.
Desembarque desde esa fecha	1	»
Total existencia	667	»
Exportación	—	»
En las aduanas sin pagar derechos	21	»
Tabacos que ha pagado derechos	22	»
Entregas	43	»

Digitized by Google

Existencias en 1902	624	Hhd. (Hogshead)
» » 1901	362	»
» » 1900	62	»
» » 1899	158	»
» » 1898	328	»
Importaciones de Enero á Diciembre de 1902	699	»
Importaciones de Enero á Diciembre de 1901	374	»
Entregas de Enero á Diciembre, 1902	437	»
» » » » 1901	74	»

(Un hog-head = 1232 libras, 25^{35} libras = 1 arroba)

Es útil notar que los tabacos y cigarros adecuados para el mercado de Londres, deben ser de color y fuerza mediana. Las muestras de cigarros y puros paraguayos que he tenido, han estado muy apreciados, pero se queja generalmente de la extrema fuerza del tabaco de que están confeccionados. Debo apuntar aquí, urgentemente, que no es permitido importar en Inglaterra puros, llevando fajitas impresas con la palabra «Habano», á no ser, que realmente tienen esa procedencia.

Maderas

En el año 1902, se puede afirmar que el movimiento en maderas mejoró un poco, no obstante que, al abrirse el año, el mercado estuvo algo influído por la caída de precios que hízose notar en 1901, debido á las grandes importaciones de maderas que en este año se efectuó, pero ahora, con la disminución en 1902 de las existencias, el mercado se encuentra mas firme y más fácil conseguir los precios pedidos.

Maderas del Paraguay

La única importación de la República en 1902, ha sido una pequeña cantidad de cedro, recibida en la primavera. En el momento de hoy, el monto de cedro que queda depositado en los «Docks» (Dársenas) es muy poco y consignaciones llegando ahora, realizarían mejores precios, por la razón que el cedro es tan caro y la caoba, que podía servir como sustituto, se encuentra bastante cara. La cotización nominal de cedro es, en el momento, de 3 1/2 á 4 peniques el pie.

Cotizaciones de fondos en la Bolsa

Durante el año pasado el movimiento que ha habido en los principales fondos extranjeros, no ha estado muy notable y dos

Digitized by Google

precios de éstos, cotizados al fin del año, han diferenciado muy poco de los precios más bajos de los últimos 12 meses. En el caso de los títulos de la Deuda Externa del Paraguay, sin embargo es de notar que se ha producido una suba considerable: las cotizaciones de Enero, 1902 estando de £ 23 á £ 25, mientras que las que correspondieron al mes de Diciembre último pasado, fueron de £ 28 á £ 30.

Acompaño para el estudio de V. E. un cuadro, demostrando los precios de los doce meses de 1902.

Enero	Febrero	Marzo
1° á 3 £ 23 á £ 25 4 á 9 £ 22 á £ 24 10 £ 22 á £ 25 13 á 18 £ 20 á £ 23 20 á 24 £ 20 á £ 22 25 á 31 £ 21 á £ 23	1 á 28 £ 21 á 23	1° á 31 £ 21 á £ 28
Abril	**Mayo**	**Junio**
1° á 4 £ 21 á £ 23 5 á 28 £ 22 á £ 24 29 á 30 £ 23 á £ 25	1° á 28 £ 23 á £ 25 29 á 31 £ 24 á £ 26	1° á 6 £ 24 á £ 26 7 á 21 £ 25 á £ 27 23 á 30 £ 24 á £ 26
Julio	**Agosto**	**Setiembre**
1° á 4 £ 24 á £ 26 5 á 9 £ 24 á £ 25 10 á 14 £ 24 á £ 26 15 á 31 £ 24 á £ 25	1° á 13 £ 24 á £ 25 14 á 16 £ 24 1/2 á 25 1/2 18 á 20 £ 25 á £ 26 21 á 31 £ 25 á £ 27	1° á 30 £ 25 á £ 27
Octubre	**Noviembre**	**Diciembre**
1° á 3 £ 25 á £ 27 4 á 20 £ 26 á £ 28 29 á 31 £ 27 á £ 29	1° á 5 £ 27 á £ 29 6 á 30 £ 26 á £ 28	1° á 8 £ 26 á £ 28 9 á 22 £ 27 á £ 29 23 á 31 £ 28 á £ 30

Digitized by Google

Aprovecho esta ocasión para someter á V. E. las cotizaciones en Londres de los Bonos emitidos por varias Repúblicas Sud y Norte Americanas.

	MAS ALTO	MAS BAJO
ARGENTINA		
Bonos de 1886-87.....	99	88
» » 1891 — Deuda amortizada oro 6 %.....	100 5/8	88
BRASIL		
Deuda oro 1879 4 1/2 %.....	74 5/8	62
» amortizada 5 %.....	95 3/8	83 3/8
CHILE		
Bonos 1886 4 1/2 %.....	87	74
» 1896 5 %.....	93	83
URUGUAY		
Bonos 3 1/2 %.....	58	49
» 1896 5 %.....	76	61
COLOMBIA	25	14
COSTA RICA		
Bonos A 3 %.....		
» B 2 1/2 %.....	19	15
GUATEMALA	28	20
NICARAGUA	67	58
VENEZUELA	36	25

Digitized by Google

Ferrocarril del Paraguay

Los títulos de esta Compañía no parecen haber gozado de mucho movimiento durante el año 1902, y las cotizaciones desde Enero hasta Junio han sido de £ 14 á £ 16, de Julio á Agosto £ 15 á £ 17 y desde esta última fecha hasta el fin del año, £ 14 á £ 16 (oficial). Cuadro de importaciones y exportaciones. Inglaterra.

Paraguay

IMPORTACIONES DE LA REPÚBLICA «NIL»

EXPORTACIONES Á LA REPÚBLICA

ARTÍCULOS	CANTIDAD		VALOR	
	1900	1901	1900	1901
I Armas, municiones y abastos militares.....	—	—	—	—
II Cordajes é hilos, quintales.....	324	401	726	791
III Algodón, entrada por yardas.....	867.300	1.655.400	7.482	14.881
IV Algodón, entrada por valor	—	—	295	2.846
V Maquinaria y materiales para molinos y fábricas	—	—	540	557
VI Metales, hierro, etc., toneladas.....	235	171	2.487	2.586
VII Correo de encomiendas			—	—
VIII Otros artículos, por valor			4.325	6.463
			£ 15.855	£ 28.124
Mercancías de las colonias	—	—	353	189
TOTAL			£ 16.208	£ 28.813

Digitized by Google

El rótulo que dice «Nil» y que figura contra la importación, es motivado por el hecho que las mercancías exportadas de la República del Paraguay, son trasbordadas en Buenos Aires ó en Montevideo á embarcaciones transatlánticas y, en consecuencia, se las dá entrada aquí como si tuviesen procedencia de estos puertos, con respecto á los guarismos asentados bajo la reseña «Exportaciones»: comparados éstos con los de 1900, se ve un aumento de £ 11.105.

Pasando en revista el comercio general de este país (Inglaterra) durante el año 1902 y comparado con el de 1901, es difícil hallar causas sérias para quejarse, pues de los cuadros de importación y exportación que acompaño, se verá que los guarismos en ambos, demuestran un aumento: el primero, de £ 6.870.086 y en el segundo de £ 3.517 601.

Importación

El mas notable incremento en las importaciones aparece en la categoría de artículos fabricados en el extrangero, un incremento que representa, aproximadamente, 5/6 de la ganancia total.

Este resultado se debe á la grande concurrencia que en este ramo se ha producido, concurrencia, que antes salía suprema Inglaterra. Los artículos comprendidos en este capítulo, son de toda clase y descripción, abarcando artefactos de vidrio y maquinarias. El segundo lugar en los aumentos, se halla ocupado por los comestibles, alimentos y bebidas: sean sujetos á derechos fiscales ó nó. Sin embargo, se notará una contracción bastante acentuada en la categoría de artículos que tienen que pagar derechos, á pesar de los nuevos impuestos sobre granos y harinas. Es un hecho singular que la contracción ha estado, casi, contrapesada por el aumento que se presenta en artículos alimenticios y bebidas libres de derecho, pues mientras la disminución en la primera clase es de £ 3.738.183, el aumento en la segunda es de £ 3.776.533. La carne no ha contribuído á este incremento, por razón de la disminución en la importación de carne de buey y de las restricciones que gravan sobre las importaciones de ganado de la República Argentina Un aumento considerable se revela en queso, manteca y huevos. Las cifras demuestran, con respecto á la Australia, una grande decadencia en el importe de la manteca remitida de allí para este país, pues los valores han caido de £ 1.296.438 en 1900 y £ 921 505 en 1901 á £ 312.578 en 1902. La pérdida de Victoria, ha sido la ganancia del Canadá, en £ 339.343, así como también la mejora de varios otros países extrangeros como por ejemplo, Rusia, Dinamarca, Holanda y Francia. Refiriéndome á alimentos, me permitiré de

Digitized by Google

indicar una baja notable de £ 1.157.628 en el valor de animales vivos para el consumo.

En las clases de artículos mezclados y de tabacos, pagando derechos, se vé un aumento considerable. En la segunda, de las dos clases, á que me refiero, se puede notar que el aumento éste, de £ 1.053.922 y considerando que el total importado está avaluado en £ 5.799.810, esto no puede menos que llamar la atención, visto que los guarismos por los dos años anteriores, es decir, 1900 y 1901, fueron £ 4.799.417 y £ 4.745.888 respectivamente.

Materiales crudos para diversas industrias y fábricas, demuestran un aumento de £ 650.199, pero comparado con los resultados del año 1900 que fueron £ 6.448.243, se vé aqui un déficit de mucha importancia.

Los metales han bajado £ 426 106 ó sea una disminución comparado con 1900 de £ 2.833.489 Por otro lado, los materiales crudos destinados para industrias hilanderas, han sostenido una contracción equivalente á £ 715.713, lo que representa, comparado con 1900 una ganancia de £ 1.223.192.

En la depresión de algodón se puede, tal vez, hallar la razón de la caida notada en las importaciones de los Estados Unidos que han declinado por £ 3 071.783, pero hay ganancia de £ 1.632.726 en las importaciones del Egipto. Lino y cáñamo también figuran en menos, pero «Yute» se nota con un aumento de £ 974,618.

Digitized by Google

Sumario

DE LA IMPORTACIÓN DE PAISES EXTRANGEROS Y POSESIONES BRITÁNICAS

ARTÍCULOS	1901	1902	En 1902 comparado con 1901	Comparado con 1900
I Animales para alimentos	9.426.803	8.269.175	1.157.628	1.353.144
II (a) Artículos de bebidas y alimentos libres de impuestos	97.675.609	101.452.142	*3.776.533	*8.354.136
(b) Artículos de alimentos y bebidas que pagan impuestos	112.736.817	108.998.632	3.738.183	3.223.977
Tabacos que pagan impuestos	4.745.888	5.799.810	*1.053.922	*1.000.393
III Metales	30.788.008	30.361.902	426.106	2.833.489
IV Químicas, teñidos y sustancias para tejidos	6.129.498	6.133.062	*3.564	*572 269
V Aceite	11.019.677	11.442.373	*422.696	*409.053
VI Materiales crudos para diversas industrias y fábricas	57.981.249	58.631.448	*650.199	6.448.243
VII Materiales crudos para fabricaciones de tejidos	79.236.268	78.570.555	715.713	*1.223.192
VIII Artículos fabricados	93.626.774	99.050.648	*5.423.874	*5.825.643
IX (a) Varios artículos	17.311.145	18.822.945	*1.511.800	*2.051.324
(b) Correo de encomiendas	1.262.462	1.327.590	*65.128	*207.964
Valor total en £	521.990.198	528.860.284	6.870.086	5.785.121

Las cifras de 1901 han sido corregidas desde mi último informe.

NOTA. — Las cifras de las dos últimas columnas marcadas con asterisco (*) ndican MÁS: las que no llevan en las mismas columnas indican MENOS.

Digitized by Google

Sumario

DE LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y FABRICACIONES DE LA GRAN BRETAÑA

ARTÍCULOS	1901	1902	En 1902 comparado con 1901	Comparado con 1900
I Animales vivos...	742.151	824.361	*82.210	77.482
II Artículos de alimentos y bebidas.	14.899.392	16.439.603	*1.540.211	*2.817.848
III Materiales crudos	33.356.531	31.171.616	2.184.915	10.707.393
IV Artículos fabricados y parte fabricados.....				
(a) Estambre y textoría para fabricación	103.458.637	103.336.862	121.775	*1.124.462
(b) Metales, artículos fabricados de metales excepto maquinarias y navios	39.333.667	42.612.141	*3.278.474	2.734.768
(c) Maquinarias y materiales para navíos y molinos.	17.812.344	18.751.812	*939.468	867.972
(d) Navíos nuevos, no registrados como británicos	9.149.444	5.891.775	3.257.669	2.695.935
(e) Trajes y artículos para uso personal	10.907.872	12.150.371	*1.242.499	*1.756.171
(f) Químicales, químicas y medicinas	8.955.514	9.586.728	*631.214	*324.209
(g) Todos artículos de cualquier clase fabricados ó en parte fabricados..	37.764.455	39.296.233	*1.531.778	*2.882.166
(h) Correo de encomiendas.....	3.642.369	3.478.478	163.891	*526.678
Valor total en £ ...	280.022.376	283.539.980	*3.517.604	7.652.016

NOTA. — Las cifras de las dos últimas columnas marcadas con asterisco (*) indican MÁS; las que no llevan en las mismas columnas indican MENOS.

Digitized by Google

Exportaciones

No obstante que la exportación demuestra un aumento de £ 3.517.6 4, se hizo constatar en el año 19 2 una merma de £ 7.652 016 comparado con 190°, pero cuando se considera la sucesiva y casi alarmante mengua que distinguió los primeros meses del año, el aumento de mas de 3 1/2 millones sobre el total del año anterior, puede ser considerado como una reparación.

Metales y artículos fabricados del importe de £ 3.278 474, son principalmente responsables por este aumento, pero es de notar que existe una considerable caida de £ 3.257.669 en buques nuevos para el extrangero, confirmando asi la teoría que los paises extrangeros prefieren construir sus propios navios ellos mismos, (ahora que han desplegado capacidades y medios para hacerlos) ó comprarlos de segunda mano. En los otros mas importantes aumentos. aparte de los ya demostrados en metales y artículos fabricados, resaltan de £ 154.211 en alimentos y bebidas, £ 1.531.778 en fabricaciones no especificadas y géneros parcialmente fabricados, £ 1.242.199 en vestuarios y artículos para uso personal y £ 939.468, en maquinaria y accesorios para fábricas. En cuanto á los alimentos y bebidas, se puede apuntar que los paises extrangeros y las colonias se han contentado con solamente mantener sus acostumbradas demandas, sin, según parece, exhibir mayor aprecio para estas comodidades.

La exportación de «Whiskey» ha subido de una manera notable.

Considerando el enorme bulto de estambres y la importancia de la industria hilandera y los rumores que han corrido sobre la depresión en los negocios algodoneros, es algo alentador el hecho que mientras la exportación del año monta á £ 103.336.862, se encuentra una merma de solamente £ 121.775 comparado con 1901, la cual es despreciable en relación al total, pero comparado con 19 0 demuestra un aumento de £ 1.124.462. En algodones fabricados, es verdad que hay una baja de £ 668.303, pero esto no es una merma muy severa relativamente con el total de £ 65.040.279. También se encuentra una baja de £ 229.510 en Yute fabricado, pero lino ha mejorado por £ 407.470. Sedas por £ 35.973 y lana y estambre fabricado por la sustancial suma de £ 1.034.372. La merma más aproximada á la que se ha producido en buques para el extrangero, (£ 3.257.669) es la que se vé bajo el rótulo de materiales crudos, es decir, £ 2.184.915; comparado con el producto del año 190J (cuando hubo mucho movimiento en carbón de piedra) se notará una diferencia de no menos de £ 10 707.393,

Digitized by Google

pero esta baja de £ 2.184.915 durante el año pasado, no es de suma importancia cuando se la compara con el total importado, que ha sido £ 31.171.616, esta mengua ha sido principalmente por la caida en los precios y en particular del carbón de piedra. La lana cruda, sin embargo, demuestra una mejora de £ 417 180.

La historia del comercio de 1902 sería incompleta si no incluyo las indicaciones de la conclusión del Tratado Anglo-Chino, (el cual parece tener por objeto el de garantir la prosperidad del comercio en el Oriente remoto y además de asegurar la paz en aquellas regiones) la reimposición de impuestos sobre granos, las conferencias de los Ministros Coloniales, las resoluciones del Congreso Azucarero en Bruselas para la abolición de los premios sobre azúcar, la introducción de subsidios para vapores de largo tránsito y el Tratado entre Japón é Inglaterra, la conclusión de la paz en Sud Africa, que ha resultado con la incorporación en el Imperio Británico de las dos repúblicas que antes eran de los boers.

No obstante que el año muestra mejora, la concurrencia activa en casi todos los ramos del comercio, se ha hecho notar de manera que los negociantes por menor no han, según parece, realizado en años anteriores y, como es natural, esto ha producido su efecto sobre los comerciantes por mayor.

Durante el año pasado me he incumbido el grato deber de atender á Su Excelencia, el señor Ministro de la República del Paraguay, don Eusebio Machain y á otros distinguidos hijos de la República en las varias ocasiones que éstos se hallaron en esta Capital.

Consulado en Melbourne, Australia

Del señor William Lamb Smith, he tenido el placer, durante el curso del año, de recibir varias cartas, que trataron de asuntos del Consulado alli y ahora me es grato adjuntar copia del informe de dicho Consulado.

Digitized by Google

Melbourne, 31 Diciembre de 1902

A S. S. ALFRED JAMES.

DISTINGUIDO SEÑOR:

Tengo el honor de poner en conocimiento de S. S., lo siguiente:

Durante el año he informado á S. S. de que el Gobierno del Commonwealth ha aprobado la tarifa de Consumos que se publicará dentro de poco. Tan pronto como esto suceda, remitiré á S. S. una copia. He logrado introducir la yerba-mate en la lista libre de consumos y estoy haciendo lo posible para introducir esta mercancía en este mercado.

Durante el curso del año he dado á los señores Cave, Sampson y Munro, cartas de recomendación para el Excelentísimo señor Ministro del Paraguay y espero que dichos señores fijarán su residencia en aquella República, aumentando el número de los ciudadanos útiles y ejerciendo su influencia entre sus amigos capitalistas, con el fin de inducirles á fijar su residencia en aquel país.

No he recibido todavía noticia alguna del señor Lane por lo que supongo que no ha llegado aún á Australia. Tendré sumo gusto en acordarle la bienvenida y asistirle en su misión en cuanto esté á mi alcance, inmediatamente llegue.

He tenido que asistir á algunos naturales de la República que han llegado á este país y no han podido obtener trabajo.

Habiendo recibido mi *exequatur*, he entrado en mi distinguido cargo de Cónsul General con la determinación de cumplir con mi deber, contribuyendo al desarrollo y fomento de los intereses del Paraguay.

Hoy mismo me cabe la satisfacción de decir que los grandes recursos de la República, han sido muy comentados recientemente y espero que esto producirá prontos y permanentes resultados.

S. M. el Rey Eduardo, ha tenido á bien elevar esta alcaldía á la categoría de «Lord Mayor», con cuyo motivo me dirijí al alcalde, dándole la enhorabuena en nombre de la República.

He recibido del Excelentísimo señor Ministro un número de tarjetas postales con magníficas vistas del Paraguay, las que he distribuído entre ciudadanos distinguidos del Commonwealth. Los *pamphlets* recibidos durante el año, fueron distribuídos entre instituciones de importancia y los Cónsules de Nueva Gales del Sud y Australia del Sud. Las instruccio-

Digitized by Google

nes contenidas en la comunicación del 4 de Octubre último del Excelentísimo señor Ministro de Estado, referentes á documentos de embarque, serán ejecutadas al pie de la letra. Copias de dichas instrucciones fueron mandadas á los Cónsules en Nueva Gales del Sud y Australia del Sud.

Consulado de Nueva Gales del Sud

El señor Josky ha sido informado de su nombramiento, el cual he publicado en la Gaceta Oficial. Dicho señor ha entrado en el desempeño de sus funciones.

Consulado de Australia del Sud

El señor Lawes ha recibido su *exequatur* y entrado en el desempeño de sus funciones.

Tengo el distinguido honor de saludar y quedar á las órdenes de S. S.

(Firmado) W. Lamb Smith
Cónsul General

Todavía no he recibido los informes de los demás Oficiales Cónsules abarcados en mi jurisdicción, pero no dudo que muy en breve los recibiré y me apresuraré de enviarlos á V. E. con la menor demora posible.

Como en años pasados, he tenido una correspondencia bastante extensa y me es gustoso declarar, de carácter muy agradable, ha pasado entre su servidor y los varios Cónsules Paraguayos ubicados en distintas partes del mundo.

Sin otra observación que hacer, por el momento, me es grato saludar á V. E. muy atentamente y suscribirme su atento y seguro servidor.

Q. B. S. M.
(Firmado) Alfred James
Cónsul General

Digitized by Google

VIII

Memoria del Consulado General en Montevideo (R. O. del Uruguay)

Digitized by Google

Digitized by Google

Consulado General del Paraguay
MONTEVIDEO

Montevideo, Marzo 1° de 1903

Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Pedro Peña.

Asunción

EXMO. SEÑOR:

En cumplimiento del reglamento consular vigente, tengo el honor de presentar á S. E. la memoria anual de este Consulado correspondiente al año 1902.

Esta Oficina ha conservado las relaciones más cordiales con todas las autoridades uruguayas, hallando en ellas las mayores facilidades para el mejor desempeño de las múltiples funciones al cargo del firmante.

Este Consulado retransmitió á las oficinas de su dependencia todas las órdenes, circulares, impresos é instrucciones enviadas por ese Ministerio con aquel destino.

Se informaron los diferentes pedidos hechos desde Asunción, sobre Escuelas de Comercio, conservas de carne, venta de encajes, hilados y bordados, algodón, almendra de tártago y sobre la producción agrícola de este país en artículos similares á los del Paraguay.

Como los vapores de Europa, Norte América y el Pacífico no tienen comunicación directa con Asunción, este Consulado retransmitió á esa Capital todas las encomiendas oficiales llegadas de aquellos países; remitió también este Consulado al Ministerio todas las publicaciones hechas en Montevideo en carácter oficial ó particular útiles al Paraguay.

Digitized by Google

Comercio con el Paraguay

El comercio ha sostenido un activo movimiento durante todo el año.

Habiéndose ordenado que en los Conocimientos de carga se especificase las procedencias de las mercaderías, el firmante ha visto confirmado una vez más sus pronósticos anteriores de que el comercio de Montevideo con el Paraguay es exclusivamente de productos europeos y americanos.

La importación del Paraguay la forman principalmente maderas y tabacos que se consumen en este país, y carnes y cueros que se transportan desde Montevideo para Europa y Norte América.

Para facilitar el mayor conocimiento de los productos paraguayos en Montevideo en artículos poco conocidos tuve el honor de someter á ese Ministerio un proyecto que no ha sido despachado.

El Brasil ha establecido una *Exposición permanente* de sus producciones á cargo del Cónsul General en Montevideo.

Nuestra República tiene mayor necesidad que el Brasil para exponer y hacer propaganda de sus productos en esta Capital.

Sensiblemente ha disminuído en Montevideo el consumo de artículos paraguayos, aumentando extraordinariamente la importación de los similares brasileros.

En un solo renglón tan importante como el de la yerba el Brasil introduce en el Uruguay 10.000.000 de kilos anuales, mientras que la del Paraguay no alcanza á 60.000 kilos.

El café, fariña, cocos, banana, caña, tabaco, madera y otros productos brasileros tienen aquí mercado de consumo bastante importante.

La exposición de productos paraguayos anexa al Consulado contribuirá á restablecer el mercado de aquellos en Montevideo por la extraordinaria baratura de nuestra moneda, la selección del artículo y la natural propaganda que se haría para prestigiar aquel certámen industrial.

Además de los artículos representantes de mayores valores en el comercio como tabaco, yerba, madera, productos de la ganadería, nuestra República podría exhibir en Montevideo plantas medicinales, textiles, tintóreas y comestibles, productos químicos, industriales y toda la riqueza fore-tal en sus variadas aplicaciones de ebanistería, mueblería, carpintería, mecánica y construcción, licores, extractos ó esencias

El firmante presidió en 1888 la sección paraguaya en la Exposición Internacional de Barcelona, hizo el catálogo y cla-

Digitized by Google

sificación respectiva, publicando un opúsculo con mapa del Paraguay en español y francés que sirvió las necesidades de la propaganda.

Concurrió también como Delegado del Paraguay á las Exposiciones Universales de París en 1889 y 1900.

Los estudios que hice entonces comisionado por ese Gobierno servirían hoy para realizar el proyecto sometido á ese Ministerio.

Ningún país necesita más propaganda en el exterior que el Paraguay.

Con un llamado á todos los productores é industriales del Paraguay se formarían en la Asunción el muestrario para la *Exposición de productos en Montevideo* donde el firmante haría la debida propaganda. El transporte á esta Capital sería fácil, quizá gratuito y este Consulado gestionaría de la Aduana de Montevideo la exepción de derechos á la internación de todos esos artículos, buscando la mayor economía en los gastos de instalación, acondicionamiento y propaganda.

Terminada la *Exposición de Montevideo* podrían remitirse los artículos expuestos ó muestrario á Buenos Aires, Barcelona, Génova, Burdeos, Liverpool, Hamburgo, Capitales y Centros mercantiles en que también sería conveniente la *Exposición de productos paraguayos* á cargo de los Consulados respectivos.

Los gastos de la *Exposición en Montevideo* se costearían con ingresos del Consulado sin desembolso directo alguno por parte del Gobierno de Asunción, dándose en oportunidad cuenta documentada de la inversión de los fondos empleados.

Dicha Exposición de productos nacionales en Montevideo sería de gran utilidad y provecho para el Paraguay y Uruguay, pudiendo también en breve este país llevar á la Asunción un muestrario análogo de sus producciones. De este modo no solo se estrecharían más las relaciones entre ambos pueblos sinó que siendo hasta hoy aquellos solamente afectuosos idealistas ó sentimentales se tomarían prácticas positivas y eficaces, uniendo á las dos Repúblicas más semejantes hasta por su nombre en América con los valiosos resultados provenientes del intercambio de los múltiples productos que constituyen la riqueza de uno y otro país.

El Paraguay no debe omitir sacrificio para su propaganda en el Río de la Plata, mercado casi único para su producción y base de sus relaciones comerciales y crédito en el exterior.

Montevideo es la cabeza de línea y término trasatlántico de toda la navegación de nuestra República, y esta circunstancia debe ser apreciada debidamente, como base para la expanción comercial del Paraguay.

Digitized by Google

Comercio exterior del Urugnay

La importación fué de $ 23.517.347 y la exportación de $ 33.602.512 superando esta á aquella en $ 10 095.165, en 1902. He aquí el detalle:

Importación

I	— Bebidas en general.....	$ 1.990.367
II	— Comestibles, cereales y especies.....	» 5.048.319
III	Tabaco y cigarrillos.....	» 208.319
IV	— Géneros y tegidos.....	» 4.511.764
V	Ropa hecha y artículos confeccionados.	» 1.(55.256
VI	— Materiales para la industria y máquinas	» 7.346.662
VII	Varios artículos.....	» 2.554.393
	TOTAL.....	$ 23.517.347

Exportación

I	- Animales en pié.....	$ 611.945
II	— Productos, ganadería y saladeros.....	» 29.737.992
III	Productos de agricultura.....	» 2.458.827
IV	- Otros productos.....	» 603.972
V	— Varios artículos.....	» 87.614
VI	- Provisiones para buques.....	» 152.162
	TOTAL.....	$ 33.602.512

Resulta de estos cuadros que la exportación superó á la importancia en pesos 10.085.165, y que por sí solos los productos de ganadería y saladero superaron en pesos 6.220.645, al total general de la importación.

Los productos agrícolas siguen en importación á los ganaderos; y de igual suerte ambos rubros alcanzaron la cifra más alta en el primer trimestre del año y la más baja en el tercero

Estas alternativas responden á la época de la zafra y las cosechas, y demuestran á las claras la potencialidad productora de la industria agropecuaria en la República Oriental.

La importación no ofrece cambios parecidos, pues siendo iguales las necesidades de la plaza en toda época del año, la

Digitized by Google

recepcción de artículos manufacturados se efectúa sin interrupciones que determinen mayor ó menor demanda de los mismos.

Navegación con el Paraguay

De Montevideo salieron para el Paraguay los siguientes buques en 1902:

Nombre de los vapores	Clase	Banderas	Toneladas	Viages
María Manuela.....	Vapor	Argentina	680	7
A. F. Braga.....	»	»	177	5
San Martín.....	»	»	803	14
Asunción R.....	»	»	309	1
Olympo	»	»	921	13
Las Mercedes.....	»	»	475	6
Saturno	»	»	921	14
Solís	»	»	240	8
Golondrina II	»	»	421	12
Austria.....	»	»	511	2
Montevideo	»	Oriental	451	14
Centauro.....	»	Argentina	436	10
Paraguay	»	»	297	2
Mercedes.....	»	Brasilera	485	4
Diamantino	»	»	340	4
San Antonio	»	Oriental	167	2
Quebracho	»	»	198	3
Dalmacia.....	»	Argentina	215	1
Rivadavia.....	»	»	552	2
Lorenzo Quartino.....	Patacho	Oriental	97	4
San Francisco	»	»	167	4
J. L. Conceição.....	»	»	141	4
Carmen	»	»	99	3
Esteban	»	»	89	3
Montevideo	»	»		1
Progreso Villa Pilar ..	Pailebot	Paraguayo	210	2
Americano.....	»	Oriental	97	1
Eduardo Costa	»	»	76	1
Ana	Goleta	»	195	3
Risso.....	»	»	78	4
Guanaco	Vapor	Argentina	239	1
Fortuna.....	»	»	210	1

Digitized by Google

Contabilidad Consular

Creadas las estampillas consulares, para todo documento que produzca renta, este Consulado solicitó y obtuvo autorización para exigir siempre el duplicado de los conocimientos de mercaderías embarcadas en Montevideo con destino á la Asunción aumentando con ello los ingresos.

El movimiento de ingresos en esta Oficina en 1902 lo detalla el cuadro siguiente cuyo saldo ha sido remitido á principios de Enero á ese Ministerio deducidos el sueldo y gastos de telegramas oficiales.

En beneficio del erario nacional creo seguirá creciendo la renta consular por el aumento de la navegación y el celo puesto por esta Oficina para mejorar los ingresos fiscales.

MESES	PESOS	MESES	PESOS
Enero	446 25	Suma $	2.639 00
Febrero	479 50	Julio	487 75
Marzo	504 25	Agosto	504 00
Abril	440 —	Setiembre	507 75
Mayo	419 25	Octubre	737 50
Junio	349 75	Noviembre	529 50
	—	Diciembre	596 00
Suma $	2.639 00	Suma total $	6.001 50

Archivo de la Legación

Creada por la Ley vigente de Presupuestos una sola Legación del Paraguay para las Repúblicas Argentina y del Uruguay con residencia en Buenos Aires, hallándose depositados en este Consulado el archivo y sellos de la Legación del Paraguay en Montevideo desde 1898, el 6 de Noviembre de 1902, hice solemne entrega con inventario al doctor don Manuel M. Viera, Ministro Plenipotenciario del referido Archivo y sellos de la ex Legación del Paraguay en esta Capital.

Digitized by Google

Por la circunstancia de no tener residencia fija nuestra Legación en Montevideo, este Consulado, ha seguido transmitiendo directamente á ese Ministerio todas las informaciones de interés público, que ha sido necesario comunicar oficialmente.

Cueros

En la plaza de Montevideo tienen gran aceptación y buenos precios los cueros del Paraguay, con los cuales nuestro comercio importador paga sus compras en el Uruguay.

Los cueros de buey son más apreciados que los de vaca y sería conveniente que se reglamentase la matanza de éstas, en beneficio del aumento de la ganadería del Paraguay porque relativamente ni en la Argentina ni en el Uruguay, se hace tanta mortandad de vacas como en nuestra República en perjuicio del procreo consiguiente.

Algunos cueros provenientes de los mataderos urbanos están peor trabajados que los de campo, y los comisionados europeos en Montevideo, para la compra de cueros, oponen alguna dificultad para adquirir los primeros.

Es de verdadero interés nacional, aconsejar á nuestros productores ganaderos que hagan la matanza con el mayor cuidado y esmero á fin de sostener la buena reputación que siempre tuvo en el exterior la cuerambre del Paraguay.

En notas especiales sobre varias materias he informado particularmente al Ministerio durante todo el año 1902.

Dando por terminada la memoria anual, saluda al señor Ministro con la mayor consideración. S. S.

(Firmado) MATIAS ALONSO CRIADO
Cónsul General del Paraguay

Digitized by Google

Digitized by Google

IX

Memoria del Consulado en el Havre (Francia)

Digitized by Google

Digitized by Google

Consulado General del Paraguay

París, 29 de Enero de 1903

A S. E., el señor Pedro Peña, Ministro de Negocios Extranjeros.

Asunción

Señor Ministro:

Tengo el honor de transmitir adjunto, á V. E. la memoria anual dirigida por el señor J. Maurer, Cónsul en el Havre, sobre los cueros del Paraguay, importados en 1902.

Conforme V. E. podrá informarse en dicha memoria, los resultados son satisfactorios y, es sensible, como hace notar con justa razón el señor J. Maurer, que los otros productos paraguayos llegan en Francia casi totalmente por via Buenos Aires, lo que les hace pasar en la Aduana Francesa bajo el nombre de productos argentinos.

Aprovecho esta ocasión para renovar á V. E. la seguridad de mi profundo respeto y de mi entera devoción.

El Cónsul General
Alberto Hans

Digitized by Google

Consulado del Paraguay

Havre, Enero 24 de 1903

MEMORIA ANUAL

Sobre los cueros del Paraguay

Cueros del Paraguay en 1902

Cueros salados

	Llegados	Ventas	Precios
Enero	3 044	5.139 francos	56 à 65
Febrero	6.345	3.149 »	59 » 67
Marzo	1.707	1.949 »	56 » 66
Abril	3.441	5.838 »	56 1/2 » 63 1/2
Mayo	—	3.147 »	56 1/2 » 63
Junio	3.656	3.656 »	56 1/2 » 64
Julio	1.503	»	— —
Agosto	2.112	1.503 »	57 » 64 1/2
Setiembre	2.145	4.255 »	58 1/2 » 68
Octubre	2.766	807 »	61 » 68
Noviembre	1.102	1.960 »	63 » 70
Diciembre	4.618	1.109 »	64 » 70
	32.337	32.512	

Nuestras importaciones de cueros salados del Paraguay han alcanzado en 1902 la misma cantidad que en el año pasado, es decir, 32.337 cueros contra 32.310 en 1901.

Estos cueros gustan cada día más y siguen vendiéndose con la mayor facilidad en nuestra plaza que, no cabe duda, seria abierta á importaciones de mayor cantidad.

Los cueros mas apreciados son los de bueyes, las vacas son de venta mas dificil.

Para obtener un precio ventajoso, es preciso, pues, que los lotes de cueros contengan la cantidad de vacas menor que se pueda.

Las clasificaciones son las ya indicadas el año pasado, es decir, por una parte, cualidad superior y cualidad corriente y

Digitized by Google

por otra parte, mataderos superiores, mataderos ordinarios y campos.

Eso depende de las casas de importación.

Por lo que toca á la cualidad, es preciso decir que si seguimos recibiendo lotes de primer orden y trabajados («trabajo de cuchillo» así como dice la gente iniciada) sin ningún defecto, verdad es también que nos llegan desde algún tiempo lotes de cueros de mataderos, trabajados con menos cuidado, especialmente por lo que toca al trabajo de cuchillo. Estos lotes se venden, naturalmente, con mayor dificultad y falta mucho que alcancen los precios de la cualidad superior.

Es de la mayor importancia aconsejar á los productores paraguayos que no dejen de trabajar con el mayor cuidado, á fin de mantener intacta la buena fama de sus cueros.

Como el año pasado siguen los *cueros secos* del Paraguay, faltando casi completamente. No hemos recibido sinó 496 cueros, buena mercancía, pesando 13 1/4 kilos, uno por otro, y que fueron vendidos á francos 106 50.

El Cónsul del Paraguay
JORGE MAURER

Digitized by Google

Digitized by Google

X

Memoria del Consulado en Munich (Alemania)

Digitized by Google

Digitized by Google

CONSULADO
DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY-MUNICH

A S. E., el señor **Ministro de Relaciones Exteriores de la República del** *Paraguay.*

Asunción

Para poderse formar un juicio sobre el porqué de los adelantos relativamente escasos que hasta hoy pudieron conseguir mis diligencias en pró de los intereses de la República, preciso es hacerse presente la situación económica por que viene atravesando la Alemania en general y la Baviera en particular; y, por lo tanto, al dar principio á mi relación por el año próximo pasado, me tomo la libertad de desarrollar, ante todo, á grandes rasgos, un cuadro de la depresión que fué, y aún continúa siendo, la señal característica del movimiento industrial y financiero del país.

El abatimiento que caracterizó la vida económica del año 1901, pasó enteramente al que acaba de terminar. Es mas, la situación de la industria fué empeorando de mes en mes y solo después de pasado el primer semestre, se hizo notar una ligera mejora. Como es consiguiente, en proporción con este movimiento retrógado, iba aumentando la falta de trabajo hasta el extremo de que á una plaza vacante correspondían dos obreros sin ocupación; mantúvose esta escasez de trabajo hasta el mes de Agosto, en cuyo término tomó un giro mas favorable, aunque de corta importancia, la situación.

Si de ahí se puede inferir que la estrechez de la industria en general se extendió en su fase mas aguda, tan solo al espacio de los primeros 6 meses, y esto principalmente bajo la influencia del ahogo en que entonces se veía la industria hullera, no se puede decir lo propio de la industria metalúrgica y de la de metales y de construcción de máquinas, en los que la ocupación quedó á un grado bajísimo durante todo el año sin hablar de una agravación efectiva de la crisis, en comparación

Digitized by Google

con la del año precedente, bien se puede sostener que no fué menos estagnado y difícil el curso de los negocios en aquel. Y si no fueron por el evidente vuelo que, por excepción tomaron algunos ramos contados de industrias, no cabe duda que el año 1902 presentaría una signatura sensiblemente mas desfavorable aún. En primer lugar, cuenta entre el número de dichas industrias favorecidas, la industria textória. Llevóse la ocupación en este ramo, si no hasta la altura de un año bueno, al menos por encima del término medio de los últimos años. En los últimos meses del año ganaron también los oficios relativos á obras y construcciones, pero el frio sobrevenido tan temprano, demasiado pronto puso fin á estos trabajos.

En vista de esta lamentable depresión general, que aún sigue en pie, no creo exagerar asegurando que sufrieron todas las empresas y las industrias todas, y he aquí la verdadera causa de la reserva, casi absoluta, en cuanto á empresas nuevas. Añadiendo á ésto el hecho de que muchas fortunas aún existentes en 1901, cayeron víctimas de la crísis en 1902, se comprende la manifiesta disposición reinante de hacer economías y ahorros por todas partes.

Con estos susci tos detalles, creo haber hecho ver suficientemente la imposibilidad en que me veía colocado de obtener resultados de importancia en los ramos que cultivo.

Con efecto, quedaron infructuosas todas mis tentativas de adelantar un paso hacia la realización de las grandes empresas en proyecto, como con la construcción de ferrocarriles, el establecimiento de fábricas para la conservación de carne, etc. y ésto, á pesar de los muchos y grandes esfuerzos consagrados á este objeto.

Asi que lo mejor que pude conseguir, fué la promesa formal de quedarse á la mira de nuestro país y, de mi parte, sería cuidar de que sea cumplida.

Referente á la venta de yerba-mate, siento que sea cosa tan larga el darla mayor importancia. Verdad es que precisamente en el curso de los últimos meses, logré hallar mayor número de consumidores, pero es que lo suministraré á título de muestra y gratuitamente, único medio de activar su propaganda y de introducir su consumo entre el número de los menesteres, teniendo en cuenta que no existe agencia en ésta que lo expenda y considerando que en provincias no hay quien quiera arriesgar un pedido sin conocerlo. Empero, el modo de proceder que adopté, justifica la esperanza de que se podrá contar con cierta clientela el dia en que se establezca un depósito en ésta.

Haciéndose sentir cada vez más en Alemania el movimiento anti-alcohólico y siendo ya muy considerable el nú-

Digitized by Google

mero de sus adherentes que aún sigue en aumento de día, parece en alto grado propicio el momento para la introducción de una bebida exenta de alcohol de cualidades tan sumamente excelentes y de precio tan arreglado como lo es la yerba-mate, de desear sería, pues, que ahora intervenga el reclamo y que el agente general establezca numerosos depósitos para su expendio.

En Dresde, el señor don Waldemar Schmidt, ha comprendido la fabricación sobre la base de yerba-mate de un licor muy sabroso y que prueba bien; y es notable hacer saber que es lindísima su decoración exterior, por todo lo que confío en que no le han de faltar aficionados en breve plazo. Yo mismo repartí buen número de botellas entre conocidos durante el mes de Diciembre próximo pasado.

La venta del ñandutí, adelanta despacio, pero á paso seguro. De la considerable existencia que tengo hago envíos á comerciantes en grandes poblaciones para su venta en comisión, logrando de tal manera aumentar cada año más el número de los aficionados á estos hermosos tejidos. En estos esfuerzos tuve la satisfacción de verme eficazmente secundado durante el año próximo pasado por el Cónsul señor Kichnle en Baden-Baden, en tanto que dicho señor colocó en la referida localidad cierta cantidad de ñandutí, por cuyo apoyo mereció expresivas gracias mías.

En cuanto á la inmigración, no pasaba semana sin preguntas que contestar, así verbalmente como por escrito. Pero de todos cuantos manifestaron su vivo interés por nuestro país no podría citar más que tres que se embarcaron, según su aseveración, para el Paraguay; excuso decir que partieron provistos de cartas de recomendación para el Consulado de Buenos Aires. Les había recomendado la colonia de Hohenau á los susodichos tres emigrantes de los que dos estaban ampliamente provistos de fondos, mientras que el tercero se asoció como compañero de viaje; pero nada he vuelto á saber de ellos ignorando si llegaron al punto de destino.

Mis diligencias á despertar interés para la construcción de un ferrocarril, no dejaron de sentir efecto en cuanto que logré captar la simpatía para semejante empresa de un Banco de mucha importancia; y aunque no haya tomado cuerpo aún el proyecto, dadas las enormes dificultades que hoy en día se oponen á que los capitalistas inviertan fondos en industrias, máxime cuando se trata de empresas en el extranjero, dificultades que en la actualidad bien pueden calificarse de insuperables, creo deberme contentar por de pronto con la promesa que al efecto me dieron aludiendo á tiempos más favorables por venir.

Lo mismo pasa con el establecimiento de fábricas para la

Digitized by Google

conservación de carne según el método del catedrático señor doctor Emmerich y del señor Deichstütter. Habiéndose constituído en ésta una sociedad con el fin de explotar las patentes de los inventos arriba mencionados, abrigaba la esperanza de haber hecho un gran paso en adelante hácia el fin que me he propuesto, tanto más cuanto que, según tuve el honor de exponer en mis relaciones anteriores son conocidos mios los inventores y hasta poseo su afecto particular.

En mis relaciones con fecha 12 y 16 de Agosto y 3 de Noviembre próximo pasado ya me permití mencionar que no perdió ocasión para recomendarme ó por mejor decir, por recomendar nuestro Paraguay á los fundadores de la fábrica, haciendo resaltar las ventajas que les podía ofrecer aquel país y continúo entreteniendo y vivo contacto con las personas competentes de la sociedad.

Además, el señor doctor Kemmerich, de Asunción, cuando su culta constancia en ésta, hizo conocimiento con el catedrático señor doctor Emmerich, recibiendo de esta igual promesa como antes me la dió á mí, asegurando que no perdería de vista el Paraguay. A gran sentimiento mío no me fué posible de verme con el señor doctor Kemmerich; pues al recibir la noticia de la visita que dicho señor desgraciadamente en balde, había intentado hacerme y al preguntar en el acto por la hora y el punto en que podría volver su visita me informaron que había salido de Munich ya.

En recompensa tuve la preferencia de conocer al señor Cónsul de Buenos Aires, el señor Vogler, en una visita que, aunque corta me facilitó la apreciada ocasión que aproveché de procurarme informes sobre puntos de importancia, entre los que bastará citar una inteligencia relativa á emigrantes alemanes, de cuya llegada en Buenos Aires será en lo sucesivo anunciado el Consulado de este puerto con objeto de evitar que se los dirija á otra parte en vez de al Paraguay, como á mí me sucedió varias veces. Espero que esta medida garantizará la llegada en el Paraguay de sus emigrantes. Lástima fué que el señor Vogler no pudo repetir su visita, como tenía pensado, puesto que tuvo que seguir su viaje más antes de lo que preveía.

Muy recomendable y de gran provecho me parecería que tuviesen los Cónsules ocasión de conocerse, á fin de consultar y discutir los intereses que cultivaron en común.

Una comunicación lanzada por mí en varios periódicos (25) tuvo por efecto que de todas partes del mundo: de Alemania, Austria-Hungría, Italia, de la Suiza y de Francia llegaron peticiones solicitando el envío de la «Paraguay-Rundschau», de la cual se hablaba en particular de la comunicación arriba mencionada. Satisfice estos ruegos hasta agotar la grande exis-

Digitized by Google

tencia que de dicha Revista tenía, debiendo aguardar la llegada de otros 100 ejemplares más para satisfacer también aquellos que no podían quedar servidos inmediatamente. El alto Gobierno de la República por su pronto y eficaz apoyo en ordenar otras remesas se ha hecho acreedor á mi mayor reconocimiento, lo mismo como el señor doctor Schuler que puso á la disposición aquellas Revistas.

No hay que dudar, pues, que la comunicación aquella despertó en muchísimas personas sensible interés en favor de nuestro Paraguay, y ahora importa mantenerlo vivo. No dejo de referir que también en el año próximo pasado me ví en la necesidad de desmentir y rectificar falsos pormenores que se hicieron correr acerca del Paraguay. Los diarios generalmente de buen grado dan cabida á más rectificaciones si verdad es que algunas veces lo solicito en vano

No concluiré mi relación sin reiterar á V. E. la seguridad de que seguiré trabajando con todos los medios que estén á mi alcance para el bien del Paraguay que en tanto aprecio tengo, expresando al propio tiempo mi favoroso deseo que continue floreciendo y prosperando el país cada vez más bajo la dirección de su sabio Gobierno.

Con este motivo tengo el honor de suscribirme de V. E. obediente servidor.

Q. B. S. M.

(Firmado) GUILLERMO KORTE
Cónsul

Munich, 10 de Febrero de 1903.

———

Digitized by Google

Digitized by Google

XI

Memoria del Consulado en Puerto Murtinho (EE. UU. del Brasil)

Digitized by Google

Digitized by Google

Puerto Murtinho, 1º de Marzo de 1902

De reciente creación este lugar, pues apenas hace cinco años que se halla abierto al comercio, viene este desarrollándose lentamente y casi merced al impulso dado por la Compañía Matte Larangeira, con la apertura de caminos que ponen este puerto en comunicación con el interior, con la construcción de casas para sus dependencias, y el consumo que efectúa su numeroso personal.

Por su posición geográfica ha de ser este puerto uno de los más comerciales del Estado, por ser punto de donde ha de hacerse la exportación de una zona rica y la importación de las mercaderías necesarias para el consumo de su numerosa población.

Actualmente por costumbre y por facilidad de comunicaciones, la casi totalidad de las mercaderías que consumen los pobladores de esta zona son de procedencia paraguaya é introducida por la frontera, habiendo el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil querido cortar este comercio con la creación de una Guardia Fiscal, idea que fracasó por causas ajenas al objeto de esta memoria. Es de suponer que el Gobierno de esta República persista en la idea de cortar estas transacciones comerciales y llámo sobre esto la atención de V. S. para que á su vez, lo haga conocer del Gobierno del Paraguay para que aprovechando costumbres y facilidad de comunicaciones evite en lo posible los perjuicios que una medida de esta índole causaría al comercio del Norte de la República.

Por resolución del Gobierno Federal fué decretado la creación en este puerto de una Estación Sanitaria, esperándose la comisión que ha de iniciar los trabajos de instalación.

Reina la mejor armonía entre este Consulado y las autoridades locales no habiéndose repetido los abusos que se cometieron en principios del año, merced á la actitud enérgica observada por el que suscribe.

El comercio de importación, fué en su mayor parte, de mercaderías procedentes de Río Janeiro y Río Grande del

Digitized by Google

Sur, transportadas en los varios buques del «Lloyd Brasilero»; otra parte de mercadería de fabricación europea, casi todas conducidas por la empresa de navegación á vapor de N. Mihanovich, con trasbordo en Asunción.

Las mercaderías de procedencia paraguaya se reducen á maíz, madera y animales caballares, quedando este último renglón reducido á pequeñas cantidades, pues el impuesto de cincuenta mil reis por cada animal caballar, hace posible la conducción desde el Estado de Río Grande por estar exento de este impuesto los de dicha procedencia.

El principal artículo de producción paraguaya importado por este puerto fué maíz que alcanzó durante el año á la cantidad de dos cientos treinta y cinco mil kilos, siendo esta cantidad la cuarta parte de todo lo importado.

La falta de datos estadísticos me obliga á concretarme á señalar solamente y de una manera aproximada el monto total de las mercaderías importadas,

La exportación por este puerto se reduce á yerba-mate, cueros secos, cerda y animales en pié. Por el anexo respectivo puede verse que la mayor parte de la exportación va destinada á la República Argentina y Oriental. El ganado vacuno que aparece en dicho anexo como exportado del Paraguay es simplemente el transportado por agua, siendo este número una pequeña cantidad del total exportado durante el año, pudiendo señalarse de una manera próxima en más de treinta mil el número total de reses vacunos que se exportaron para e Paraguay durante el año en la zona comprendida desde Bella Vista á la desembocadura del Río Apa.

El número de embarcaciones despachadas por este Consulado fué de cincuenta y nueve, con un total de 9.175,82 toneladas y 1392 hombres de tripulación con las nacionalidades que se especifican en el anexo respectivo, siendo todas con destino á Asunción.

Las cantidades recaudadas durante el año alcanzaron á la suma de $ 411,78, cuyo detalle se especifica en el anexo D.

(Firmado) VICENTE CAMPAYA
Cónsul

Digitized by Google

Anexo A

EMBARCACIONES DESPACHADAS EN EL AÑO 1902

Dia	Mes	Nombre del navío	Tonelaje	Tripul.	Bandera	Carga
5	Enero	Aurora	272	34	Paraguaya	General
12	»	Ilex y 2 chatas	79	14	Brasileña	»
25	»	Ilex y 1 chata	59	14	»	»
2	Febrero	Lalo	8	11	Paraguaya	Amles. en pie
4	»	Aurora	272	34	»	General
6	»	Ledá	148	25	»	»
9	»	Ilex y 2 chatas	79	14	Brasileña	»
23	»	Ilex y 1 chata	59	14	»	»
25	»	Aurora	272	34	Paraguaya	»
7	Marzo	Diana A	265	32	»	»
9	»	Ilex y 2 chatas	79	14	Brasileña	»
17	»	Aurora	272	34	Paraguaya	»
23	»	Pingo	150	26	»	»
25	»	Ilex y 2 chatas	79	14	Brasileña	»
28	»	Scala 3°	14	12	Paraguaya	Amles. en pie
6	Abril	Aurora	272	34	»	General
12	»	Scala 3°	14	12	»	Amles en pie
»	»	Ilex y 1 chata	59	14	Brasileña	General
14	»	Pingo	150	26	Paraguaya	»
16	»	Pollux	69	18	»	Lastre
26	»	Aurora	272	34	»	General
28	»	Ilex y 2 chatas	79	14	Brasileña	»
»	»	Huascar	14	10	Argentina	Amles. en pie
5	Mayo	Pingo	150	26	Paraguaya	General
13	»	Ilex y 1 chata	59	14	Brasileña	»
16	»	Aurora	272	34	Paraguaya	»
19	»	Pingo	150	26	»	»
24	»	Diana A	265	32	»	»
28	»	Ilex y 1 chata	59	14	Brasileña	»
3	Junio	Aurora	272	34	Paraguaya	»
11	»	Ilex y 1 chata	59	14	Brasileña	»
13	»	Pingo	150	26	Paraguaya	»
22	»	Aurora	272	34	»	»
2	Julio	Pingo	150	26	»	»
4	»	Diana A	265	32	»	»
6	»	Huascar	14	10	Argentina	Amles. en pie
10	»	Aurora	272	34	Paraguaya	General
18	»	Pingo	150	26	»	»
28	»	Diana A	265	32	»	»
»	»	Huascar	14	10	Argentina	Amles. en pie
30	»	Aurora	272	34	Paraguaya	General
4	Agosto	Pingo	150	26	»	»
20	»	Aurora	272	34	»	»

Digitized by Google

(Continuación)

Dia	Mes	Nombre del navío	Tonelaje	Tripul.	Bandera	Carga
22	Agosto	Huascar	14	10	Argentina	Amles. en pie
29	»	Urano	289	28	»	General
8	Setiembre	Salto	174	31	Paraguaya	»
17	»	Don Thomaz	115/45	22	Brasileña	»
22	»	Scala 3º	14	12	Paraguaya	Amles. en pie
17	Octubre	Urano	113/90	34	Argentina	General
22	»	Don Thomaz	115/45	22	Brasileña	»
27	»	Diana A	265	32	Paraguaya	»
4	Noviembre	Don Thomaz	111/45	22	Brasileña	»
6	»	Urano	313/90	34	Argentina	»
14	»	Don Thomaz	115/45	22	Brasileña	»
6	Diciembre	Fortuna	133/16	21	Oriental	»
8	»	Don Thomaz	115/45	22	Brasileña	»
16	»	Diana A	265	32	Paraguaya	»
22	»	Don Thomaz	115/45	22	Brasileña	»
31	»	Fortuna	133/16	21	Oriental	»
			9.175/12	1.392		

Resumen

Nº de navíos	NACIONALIDAD	Tonelaje	Tripulación
33	Paraguayos	6.485	928
7	Argentinos	982/50	136
17	Brasileños	1.441/70	286
2	Orientales	266/32	42
59		9.175/82	1.392

Digitized by Google

Anexo B

EXPORTACIÓN DURANTE EL AÑO 1902

ARTÍCULOS	CANTIDAD	PESO	VALOR	DESTINO
Yerba mate mboroviré	49.897 Bs.	2.628.453 kilos		Asunción tránsito B. Aires
» » molida	291 tercios	33.624 »		» » »
» » mboroviré	1.800 Bs.	93.716 »	Rs. 1.6[illegible]200	» » R. Santa Fé
» » molida	100 »	5.524 »		Asunción
» » »	160 latas	130 »		
Cueros secos	3.693	44.316 »	51.702000	» » Montevideo
Cerda	27 fardos	2.059 »	2.882000	» » »
Cueros tigre	9	36 »	380000	» » »
» silvestres	27	50 »	200000	» » »
Lana	4 fardos	211 »	105500	» » »
Animales en pie	1.200		48.000000	Asunción »
			Rs. 1.760.137700	

Digitized by Google

Anexo C

IMPORTACIÓN DURANTE EL AÑO 1902

Mercaderías extranjeras	$ 40.000$00	180.000$000
» nacionales		350.000$000
Suma total en reis		530.000$000

Anexo D

CANTIDADES RECAUDADAS EN EL AÑO 1902

MESES	$ oro	MESES	$ oro
Enero	33$92	Transporte	198$03
Febrero	27$19	Julio	43$—
Marzo	32$99	Agosto	31$75
Abril	45$34	Setiembre	19$50
Mayo	33$92	Octubre	34$25
Junio	24$67	Noviembre	35$—
Transporte	198$03	Diciembre	50$25
		SUMA TOTAL $	411$78

Puerto Murtinho, 1º de Marzo de 1903

(Firmado) VICENTE CAMPAYA
Cónsul

Digitized by Google

XII

Memoria del Consulado en Rotterdam (Holanda)

Digitized by Google

Digitized by Google

Consulado de la República
DEL
Paraguay
ROTTERDAM

Rotterdam, 13 de Enero de 1903

A Su Excelencia, el Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay.

Asunción

SEÑOR MINISTRO:

Espero en su poder la mía última del 13 de Diciembre.

En vista de la grande importancia que pudiera tener por su bello país el artículo de tabaco, creo que podrá ser interesante para Su Excelencia de recibir algunas noticias sobre el comercio en este artículo en los Países Bajos durante el año 1902.

Las importaciones del tabaco de Sumatra han llegado al monto de 224.270 fardos vendidos al precio medio de 94 centavos el medio kilo, dando un total de cerca hallf 32.000.000, á francos 64.500.000.

De Java se han vendido 305.576 fardos al precio de 25 3/4 centavos el 1/2 kilo. hallf 14.140.000.

Del Borneo (Inglesa) 14.285 fardos, fc 2.150.000.

Del Borneo (Holandesa) 2.772 fardos, fc. 168.500.

Las importaciones de Manila, América del Norte, de México, Río Grande, Paraguay, etc., son de menos importancia.

Las llevadas del Paraguay van creciendo sin embargo, es difícil de dar los detalles, pues una gran partida fué consignada directamente á casas consumidoras que no están abier-

Digitized by Google

tas al público. Las partidas vendidas públicamente fué en general de cualidad mediocre, no demasiado colorado, un poco variable y pesado. Los precios, en vista del mucho pedido, han dado satisfacción; buen color y poco peso podrán considerablemente aumentar el valor.

No habiendo que pagar derechos sobre el tabaco en este país, el comercio puede desarrollarse ilimitadamente y esta circunstancia hace de la Holanda el *entrepat* de la mayor parte del tabaco del mundo.

Tengo el honor, señor Ministro, de saludarle con mi consideración distinguida, de usted muy atento y S. S.

(Firmado) F. W. H. VAN PESKI
Cónsul del Paraguay en Rotterdam

———

Digitized by Google

TERCERA SECCIÓN

Colonización é Inmigración

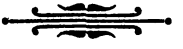

Digitized by Google

Digitized by Google

I

Memoria de la Dirección General de Inmigración

Digitized by Google

Digitized by Google

Asunción, Junio 18 de 1903

A S. E., el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Antolín Irala.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de la materia, tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. la Memoria de la Dirección General de Inmigración, correspondiente al año administrativo que feneció el 31 de Marzo del corriente año.

I

Sección de informaciones y propaganda

Podrá asegurarse que esta sección es la mas importante de las tres secciones que comprende esta repartición, por ser el medio de hacer conocer el país en el exterior, lo que es la base principal de la actual y futura inmigración. El trabajo de esta sección sigue aumentando de año en año como se vé por el número de pedidos de informes que se reciben del extranjero; dichos pedidos comprenden toda clase de datos sobre las riquezas generales del país, datos estadísticos y las ventajas que ofrece el Gobierno á los inmigrantes.

Todas estas comunicaciones que ascienden á 406, han sido contestadas por escrito y con remisión de folletos y de la revista «Paraguay Review».

Esta publicación, que es ahora, casi el único medio de propaganda con que cuenta la Dirección, se publica en los idiomas inglés y alemán, la parte francesa habiendo sido sustituida por este idioma por resolución superior en el mes de Marzo último. Aparece trimestralmente en 1000 ejemplares, lo que no es suficiente para satisfacer todos los pedidos, y me permito recomendar que la circulación de la misma, sea aumentada á 2.000 trimestralmente.

Digitized by Google

Dicha publicación se remite á los consulados paraguayos como también á varias bibliotecas, salones públicos de lectura, etc., en el extranjero y, según comunicaciones recibidas, es muy estimada en varios paises de Europa, Norte América y Australia.

De urgente necesidad es la publicación de un folleto ó guia sobre el Paraguay que pueda contener todos los datos sobre el país que desea saber el futuro inmigrante y que de tanto interés sería como información y á la vez de propaganda para los consulados paraguayos.

Tal obra deberá ser bien ilustrada con vistas del país y editada en los idiomas castellano, inglés, francés, italiano y alemán y ser impreso en 10.000 ejemplares de cada uno

También me permito reiterar la recomendación hecha en mi memoria del año pasado, de publicar anuncios en varios diarios europeos y norteamericanos para que las personas que deseen emigrar, sepan dirigirse á esta Dirección para mas datos.

El movimiento de correspondencias llevado por esta Dirección durante el año, es como sigue:

Correspondencias recibidas:

Consulares	85
Pedidos de informes, etc.	406
Ministerio de Relaciones Exteriores	54
Oficinas Nacionales, etc.	42
Varios	11
Total	598

Correspondencias despachadas:

Notas consulares	15
Ministerio de Relaciones Exteriores	181
Oficinas Nacionales	49
Colonias, etc.	47
Informes, etc. y varios	138
Total	530

Digitized by Google

II

Sección de Canjes

Fueron recibidos de varias oficinas públicas del exterior 258 volúmenes y folletos.

Fueron remitidos á los Consulados, Oficinas de Canjes, Cámaras de Comercio, salones públicos de lectura, bibliotecas y personas particulares:

«Diario Oficial»	78.460
«The Paraguay Review»	7.393
Revista del Instituto Paraguayo	582
«Paraguay Rundschau»	7.800
Boletín Quincenal	2.400
«Cosme Monthly»	10.200
Otras publicaciones	3.668
Total	110 503

III

Sección de Inmigración y Colonización

El movimiento de inmigración sigue lentamente aumentando, siendo el total de inmigrantes anotados en el Libro de Registro 582 ó sean 110 personas más que en el año anterior.

El número de inmigrantes que llegan de su propia cuenta y, por consiguiente, dejan de presentarse para su anotación, podrá calcularse en cincuenta por ciento mas sobre el total anotado.

El siguiente cuadro, demuestra la nacionalidad, sexo, edad, estado civil y profesión de los inmigrantes registrados en el libro respectivo:

Varones	357	Adultos	426	Casados	169
				Solteros	409
Mujeres	225	Menores	156	Viudos	4
	582		582		582

Digitized by Google

Por nacionalidades y profesiones

Italianos	219	Carpinteros	11
Alemanes	44	Albañiles	10
Españoles	72	Agricultores	81
Chilenos	2	Caligrafos	4
Uruguayos	23	Hojalatero	1
Paraguayos	15	Herreros	2
Franceses	15	Minero	1
Ingleses	16	Costureras	16
Australianos	16	Sastres	19
Austriacos	12	Jaboneros	6
Dinamarqués	1	Peluqueros	8
Portugués	1	Contadores	8
Suizos	6	Marino	1
Norte Americanos	2	Dependientes	2
Rusos	4	Torneros	11
Belgas	2	Planchadoras	17
Holandeses	4	Profesores	2
Argentinos	128	Encuadernadores	7
		Industriales	39
		Zapateros	29
		Comerciantes	35
		Plateros	14
		Telegrafistas	9
		Fideleros	3
		Tintoreros	2
		Mecánicos	7
		Panaderos	5
		Artistas	2
		Confiteros	7
		Cigarreros	17
		Mozos	9
		Lustradores	14
		Muebleros	7
		Sin profesión	182
Total	582	Total	582

Según informaciones, y como lo demuestran los cuadros estadísticos respectivos, las diversas colonias en el país, gozan de prosperidad notable, reinando contentamiento general entre los colonos. La nueva colonia «Gaboto» está poblándose, aunque lentamente, con colonos trabajadores que tienen

Digitized by Google

recursos propios, y, sin duda, por su ventajosa posición, está destinada á ser una de las colonias mas importantes en el país. Sin embargo, su extensión es inadecuada y convendría que el Superior Gobierno adquiriese en compra mas tierras adyacentes para el futuro desarrollo de la colonia.

Tengo la convicción de que la parte Este de la República, especialmente la zona sobre el rio Alto Paraná está destinado á experimentar un desarrollo notable en tiempo no muy lejano, por poseer innumerables ventajas y riquezas naturales, y el establecimiento de colonias agrícolas en aquella región, deberá ser de preferente atención del Superior Gobierno. Con este objeto, me parece conveniente establecer una sub-dirección de inmigración en el municipio de Villa Encarnación.

La estadística de las diversas colonias, que han remitido los cuadros respectivos, acompañan á esta memoria como anexos.

El trabajo de todas las tres secciones ha aumentado notablemente durante el año y no obstante de que el infrascrito posee los idiomas inglés, eslavo y alemán, sin embargo, para el mejor servicio de la sección de informaciones y propaganda, sería de muchísima utilidad emplear un traductor que posea varios idiomas generalizados, con el fin de facilitar las correspondencias, editar los folletos arriba mencionados y cooperar á la revista que publica la Dirección.

Todos los empleados de esta Dirección á mi cargo, cumplen fielmente con sus deberes y la organización de la oficina va perfeccionándose diariamente.

Tengo el honor de saludar al señor Ministro con mi mas alta consideración.

(Firmado) JACOBO WAVRUNEK

Digitized by Google

Colonia «Trinacria»

RESÚMEN GENERAL

DE LOS POBLADORES Y BIENES DE LA COLONIA «TRINACRIA»

POBLACIÓN		PLANTACIÓN		ANIMALES	
Paraguayos	186	Tabaco *liños*	1.887	Vacuno	2.088
Italianos	42	Caña »	4.362	Caballar	56
Argentinos	1	Mandioca »	8.709	Yeguarizo	71
Brasileros	3	Maíz »	11.742	Lanar	411
		Porotos »	4.017	Asnal	11
Total	232	Arroz »	130	Porcino	69
		Maní »	932	Cabrío	5
		Cebollas »	396	Aves de corral	2.852
		Batatas »	933	Total	5.563
		Algodón »	1.969		
		Tártago »	12		
		Café *plantas*	47		
		Limones »	53		
		Naranjos »	8.399		
		Bananas »	1.341		
		Duraznos »	223		
		Otras plantas	71		
		Viña »	1.103		

Digitized by Google

Colonia «Gaboto»

RESÚMEN GENERAL

DE LOS POBLADORES Y BIENES DE LA COLONIA «GABOTO»

POBLACIÓN		PLANTACIÓN		ANIMALES	
Paraguayos	4	Tabaco *hectáreas*	1/2	Vacunos	31
Irlandeses	1	Caña »	3/8	Yeguarizo	4
Austriacos	3	Mandioca »	4	Porcino	1
Norteamericanos	2	Maíz »	5	Aves de corral	40
Alemanes	1	Porotos »	1 3/4	Total	76
Argentinos	7	Maní »	2 1/4		
Españoles	1	Cebollas »	1/4		
Italianos	1	Batatas »	3/4		
Total	20	Naranjos *plantas*	285		
		Bananos »	15		
		Limones »	10		

Digitized by Google

Colonia "Elisa"

RESÚMEN GENERAL

DE LOS POBLADOPES Y BIENES DE LA COLONIA «ELISA»

POBLACIÓN		PLANTACIÓN			ANIMALES	
Varones	161	Mandioca	*hectáreas*	51.35	Vacuno	110
Mujeres	120	Maíz	»	28.25	Caballar	32
Total	281	Porotos	»	14 —	Porcino	14
		Maní	»	2.30	Asnal	12
		Batatas	«	2.80	Aves de corral	944
		Café	*plantas*	419	Total	1.112
		Naranjos	»	21.708		
		Bananos	»	137.920		
		Piñas	»	120.850		
		Duraznos	»	307		
		Viña	»	518		
		Limones	»	102		

NOTA. — Se calcula la población flotante en ciento cincuenta personas por lo menos.

Digitized by Google

Colonia "Nueva Germania"

RESÚMEN GENERAL

DE LOS POBLADORES Y BIENES DE LA COLONIA «NUEVA GERMANIA»

POBLACIÓN		PLANTACIÓN		ANIMALES	
Alemanes	20	Mandioca *hectáreas*	16 3/4	Vacuno	879
Paraguayos	6	Maíz »	21 1/4	Caballar	31
		Porotos »	15 1/4	Yeguarizo	30
Total	26	Maní »	3/4	Lanar	19
		Batatas »	3/4	Porcino	19
		Otros legumbres	1/2	Cabrío	7
		Naranjos *plantas*	453	Aves de corral	561
		Bananos »	377	Total	1.546
		Piñas »	377		
		Duraznos »	155		
		Viña »	7		
		Limones »	25		
		Otras plantas	20		

Digitized by Google

Colonia "Cosme"

RESÚMEN GENERAL

DE LOS POBLADORES Y BIENES DE LA COLONIA «COSME»

POBLACIÓN		PLANTACIÓN			ANIMALES	
Paraguayos	31	Maíz	*hectáreas*	14	Vacuno	120
Australianos	20	Caña de azúcar	»	19	Caballar	5
Escoceses	14	Mandioca	»	3	Yeguarizo	5
Irlandeses	3	Porotos	»	5	Lanar	8
Ingleses	26	Batatas	»	2	Porcino	136
	—	Café	*plantas*	150	Aves de corral	120
Total	94	Naranjos	»	2.400		—
		Bananos	»	2.000	Total	394
		Piñas	»	3.000		
		Duraznos	»	1.000		
		Limones	»	150		
		Otras frutas	»	100		

Digitized by Google

Colonia "25 de Noviembre"

RESÚMEN GENERAL

DE LOS POBLADORES Y BIENES DE LA COLONIA «25 DE NOVIEMBRE»

POBLACIÓN		PLANTACIÓN		ANIMALES	
Habitantes	2.496	Maíz *liños*	36.800	Vacuno	8.000
		Tabaco »	6.025	Caballar	150
		Caña de azúc.	7.000	Yeguarizo	320
		Mandioca »	24.700	Lanar	350
		Porotos »	8.000	Porcino	300
		Arroz »	2.000	Cabrío	90
		Maní »	420	Asnal	40
		Cebollas »	320	Aves de corral	1.200
		Batatas «	150	Total	10.450
		Café *plantas*	1.028		
		Tártago »	1.000		
		Algodón »	940		
		Naranjos »	4.000		
		Bananos »	5.018		
		Piñas »	960		
		Duraznos »	300		
		Viña »	25		
		Limones »	100		

Digitized by Google

Colonia "Catalana"

RESÚMEN GENERAL

DE LOS POBLADORES Y BIENES DE LA COLONIA «CATALANA»

POBLACIÓN		PLANTACIÓN			ANIMALES	
Paraguayos	21	Maíz	*hectáreas*	15 1/2	Vacuno	150
Españoles	10	Tabaco	»	2	Caballar	3
Argentinos	4	Caña azúcar	»	32 1/2	Yeguarizo	1
Italianos	3	Mandioca	»	11	Lanar	300
		Havillas	»	6 1/2	Porcino	15
Total	38	Arroz	»	1/2	Cabrío	30
		Maní	»	6	Asnal	6
		Cebollas	»	7	Aves de corral	765
		Batatas	»	3	Total	1.270
		Varias	»	1		
		Café	*plantas*	500		
		Tártago	»	8.000		
		Naranjos	»	4.190		
		Bananos	»	800		
		Piñas	»	1.000		
		Duraznos	»	10		
		Viñas	»	200		
		Otros productos		200		

Digitized by Google

Colonia "Hohenau"

RESÚMEN GENERAL

DE LOS POBLADORES Y BIENES DE LA COLONIA «HOHENAU»

POBLACIÓN		PLANTACIÓN		ANIMALES	
Paraguayos	31	Maíz *hectáreas*	104	Vacuno	158
Alemanes	24	Tabaco »	7 1/2	Caballar	23
Brasileros	81	Caña azúcar »	5 1/2	Yeguarizo	41
Austriacos	2	Mandioca »	32 1/2	Lanar	82
Rusos	2	Porotos »	17 3/4	Porcino	172
Argentinos	5	Arroz »	4 1/4	Cabrío	54
	—	Maní »	1 1/2	Asnal	1
Total	145	Batatas »	6 1/8	Aves de corral	1.129
		Otras legumbres	3 1/2		—
		Café *plantas*	15	Total	1.660
		Algodón »	69		
		Naranjos »	642		
		Bananos »	580		
		Piñas »	293		
		Duraznos »	85		
		Viñas »	23		
		Limones »	26		
		Otras plantas »	59		

Digitized by Google

Digitized by Google

II

Informe del señor Juan Lane sobre su misión en Australia

Digitized by Google

Digitized by Google

Colonia «Cosme», Enero 20 de 1903

Señor doctor don Pedro Peña, Ministro de Relaciones Exteriores.

República del Paraguay

SEÑOR:

Como Agente General del Paraguay en Australia, así como organizador de la Colonia « Cosme », tengo el honor de someter á V. E. el siguiente informe sobre mi misión en Australia.

En primer lugar hago referencia á dos informes anteriores que envié de Australia, dirigidos á su predecesor, uno de los cuales fechado en Enero de 1902, dando cuenta detallada de mis trabajos hasta aquella fecha y el segundo tratando de lo mismo desde la expresada fecha hasta Junio del mismo año.

Acompaño un mapa de Australia mostrando el camino recorrido y los lugares principales en que se dieron las lecturas. Setenta y tres discursos se pronunciaron por todo y fueron ilustrados con vistas de linterna fotograbadas tomados de fotografías del Paraguay.

Desde la época salvada por mi último informe á la fecha de mi partida de Australia (15 de Octubre), me hallaba empeñado en dar explicaciones públicas, principalmente en la Central Queensland. Es de esta localidad que anticipo los resultados más prácticos de mis trabajos.

La afligente y duradera sequía proseguía extendiéndose en el interior de Australia hasta el tiempo de mi partida, y aún no tengo noticias de haber cesado. Esta sequía atrasaba mi trabajo muy sériamente, entorpeciendo mi viaje, causando gran decadencia en el trabajo de la población y haciendo excesivamente dificultoso reunir los fondos necesarios para costear sus gastos de viaje á aquellos que deseaban venir al Paraguay. Soy de opinión que cesando la sequía se inaugura-

Digitized by Google

rá un período de más activa inmigración á esta parte del mundo.

En el curso de mis viajes me encontré con un considerable número de australianos que habían ido y vuelto del Paraguay. Hallé que los más de ellos se arrepentían de haber dejado esta República y varios me expresaron su intención de volver á venir tan pronto como ellos hubiesen reunido suficiente capital para darle un buen comienzo aquí. Invariable opinión es entre ellos que el Paraguay era el mejor país conocido á donde un hombre de escasos medios adquiriría de la tierra lo suficiente para su manutención.

Mi trabajo en Australia está ahora empezando á fructificar.

Durante el principio de mi excursión yo estaba abrumado con preguntas de muchos de los que nunca alcanzarían á ser buen tipo. Pero yo les dí á entender que el Paraguay estaba solamente necesitando gente sóbria é industriosa, que sería la cuna ó el orígen del vigor y no de una comunidad débil.

He anotado como miembros actuales de nuestra colonia 33 hombres, 19 mujeres y 41 niños, un total de 93; pero hay aquí un número considerable de otras personas deseables, solamente esperando la extinción de la sequía para enrolarse como miembros. También nuestros agentes están recibiendo constantemente pedidos de gentes nuevamente interesadas, algunas de las cuales llegarán á reclutarse satisfactoriamente. Enteramente estoy persuadido que de ahora en adelante recibiremos un pequeño pero regular acrecentamiento de miembros australianos, el cual será aumentado cuando estos australianos recien llegados hayan estado algún tiempo entre nosotros é informen á sus amigos, á través del Pacífico, que las relaciones hechas por mí sobre el país y gobierno del Paraguay son verídicas bajo todo punto de vista.

Para mantener en alza los intereses australianos en el Paraguay, he logrado suministrar, circulando á lo lejos, diarios con cartas mensuales. El «Cosme Monthly» igualmente está ahora en el catálogo de canje de un considerable número de diarios y de sus páginas se extractan reproducciones abundantes. En totalidad de 300 ejemplares de nuestro diario son enviados á Australia mensualmente y la circulación promete acrecentarse firmemente.

Las vistas de linterna-fotograbadas usadas en mis discursos, están aún en Australia y tengo arreglado que ellas serán usadas de tiempo en tiempo para dar idea á la gente de allí del Paraguay y colonia «Cosme».

En Brisbane, capital del estado de Queensland, establecí una agencia «Cosme» haciéndola nuestra agencia principal en Australia. El agente designado, señor Ernesto H. Lane (mi

Digitized by Google

hermano), estará brevemente de partida de Australia para el Paraguay. Yo he dispuesto que sea llenado su puesto por el señor Roberto S. Ross, 53 Queen St. Brisbane, editor de un diario y Presidente de una influyente organización política. En conexión con este nombramiento ruego á V. E. autorice al señor Ross para expedir disposiciones al Cónsul General del Paraguay en Buenos Aires para librar órdenes de pasajes de Buenos Aires á Asunción para inmigrantes de Australia con destino á «Cosme». Añadiré que este privilegio que me había sido concedido hallé ser de mucha utilidad.

El ex-Presidente, señor Aceval, me encargó recomendar para la designación de Cónsules para el Paraguay, caballeros de proporcionada posición, carácter y méritos en varios de los Estados Australianos.

Obrando en consecuencia de estas instrucciones, tengo antes de ahora recomendado al señor Federico Guillermo de Cean de Kalgoorlie, W. A., para dicho puesto en Oeste de Australia. Actualmente deseo recomendar al Sr. Samuel H. Adams, comerciante de Eagle St. Brisbane, para el puesto de Cónsul del Paraguay en el Estado de Queensland. El señor Adams es un caballero de conocida probidad, es influyente en ambos círculos, comercial y social, y sería un digno representante del Paraguay.

En Enero 1902, el Secretario Británico de Estado para las Colonias, el muy Hon. José Chamberlain, enviaba al Lord Hopstown, Gobernador General de la Australia Commonwealth, el testimonio de un despacho recibido por el Ministerio Británico de Relaciones Exteriores del señor William Barrington, Ministro Británico en Buenos Aires, respecto á la emigración australiana al Paraguay en general y á la colonia «Cosme» en particular. Copias de este despacho fueron enviadas por el Gobernador General á los Jefes de los varios estados, y extractos del mismo fueron publicados en todos los principales diarios.

Yo estaba felizmente en condiciones de demostrar, por experiencia propia que tenía de la colonia «Cosme», la naturaleza engañosa del despacho. Referente al peligro en el Paraguay de violencia personal, era yo experimentado también para constatar que jamás desde que habíamos habitado en el Paraguay ni uno solo de nuestros miembros había sido maltratado en forma alguna; pero que por el contrario, habíamos recibido cariñosa hospitalidad y tratamiento generoso, tanto del Gobierno como de la población.

Referente también al informe de los imperfectos catastros de las tierras concedidas á los colonos, estaba yo en posición de afirmar que aunque el levantamiento de planos algunas

Digitized by Google

veces fué errado, el Gobierno estaba siempre pronto á rectificar semejantes errores á fin de no perjudicar á los colonos.

Se ofreció el caso en nuestra propia colonia donde había un mojón disputado, que el Gobierno estaba dispuesto á tomar las medidas necesarias á fin de salvar á los querellantes de alguna injusticia ó de recurrir á los tribunales.

Para los australianos la seguridad del título es absolutamente un necesario preliminar á la tierra colonial. Cualquier duda general sobre este punto sujetaría enteramente á los inmigrantes deseables, sea como colonos para «Cosme» ó en general para la República. Aconsejaría la necesidad de hacer conocer grandemente por medio de su Cónsul General en Melbourne la satisfactoria naturaleza de las leyes sobre tierras en el Paraguay y el constante esfuerzo del Gobierno para proceder generosa y justicieramente con los colonos extranjeros.

La gente á quien he inscrito, como nuevos alistados para nuestra colonia, fué muy bien impresionada por el excelente tratamiento que nosotros habíamos recibido de parte del Gobierno Paraguayo y particularmente por las ventajas gozadas también en los asuntos de localidad del Gobierno autónomo, incluyendo como los había ejecutado hasta recientemente el empadronamiento, en las colonias oficiales, de nacimientos, casamientos y defunciones. El cese de este privilegio era, como yo explicaba, solamente temporal, como el Gobierno había prometido disponer para el reestablecimiento en la colonia del servicio del registro civil.

Conseguí toda ventaja durante mis viajes, con las oportunidades, para reparar y estudiar instituciones, industrias y métodos que yo pensaba podían ser de uso práctico para nuestra colonia y para la República. He arreglado para importar plantas y semillas que, probablemente darán aquí un resultado beneficioso. Ya hemos recibido excelentes variedades del mejor azúcar de caña procedente de Queensland, como de árboles frutales escojidos de diferentes clases Al hacer esta relación, quisiera llamar la atención de V. E. respecto al trabajo llevado á cabo en el Departamento de Ganadería del Estado Gatton, granja en Queensland. En este criadero de los mejores tipos de esta institución gubernativa se cruzan, crian y venden á los agricultores del estado. Por estos medios la cria de animales del país, ganado mayor, ovejas, cerdos y aves, ha sido inmensamente mejorada y la riqueza individual lo mismo que la prosperidad del Estado acrecentó grandemente.

Una institución de esta clase sería de incalculable beneficio en el Paraguay.

Concluyendo este informe, deseo, que en nombre de la colonia «Cosme», hacer conocer al Gobierno nuestra profunda

Digitized by Google

estimación por su generosa ayuda al desenvolvimiento de la organización de nuestro trabajo.

De mi parte personal, deseo expresar que he vuelto de mi jornada más firmemente convencido, que en todo tiempo el Paraguay ofrece grandes ventajas á colonias tal como la de nosotros, no solo en su clima festivo y suelo fertil, sinó también en sus leyes favorables y benévolo Gobierno.

Tengo el honor, etc.

(Firmado) JUAN LANE

Asunción, 1º de Marzo de 1903

Visto el informe elevado al Ministerio de Relaciones Exteriores por el señor don Juan Lane, Agente General de Inmigración *ad-honorem* en la Confederación Australiana;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los actos de dicho Agente y declárase terminada su misión conferidale por Decreto de 29 de Julio del año 1901.

Art. 2º Dénse las gracias al nombrado señor Lane por los importantes servicios prestados al país en el desempeño de su misión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

(Firmado) ESCURRA
» P. PEÑA

Digitized by Google

Asunción, Marzo 16 de 1903

SEÑOR DON JUAN LANE:

Refiriéndome á su interesante informe de fecha 20 de Enero último, tengo el agrado de dirigirme á usted para comunicarle que por decreto de hoy, el señor Presidente de la República ha aprobado sus actos como Agente General de Inmigración *ad-honorem* en la Confederación Australiana. Por el mismo decreto se puso término á su misión conferídale por el de 29 de Julio de 1901, agradeciéndole á la vez los importantes servicios prestados por usted al país con su acertado desempeño.

Con el fin de acordar mayores facilidades á los inmigrantes australianos que vengan al país, este Ministerio ha resuelto, atendiendo las indicaciones hechas en su informe, acordar al señor Roberto S. Ross la facultad de recomendarlos á los Cónsules Generales en el Plata á fin de que les proporcionen los pasajes correspondientes, evitando así demoras inconvenientes á los colonos.

Se tomó nota de las demás indicaciones contenidas en su informe, las cuales oportunamente serán tomadas en consideración.

Al agradecerle á mi vez el interés y celo demostrados por usted á favor de los intereses del Paraguay, aprovecho la ocasión para saludarle con el testimonio de mi distinguida consideración.

(Firmado) P. PEÑA

———

Digitized by Google

Asunción, 21 de Marzo de 1903

SEÑOR JUAN LANE:

Colonia Cosme

Tengo el agrado de dirigirme á usted para comunicarle que, por un error de redacción, se le dijo en nota de este Ministerio, de fecha 16 del corriente que «para dar mayores facilidades á los inmigrantes australianos que vengan al país, se había resuelto, atendiendo la indicación hecha en su informe, acordar al señor Roberto S. Ross, la facultad de recomendarlos á los Cónsules Generales en el Plata, á fin de que les proporcionen los pasajes correspondientes, evitando así demoras inconvenientes á los colonos».

La resolución dictada con motivo de su informe, fué la de enviar instrucciones á los citados Cónsules para que, toda vez que se presenten inmigrantes australianos que vengan al país, recomendados por el señor Roberto S. Ross, comunique inmediatamente á este Ministerio para autorizarles á expedirle los pasajes necesarios que serán, según los casos, de Montevideo á Buenos Aires, hasta Asunción.

Dejando así salvado el error de la referencia, aprovecho la ocasión para saludar á usted muy atentamente.

(Firmado) P. PEÑA

———

Digitized by Google

Digitized by Google

III

Informe del señor Francisco Vogler de su misión en Dusseldorf (Alemania)

Digitized by Google

Digitized by Google

Consulado
DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Bremen. Setiembre 4 de 1902

A S. E., el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Asunción

EXMO. SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de dar cuenta al Departamento de su digno cargo de los trabajos del infrascripto en su comisión honorífica en Europa, motivado por el decreto de fecha 25 de Abril del corriente año, por el cual S. E., el señor Vice-Presidente tuvo á bien nombrarme Comisionado honorario para la propaganda del Paraguay durante mi estadía en Europa.

Habiendo terminado la misión que el Superior Gobierno me confiaba para representarlo en carácter de Delegado del Paraguay al IX Congreso Internacional de Navegación reunido en la ciudad de Dusseldorf (Alemania) del 29 de Junio al 4 de Julio próximo pasado, he hecho lo posible para ajustar mis procederes á las instrucciones recibidas de ese Ministerio.

Ante todo, he visitado à los señores Cónsules del Paraguay en las ciudades más importantes de Alemania, (Bremen, Berlin, Dresde, München, etc.), deliberando personalmente con ellos los medios más eficaces de propaganda á favor del país. Todos ellos quejándose con razón de la severidad de las leyes alemanas de inmigración que prohiben terminantemente cualquier acto de propaganda pública que pudiera provocar ó favorecer la emigración de súbditos alemanes; estaban sin embargo de acuerdo de que el actual estado económico de Alemania, el cual está aún sufriendo una crisis aguda de las

Digitized by Google

industrias y del comercio, fuera muy propicio á una propaganda discreta pero eficaz para dirigir una parte de la gran corriente emigratoria que actualmente va á los Estados Unidos y al Canadá, al Paraguay el país más á propósito por su clima tan saludable, la feracidad inagotable de su suelo, la baratura de la vida y el afecto que el pueblo paraguayo tributa al inmigrante honrado y laborioso. Para ese fin y para el mejor conocimiento del Paraguay y de las múltiples ventajas que el país ofrece para la agricultura, la ganadería y las industrias, el meritorio Cónsul General en Dresde, señor von Fischer Treuenfeld, está preparando un extracto de su importante obra sobre el Paraguay que en forma de folleto será distribuido gratuitamente por los Consulados Paraguayos entre los capitalistas, comerciantes y agricultores. Otro folleto en forma más abreviada aún y con ilustraciones de los fértiles productos nacionales, establecimientos de campo y otras vistas del país, se escribe por el infrascripto para ser divulgado entre los campesinos de Alemania, Austria, Suiza y la población alemana de Rusia, para cuya poca educación é inteligencia una obra científica como la del señor von Fisher Treuenfeld, sería incomprensible. Para atraer esa última inmigración ya me he puesto en comunicación con el personaje más influyente entre ellos, el señor Missler de Bremen, quien por indicación de la poderosa Compañía de navegación á vapor «Norddeutscher Lloyd» de Bremen, inició hace tres años la emigración austriaca. (Provincia de Galitzia) á la República Argentina (Misiones), con tanto éxito. Para conseguir un resultado análogo y en el plazo más breve posible, el señor Missler se permite aconsejar á V. E. á llamar unas pocas familias agricultoras, cuyas aptitudes y antecedentes se hayan comprobado por los Consulados del país, por cuenta del Gobierno, para establecerlas en una colonia nacional y servirse de ellas como el mejor medio de propaganda entre sus compatriotas europeos, quienes les seguirán por miles una vez que reciban las primeras noticias epistolares de su bienestar y prosperidad. También esos inmigrantes se dirigen en la actualidad casi exclusivamente al Canadá y á los Estados Unidos, aunque ni el clima ni el suelo son tan favorables al inmigrante como en el Paraguay.

Durante mis viajes por Alemania, Austria (Tirol), Suiza y el Norte de Italia, no he omitido esfuerzo para divulgar el más exacto conocimiento del Paraguay en los países que he visitado por medio de conversaciones y conferencias con capitalistas, comerciantes, industriales y agricultores, aprovechando mi estadía en el campo para hacer notar á los campesinos que con frecuencia encontré en las fondas reunidos discutiendo sobre la vida cara y difícil en Europa, las grandes

Digitized by Google

ventajas que el Paraguay ofrece á los inmigrantes. Ese último sistema de propaganda (como viajero propagandista) aunque el más incómodo y molesto, es sin duda el más eficaz entre los campesinos y daría bien organizada resultados explén-didos para la República.

Siento mucho que no he podido hacer mi propaganda acompañado del muestrario de productos nacionales que había solicitado de ese Ministerio en Abril próximo pasado y que recien ayer entró al puerto de Bremen á bordo del paquete «Willehad». Pero he convenido con los señores Cónsules de la República en Bremen, Berlin, Dresde, Munich, etc., que esos productos sean expuestos públicamente en las ciudades citadas, llamando la atención pública sobre ellos por los diarios más importantes de Alemania.

Con preferencia he seguido ocupándome de la inmigración boer al Paraguay para cuyo fin me he puesto en comunicación con S. E. el doctor Leyds (Secretario del ex-Presidente Krüger). El resultado de mis trabajos al respecto fué un arreglo provisorio con el señor Fritz Van Straaten, de París, amigo de gran confianza del doctor Leyds y personaje muy influyente entre los boers, quien está dispuesto á iniciar personalmente la emigración boer al Paraguay con cierto número de compatriotas con tal que el Superior Gobierno entregara gratis una legua de campo á cada familia boer, que se comprometa á invertir la suma de moneda £ 500, ($ 2.500:00 oro) en ese campo. El «Bureau Intern. Boer» de Zurich (Suiza) está encargada de los intereses de esos inmigrantes en Europa dirigiendo una corriente contínua de inmigrantes al Paraguay y procurando los capitales necesarios para su establecimiento, la fundación de un saladero y de fábricas de conservas Para tales fines se constituirá en París probablemente una «Sociedad Anónima Pastoril» creyendo el señor J. Van Straaten, poder reunir el capital necesario entre los capitalistas franceses. En caso de ser aceptables esas proposiciones ruego á V. E. se digne dar poder formal y amplio al señor Cónsul General von Fisher Treuenfeld, de Dresde, para terminar las negociaciones iniciadas con el señor J. Van Straaten y asegurarse tan valioso elemento de colonización.

Más adelantados aún están mis trabajos para establecer en combinación con la Compañía de navegación «Norddeutscher Lloyd» una línea de vapores fluviales entre Asuncion, Buenos Aires y Montevideo, cuyo servicio espero se inaugurará durante el curso del año venidero.

Antes de terminar esta comunicación me permito indicar á V. E. la conveniencia de reorganizar el servicio consular en los Estados del Sud de Alemania, los más importantes del Imperio por sus múltiples industrias. Actualmente el Consula-

Digitized by Google

do General de Francfort tiene jurisdicción sobre todos los Estados del Sud, aunque Francfort, una ciudad provincial de más de 200.000 habitantes, está situado en una provincia de Prusia y por su posición geográfica pertenece al Norte de Alemania. Mantengo el íntimo convencimiento que el conocimiento tan defectuoso del Paraguay en el Sud de Alemania y las relaciones comerciales tan insignificantes entre ambos tienen su causa en parte en la acción limitada de los Cónsules del Sud por su dependencia del Cónsul General de Francfort, en parte en la falta de Consulados Paraguayos en varios de los capitales y centros industriales de los Estados del Sud. No dudo de que ese estado lamentable para los intereses del país cambiará tan pronto como V. E. tuviera á bien elevar el Consulado de Munich, capital de Baviera con 6.000.000 habitantes, á la categoría de Consulado General con jurisdicción sobre Baviera y los demás Estados del Sud (Würtemberg, Baden y Elsass-Lothringen) creando al mismo tiempo nuevos Consulados en las capitales de Würtemberg, Baden y Elsass-Lothringen y dejando al criterio del activo Cónsul de Munich, señor Korte, el proponer á V. E. la creación de otros Consulados en las ciudades más importantes del Sud. Con tal medida el Sud de Alemania sería en breve un mercado muy importante para los productos nacionales, el quebracho, los cueros y otros productos del país, proporcionando al mismo tiempo á la República buenos agricultores y trabajadores.

Por el mal estado de mi salud me veo en la necesidad de volver á la Argentina tres meses antes de lo proyectado, embarcándome para Buenos Aires el 13 del corriente, pero creo haber llenado durante el corto período de mi estadía en Europa mi cometido dentro de las instrucciones de V. E. y sin gasto alguno para el país que tanto amo, aprovechando esta ocasión para reiterar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(Firmado) FRANCISCO VOGLER
Cónsul del Paraguay en La Plata

———

Digitized by Google

Asunción, 13 de Noviembre de 1902

Expídase el decreto correspondiente poniendo término á dicha misión y aprobándose sus actos. Comuníquese.

(Firmado) E. FLEYTAS

Asunción, 13 de Noviembre de 1902

Visto el informe elevado al Ministerio de Relaciones Exteriores por el señor Francisco Vogler, comisionado para la propaganda á favor del Paraguay en Europa;

El Vice-Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los actos de dicho comisionado y declárase terminada la misión conferídale por decreto del 25 de Abril próximo pasado.

Art. 2° Dénse las gracias al mencionado señor Vogler por los importantes servicios prestados al país en el desempeño de su comisión.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado) CARVALLO
» E. FLEYTAS

Digitized by Google

Asunción, 13 de Noviembre de 1902

SEÑOR FRANCISCO VOGLER:

Tengo el agrado de dirigirme á usted comunicándole que por decreto de la fecha, cuya copia acompaño, el señor Vice-Presidente de la República en ejercicio del P. E. ha aprobado sus actos como comisionado para la propaganda á favor del Paraguay en Europa, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al país en el desempeño de dicha comisión conferídale por decreto del 25 de Abril próximo pasado y á la que se pone término por el mismo decreto.

Respecto á la inmigración austriaca que el señor J. Missler de Bremen se propone dirigir al Paraguay, este Gobierno le dispensará las atenciones debidas y la recibiría con el mayor agrado y liberalidad, siendo solo de advertir que por las circunstancias económicas del país, únicamente se costean pasajes desde los puertos del Río de la Plata.

Respecto de la inmigración boer, que exige una legua cuadrada para cada familia, para dedicarse á la ganadería, sería muy de desear que un agente de los mismos pudiera llegar al Paraguay para convencerse de las grandes ventajas que en el país encuentra la ganadería y de las facilidades para hallar tierras baratas para la misma. Por la actual ley de colonización, no se conceden sinó lotes agrícolas de superficie reducida, en vista de lo cual, en el proyecto de reforma á la ley de colonización presentado últimamente al Congreso por este Ministerio, se dispone también conceder lotes pastoriles hasta de media legua á precios muy reducidos.

Oportunamente trasmitiré á usted más informes sobre la resolución del Congreso á este respecto.

Agradeciendo á mi vez el interés y celo demostrados por usted á favor de los intereses del Paraguay, aprovecho esta ocasión para saludarle con el testimonio de mi consideración distinguida.

(Firmado) E. FLEYTAS

Digitized by Google

IV

Servicio de Canje — Provisión de rótulos

Digitized by Google

Digitized by Google

Dirección General
DE
INMIGRACIÓN

Asunción, Julio 7 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. solicitando la autorización correspondiente para mandar imprimir rótulos y fajas de embalaje para el servicio de la sección de Canjes, en la forma siguiente:

50.000 rótulos de direcciones, divididos en tiritas de papel satinado de color, siendo 500 de direcciones distintas de 100 ejemplares cada una, y reunidas en libretas-talonarios de diez direcciones.

5'.000 fajas impresas de 19 por 40 centímetros en papel satinado grueso.

El precio de costo de las dos clases de impresiones, importa la suma de dos mil y cuarenta pesos fuertes de curso legal, según el presupuesto presentado por el señor H. Kraus, que tengo á bien de acompañar, permitiéndome recomendar á V. E. se sirva aceptarlo por ser el más equitativo para el fisco que el precio fijado en el presupuesto presentado por el señor Chaves, que también adjunto, siendo además los materiales ofrecidos por el señor Kraus de mejor calidad que los suministrados como muestras por el señor Chaves.

Con este motivo, saludo á V. E. respetuosamente.

(Firmado) El Director General
J. WAVRUNEK

A S. E., SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DON E. FLEYTAS

E. S. D.

Digitized by Google

Asunción, 9 de Julio de 1902

Acompáñese la muestra á que se refiere el presupuesto de las fajas é igualmente otro presupuesto más sobre menor cantidad de las mismas, en la proporción muy indispensable.

(Firmado) PÉREZ
Sub-Secretario

———

Asunción, Julio 10 de 1902

Señor Ministro de Relaciones Exteriores

En cumplimiento de la Superior providencia que antecede, tengo el honor de adjuntar las muestras de papeles de que se hace referencia, siendo el de color azul para rótulos y el de color pardo para fajas, con el respectivo presupuesto pedido.

El Director General
(Firmado) J. WAVRUNEK

Devuelto hoy diez; conste.

(Firmado) A. POZZOLI

———

Digitized by Google

Asunción, 12 de Julio de 1902

Llámese á licitación para la impresión de rótulos, para el día viérnes, 25 del corriente, publicándose el correspondiente aviso en el *Diario Oficial.*

(Firmado) E. FLEYTAS

Pliego de condiciones para la confección de rótulos destinados al servicio del Canje.

1° Se imprimirán 50.000 rótulos de direcciones de 3 por 9 centímetros, en libretas-talonarios de á cien hojas, conteniendo 10 direcciones diferentes cada una de dichas hojas, debidamente perforadas, según muestra adjunta.

2° La obra se entregará concluída en el término improrrogable de treinta días, á contar de la fecha de la escrituración correspondiente.

3° Los interesados deberán presentar sus propuestas por escrito, en el acto de la licitación y en pliego cerrado, pudiendo mejorar sus condiciones en el acto de la misma.

4° El adjudicatorio deberá depositar en Secretaría en el mismo acto y en efectivo el diez por ciento sobre el importe de la licitación, suma que perderá á favor del Estado en caso de no firmarse por culpa suya el contrato correspondiente ó de no darse cumplimiento á las condiciones estipuladas en esta licitación.

Asunción, 12 de Julio de 1902

JUAN F. PÉREZ
Sub-Secretario de Colonias

Digitized by Google

En la ciudad de la Asunción, á los veinte y cinco días del mes de Julio de mil novecientos dos, siendo la hora fijada en el aviso de licitación correspondiente, reunidos en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores los señores Manuel W. Chaves, Gustavo Hoffmam, Federico Pucciarelli, en representación de los establecimientos tipográficos de «El País», de los «Talleres Nacionales» de H. Kraus y de la «Escuela Tipográfica Salesiana» respectivamente, se procedió dar lectura del precedente pliego de condiciones estipuladas y á la apertura de las propuestas presentadas por los interesados y que se adjuntan á esta acta, siendo los precios propuestos los siguientes: el primero, quinientos pesos fuertes; el segundo, quinientos noventa y el tercero cuatrocientos cuarenta, respectivamente. Invitados los señores postores á mejorar las condiciones de sus respectivas ofertas expusieron: que mantenian los precios ya indicados resultando así como mejor postor el tercero de los nombrados, señor Pucciarelli; con lo que se dió por terminado el acto siendo las diez y treinta a. m. y firmando esta acta los presentes, juntamente con el Director General de Inmigración y el Sub-Secretario que suscribe.

(Firmado) M. W. Chaves
» F. Pucciarelli
Por H. Kraus
» Gustavo Hoffman
» J. Wavrunek
» Juan F. Pérez
Sub-Secretario

Asunción, 4 de Agosto de 1902

Vista el acta de licitación que antecede de fecha 25 de Julio próximo pasado, para la impresión de rótulos destinados al servicio de Canje, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el expresado acto, del que resulta como mejor postor el señor

Digitized by Google

Federico Pucciarelli en representación de la «Escuela Tipográfica Salesiana»;

El Vice-Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar al señor Federico Pucciarelli, representante de la Escuela Tipográfica Selesiana, la impresión de los rótulos en referencia, como mejor postor en dicha licitación y de acuerdo con el acta y condiciones respectivas, en la suma de cuatrocientos cuarenta pesos de curso legal por los 50.000 rótulos licitados.

Art. 2° Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores á otorgar la escritura del contrato correspondiente.

Art. 3° Comuníquese y publíquese con sus antecedentes en el «Diario Oficial».

(Firmado) CARVALLO
» E. FLEYTAS

Con fecha cinco del mismo mes se firmó el contrato correspondiente y se expidieron las comunicaciones del caso.

(Firmado) PÉREZ

Digitized by Google

Digitized by Google

V

Revue Mensuelle

Digitized by Google

Digitized by Google

Asunción, 3 de Abril de 1903

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. solicitando una reforma, en la Revista de esta dirección desde el próximo número 1, Vol. III, fecha Marzo 1903

Por la circunstancia que se desarrollan actualmente en pró de la inmigración, correspondería como medida oportuna que la Revista que se ha publicado en inglés y francés, prosiguiera su publicación en inglés y alemsn, es decir, cambiando en alemáan la parte que se usaba en francés.

Ninguna erogación causaría la modificación propuesta, habiendo préviamente consultado con el señor Kraus, contratista de la impresión de dicha Revista, quien expresó que seguiría por el mismo precio establecido. En su corraboración me permito adjuntar la aquiescencia y compromiso bajo la firma del expresado editor.

Saludo á V. E. con la debida consideración.

El Director General
J. WAVRUNEK

———

Habiéndose resuelto publicar en alemán desde el próximo número 1 Volúmen III, de fecha Marzo de 1903, la parte que aparecía en francés de la Revista que aparece por esta Dirección General, titulada *The Paraguay Review* y que se edita en los talleres del señor Kraus, este señor, se compromete con esta Dirección General, hacer el trabajo en el mismo precio en que lo hacía hasta hoy.

Para garantía de esta Dirección firma el presente.

Asunción, Abril 3 de 1903.

H. KRAUS

Digitized by Google

Queda entendido que se pagará al señor Kraus aparte el trabajo hecho ya en francés para este número, como también las cuatro páginas de observaciones generales en cuerpo seis que importa 12 páginas de francés..... $ 27:00
en cuerpo seis..... » 120:00

TOTAL..... $ 390:00

Asunción, 3 de Abril de 1903

Agréguese á la solicitud de la Dirección General de Inmigración y abónese por una sola vez, de los fondos de propaganda, la suma de trescientos noventa pesos fuertes, importe de impresiones extraordinarias, ocasionadas por la sustitución del francés por alemán, en la Revista Mensual del Paraguay.

PEÑA

Asunción, 3 de Abril de 1903

En atención á la propuesta de la Dirección General de Inmigración, fecha de hoy, para sustituir por el alemán la parte francesa de la Revista Mensual á cargo de esa Oficina y en la conformidad manifestada por el editor, señor Kraus, de efectuar por el mismo precio su publicación con la expresada sustitución y siendo por otro lado, de evidente necesidad, fomentar la propaganda y conocimiento del país en la forma solicitada;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Inmigración para sustituir por el alemán la parte francesa de la Revista Mensual mencionada, debiendo por consiguiente aparecer por partes iguales, en los idiomas inglés y alemán, desde el próximo número.

Comuníquese y archívese.

PEÑA

Digitized by Google

VI

Antecedentes para la Comisión de la «Louisiana Purchase Exposition»

Digitized by Google

Digitized by Google

EXPOSICIÓN ADQUISICIÓN DE LOUISIANA

Del Presidente de los Estados Unidos de América

Una Proclama

En cuanto se me ha comunicado por la Comisión de la Exposición de la Adquisición de Louisiana, de acuerdo con las provisiones de la sección 9 de la ley del Congreso aprobado en Marzo 3 de 1901, titulado ley que provée para celebrar el centenario de la adquisición del territorio de Louisiana por los Estados Unidos celebrando una Exposición Internacional de artes, industrias, manufacturas, productos naturales, minerales, forestales y marítimos en la ciudad de San Louís, Estado de Missouri, habiéndose proveído para los terrenos y edificios correspondientes:

Por tanto, yo, William Mac-Kinley, Presidente de los Estados Unidos, en virtud de la autoridad que dicha ley me concede, por la presente declaro y proclamo que esa Exposición Internacional se celebrará en la ciudad de San Louís, estado de Missouri no más tarde del 1° de Mayo de 1903 y clausurarse el 1° de Diciembre.

En nombre del Gobierno y pueblo de los Estados Unidos, por la presente invito á todas las naciones de la tierra para participar en la conmemoración de la adquisición del territorio de Louisiana hecho de gran interés para los Estados Unidos, en su desarrollo, para que nombren sus representantes y envíen á la Exposición de adquisición de Louisiana sus productos que mejor demuestren sus recursos, industrias, progreso y civilización.

Digitized by Google

En prueba de lo cual firmo y sello con el sello de los Estados Unidos.

Hecho en la ciudad de Washington el 20 de Agosto de 1901, y 126 de la Independencia de los Estados Unidos.

(Firmado) WILLIAM MAC-KINLEY
Por el Presidente
JOHN HAY
Secretario de Estado

Consulado de los Estados Unidos

Asunción, 21 de Julio de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de saludarle muy atentamente y de poner en conocimiento de Su Excelencia un cablegrama que recibí el sábado pasado, del señor David R. Francis, Presidente de la Exposición Internacional de St. Louis, Ms. EE. UU. de América, diciendo en contestación á una carta que escribí referente á un lugar muy bueno para la Exposición de los artículos, productos, etc., del Paraguay en el edificio más importante en dicha Exposición. El edificio de Manufacturas en que se juntan muchísima gente diariamente, más que en cualquier otro edificio; que el Paraguay puede tener el número 7.481 ó 2.789, pero no pueden, será reservado en ausencia de un pedido oficial.

En cualquier de estos lugares los productos del Paraguay serán vistos por todo el mundo.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Ministro con los sentimientos de mi consideración más alta.

(Firmado) JOHN N. RUFFIN

A S. E, SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DON EDUARDO FLEYTAS.

El Palacio de Gobierno.

Digitized by Google

Asunción, 23 de Julio de 1902

SEÑOR CÓNSUL:

He tenido la satisfacción de recibir la nota de V. S. de fecha 21 del corriente mes, comunicando que el señor David R. Francis, Presidente de la Exposición Internacional de San Louis, (EE. UU.) le ha participado, por cablegrama, en contestación á una carta suya, que en el edificio de Manufacturas se reserva para la exhibición de los Productos del Paraguay, el espacio número 7.481 ó el 2.789, hasta tanto se le dirija una solicitud oficial. Asegura al propio tiempo que los productos expuestos en cualquiera de los dos, lugares serán vistos por todo el mundo, en razón de ser el edificio referido el que más se visita.

En respuesta, me es grato exponer á V. S. que mi Gobierno con el propósito de concurrir oficialmente á aquel certámen de San Louis, con fecha 24 de Mayo último ha solicitado del Congreso Nacional la autorización requerida para hacer los gastos necesarios.

Tan luego, pues, el Congreso preste su aprobación al proyecto respectivo, esta Cancillería dará los pasos necesarios con el fin de solicitar, para la exhibición de los productos que se llegaren á coleccionar, uno de los espacios que están reservados al Paraguay, según la nota que me complazco en contestar.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. S. con mi más distinguida consideración.

(Firmado) E. FLEYTAS

A S. S., EL SEÑOR DOCTOR JOHN N. RUFFIN, CÓNSUL DE LOS EE. UU. DE NORTE AMÉRICA

E. S. C.

———

Digitized by Google

Legación de los Estados Unidos

Montevideo (Uruguay), Agosto 12 de 1902

A S. E., el señor E. Fleytas, Ministro de Relaciones Exteriores.

República del Paraguay—Asunción

SEÑOR:

Por indicación del Honorable Secretario de Estado en Washington, incluyo para su información copias de la proclama del Presidente Roosevelt, fechada el 1° de Julio de 1902, y una resolución del Congreso de los Estados Unidos sancionada el 28 de Junio de 1902, referente á la proyectada Exposición «Purchase Louisiana» que debe inaugurarse en la ciudad de San Louis el 1° de Mayo de 1904.

El Secretario me ordena manifieste á V. E. y por su intermedio al Gobierno del Paraguay la esperanza de que su Gobierno pueda participar en proporción de magnificencia adecuado al hecho histórico que se conmemorará.

Llamaré su atención también al hecho que el Congreso de los Estadas Unidos ha destinado la suma de un millón cuarenta y ocho mil pesos (1.048.000 $) para la sección del Gobierno y ensanche del edificio del Gobierno, lo que con este aumento hecho por el Gobierno de los Estados Unidos ha destinado para la Exposición «Louisiana Purchase» hasta el presente la suma de seis millares tres cientos ocho mil pesos (6.308.000 $).

Esta liberalidad y (desconocida) sin precedente en la concurrencia en ocasiones como la presente, no puede menos que impresionar favorablemente á otros Gobiernos, con el carácter nacional de la Exposición y es significativo por la liberalidad del endoso oficial de la exposición del Gobierno federal, la cual, por la ley orgánica de Mayo 3 de 1901, como también por la presente, es expresamente desligada de toda responsabilidad pecuniaria, directa ó indirectamente; en otras palabras, que el Gobierno de los Estados Unidos, no es responsable en modo alguno de la Exposición «Louisiana Purchase», y de la Exposición de San Louis no será tenida bajo el control del Gobierno; la liberal ayuda financiera generosamente acordada por el Congreso de los Estados Unidos es la

Digitized by Google

mejor prueba de la buena voluntad y gran interés que tienen los norteamericanos hacia la empresa y la confianza que abrigan por su éxito.

Soy, señor Ministro, muy obediente servidor.

(Firmado) WILLIAM R. FINCH

Público número 182

Una ley destinando á varios gastos civiles del Gobierno para el año fiscal que termina en Junio 13 de 1903 y otros destinos (aprobada Junio 28 de 1902).

Sancionada por el Senado y Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso, que las siguientes sumas sean destinadas á los objetos más adelante expresados, en el año fiscal que termina en Junio 13 de 1903, á saber:

(*Extracto*)

Diversos objetos, departamento del tesoro.

Exposición Louisiana Purchase Exposición del Gobierno. Para la selección, compra, preparación, transporte, arreglo, instalación, cuidado, exposición, y devolución de los artículos y materiales que los diversos departamentos del Ejecutivo, Instituto Smithsoinan, Museo Nacional, la Comisión de pescados de los Estados Unidos, departamento de trabajo, Biblioteca del Congreso, resuelvan deba contener la exposición del Gobierno, incluyendo la exposición de la Oficina de las Repúblicas Americanas, y artículos adicionales que el presidente designare para la mencionada exposición y para el empleo de personas apropiadas como oficiales y asistentes á la comisión del Gobierno de los Estados Unidos para el manejo de la exposición del Gobierno de acuerdo con las prescripciones de la ley para proveer para celebrar el centenario de la compra del territorio de Louisiana por los Estados Unidos, celebrando una exposición internacional de artes, industrias, manufacturas, productos nacionales, minerales, forestales y marítimos en la ciudad de San Louis en el estado de Missouri, aprobado en 3 de Marzo de 1901, ochocientos mil pesos, inmediatamente dispo-

Digitized by Google

nibles. Se provée que todos los gastos hechos á este efecto y apropiaciones designadas en ésta, el número, compensación y selección de personas que no se hallen ya al servicio de los Estados Unidos quedarán sujetos á la comisión del Gobierno de los Estados Unidos y sujeto á la aprobación del Secretario del Tesoro; y las sumas acordadas por la presente serán distribuídas entre los diversos departamentos del Ejecutivo, la Institución Smithsonian, el Museo Nacional, la Comisión de Pescado de los Estados Unidos, departamento de Trabajo, Oficina de las Repúblicas Americanas, Biblioteca del Congreso, para prevenir cualquiera deficiencia que contenga.

El Secretario del Interior es autoridad para reunir en la ciudad de San Louis en el estado de Missouri, en el período y tiempo que sean designados, como parte de la Exposición de «Louisiana Purchase» á celebrarse en la ciudad de San Louis, estado de Missouri, de acuerdo con la ley del Congreso bajo el título, Ley para proveer para la celebración del centenario de la compra del territorio de Louisiana por los Estados Unidos para celebrar una Exposición Internacional de Artes, manufacturas, productos naturales del suelo, minerales, forestales, y marítimos en la ciudad de San Louis, en el estado de Missouri, aprobado el 3 de Marzo de 1901, tales representantes de las diversas tribus de indios y exposiciones de las agencias de los indios, escuelas y archivos que se consideren conveniente ó necesarios para ilustrar las condiciones pasadas y presentes de los indios y las tribus indias de los Estados Unidos, y progresos hechos en educación, arte ó industria é ilustrar ampliamente el adelanto del indio en civilización, cuyos detalles quedan á discreción del Secretario del Interior. Y con el propósito de llevar á efecto se provée la suma de cuarenta mil pesos, ó sumas ó parte de esta cantidad, necesarias; pero el Secretario del Interior no puede hacer ó hacer gastos que lleven aparejadas responsabilidades para los Estados Unidos Unidos superior á la suma destinada por la presente.

La sección quince de esta Ley, ya mencionada, aprobada en Marzo 3 de 1901, será enmendada en la siguiente forma: «El Secretario del Tesoro, es por la presente autorizado y dirigido para hacer edificar en esta exposición de su departamento en los terrenos designados por la Compañía de la Exposición de «Purchase Louisiana», una construcción para la Exposición de los Estados Unidos para el servicio de salvavidas, á un costo que no ecceda la suma de ocho mil dollars, y que la compañía dé las facilidades de agua necesaria, para la exposición de los ensayos de los aparatos y botes en uso para el servicio de salva-vidas, y la suma de ocho mil pesos ó parte de esa cantidad necesaria para la creación del mencionado edificio y efectuar la exposición, es apropiado.

Digitized by Google

Para la erección de un edificio adecuado del Gobierno para la exposición gubernamental en la exposición «Louisiana Purchase», en adición á la suma ya designada al propósito, doscientos mil pesos; suma á ser disponible inmedatamente de acuerdo con las provisiones de la ley llamada: ley para proveer á la celebración del centenario de la compra del territorio de Louisiana por los Estados Unidos celebrando una Exposición Internacional de artes, industrias, manufacturas, productos naturales del suelo, minerales, forestales y marítimos en la ciudad de San Louis en el estado de Missouri, aprobado el 3 de Marzo de 1901; provée que tales apropiaciones hechas en ésta bajo la denominación de la «Exposición de Louisiana Purchase» será totalmente gastado en colecciones, instalación, cuidado, y conservación de toda la exposición gubernamental, y ningun reclamo pueda originarse contra los Estados Unidos. Es proveído además que las secciones ocho y doce de la ley mencionada, una ley para proveer para celebrar el centenario de la compra del territorio de Louisiana por los Estados Unidos celebrando una exposición de artes, industrias, manufacturas, productos del suelo, minerales, forestales y marítimos en la ciudad de San Louis en el estado de Missouri, aprobado el 3 de Marzo de 1901, que fué ampliada como sigue:

Sección 8. La mencionada Comisión proveerá para la dedicación de edificios de la Exposición de «Purchase Louisiana» en la ciudad de San Louis, no más tarde que el 13 de Abril de 1903, con las ceremonias apropiadas, y después de eso, la mencionada Exposición será abierta á los visitadores al tiempo que designase la Compañía, con aprobación de dicha Comisión no más tarde del 1° de Mayo de 1904, y será clausurada al tiempo que determine la Comisión Nacional, á ser aprobado por la Compañía pero no más tarde del 1° de Diciembre.

Sección 12. Que la Comisión Nacional es autorizada, cesará el 1° de Julio de 1905. Provee que aprobada esta ley el Secretario del Tesoro hará acuñar en la Casa de Moneda de los Estados Unidos, doscientos cincuenta mil pesos oro de curso legal, que se llamarán peso oro de la Exposición de Louisiana para conmemorar la Exposición. Las palabras diseños de las monedas de oro, serán prescritas por el Secretario del Tesoro y datos las prescripciones de la ley aplicable á la acuñación, de acuerdo con la prescripción de esta ley. Y el pago de los cinco millones de pesos destinados por la ley de Mayo 3 de 1901, para llevar á cabo la Exposición «Purchase Louisiana», el Secretario del Tesoro pagará con los 250.000 pesos oro acuñados á la mencionada Compañía de la Exposición «Louisiana Purchase» para afrontar las provisiones por la ley, excepto el pago de las monedas de oro, podrá hacerse

Digitized by Google

en cualquier tiempo á pedido de la Compañía llamando un pedido que será presentado al Secretario del Tesoro, suficiente para garantir al Gobierno de la suma para cumplir las condiciones á las cuales se destinan los cinco millones de pesos.

Además se provée que la provisión de la Sección 21 de la ley aprobada Mayo 3 de 1901, se cumplía como sigue: se provée que la sucursal oficina, se abrirá del Banco Nacional que funcionará por un período no mayor de tres años, comenzando el 1° de Julio de 1902 y cerrando Julio 1905. Más ampliación que el Secretario de la Comisión de la Exposición «Louisiana Purchase», recibirá un sueldo de cuatro mil pesos.

Exposición Louisiana Purchase

Postergación por el Presidente de los Estados Unidos de América

UNA PROCLAMA

Por cuanto, el Presidente en Agosto 20 de 1901, lanzó una proclamación, mencionando que, teniendo aviso de la Comisión de la Exposición Louisiana Purchase, de acuerdo con la provisión de sección 9 de la ley del Congreso, aprobado en Marzo 3 de 1901, titulado: «Una ley para proveer para celebrar el centenario de la compra de Louisiana (el territorio de) por los Estados Unidos y para celebrar una exposición de artes, industrias, manufacturas y productos naturales, minerales, forestales y marítimos en la ciudad de San Louis, en el estado de Missouri», que se ha proveído para los trabajos en los terrenos y edificios cuya inversión especifica la ley del Congreso.

Por cuanto, fué declarado y proclamado por el Presidente en la mencionada proclama que esa exposición internacional que debería inaugurarse en la ciudad de San Louis en el estado de Missouri, á mas tardar el primero de Mayo de 1903, y clausurarse, á mas tardar, el primero de Diciembre siguiente.

Y por cuanto, en la sección 8ª de la ley del Congreso, aprobada el 28 de Junio de 1902, titulado: «Una ley proveyendo para diversos gastos civiles del gobierno por el año fiscal, terminando en Junio 30 de 19 3 y otros gastos» fija una fecha subsecuente para que se celebre la mencionada exposición internacional y mencione especialmente que la nombrada comisión proveerá para la dedicación á los edificios de la Expo-

Digitized by Google

sición Louisiana Purchase, no mas tarde del 30 de Abril de 1903, con las ceremonias apropiadas y mas tarde abierta la exposición, se abra á los visitadores en el tiempo que se designe por la compañía, sujeto á la aprobación de la comisión, no mas tarde del primero de Mayo de 1904 y se clausurará al tiempo que la comisión nacional lo determine, prévia aprobación de la compañía, pero no mas tarde del primero de Diciembre siguiente.

En consecuencia, yo, Teodoro Roosevelt, Presidente de los Estados Unidos, por la presente declaro y proclamo que la mencionada provisión de la ley para que sea conocida formalmente que la exposición internacional sea abierta en la ciudad de San Louis, en el estado de Missouri, no mas tarde del primero de Mayo de 1904, y será cerrada no mas tarde del primero de Diciembre del mismo año.

En testimonio de ello, firmo y hago poner el sello de los Estados Unidos.

Hecho en la ciudad de Washington, 1° de Julio de 1902 y 127 de la independencia de los Estados Unidos.

(Firmado) TEODORO ROOSEVELT
Por el Presidente
DAVID J. HILL
Secretario actual de Estado

———

Legación de los Estados Unidos

—

Montevideo (Uruguay), Agosto 29 de 1902

A S. E., el señor E. Fleytas, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Asunción

SEÑOR:

El Presidente de la Exposición de Louisiana, Gobernador David R. Francis, ha sido avisado por el Cónsul de los Estados Unidos en la Asunción, señor Ruffin, que el Paraguay desea

Digitized by Google

espacio en los terrenos de la exposición para exhibir los artículos que se decida á enviar.

Esta información es muy satisfactoria para las autoridades de la Exposición quienes se complacerán en conceder al Paraguay el espacio adecuado al recibir un pedido oficial del Gobierno de V. E. para el mismo, debidamente trasmitido por las vías designadas para ese propósito.

Las autoridades de la Exposición están muy anciosas de hacer todo lo posible para ayudar al Paraguay en todo lo que pueda propender á que su participación en San Louis sea simple en procedimiento y del mayor beneficio para los intereses de esa República.

Solo dos cosas serán necesarias para que puedan hacer ésto:

Una es la aceptación oficial de la invitación por el Paraguay y la otra el nombramiento de un comisionado con quien las autoridades podrán considerar todos los asuntos de detalle.

Tengo autorización, señor Ministro, para manifestar á su Gobierno que las autoridades de la Exposición no cobrarán por espacio alguno, en los edificios de la exposición y que en la edición, esos oficiales estarán contentadísimos de que se les ofrezca una oportunidad de servir los intereses del Paraguay en todo lo que puedan.

No es necesario decir que las autoridades de la Exposición aprecian altamente el interés y los esfuerzos del Cónsul señor Ruffin, ni que cuentan mucho con ambos en el futuro, con todo lo que se relaciona con la participación del Paraguay en la Exposición, la que se espera sea tan extensiva como será interesante y, por consiguiente, de la mayor ventaja para esa República.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. la seguridades de la mayor consideración con que soy su muy atento servidor.

(Firmado) WILLIAM R. FINCH

———

Digitized by Google

Asunción, Setiembre 9 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 29 de Agosto próximo pasado, expresando que la información suministrada por el Cónsul Norte Americano en la Asunción, señor Ruffin, de que el Paraguay desea espacio en los terrenos de la Exposición para exhibir los artículos que se decida enviar, es satisfactoria á las autoridades de la misma, y que concederán el espacio adecuado al recibir un pedido oficial de mi Gobierno por la via correspondiente

Agrega V. E. que las mismas autoridades se hallan ansiosas de coadyuvar al Paraguay en todo lo que pueda propender á que su participación en el certamen de la referencia no exija sinó un procedimiento simple y el mayor beneficio para la República, pero á condición de que se envíe la aceptación oficial de la invitación recibida por intermedio de V. E. con fecha 3 de Octubre de 1901, y se designe un comisionado con quien esas autoridades puedan entenderse sobre los asuntos de detalle de dicho certamen.

Añade el señor Ministro que tiene autorización para manifestar que las autoridades expresadas, no cobrarán por espacio alguno en los edificios de la Exposición, como también que ellas se complacerian con ofrecerles una oportunidad de servir los intereses del Paraguay.

V. E. termina participando que las referidas autoridades, todo lo que desean es que la exhibición con que el Paraguay concurra, sea interesante y vasta como fuera posible, por modo que resultara del mayor beneficio para esta Nación.

Tan luego fué recibida dicha comunicación, me apresuré á trasmitirla al señor Presidente de la República quien, informado de su interesante contenido, me ha encargado expresase por el digno intermedio de V. E, en nombre del país y del Gobierno, los mas cumplidos agradecimientos á las autoridades de la «Louisiana Purchase Exposition» por la entera buena voluntad demostrada hacia el Paraguay y por los generosos ofrecimientos comunicados en la nota que me es muy satisfactorio contestar con la presente, respecto á los espacios que se solicitaren en los edificios de la Exposición.

Consecuente con lo manifestado en la nota de esta Cancillería del 3 de Marzo del corriente año, tengo el honor de participar á V. E. que el señor Presidente de la República, igualmente, en vista de la invitación del Excelentisimo Go-

Digitized by Google

bierno de Norte América, transmitida en la comunicación del señor Ministro del 3 de Octubre, ya citada, de la proclama del del Presidente Mac-Kinley, acompañada con la misma de la proclama del señor Presidente Roosevelt, acompañada con la nota del 12 de Agosto último, etc., y consultando la utilidad indudable que reportaría al Paraguay su concurrencia, en la mejor forma posible, en aquel certamen de industrias, artes, etc., á mas de acompañar á un país amigo en el festejo de un transcendental suceso que registra su historia, por decreto de hoy ha aceptado la referida invitación como asi mismo ha nombrado una comisión encargada de hacer todos los trabajos pertinentes á la obtención y preparación de los objetos ó artículos que deben exhibirse en San Louis. Esta Comisión será, por otra parte, la que se há de entender con las autoridades de la Exposición de San Louis, bajo la digna presidencia del señor Gobernador, David R. Francis. Fué designada después, de acuerdo con el Comisionado, señor de Olivares, sobre el particular.

En consecuencia, V. E. tendrá el bien de transmitir lo expuesto al conocimiento del Excelentísimo Gobierno Norte Americano, ó sea que ello significa la aceptación de la invitación del mismo, para que el Paraguay tome parte en la «Louisiana Purchase Exposition» de San Louis.

Igualmente ha de servirse, con la benevolencia que le caracteriza, especialmente cuando se trata de desarrollar mas y mas las relaciones de todo orden de nuestras dos naciones, de comunicar al señor Presidente de las autoridades de la expresada Exposición á fin de que tome nota de ello y lo tenga en cuenta para lo que sea necesario en adelante.

Finalmente, cúmpleme expresar al señor Ministro la particular estima con que mi Gobierno siempre recibe las distintas notas en las cuales V. E., al cumplir las instrucciones de su Gobierno respecto á la concurrencia del Paraguay en la «Louisiana Purchase Exposition», recalca en excelente buena disposición hacia los intereses de la República.

Al incluir en la presente la copia auténtica del decreto mencionado antes, no me queda sinó renovarle las seguridades de mi mas respetuosa y distinguida consideración.

(Firmado) E. Fleytas

A S. E., el Honorable William R. Finch, E. E. y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América.

Montevideo.

Digitized by Google

Asunción, Diciembre 2 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de dirigirme á V. E., comunicando que en la sesión preliminar celebrada por la Comisión Organizadora de los trabajos relativos á la Exposición de San Louis, se ha resuelto, de acuerdo con las instrucciones que le han sido expedidas, solicitar del Superior Gobierno, la suma de un mil pesos fuertes de curso legal, para sufragar los primeros trabajos, como ser: invitaciones, circulares, avisos, impresos, libros, etc., y de cuya inversión se rendirá, oportunamente, cuenta documentada.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con el testimonio de mi consideración distinguida.

(Firmado) NICOLÁS ANGULO
Presidente
JUAN F. PÉREZ
Secretario

A S. E. EL SEÑOR EDUARDO FLEYTAS, MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES.

E. S. D.

Asunción, Diciembre 4 de 1902

SEÑOR MINISTRO:

Habiendo sido autorizado este Ministerio, por resolución de la fecha, y á solicitud de la Comisión Encargada de los trabajos para la concurrencia oficial del Paraguay á la Ex-

Digitized by Google

posición Universal de San Louis, á disponer de la suma de un mil pesos fuertes de curso legal, para los gastos de invitaciones, circulares, avisos, impresos, libros, etc., tengo el honor de dirijirme á V. E, solicitando se sirva impartir las órdenes necesarias para que, por donde corresponda, sea puesta dicha suma á disposición de la comisión mencionada, la que, en oportunidad, rendirá cuenta documentada de su inversión.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. muy atentamente.

(Firmado) E. FLEYTAS

A S. E, DON FULGENCIO R. MORENO, MINISTRO DE HACIENDA.

E. S. D.

Asunción, Diciembre 4 de 1902

Señor Presidente de la Comisión para la Exposición de San Louis.

Tengo el agrado de dirigirme á usted acusando recibo de la comunicacion de esa Comisión, de fecha 2 del corriente mes, por la que solicita, de acuerdo con sus instrucciones, la suma de un mil pesos fuertes, para los gastos de los primeros trabajos, como ser: invitaciones, circulares, avisos, impresos, libros, etc.

En contestación me es grato participarle, haberse expedido con esta misma fecha, la resolución correspondiente, que copiada á la letra, dice: «Asunción, 4 de Diciembre de 1902.— Vista la comunicación de fecha 2 del mes en curso, de la Comisión organizadora de los trabajos para la concurrencia oficial del Paraguay á la Exposición Universal de San Louis, solicitando de acuerdo con sus instrucciones, la suma de un

Digitized by Google

mil pesos fuertes; - SE RESUELVE: — Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores, á disponer de la suma de un mil pesos fuertes, de curso legal al expresado objeto. — Comuníquese. — (Firmado) ESCURRA — E. FLEYTAS».

Aprovecho esta oportunidad para saludar á usted muy atentamente.

(Firmado) E. FLEYTAS

Digitized by Google

Digitized by Google

VII

Servicio de propaganda «Centro Paraguayo» de Buenos Aires

Digitized by Google

Digitized by Google

Asunción, 10 de Setiembre de 1902

A S. E., el señor Eduardo P. Fleytas, Ministro de Relaciones Exteriores.

El infrascrito, Vive-Presidente del «Centro Paraguayo» de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad, y debidamente autorizado para esta exposición, conforme lo acredita el telegrama adjunto informado por su Presidente el señor Arturo Rebaudi, á V. E. expongo:

Que de conformidad á lo convenido verbalmente con el señor Presidente de la República en interés de organizar en el «Centro Paraguayo» de Buenos Aires, con el concurso del superior Gobierno una sección de *informaciones generales* y de *propaganda*, industrial, comercial, de navegación, inmigración, colonización, etc., en pró de nuestro país, que tanto há menester de una extensa divulgación en el extrangero á fin de atraer brazos, capitales y hombres de ciencia y de capacidad industrial y estética en los diversos ramos de la actividad humana; solicito por el digno intermedio de V. E. se sirva disponer la mejor manera de hacer efectivo este pensamiento y la generosa oferta del Primer Magistrado de la República, señor A. Hector Carvallo, quien ha simpatizado con la idea.

Dado el propósito que se tiene en vista y la positiva conveniencia que su realización importa para nuestro país, el suscrito espera obtener la misma cooperación de parte de los demás miembros del Gobierno y especialmente de V. E. por la íntima relación que estos trabajos tienen para el servicio de propaganda del país en el exterior.

Por lo brevemente expuesto el «Centro Paraguayo» de Buenos Aires, por mi intermedio espera de V. E. una favorable resolución.

Dios guarde á V. E.

(Firmado) EMILIO GAGLIARDONE

———

Digitized by Google

Asunción, 12 de Setiembre de 1902

Vista la exposición presentada con fecha 10 del mes en curso por el señor Emilio Gagliardone, en representación del «Centro Paraguayo» de Buenos Aires, con el propósito de organizar á cargo del mismo una sección de *informaciones generales y de propaganda á favor del país*, y atento á la conveniencia de divular lo más extensamente posible el conocimiento del país en el exterior;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Art. 1° Acuérdase al «Centro Paraguayo» de Buenos Aires la asignación mensual de cincuenta pesos oro, á partir del mes en curso, para los fines expresados en dicha exposición.

Art 2° El mismo dará cuenta trimestralmente de los trabajos realizados en cumplimiento de esta resolución, que quedará sin efecto en caso omiso.

Art. 3° Estando agotada la autorización de fondos destinados al servicio especial de propaganda por Ley del 31 de Agosto de 1901, dése cuenta oportunamente de esta disposición al Honorable Congreso Nacional.

Art. 4° El Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá las instrucciones necesarias en cumplimiento de esta resolución.

Art. 5° Comuníquese.

(Firmado) CARVALLO
» E. FLEYTAS

Digitized by Google

VIII

Interpretación del Artículo 2º del Decreto del 26 de Julio de 1902

Digitized by Google

Digitized by Google

Asunción, 4 de Marzo de 1908

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de elevar á V. E. en consulta el siguiente caso, sobre colonización en referencia á la Organización y Reglamento de la colonia «Gaboto» del 26 de Febrero de 1902.

Por el artículo 2º se concede á cada familia un lote rural.

Una familia puede hallarse compuesta de muchas maneras y entre ellas son:

1ª de marido y muger solas.

2ª de marido y mujer con un hijo adulto ó adulta (desde 12 años) sin ser de mayor edad no emancipado.

3ª de id. é id con un hijo adulto ó adulta mayor de edad ó emancipado.

El segundo caso citado se halla claramente comprendido en el artículo 13 y extensivo al 14 Ley 7 de Junio de 1881.

En el caso primero es dudoso de si tiene derecho á un lote entero.

El caso tercero quedaría demostrado desde que se resuelva lo que corresponda al caso primero.

Por el espíritu y letra de la Ley de Colonización citada, las franquicias que se dan á los colonos y liberalidades sustentadas en ella, tienden todas en atraer al inmigrante y en una palabra, facilitar un hogar deseable á todo agricultor trabajador nacional ó extranjero y surgir de ellas que vastos terrenos incultos prosperen y se desenvuelvan con sus productos formando importantes centros agrícolas al bien general del país. Se podría deducir, pues, que así como un solo colono tiene luego derecho á un medio lote, hubiera de tener el derecho de un lote entero un marido con su muger que lo pueblen y cumplan con las prescripciones que corresponden á todo poblador de un lote entero.

Desea esta Dirección salvar de la duda expuesta y por lo tanto ruega conozca V. E. lo referente para saber la ilustrada

Digitized by Google

resolución producida á fin de obrar en consecuencia en cada caso.

Con tal motivo, tengo el honor de saludar á V. E. respetuosamente.

El Director General
(Firmado) J. WAVRUNEK

A S. E., EL SEÑOR DOCTOR DON PEDRO PEÑA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

E. S. D.

Asunción, 10 de Marzo de 1903

Pase en vista al señor Fiscal General del Estado.

(Firmado) PEÑA

Asunción, 11 de Marzo de 1903

En la fecha se pasó al señor Fiscal General del Estado.

(Firmado) JAQUET

Digitized by Google

Asunción Marzo 13 de 1903

SEÑOR MINISTRO:

La Dirección General de Inmigración consulta, con el Ministerio si un matrimonio sin hijo debe considerarse como familia, á los efectos de la organización y reglamentación de la colonia «Gaboto», del 26 de Febrero de 1902.

El artículo 13 de la Ley de 7 de Junio de 1881, establece que, «cada familia deberá constar de un grupo de tres adultos ó de cinco personas, incluso niñas».

El artículo 14 de la misma ley dispone que las familias que se encontrasen en las condiciones expresadas en el artículo anterior, recibirán cada una gratuitamente del Gobierno un lote de terreno, etc., etc.

Se vé, pues, que para la ley arriba mencionada, un matrimonio solo no constituye familia.

Si bien en el decreto gubernativo de 26 de Febrero de 1902, se concreta á establecer que á cada familia le corresponderá un lote de tierra sin determinar lo que deberá entenderse por tal, esta disposición debe interpretarse en concordancia con la Ley de 1881.

En efecto, el decreto de la referencia no ha sido más que reglamentaria de esta ley, pues en el mismo considerando que le precede se establece lo siguiente: «De acuerdo con la Ley de 7 de Junio de 1881 y haciendo uso de la potestad reglamentaria.....»

Por tanto, el Fiscal General del Estado es de opinión que los matrimonios sin hijos no están comprendidos dentro de las prescripciones del artículo 2º del decreto del 26 de Febrero de 1902.

Salvo mejor parecer.

(Firmado) A. IRALA

Digitized by Google

Asunción, 31 de Marzo de 1903

Vista la consulta elevada al Ministerio de Relaciones Exteriores por la Dirección General de Inmigración, sobre interpretación del artículo 2° del decreto del 26 de Febrero de 1902, reglamentación éste de la Ley de Colonización de fecha 7 de Julio de 1881, y atento á lo dictaminado al respecto por el Fiscal General del Estado;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1° Los matrimonios sin hijos, no están comprendidos dentro de las prescripciones del párrafo primero, artículo 2° del decreto del 26 de Febrero de 1902, teniendo por consiguiente derecho á un medio lote solamente.

Art. 2° A los efectos del artículo citado se atenderá estrictamente á la letra de los artículos 13 y 15 de la Ley de Colonización del 7 de Junio de 1881.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado) ESCURRA
» P. PEÑA

———

Digitized by Google

IX

Colonia «Hohenau»
Decreto sobre mensura de la misma

Digitized by Google

Digitized by Google

Asunción, 4 de Agosto de 1902

Visto el informe favorable del Departamento Nacional de Ingenieros, sobre las operaciones de mensura general de las tierras adquiridas por decreto del 17 de Febrero de 1899, á solicitud de los concesionarios señores Reverchon y Class (hoy Reverchon y Schöller) y á los efectos de la Ley del 12 de Setiembre de 1898, y en las que se halla establecida actualmente la colonia «Hohenau» á cargo de dichos concesionarios;

El Vice-Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse dichas operaciones de mensura general, practicadas por la Inspección de Colonias en las tierras de la referencia, destinadas á la colonia «Hohenau».

Art. 2° Resérvese para la misma colonia, de acuerdo con la Ley de concesion premencionada, la fracción fiscal de mil treinta y siete hectáreas y cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados, lindante con la superficie mensurada y descripta en el informe de esta operación.

Art. 3° Comuníquese y publíquese en el *Diario Oficial*.

(Firmado) CARVALLO
» E. FLEYTAS

Digitized by Google

Digitized by Google

X

Colonia «Hohenau»
Decreto sobre derechos de los colonos

Digitized by Google

Digitized by Google

Asunción, Agosto 12 de 1902

Señor Director General de Inmigración.

Presente

El suscrito, concesionario de la colonia «Hohenau», tiene el agrado de dirigirse á Vd., poniendo en su conocimiento la necesidad de asegurar á los colonos radicados en dicha localidad la efectividad de sus derechos, á fin de obtener su radicación en el país independientemente de toda contingencia.

Además, esa oficina no ignora los contínuos trabajos que se hacen en el sentido de inducir á mis colonos, al abandonar las tierras donde han sido traídos con tantos esfuerzos, para llevarlos á poblar otras regiones en el país vecino.

Ante esta necesidad, creo indispensable que tanto de parte del concesionario como de parte del Gobierno, se aunen los esfuerzos á fin de salvar cualquier inconveniente que pudiera presentarse, previniendo sobre todo las desconfianzas que siempre se trata de sembrar con el propósito indicado.

De aquí que los concesionarios se hagan un deber en expresarlo á esa Dirección, manifestando al mismo tiempo en obsequio á la obra colonial de que están encargados, que los concesionarios no tienen inconveniente en que á los colonos se dé toda preferencia en cuanto á sus títulos de propiedad.

En este sentido, solicitan por su digno intermedio que en previsión de todo evento y á fin de obtener el mayor progreso posible, se dicte una disposición que asegure á los colonos ya radicados los títulos de dominio á sus respectivos lotes para el caso en que, por circunstancias de cualquier orden, los concesionarios no pudieran salir airosos en su empresa.

Esta disposición no obedece al temor de un fracaso ni á desaliento de los concesionarios sinó á una legítima exigencia de los colonos en cuyo evolusivo interés se formula y por indicación de los mismos, pues ellos, naturalmente, desean estar garantidos en su posesión contra toda eventualidad, independientemente de la confianza personal en la empresa que hasta ahora es la misma base de sus derechos.

Digitized by Google

Las circunstancias que antes de ahora han entorpecido los primeros trabajos, no han permitido á los suscritos obtener aún sus títulos definitivos de propiedad de modo á hacer efectivas sus obligaciones para con los colonos, entre los cuales hay ya muchos que han llenado con exceso las condiciones generales exigidas por la ley de colonización, y temen que se retarde por mucho tiempo el logro del ideal que persigue todo hombre laborioso al abandonar su patria para venir á fertilizar con sus trabajos un país extraño, esto es, la consecución de un hogar.

El mismo Gobierno ha reconocido esta necesidad y la ha consagrado al establecer la reglamentación vigente para las colonias nacionales.

Así, pues, este pedido no puede importar en nada perjuicios para el Gobierno y así, por el contrario, beneficios muy evidentes.

Reconociendo al señor Director la urgencia de esta exposición que formulo tambien en representación de mi consocio, para la estabilidad de la colonia «Hohenau», lo saluda muy atentamente.

(Firmado) CARL REVERCHON

Asunción, Agosto 12 de 1902

Elévese al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Firmado) WAVRUNEK

Asunción, Agosto 14 de 1902

Vista la exposición presentada con fecha 10 de Agosto en curso, por el señor Carlos Reverchon, concesionario de la co-

Digitized by Google

lonia «Hohenau», por intermedio de la Dirección General de Inmigración, con el propósito de asegurar á los colonos de dicha localidad, la consecución de los títulos de dominio de sus respectivos lotes;

El Vice-Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° La adjudicación de lotes hecha por los concesionarios de la colonia «Hohenau» con sujeción al Reglamento de la misma, será válida y reconocida por la administración pública, aún en el caso de caducidad de la respectiva ley de concesión.

Art. 2° A los efectos del artículo anterior, los concesionarios enviarán á la Dirección General de Inmigración, un duplicado del plano de los lotes con la descripción superficial de éstos y la nómina detallada de los que fueren adjudicados, especificando la fecha de ocupación de cada una.

Art. 3° Los concesionarios deberán reservar la mitad cuando menos, de los lotes disponibles para la instalación de familias nacionales en las mismas condiciones prescritas en el Reglamento de la Colonia.

Art. 4° En las mismas condiciones, declárase extensivos los beneficios de este decreto á las demás colonias particulares establecidas ó que en adelante se establezcan en el país, toda vez que se ajusten á la reglamentación de las colonias nacionales.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado) CARVALLO
» E. FLEYTAS

Digitized by Google

Reglamento de la colonia «Hohenau»

Artículo 1° Los concesionarios efectuarán la adjudicación de lotes á los colonos, de acuerdo con las disposiciones que á continuación se expresan.

Art. 2° El terreno de la colonia se dividirá en lotes que no serán mayores de cuarenta hectáreas.

Art. 3° Se reservará la superficie necesaria para la apertura de calles del ancho de 20 metros y calles transversales del ancho de 10 metros, de modo á poner en comunicación los lotes de la colonia á medida que se pueblen.

Art. 4° Se reservará igualmente un lote por cada cincuenta para fines comunales y la superficie necesaria para el pueblo de la colonia, que se ubicará en el centro de sus comunicaciones y para las demás obligaciones establecidas en la ley de concesión.

Art. 5° La familia que desee establecerse en la colonia, podrá adquirir un lote al precio que fijarán los concesionarios, cuya suma será pagadera en el término de seis meses.

Art. 6° La familia que quiera adquirir mas de un lote, abonará el precio que establecerán los concesionarios, pagaderos en el término de un año.

Art. 7° Los colonos pueden efectuar pagos parciales antes del vencimiento, en cualquier tiempo y cantidad, con el descuento del 12 % anual.

Art. 8° Antes de recibir el título provisorio de su lote ó de sus lotes, el colono suscribirá una declaración comprometiéndose á observar las disposiciones de este Reglamento y en cuya virtud los concesionarios le entregarán, desde luego, un título provisorio con designación del número del lote respectivo y su superficie.

Al entregar el título provisorio, el colono firmará, á la orden de los concesionarios, una obligación (pagaré) por el valor del respectivo lote ó de los lotes que desee adquirir.

El título provisorio será canjeado por el título definitivo después de un año de residencia y cultivo continuo en el lote respectivo, y después de haber llenado las obligaciones que se mencionan en los artículos subsiguientes.

Digitized by Google

Los gastos de la escrituración, del título definitivo, serán por cuenta del colono adquirente, y, por cuenta de los concesionarios, los gastos de mensura de los lotes.

La adjudicación de lotes, hecha por los concesionarios de la colonia, con sujeción al Reglamento de la misma, será válida y reconocida por la administración pública en cualquier caso, según decreto de Agosto 14 de 1902.

Art. 9° Los colonos ocupantes de uno ó mas lotes, contraen las siguientes obligaciones:

1ª El adquirente de uno ó mas lotes, se obliga á tomar posesión del terreno adjudicádole dentro del término de seis meses contados desde el dia del otorgamiento del título provisorio, debiendo avecindarse en su respectivo lote y dar comienzo á los trabajos de cultivo dentro del mismo término; además debe de efectuar los trabajos mencionados en el inciso dos de este artículo; de lo contrario, perderá por completo el derecho á sus respectivas concesiones.

2° El colono ocupante de uno ó mas lotes, queda obligado á desmontar y tener en estado de limpieza su lote ó lotes en una extensión mínima de 50 metros, sobre todo el frente del lado que limita cada lote con la calle principal, dentro del término de seis meses á contar desde la entrega del título provisorio.

3° El adquirente de uno ó mas lotes tiene la obligación de tener y conservar en estado transitable la mitad del ancho del terreno reservado para camino público que limita con su lote ó lotes, ó el total del ancho del camino, cuando ocupe lotes á ambos lados del mismo.

4° El colono ocupante de terreno en la colonia, está obligado á tener cultivadas, en el término de dos años de la concesión, cuando menos 3 hectáreas del primer lote y una hectarea mas en cada uno de otros lotes que sucesivamente fuera adquiriendo.

En los lotes que ofrezcan condiciones aparentes para la cria de animales vacunos, sus ocupantes, de común acuerdo con la administración, podrán reemplazar el trabajo agrícola por la cria de hacienda vacuna en la proporción de doce cabezas en estado de cria, por cada hectárea, pero sin que esto les exima de la obligación mencionada en el inciso 2° de este artículo.

5° El colono ocupante queda obligado á construir una casa habitación dentro de su concesión en el término de dos años, y á plantar, en el costado del lote ó lotes que lindan con los caminos principales de la colonia, árboles elegidos de mútuo acuerdo con la administración, dentro de los tres años

Digitized by Google

á contar desde el dia del otorgamiento del título provisorio.

6° Los mojones que señalen la propiedad serán conservados en buen estado por el ocupante ó propietario de cada lote, y no podrán ser cambiados de lugar sin intervención de la administración; asi mismo tiene cada ocupante ó propietario de terreno en la colonia, la obligación de tener limpia una senda en las líneas de demarcación.

7° Los ocupantes ó propietarios de una concesión no podrán oponerse, en ningún tiempo, á la apertura de vías públicas de comunicación en sus respectivos lotes, como tampoco á la extracción de piedras, arena, maderas ú otros materiales, siempre que el interés común ú obras públicas de la localidad los reclamen; en este caso, la comunidad se haría cargo de la conservación de los caminos abiertos por dentro de sus lotes.

Art. 10. Los caminos con sus terraplenes, zanjas, puentes y desagües que atraviesan terrenos no ocupados de la colonia, serán conservados por la comunidad (Véase la Ley de Agosto 23 de 1901).

Art. 11. Los ocupantes de lotes con título provisorio no podrán explotar los bosques existentes en su respectiva concesión, pero pueden sacar de ellos la madera que necesiten para construcciones de cualquier clase dentro de su concesión para el consumo doméstico, construcción y conservación de sus propias herramientas, utensilios, muebles, etc, (Véase el decreto de Octubre 12 de 1901).

Art. 12. Las concesiones provisorias de lotes caducan en caso de no darse cumplimiento á las obligaciones estipuladas en el plazo que señala este Reglamento, quedando al árbitro de la administración de la colonia prorrogar dicho plazo ó proceder al desalojo de los respectivos ocupantes provisorios.

Art. 13. El ocupante desalojado que, en parte hubiera dado cumplimiento á las condiciones prescriptas, recibirá por toda indemnización el importe de las mejoras que hubiese hecho en el lote, pero recien al tener éste un propietario.

Art. 14. Los ocupantes de terrenos en la colonia responderán los daños y perjuicios causados por sus animales en propiedad ajena.

Art. 15. Los ocupantes de lotes con título provisorio no podrán donar, vender, traspasar ni hipotecar en forma alguna sus concesiones sin consentimiento de los concesionarios.

Digitized by Google

Art. 16. Las cuestiones, que se susciten entre colonos sobre mejor derecho á cualquier lote de terreno, mientras no se haya otorgado el título definitivo, serán resueltas por la administración de la colonia; y las que se suscitaren entre los colonos y los concesionarios en punto á la administración interna de la colonia, serán resueltas por la Dirección General de Inmigración con derecho á apelar ante el Poder Ejecutivo. Fuera de ésto, los colonos deben de dirigirse á las leyes del país.

Art. 17. A los efectos de la estadística, los colonos tienen la obligación de suministrar los datos que se les pida sobre el estado y rendimiento de los cultivos é industrias á que se dediquen.

Digitized by Google

Digitized by Google

XI

Propuesta para la creación de una exposición de productos nacionales en Montevideo

Digitized by Google

Digitized by Google

Montevideo, Noviembre 25 de 1902

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay

Asunción

SEÑOR MINISTRO:

En el deseo de ser util al Paraguay y con el fin de ensanchar sus relaciones comerciales con la República Oriental, vengo á someter á este Ministerio el proyecto de una exposición de productos nacionales como anexo á la oficina de mi cargo.

Los Consulados son oficinas de propaganda centros de informaciones y factores activos del intercambio internacional de productos. Su misión reglamentaria se complementa con todas las iniciativas y servicios útiles al país, y nada mejor y mas práctico que exhibir un buen muestrario de los productos de la República para hacer conocer éstos con el precio de venta en los centros productores, suprimiendo intermediarios, facilitando la adquisición directa de nuestros artículos, que pueden luchar con éxito contra los similares de otros paises, no solo por su bondad reconocida, sinó también por las ventajas extraordinarias desde el exterior en el cambio actual sobre el Paraguay.

El Brasil ha establecido una exposición permanente de sus producciones á cargo del Cónsul General que tiene en Montevideo.

El Paraguay tiene mayor necesidad aún que el Brasil para exponer sus productos en esta capital.

El comercio del Paraguay con la República Oriental reviste una forma excepcional. No hay propiamente intercambio de productos entre ambos paises.

Montevideo sirve solamente de depósito de productos europeos, que después se despachan á esta Aduana para el Paraguay. Este no consume ningún artículo de procedencia oriental.

Digitized by Google

El crecimiento comercial y económico de la Argentina; el monopolio de aquella bandera nacional en la navegación de los rios donde van desapareciendo los pabellones del Uruguay y Paraguay; las comodidades de los puertos de Buenos Aires y Rosario y la circunstancia de ser estas plazas el mayor mercado de consumo de los productos paraguayos, amenazan en el porvenir reducir ó extinguir el comercio que hoy existe entre Asunción y Montevideo en una forma casi artificial, por no tener él la base del intercambio de producciones, requisito exijido por todos los economistas, para la fijeza y perpetuidad de las relaciones comerciales entre dos paises. El Paraguay para salvar su independencia económica, debe tener en el exterior más de un mercado para sus productos.

Sensiblemente ha disminuido en Montevideo el consumo de artículos paraguayos, aumentando extraordinariamente la importación de los similares brasileros.

En un solo renglón tan importante como el de la yerba, hubo en 1901 la siguiente enorme desproporción en su consumo en el Uruguay.

Importada del Brasil	kilos	9'189.080
» » Paraguay	»	57.310

El café, fariña, cocos, bananas, caña, tabaco, maderas y otros productos brasileros tienen aquí mercado de consumo bastante importante.

La exposición de productos paraguayos, contribuiría á restablecer el mercado de aquellos, en Montevideo por la extraordinaria baratura de nuestra moneda.

Además de los artículos representantes de mayores valores en el comercio como tabaco, yerba, maderas, productos de la ganadería, nuestra República debe exhibir en Montevideo, plantas medicinales, textiles, tintóreas y comestibles, productos químicos, industriales y toda riqueza forestal en sus variadas aplicaciones de ebanistería, mueblería, carpintería, mecánica y construcción, demás usos, licores, extractos, etc.

El firmante presidió, en 1888, la Sección Paraguaya en la Exposición Internacional de Barcelona, hizo el Catálogo y clasificación respectiva, concurrió como Delegado á las Exposiciones Universales de Paris en 1899 y 1900.

Los estudios que hizo entonces el Comisionado por ese Gobierno le servirían hoy para realizar el proyecto que somete á la consideración de ese Ministerio.

Con un llamado á todos los productores é industriales del Paraguay, se formaría en Asunción el muestrario para la exposición de productos en Montevideo, donde el firmante haría la debida propaganda. El transporte á esta capital sería facil,

Digitized by Google

quizá gratuito y este Consulado gestionaría de la Aduana de Montevideo la exención de derechos para la internación de todos aquellos artículos.

El firmante buscaría la mayor economía en los gastos de instalación, acondicionamiento y propaganda.

La exposición duraría un año, ó el tiempo que fije ese Ministerio.

Terminada la exposición en Montevideo, podrían remitirse los artículos expuestos ó muestrario á Buenos Aires, Barcelona, Burdeos, Génova, Liverpool, Hamburgo, Nueva York, etc. capitales en que sería también conveniente la exposición de productos paraguayos á cargo de los Consulados respectivos.

Los gastos de la exposición en Montevideo, se costearían con ingresos del Consulado, sin desembolso directo alguno por parte del Gobierno de Asunción, dándose en oportunidad cuenta documentada de la inversión de los fondos empleados.

El Cónsul General anticiparía los fondos necesarios para la Exposición, hasta que los ingresos consulares llegasen á la cantidad presupuestada y pueda reintegrarse de los desembolsos que hiciere en aquel sentido, todo con el objeto de ahorrar gastos directos al Gobierno de Asunción y en consideración á las condiciones económicas que hoy atraviesa el país.

Esta exposición de productos en Montevideo será de gran utilidad y provecho para el Paraguay y Uruguay pudiendo en breve este país llevar á la Asunción un muestrario análogo de sus producciones. De este modo no solo se estrecharían mas las relaciones entre ambos pueblos, sinó que siendo hasta hoy aquellas solamente afectuosas, idealistas ó sentimentales, se tornarían prácticas, positivas y eficaces, trayendo á las dos repúblicas mas semejantes hasta por su nombre en América, los valiosos resultados provenientes del intercambio de los múltiples productos que constituyen la riqueza de uno y otro país.

La administración que hoy se inaugura, con el germen de esperanzas, para el engrandecimiento nacional, debe abrir á éste nuevos rumbos, dejando rutinas pretéritas, ensayando nuevas fórmulas para aumentar la riqueza y bienestar público haciendo conocer las producciones del Paraguay en el exterior y ensanchando nuestro comercio é intercambio en Montevideo, que es la cabeza de línea y término de la navegación de nuestra República.

El firmante después de veinte años de actuación consular al servicio del Paraguay, tendrá como un nuevo honor el merecer la confianza de ese Ministerio para realizar la exposición de productos nacionales como anexo de esta oficina.

Esperando se sirva S. S. aprobar el pensamiento formulado y autorizar los recursos necesarios para efectuarlo, saluda al

Digitized by Google

señor Ministro con el testimonio de la mas distinguida consideración.

(Firmado) MATÍAS ALONSO CRIADO
Cónsul General del Paraguay

Asunción, 12 de Diciembre de 1902

SEÑOR CÓNSUL GENERAL:

He tenido la satisfacción de recibir la muy interesante comunicación de V. S., de fecha 25 de Noviembre p. p., relativa al establecimiento de una exposición permanente ó temporal de productos nacionales en la oficina de ese Consulado General.

Apreciando dicha comunicación en su debido mérito ha sido reproducida en el «Diario Oficial» y en la prensa periódica.

El Ministerio se ha preocupado antes de ahora sobre el objeto de la comunicación de V. S., que me es grato contestar con la presente, y tan es asi que en un proyecto elevado á la consideración del Honorable Congreso Nacional se ha incluido una disposición referente á este asunto. Mas como aún ese proyecto no ha sido despachado, habría menester, á fin de facilitar la resolución respecto á su pedido en particular, que V.S., proporcionara al Ministerio un detalle explicativo de los gastos aproximados que la exposición de que se trata originarían en Montevideo.

Para la resolución favorable de su propuesta, seguramente la actualidad sería oportuna porque la Comisión *ad hoc* designada para la recolección de los productos á remitirse á la Exposición de San Louis, ha de conseguir reunir mas de un ejemplar de muestrarios, como podría informarse en el aviso adjunto de dicha Comisión y muy bien puede destinarse para ese Consulado General uno de los ejemplares que se llegare á obtener que aún cuando no fuera tan completo al principio, paulatinamente con posterioridad se podría ir completando.

Digitized by Google

Al aplaudir el celo que una vez mas acredita en el desempeño de su cargo, me es grato saludarlo muy atte.

(Firmado) E. Fleytas

A S. S., el señor Matías Alonso Criado, Cónsul General del Paraguay.

Montevideo.

Montevideo, Diciembre 24 de 1902

Sr. Ministro I. de Relaciones Exteriores, D. Eduardo Fleytas

Asunción

Señor Ministro:

Tengo el honor de contestar su nota del 12 último que me pide un detalle explicativo de los gastos aproximados de la exposición de los productos paraguayos en Montevideo que propuse en mi nota del 25 de Noviembre.

Si la exposición dura un año he calculado qué habría aproximadamente los siguientes:

Alquiler del local (un año)	$	600
Conserje encargado de la limpieza y cuidado permanente	»	500
Gastos de flete, trasporte del puerto al local de exposición. Instalación, inauguración, propaganda é imprevistos	»	1.500
Total	$	2.600

Este cálculo basado en la mayor economía y en los datos

Digitized by Google

mas exactos de la localidad, podrán sufrir muy pequeña variación.

Dichos gastos se cubrirán con los ingresos del Consulado sin necesidad de desembolsos ni giros de ese Ministerio, cuya base propone el firmante en beneficio de la exhibición de productos nacionales, aunque anticipe los recursos hasta que puedan cubrirlos los emolumentos.

Grato me será el poder obtener uno de los muestrarios preparados para la lejana Exposición de S. Louis, Louisiana, Estados Unidos de Norte América, que se celebrará en 1904. Podrian exhibirse primero en Montevideo en 1903 y después remitirse directamente de aquí á Estados Unidos, ya que desde Asunción no hay buques directos y desde Montevideo salén los vapores para Nueva York.

Agradeciendo á ese Ministerio, la favorable acojida que ha dado á mi proyecto, de gran utilidad para los productos paraguayos le reitero el testimonio de la mayor consideración S. S.

M. Alonso Criado
Cónsul General del Paraguay

Asunción, 15 de Enero de 1903

Señor Cónsul General:

Tengo el agrado de acusar recibo á V. S, de su comunicación de fecha 24 de Diciembre último, relativa al costo de la exposición de productos paraguayos. que ha propuesto instalar como anexo á ese Consulado, debiendo V. S., hacer los anticipos necesarios, los que se cubrirían con los ingresos que dicho Consulado perciba.

Este Ministerio ha tomado debida nota de su interesante propuesta y está dispuesto á secundarla en la forma de que se refiere la comunicación de esta Cancilleria de fecha 12 de Diciembre próximo pasado sobre este particular.

Así pues, en oportunidad se remitirán á V. S., los ejemplares que sea posible reunir, una vez concluidos los trabajos

Digitized by Google

preliminares que se tienen iniciados á este fin y en esa ocasión se dispondrá lo mas conveniente sobre la forma de exhibición.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. S., muy atentamente.

P. PEÑA

A S. S., EL SEÑOR DR. DON MATIAS ALONSO CRIADO, CÓNSUL GENERAL DEL PARAGUAY.

Montevideo.

Digitized by Google

Digitized by Google

XII

Proyecto de Ley de Colonización

Digitized by Google

Digitized by Google

Asunción, 29 de Octubre de 1902

Al Honorable Congreso Nacional:

Complementando la reforma propuesta á la ley del 7 de Junio de 1881, el P. E. tiene el honor de elevar á la consideración de V. H. el proyecto sobre colonización, confeccionado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo con las bases indicadas en las memorias de años anteriores y las observaciones de la Sub-Secretaría y oficina respectivas.

Al legislar sobre esta materia debe atenderse por igual al elemento nacional y al extranjero. No hay duda que la mejor ley de colonización para el Paraguay hubiera sido aquella que incluyera la Ley del Hogar, pues el hijo del país como el inmigrante que arriba á su territorio, se encontraban sin él á la conclusión de la guerra. Un deber nacional y de previsión aconsejaba tener en vista este doble interés al legislar sobre la tierra pública, entonces abundante y barata.

Todo el territorio de la República debía ser objeto de colonización bajo el influjo de una ley del hogar cuyos beneficios alcanzáran por igual al poblador nativo y al colono extranjero.

La oportunidad histórica de esta ley en su verdadera amplitud se ha malogrado y cuando se suspendió la enagenación de las tierras públicas, éstas ya habían dejado de pertenecer al fisco en su totalidad.

Faltando, pues, la base para una ley de colonización en basta escala, ella debe circunscribirse á establecer el sistema más en armonía con las circunstancias del país á fin de ponerlo en práctica conforme haya tierras disponibles.

Por la reforma proyectada, se asegura en primer término la instalación formal de las colonias de modo que éstas no puedan resentirse posteriormente de inconvenientes que entorpezcan su existencia y desarrollo, y se estipulan disposiciones especiales para las colonias pastoriles y las privadas.

Para la seguridad del colono ó poblador es indispensable que una mensura general y metódica preceda siempre á la enagenación.

Conviene multiplicar el número de los pequeños propieta-

Digitized by Google

rios mediante la venta hecha al colono ó poblador en condiciones fáciles. El pago del precio envuelve un interés mútuo que contribuye á afianzar la ocupación real y fecunda del suelo mediante lo cual conquistaremos el inapreciable beneficio de las leyes agrarias más anvanzadas.

En segundo término, se facilita y asegura la radicación del colono, amparando sus derechos con las garantías necesarias y haciendo expedito el procedimiento para la obtención de sus títulos de dominio en términos claros y eficaces.

Esta es la mejor y más efectiva protección que puede ofrecerse al colono dispuesto á labrarse su bienestar con sus medios y su esfuerzo propios, aboliendo definitivamente de nuestras prácticas la colonización pensionista del Estado, de costoso sostenimiento y de resultados dudosos.

Respecto de los ocupantes de tierras públicas se debe declarar inalienable su derecho de preferencia y por consiguiente, irrenunciable á favor de terceros, de modo á arraigar en el país el mayor número de familias, evitando fraudes y alejando á los especuladores improductivos.

A la vez que se garanten los derechos del colono, se determinan sus obligaciones en lo que respecta al cultivo, población y explotación de los lotes durante el período de su ocupación provisoria, impidiendo al propio tiempo que se invoque indebidamente la condición de colono para acojerse á sus ventajas.

En estos motivos se ha informado el Poder Ejecutivo al formular el adjunto proyecto que recomienda al ilustrado criterio de V. H.

A. H. CARVALLO
E. FLEYTAS

El Senado y Cámara de Diputados etc., etc.

LEY:

Tierras para colonización

Art. 1°. Autorízase al P. E. á establecer colonias agrícolas ó pastoriles, cuidando de escoger tierras adecuadas para ubicarlas.

Art. 2°. Las colonias se establecerán en tierras públicas ó

Digitized by Google

en las adquiridas á este fin y debidamente escrituradas, prévia su inspección técnica y la designación que de ellas hará el Ministerio de acuerdo con la Dirección General de Inmigración.

Art. 3°. Las designaciones á que se refiere el artículo anterior serán hechas dejando á salvo los establecimientos ganaderos, industriales ó agrícolas y los sitios edificados existentes en la superficie designada.

Art. 4°. Los terrenos de propiedad privada que se designen para ser colonizados, podrán ser permutados por tierra fiscal ó expropiados ya sea por cuenta del Estado si se destinaren para colonias nacionales ó por cuenta de las empresas respectivas si se destinaren para la colonización particular.

La expropiación se hará por el precio de tasación, más un diez por ciento, verificada por peritos nombrados uno por el Poder Ejecutivo y otro por el ó los propietarios, debiendo dichos peritos nombrar un tercero en caso de discordia.

Art. 5°. Quedan afectadas para la colonización todas las tierras fiscales existentes y no sujetas á reservas ó destinos especiales.

De la mensura y sub división

Art. 6°. Hecha la designación á que se refieren los artículos anteriores, se procederá á la mensura, sub-división y deslinde del territorio disponible, reservándose en el centro del mismo ó en los puntos más adecuados, los égidos destinados para plantel de nuevos pueblos y levantándose los planos generales correspondientes. Las delineaciones se harán á medios rumbos corregidos

Art. 7°. Los égidos de los nuevos pueblos serán divididos en manzana y cada manzana se fraccionará en solares, los que constarán de un mínimum de cincuenta metros en cuadro, permaneciendo indivisibles por la sucesión, la compra ó por cualquier otro título. Las calles de la parte urbana tendrán un mínimum de veinte metros de ancho.

Art. 8°. La parte rural estará dividida de la urbana por una zona de circunvalación que no será menor de treinta metros de ancho ni mayor de cincuenta, y comunicará con el pueblo por medio de grandes calles, del ancho de treinta metros, que se prolongarán en toda la extensión de aquella y se cruzarán perpendicularmente á ser posible en el centro de la plaza principal.

Art. 9°. Las zonas destinadas á la agricultura se dividirán en lotes y medio lotes en comunicación con las calles principales, no debiendo ser aquellos mayores de veinte hectáreas ni menores de doce, según las peculiaridades de los terrenos.

Art. 10. Los lotes de las colonias pastoriles no deberán ser menores de cuatro kilómetros cuadrados ni exceder de ocho,

Digitized by Google

reservándose así mismo en los lugares aparentes, los égidos para nuevos pueblos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7º.

Art. 11. Las operaciones de mensura y sub-división se practicarán personalmente en el terreno, debiendo relevarse los cursos de agua y los accidentes principales de la localidad, y serán pasadas en cada caso á informe del Departamento Topográfico, el que las devolverá al P. E. con las observaciones que le sugiera su estudio para su aprobación ó rechazo. Ninguna operación será aprobada sin el informe favorable de dicho Departamento.

Art. 12. De los planos aprobados se harán dos duplicados, uno para el Departamento Topográfico y otro para la respectiva colonia, reservándose el original con sus antecedentes en la Dirección de colonias.

Adjudicación de solares

Art. 13. La adjudicación de solares en la parte urbana se regirá por las disposiciones análogas vigentes en los demás pueblos de la República, debiendo reservarse en los lugares más apropiados diez manzanas para escuelas, mercados, templos, cementerios, corrales de abasto, edificios administrativos, plazas públicas y demás usos fiscales ó municipales.

Art. 14. Las casas serán construídas en el interior de los respectivos solares, dejando un espacio libre al frente, y debiendo mantenerse cercado cada solar y sin poder sub-dividirse en ningún tiempo. Los consesionarios de solares deberán plantar árboles en hilera en toda la extensión de los frentes del solar y á distancia de cinco metros del mismo.

Art. 15. En caso de nueva delineación ó ensanche de los pueblos actuales, se aplicarán en lo posible las mismas reglas establecidas en los artículos precedentes.

Art. 16. Ningún título de dominio relativo á una fracción menor del mínimum del solar, expedido con posterioridad á esta ley, será válido ni podrá inscribirse en el Registro General de la Propiedad, so pena de nulidad absoluta.

Adjudicación de lotes baldíos

Art. 17. Levantado el plano general y habilitado el territorio de la colonia, el P. E. anunciará públicamente los lotes baldíos resultantes, ofreciéndolos en propiedad á las personas que quieran cultivarlos bajo los auspicios de esta ley.

Art. 18. Cualquier persona adulta y hábil, con familia y que no sea propietario ó poseedor á título de tal de bienes raíces en la República, salvo los solares situados en los égidos de los pueblos, tendrá derecho á entrar en posesión de un

Digitized by Google

lote baldío, mediante el pago de cinco pesos fuertes, entregándosele un boleto provisorio.

Art. 19. El solicitante que no forme familia recibirá un medio lote en las mismas condiciones, quedando en reserva la otra mitad para serle acordado el lote completo cuando contraiga estado ó si adquiere carta de ciudadanía. Dicha reserva subsistirá por el término de dos años, pasados los cuales podrá disponerse de ella, completándose en tal caso el lote con las tierras que hubiere sobrantes en la localidad.

Art. 20. La adjudicación provisoria quedará sin efecto en caso de no efectuarse la toma de posesión dentro del término de tres meses de otorgado el boleto respectivo.

Art. 21. El colono que tenga derechos en espectativa en un centro agrícola ó colonial, no podrá obtener concesión de lotes en otra localidad, á menos de expresa renuncia de aquellos derechos.

Art. 22. Se reservará de enagenación en cada colonia uno ó más campos destinados al usufructo común de todos los pobladores para el pastoreo de sus animales, libre de todo gravamen, hasta la cantidad de veinte y cinco animales de ganado mayor ó cincuenta de ganado menor por cada familia.

Art. 23. Se reservarán igualmente uno ó más lotes rurales inmediatos al pueblo para campo de experimentos de las escuelas agrícolas de las colonias.

Adjudicación de lotes ocupados

Art. 24. Es indisputable el título de primer ocupante. En su consecuencia, á la persona ó familia que se encuentre ocupando un sitio comprendido dentro del territorio habilitado para una colonia, se entregará sin otro requisito un boleto provisorio del lote que comprende dicho sitio.

Art. 25. A los efectos del artículo precedente, se entenderá por *ocupante* el que á la fecha de practicarse la sub-división, tenga en el terreno un edificio con un mínimun de veinte y cinco árboles ó plantas frutales, ó animales de cría ó lo tenga alambrado, cercado ó cultivado en una extensión de dos hectáreas por los menos.

Art. 26. Cuando dos ó más ocupantes se hallaren radicados en un mismo lote, se preferirá al primer ocupante. En caso de duda entre dos que se disputan el derecho de primer ocupante ó de insuficiencia ó falta de pruebas, la diferencia será resuelta en favor del ocupante que tenga hecha en el lote la mayor suma de mejoras.

Art. 27. Todas las cuestiones que se susciten respecto del derecho de preferencia de los ocupantes de lotes coloniales, serán resueltas por la autoridad local de la colonia con apela-

Digitized by Google

ción ante el superior inmediato, el que lo resolverá, prévia audiencia del Fiscal General del Estado, sin ulterior recurso. Sin embargo, si los interesados no quisieren hacer uso de esta vía, podrán someter voluntariamente sus cuestiones á la decisión de amigables componedores, pero en tal caso, contra el laudo que se dicte no habrá recurso alguno.

Art. 28. El co-ocupante del lote cuestionado, vencido en su pretendida preferencia, tendrá á su favor el plazo de un año para efectuar el desalojo y con derecho á entrar, con el mismo carácter de ocupante, en posesión del lote baldío más inmediato ú otro que elija en la localidad.

Colonias Pastoriles y Misiones Indígenas

Art. 29. Las colonias pastoriles se establecerán únicamente en las tierras públicas que no ofrezcan de preferencia condiciones aptas para la agricultura, y estén provistas de aguadas permanentes ó de medios fáciles para su extracción.

Art. 30 Los concesionarios de lotes en las colonias pastoriles tendrán las siguientes obligaciones: 1ª. Introducir en el término de dos años una cantidad de animales de cría que no será inferior á la cuarta parte de la hacienda que el lote admitan según las especies de ganados, ocupándolo con este mínimum por el resto de la posesión provisoria, so pena de caducidad de la concesión; 2ª Mantener en buen estado las comunicaciones y la salubridad de los establecimientos; 3ª. Cercar ó alambrar la supeficie ocupada con ganados; 4ª Dar cuenta inmediata á las autoridades nacionales de las epidemias que se produzcan en las haciendas é impedir por todo los medios á su alcance su introducción ó propagación; 5ª. Fomentar el perfeccionamiento de los ganados y propagar las especies más convenientes al país y especialmente á los intereses de la localidad.

Art. 31. El Poder Ejecutivo procurará establecer en el territorio del Chaco misiones para atraer gradualmente á los tribus indígenas á la vida civilizada, auxiliándolas en la forma que crea más conveniente y por todos los medios posibles.

Art. 32. Los campos fiscales no ocupados por colonias ó reducciones de indios, podrán ser arrendados para la cría de ganados, de acuerdo con los precios que establece la Ley del 10 de Abril de 1900, á condición de quedar sin efecto la locación cuando el Poder Ejecutivo juzgue necesario colonizarlos ó destinarlos para algún servicio de la administración pública. En tal caso su desocupación tendrá lugar sin indemnización alguna y dentro de un plazo que no podrá ser menor de seis meses.

Art. 33. A la terminación de los contratos de arriendo

Digitized by Google

quedarán á beneficio del Estado las mejoras existentes sobre el terreno.

Art. 34. La falta de pago al vencimiento de cualquiera de las anualidades, llevará aparejada la caducidad del contrato, sin derecho á reclamo alguno por parte del arrendatario.

De la escrituración

Art. 35. Los títulos definitivos de dominio de los lotes agrícolas se otorgarán prévia la justificación de los siguientes requisitos:

1° Haber estado y permanecido en posesión del lote, manteniendo bajo cultivo, por sí ó sus sucesores, la cuarta parte cuando menos de su extensión total, por el término que esta ley señala.

2° Haber construido su vivienda, residiendo en ella, y plantando cierto número de árboles ó plantas frutales cuya cantidad y clase serán determinadas en los respectivos reglamentos, según la situación y naturaleza de los terrenos, y los que se computarán para el cálculo de la superficie mínima cultivada.

3° Haber cuidado y conservado debidamente lo plantado durante el período de la ocupación provisoria con la obligación de cercar cuando menos la parte cultivada de su lote.

Art. 36. Los mismos requisitos se exigirán, además de los que establecen los incisos 1°, 2° y 3° del artículo 30, para la escrituración de lotes en las colonias pastoriles, con la diferencia de que no se exigirá el cultivo y la plantación de árboles sinó donde hubiere tierras adecuadas y en una porción equivalente á la mitad de lo que se exige en los lotes agrícolas.

Art. 37. Los lotes agrícolas y pastoriles en las tierras fiscales se venderán á los colonos ó pobladores que hubieren entrado ó se hallaren en posesión de aquellos, al precio que establece la Ley del 10 de Abril de 1900, y en las tierras particulares adquiridas para la colonización, al precio de costo, incluyendo los gastos de mensura.

Art. 38. Por el importe del lote los colonos ó pobladores firmarán los correspondientes documentos pagaderos por anualidades, en el término de cinco años.

Se permite al colono ó poblador pagar anticipadamente las tres últimas anualidades, con la reducción del interés bancario corriente.

Art. 39. Si los adjudicatarios de lotes baldíos no efectúan el pago en el término de cinco años, el P. E. podrá prorogarlo, mediando fuerza mayor, por un término máximo igual, mediante solitud y el pago de un cánon anual de diez pesos fuertes por el término de la próroga, ó de declarar caduca la

Digitized by Google

concesión de oficio y por propia autoridad, volviendo el lote *ipso facto* al dominio fiscal y quedando en tal caso el adjudicatorio incapacitado para optar en lo sucesivo á otros lotes coloniales.

Art. 40. Tratándose de lotes ya ocupados en los términos del art. 25, la falta de pago no anulará el boleto provisorio, pero el poblador pagará al Estado por arrendamiento el mismo cánon estipulado en el artículo anterior, debiendo ser preferido para la compra del lote mientras continúe en la ocupación, hasta el término de diez años.

Art. 41. La escrituración definitiva no se extenderá en ningún caso mientras no se presenten los comprobantes del pago de lo adeudado, que se hará constar en los documentos retirados, y en cuya virtud la oficina respectiva gestionará por sí misma los títulos de los lotes adquiridos, prévio un expediente informativo en que se justifique el cumplimiento de las condiciones prevenidas y que se remitirá de oficio á la superioridad.

Art. 42. Para el otorgamiento de las escrituras á favor del colono ó poblador, no se requerirá la presencia de los interesados, debiendo gestionarse de oficio, toda vez que se hayan llenado debidamente los requisitos exigidos. El testimonio de la escritura de propiedad, una vez practicado el registro correspondiente, será entregado á su dueño bajo recibo, por intermedio de la autoridad local, todo sin ningún gravamen.

Art. 43. Mientras esté pendiente la cuestión sobre derecho de preferencia en los lotes ocupados, no se otorgará el título de propiedad del lote cuestionado.

Art. 44. El ocupante al tiempo de la promulgación de esta ley, puede obtener el título de propiedad tan pronto llene los requisitos que la misma prescribe, y siempre que no tuviere cuestión sobre el lote que ocupa.

Art. 45. El Poder Ejecutivo no podrá enajenar extensión alguna de tierra sin que esté préviamente medida, sub-dividida y habilitada de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, bajo pena de absoluta nulidad. En consecuencia, no se escriturará ningún lote sin que antes una mensura general y metódica no haya designado su ubicación con linderos fijos y mojones ciertos.

Art. 46. El estado no venderá, ni el registrador de la propiedad podrá inscribir más de un lote agrícola ó pastoril, á favor de una misma persona ó familia, bajo la misma pena del artículo anterior.

Art. 47. Tampoco el Estado podrá alterar las obligaciones provenientes de sus contratos con los particulares sobre tierras públicas; en consecuencia, no podrá atacar ningún título de propiedad que otorgare desde la vigencia de esta Ley, salvo

Digitized by Google

en los casos de nulidad absoluta ó de expresa excepción de venta que la misma establece.

Art. 48. El colono ó poblador no podrá vender, gravar ni traspasar en forma alguna sus títulos provisorios ó derechos de posesión de las tierras á que se refiere esta ley, so pena de absoluta nulidad.

Art. 49. Las tierras acordadas en virtud de la misma no están sujetas á ejecuciones ni á embargos provenientes de deudas contraídas por el poseedor, antes ni durante el término de la posesión provisoria.

Art. 50. Si antes del otorgamiento del título, se descubriesen actos ejecutados para eludir las disposiciones de esta ley, se declarará revocado el derecho concedido, volviendo la tierra con todo lo edificado y en ella plantado, al poder de la Nación, sin derecho á reclamo alguno.

Administración de las colonias

Art. 51. La administración de las colonias nacionales, una vez habilitadas, estará á cargo de un intendente, quien tendrá á sus órdenes un número suficiente de agentes encargados del orden y de los trabajos de la localidad, según lo requieran las necesidades de cada colonia, con la asignación que determine la ley de presupuesto.

Art. 52. La jurisdicción de los intendentes de colonia como representantes de la autoridad política y encargados del orden público, es exclusivamente policial y administrativa, dentro del radio de la localidad, y no ejercerán otras funciones judiciales que las conferidas á los comisarios ó autoridades políticas de campaña.

Art. 53. Cuando el incremento de la población urbana lo permita, el Poder Ejecutivo podrá organizar una Junta E. Administrativa ó Municipalidad, con las mismas facultades que las de los demás pueblos de la República, lo mismo que en el municipio de las colonias particulares. En unas y otras, habiendo establecido un mínimum de veinte familias, tendrán derecho á los beneficios del servicio postal.

Art. 54. Habilitada una colonia, se procederá á la construcción de un edificio con capacidad suficiente para la administración y alojamiento provisorio de los colonos, sus víveres y útiles. La autoridad de la colonia facilitará á los colonos los medios de transporte necesarios para la construcción de sus viviendas y cercos.

Art. 55. Es obligatorio el uso del dioma oficial en los actos, deliberaciones é instrumentos de las autoridades locales ó comunales, así como la enseñanza del mismo y del himno y

Digitized by Google

de la historia patria en las escuelas particulares ó públicas establecidas en las colonias.

Art. 56. A ser posible se dará la enseñanza agrícola, teórico-práctica, en las escuelas de las colonias, las que tendrán anexo un campo de experimentos, bajo la dirección de agrónomos ó de personas competentes á falta de éstos. Esta enseñanza será obligatoria en las escuelas ó establecimientos que la tuvieren.

Art. 57. Durante los cinco primeros años, á contar de la escrituración respectiva, la propiedad adquirida con arreglo á la presente ley, no pagará contribución alguna.

Art. 58. Sin perjuicio de los deberes que incumben á los nativos por leyes especiales, los colonos varones en edad de servicio militar, se organizarán en guardia urbana bajo las órdenes de la autoridad local, con el exclusivo objeto de proveer á la defensa y al mantenimiento del orden de la colonia. Estarán sujetos así mismo, tanto en las colonias nacionales como en las particulares, á las leyes del trabajo personal que se dicten en interés común, y con comisiones propias, que las aplicarán en beneficio exclusivo de cada localidad.

Art. 59. La iniciativa de las colonias, agrícolas ó pastoriles, y su dirección superior, corresponden exclusivamente al Departamento de Relaciones Exteriores. El Poder Ejecutivo queda facultado para elevarlas á la categoría de pueblos trasladándola á la dependencia del Ministerio del Interior mediante un decreto gubernativo, según el número de habitantes y la importancia, recursos y prosperidad, etc., debidamente constatados en un expediente informativo que se instruirá en cada caso.

Colonización particular

Art. 60. El Poder Ejecutivo podrá fomentar la colonización en terrenos de propiedad privada, autorizando, á solicitud de los interesados, la fundación de colonias particulares, agrícolas ó pastoriles, ó acordando esta autorización á las ya establecidas.

Art. 61. Las colonias particulares autorizadas gozarán de los siguientes beneficios:

1 Transporte por cuenta del Estado de los inmigrantes destinados á las mismas, de acuerdo con la ley de la materia, hasta el punto de destino.

2° Mensura y sub-división gratuita de las tierras de su ubicación.

3° Exención del impuesto territorial por el término de cinco años.

4° Libre introducción de los víveres necesarios para la subsistencia de los colonos durante un año.

Digitized by Google

5° Cualquier otra franquicia de carácter general que se acuerde á las colonias nacionales.

Art. 62. La autorización á que se refieren los dos artículos anteriores, se otorgará con sujeción á las condiciones siguientes:

1° Establecer las colonias en tierras propias del empresario, debidamente escrituradas y libres de gravamen.

2° Reservar gratuitamente al Estado la parte necesaria, para ejido de un pueblo, en sitios adecuados y una fracción aparente para uso comunal, destinada al pastoreo.

3° Escriturar en la misma forma y condiciones que en las colonias nacionales, un lote á cada familia de colonos ó un medio lote á los adultos sin familia, en una extensión que no será inferior al mínimum que prescribe esta ley, hasta llenar cuando menos la cuarta parte de las tierras disponibles, pudiendo disponer del resto libremente en objetos convenientes al progreso de la colonia.

4° Instalar las primeras familias de colonos dentro de los doce meses de la concesión.

5° Dar intervención á la Dirección de Colonias en los contratos que celebren con los colonos.

6° Informarle anualmente acerca del estado de la colonia, sin perjuicio de las inspecciones que aquella disponga de oficio.

7° Mantener en buen estado las comunicaciones de la colonia y la salubridad.

8° Depositar una fianza á satisfacción del Poder Ejecutivo y cuyo importe quedará á favor del fisco en caso de faltar al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas.

Art. 63. El Poder Ejecutivo podrá promover igualmente la colonización particular expropiando tierras adecuadas por cuenta de las empresas respectivas, en la forma que prescribe el capítulo primero.

Art. 64. Las colonias particulares que se establezcan en virtud del artículo anterior, gozarán de las mismas franquicias y estarán sejetas á las mismas obligaciones, que prescriben los artículos 61 y 62 respectivamente, con la diferencia de que deberán escriturar un número de lotes equivalente á la mitad cuando menos de las tierras expropiadas.

Art. 65. El Poder Ejecutivo no podrá conceder á ningún título tierras fiscales, á los efectos de la colonización particular.

Art. 66. Tampoco podrá conceder á una misma persona ó empresa la expropiación de tierras para más de una colonia simultáneamente, en la misma región, sinó después de haberse dado cumplimiento íntegramente á concesiones pendientes.

Art. 67. Las sociedades ó empresas colonizadoras no podran instalar en calidad de colonos, inmigrantes venidos en

Digitized by Google

contravención á las prohibiciones generales de la ley de la materia.

Art. 68 En ningún caso las sociedades ó empresas de colonización podrán traspasar, enagenar ó hipotecar sus concesiones á ningún Gobierno ó estado extrangero, ni acogerse á su protectorado ó intervención ni admitirlo como socio en la empresa, so pena de caducidad de la concesión y de nulidad de dichos actos.

Disposiciones generales

Art. 69. Exceptúanse de venta:

1° Los éjidos de los pueblos, cuyos solares se adjudicarán gratuitamente, de acuerdo con las disposiciones de la materia.

2° Las tierras reservadas especialmente para uso comunal por disposiciones anteriores.

3° Las islas fiscales y tierras contiguas á las márgenes de los ríos y lagos navegables, en la extensión que se reserve expresamente en los respectivos planos.

4° Las tierras que á juicio del Poder Ejecutivo sean necesarias para cualquier servicio de la administración pública ó comunal, calles, carreteras ó las zonas que considere conveniente conservar en las colinas, montañas y bosques.

Art. 70. El Poder Ejecutivo no podrá destinar á la colonización las tierras que contengan yerbales, salinas ó minerales. La explotación de los que se descubran con posterioridad al establecimiento de una colonia, no se comprende en la respectiva concesión

Art. 71. Los ocupantes provisorios de lotes no podrán explotar los bosques existentes en ellos, antes de obtener los títulos de dominio, so pena de perder *ipso facto* el derecho á sus respectivas concesiones, y salvo las rozas ó roturaciones que practicaren para el cultivo y la extracción de piezas de madera que necesitaren para su uso y vivienda.

Art. 72. Los adquirentes de tierras públicas y sus sucesores en el dominio, no podrán oponerse en ningún tiempo á que se abran en ellas caminos y calles públicas, cuando el incremento de la población lo exija, ni á que sean cruzadas por ferro-carriles; y únicamente podrán exigir indemnización por sus alambrados y por las construcciones que se hicieren en la parte que ocupan los caminos ó ferro-carriles, más no por la superficie que ocupan las vias en sí mismas.

Art. 73. En caso de fallecer un colono ó poblador antes de cumplir las condiciones prescriptas para adquirir la propiedad ésta pasará á sus herederos legítimos con las mismas obligaciones del causante.

No quedando herederos legítimos y lo mismo en caso de

Digitized by Google

abandono voluntario ó caducidad de la concesión, el lote se considerará vacante y el que entre á ocuparlo abonará las construcciones, mejoras ó cultivos existentes.

Art. 74. El colono de mala conducta, ebrio consuetudinario, delincuente, incapaz ó abandonado, puede ser separado de la colonia, prévia la denuncia comprobada en expediente informativo de la autoridad local y la indemnización, si á ello hubiere lugar, de sus derechos adquiridos, construcciones ó cultivos.

Art. 75. Las cuestiones que se susciten entre colonos y las autoridades locales serán resueltas por la Dirección de Colonias, pudiendo apelarse ante el Poder Ejecutivo.

Art. 76. Los pobladores de las colonias nacionales y de las particulares autorizadas de acuerdo con las disposiciones de esta ley, gozarán para sus productos de la excensión del impuesto de eslingaje, toda vez que no hagan uso para sus operaciones de los muelles y guinches ú otros útiles aduaneros, durante los diez primeros años de su instalación.

Art. 77. Gozarán igualmente y por el mismo término de diez años, de la excensión del impuesto de papel sellado para sus gestiones relativas á asuntos de la colonia.

Art. 78. En caso de malas cosechas por sequías, langostas ú otras plagas ó de epidemias en la localidad, ú otras circunstancias extraordinarias y fortuitas, el P. E. dispondrá la forma de acudir en auxilio de los damnificados, si fuere necesario.

Art. 79. Las diversas colonias quedan especialmente amparadas á las disposiciones que se dicten sobre premios destinados á fomentar ó mejorar la producción.

Art. 80. Las colonias agrícolas que se funden, sean nacionales ó particulares, no deberán exceder de la superficie de cuatro leguas kilométricas cada una y las pastoriles de doce.

Art. 81. Las tierras fiscales disponibles y que por su reducida extensión no se presten para el establecimiento de colonias, serán incorporadas al respectivo departamento, á cargo del Ministerio del Interior, y quedarán sujetas en cuanto á su adjudicación y escrituración á las mismas disposiciones de esta Ley.

Art. 82. La denuncia de algún sobrante fiscal incorporado á una propiedad particular adquirida del fisco durante las vigencias de las leyes anteriores sobre venta de tierras publicas, dará derecho al denunciante á que se le adjudique gratuitamente hasta dos lotes de dicho exceso en las condiciones prevenidas, quedando afectado lo restante á los fines de esta Ley.

Art. 83. A los efectos de la estadística, los colonos ó pobladores tienen la obligación de suministrar los datos que se les

Digitized by Google

pida sobre el estado y rendimiento de los cultivos ó industrias á que se dediquen, tanto en las colonias nacionales como en las particulares autorizadas.

Art. 84. Los gastos que demanden las atenciones y el fomento de la colonización, serán cubiertos con los fondos presupuestados á este objeto y con los ingresos que se verifiquen en virtud de esta Ley.

Art. 85. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores que en cualquier sentido se refieran á la venta, arrendamiento y colonización de tierras públicas, salvo las que por la presente Ley se declaran subsistentes.

Art. 86. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley y organizará los servicios correspondientes.

Art. 87. Comuníquese, etc.

(Firmado) FLEYTAS

Digitized by Google

XIII

Antecedentes de la licitación para la impresión de la Memoria del Departamento de Relaciones Exteriores de 1901–1902

Digitized by Google

Digitized by Google

Condiciones para la impresión de la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, del año 1901-1902.

1ª El tiraje será de mil ejemplares en papel satinado y el formato igual al de la Memoria del Ministerio de mil novecientos mil novecientos uno.

2ª La encuadernación será á la rústica con cubierta de papel satinado de color con la impresión límpia y nítida en cuerpo 9 y material sano y se entregará dentro de los sesenta días de aprobada la licitación.

3ª Las propuestas serán presentadas en pliego cerrado hasta la hora expresada en el aviso respectivo, pudiendo mejorarse cada una de las posturas una vez concluída la apertura de todos los pliegos en el acto de la licitación. El mejor postor estará obligado á dejar en depósito en esta Secretaría el 10 % de la suma á que monta el importe de la obra licitada, debiendo devolverse al interesado después de firmado el contrato respectivo que tendrá lugar dentro de los diez días de la fecha de licitación. Si este contrato no fuese firmado por falta del licitador, el depósito no será devuelto.

4ª El interesado cuya propuesta haya sido aceptada constituirá una garantía de mil pesos fuertes de curso legal á satisfacción del Ministerio, al firmarse el contrato en garantía de su cumplimiento.

5ª La segunda corrección de la parte general será hecha en el Ministerio.

6ª En igualdad de condiciones serán preferidos los editores del país.

7ª El Ministerio se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las propuestas ó modificarlas, sin haber lugar por ello ningun derecho á reclamar.

8ª Por cada día de retardo para la entrega del tiraje acordado, después de vencido el plazo mencionado en la cláusula segunda, el contratista estará sujeto á una multa de diez pesos fuertes curso legal, salvo el caso de fuerza mayor.

———

Digitized by Google

En la ciudad de la Asunción á los veinte y nueve días del mes de Enero del año un mil novecientos tres reunidos en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores los señores Manuel W. Chaves, Administrador del diario «El País», Federico M. Pucciarelli, representante de los talleres tipográficos del colegio «Monseñor Lasagna», y el señor H. Kraus, propietario de los «Talleres Nacionales», se procedió á la apertura de las propuestas presentadas por cada uno, de acuerdo con la condición exigida en el pliego de condiciones, y conforme al aviso respectivo, resultando que el primero propone hacer la impresión de la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al año mil novecientos uno á mil novecientos dos en la suma de $ 310 de curso legal (trescientos diez pesos fuertes de curso legal) cada diez y seis páginas de mil ejemplares, el segundo en trescientos cincuenta pesos fuertes por cada diez y seis páginas, y el tercero en la misma suma propuesta por el anterior (trescientos cincuenta pesos fuertes).

Acto contínuo, se les invita á mejorar las propuestas; dijo el señor Kraus que él haría la rebaja hasta la suma trescientos cinco pesos fuertes, el señor Pucciarelli hasta la de trescientos pesos, y el señor Chaves hasta la suma de doscientos noventa y cinco pesos fuertes de curso legal.

Leída esta acta, una vez terminada el mejoramiento de propuestas, se dió por terminada á la operación de licitación, firmando por los concurrentes expresados y el Sub-Secretario respectivo.

(Firmado) H. Kraus
» M. W. Chaves
» F. Pucciarelli
» Cleto de J. Sánchez

Asunción, 9 de Febrero de 1903

Vista el acta de licitación de fecha 29 de Enero próximo pasado, para la edición de la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de 1901 á 1902, licitación efectuada de acuerdo con el aviso respectivo y atento al convenio verbal

Digitized by Google

hecho con el mejor postor, señor Manuel W. Chaves, Administrador de «El País»;

SE RESUELVE:

Art. 1° Adjudícase al señor Manuel W. Chaves el trabajo de la impresión de la citada Memoria al precio de doscientos setenta pesos fuertes de curso legal cada diez y seis páginas en seiscientos ejemplares y bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones determinado para la referida licitación.

Art. 2° Autorízase al señor Ministro de Relaciones Exteriores para firmar el contrato consiguiente.

Art. 3° Comuníquese.

(Firmado) ESCURRA
» P. PEÑA

Asunción, 14 de Febrero de 1903

En la fecha se notificó el antecedente decreto al adjudicatorio, que firmó en prueba de ello.

(Firmado) M. W. CHAVES
» JACQUET

En la misma fecha, habiéndose firmado el contrato correspondiente se devolvió al señor don Manuel W. Chaves, la garantía presentada como mejor postor.

Digitized by Google

En la ciudad de la Asunción, á los 14 días del mes de Febrero de mil novecientos tres, S. E. el señor doctor don Pedro Peña, Ministro de Relaciones Exteriores por una parte, y el señor don Manuel W. Chaves Administrador del diario *El País* por la otra, han convenido en celebrar el presente contrato para la impresión de la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores del año 1901 á 1902, de acuerdo con la resolución gubernativa de fecha 9 del corriente mes, bajo las condiciones siguientes:

1ª El tiraje será de seiscientos ejemplares en papel satinado y el formato igual al de la Memoria del mismo Departamento, correspondiente al año de 1900 al de 1901.

2ª La encuadernación será la rústica con cubierta de papel satinado de color, y la impresión nítida, en cuerpo nueve y material sano.

3ª Se fija un plazo de sesenta días que serán contados desde la fecha para la entrega al Ministerio de Relaciones Exteriores de los seiscientos ejemplares, en las condiciones estipuladas.

4ª La corrección de las pruebas estará á cargo del impresor, menos la segunda de la parte general que será hecha en la Secretaría respectiva del Departamento.

5ª Los cuadros que forman parte de los anexos serán impresos en tipos de cuerpo menores que el de 9, de manera á resultar aquellos del mismo formato que el de las demás páginas.

6ª Por cada día de retardo para la entrega del tiraje convenido, después de vencido el plazo que se expresa en la cláusula 3ª se aplicará al contratista una multa de ($ 10) diez pesos de curso legal; salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.

7ª El señor Ministro de Relaciones Exteriores hará abonar al contratista señor Chaves, por la Tesorería General de la Nación, en la forma de estilo, la suma de doscientos setenta pesos fuertes curso legal por cada pliego de diez y seis páginas.

8ª Al fiel cumplimiento de lo estipulado acéptase la garantía ofrecida por el señor Chaves, quien firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.

(Firmado) P. Peña
» M. W. Chaves

———

Digitized by Google

XIV

Antecedentes de la licitación para la edición del «Diario Oficial» (1902–1903)

Digitized by Google

Digitized by Google

Asunción, Enero 21 de 1903

A S. E., el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

E. S. D.

El que suscribe editor del *Diario Oficial* por contrato celebrado con ese Ministerio se presenta y respetuosamente expone á S. E.: que el 15 de Octubre pasado ha cumplido un año el contrato celebrado, siendo según dicho contrato prorrogable por un año más si á juicio del Ministerio fuere conveniente; ahora bien, vengo á manifestar á S. E. que cuando se firmó dicho contrato con mi antecesor señor Adolfo Antúnez el papel satinado que se emplea en el diario costaba $ 33 la resma y fué aumentando el precio hasta $ 45 que es el precio actual en plaza. Este aumento es considerable teniendo en cuenta que se consume diariamente más de una resma.

Por otra parte, la mayor de las veces aparece el diario nada más que en cuatro páginas debiendo tener yo en mi taller tipográfico los empleados necesarios para poder dar el diario en 8 páginas según haya originales. Este es un inconveniente grandísimo que no se halla en mis manos evitar y que me perjudica notablemente.

Ruego á S. E. que pesando estas consideraciones con la rectitud y equidad requeridas se modifique la cláusula referente al precio y me sea abonado la cantidad de cuatro mil pesos fuertes por la edición de cuatro páginas extraordinarias, para los casos en que haya excesos de materiales.

Saluda al señor Ministro con su consideración distinguida.

(Firmado) M. W. CHAVES

Digitized by Google

Asunción. Enero 15 de 1903

Vista la comunicación que antecede del editor del *Diario Oficial* y habiendo vencido el plazo del contrato de edición, de acuerdo con la cláusula duodécima del mismo, llámase á licitación para el día miércoles 28 del corriente, á las 9 a. m. en las mismas condiciones actualmente establecidas.

Ministerio de Relaciones Exteriores

LI ITACIÓN

EDICIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

De acuerdo con la ley y decreto respectivos y la providencia de la fecha del Ministerio de Relaciones Exteriores, llámase á licitación para el día miércoles 28 del corriente á las 9 a. m. para la edición del *Diario Oficial* conforme al pliego de condiciones que estará hasta dicha fecha á disposición de los interesados en esta Oficina, en los días y horas habiles.

Asunción. 15 de Enero de 1903.

(Firmado) JUAN E. PÉREZ
Sub-Secretario

Digitized by Google

CONDICIONES DE LICITACION

PARA LA EDICIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»

1ª El *Diario Oficial* constará de cuatro páginas, de tres columnas cada una en formato de octavo menor, de treinta y tres centímetros por veintitres centímetros, siendo las dimensiones de cada columna 28 por 6 centímetros.

2ª De cada número se imprimirán diariamente mil ejemplares en papel satinado ordinario y serán entregados al Ministerio de Relaciones Exteriores antes de las 9 a. m. del respectivo día.

3ª Es obligación del editor recibir los materiales hasta las 3 p. m., clasificarlos ordenadamente con su correspondiente sumario explicativo, que se publicará como encabezamiento y corregir por su cuenta y bajo su responsabilidad todas las pruebas, sin perjuicio de exhibir á los Jefes de las reparticiones públicas las segundas pruebas que éstos exigieren, dando anticipado aviso. El recibo de materiales debe hacerlo aquellas en las siguientes reparticiones: Secretaría de la Presidencia, ídem del Superior Tribunal de Justicia, Ministerios y otras oficinas públicas que estos designen.

4ª Las reparticiones respectivas deben devolver en el día y dentro de las horas de oficina las pruebas que se soliciten.

5ª Por cada error imputable al editor que altere, cambie ó modifique el sentido de las publicaciones, será penado con una multa de dos pesos fuertes ($ 2.00) la que se deducirá de la cuota correspondiente, sin perjuicio de las rectificaciones que fuesen menester.

6ª Habiendo exceso de materiales atrasados se agregará á la edición ordinaria las páginas indispensables, prévio aviso á este Ministerio, y su costo se consignará en el mismo acto de la licitación ó al firmarse la escritura correspondiente.

7ª La impresión debe ser nítida y en la composición se emplearán tipos de cuerpo nueve en buen estado. Los titulares y subtitulares que se usen deben guardar correspondencia y uniformidad.

8ª La publicación de documentos debe comenzar por las que se encuentren actualmente sin promulgación y comprenderá así mismo los cuadros demostrativos y balances de las oficinas públicas.

9ª La falta de cumplimiento á lo establecido en la cláusula segunda será penada, además del descuento del importe correspondiente á la edición emitida con una multa de cincuenta pesos fuertes, toda vez que el editor no pueda justi-

Digitized by Google

ficar su inculpabilidad, ya sea por falta de materiales ó por motivo de fuerza mayor.

En tales casos, la multa así como el descuento quedarán sin efecto, si la falta fuera imputable á la otra parte contratante.

10ª A los efectos de la cláusula anterior el editor deberá dar aviso por escrito de la falta de materiales por lo menos con tres días de anticipación.

11ª El adjudicatorio deberá depositar en Secretaría en el acto de la licitación y en efectivo, el diez por ciento sobre el importe de la licitación suma que perderá á favor del Estado en caso de no firmarse por culpa suya el contrato correspondiente.

12ª El contrato respectivo se celebrará por el término de un año, prévio depósito de la suma de mil pesos fuertes en el Banco Agrícola á la orden del Ministerio, afectado al cumplimiento de las obligaciones contraídas ó en su defecto mediante una garantía equivalente á satisfacción del mismo.

13ª El plazo del contrato es prorrogable por un año más, si el Ministerio lo juzga conveniente, quedando subsistente la garantía mencionada. Puede igualmente dejarlo sin efecto por falta de cumplimiento y sin perjuicio de la efectividad de la fianza, aún antes de la expiración de dicho plazo.

14ª Se designa exclusivamente el *Diario Oficial* para la publicación dentro de la República de los avisos de licitación así como de los demás documentos oficiales de las diversas reparticiones públicas sin perjuicio de su reproducción gratuita en otros diarios ó periódicos del país (decreto 17 de Agosto de 1900).

15ª El adjudicatario podrá imprimir por cuenta propia una edición por separado, designada á la suscripción pública cuyo importe deberá ser fijado de acuerdo con este Ministerio (idem idem).

ACTA DE LICITACIÓN

En la ciudad de la Asunción, á los veinte y ocho días del mes de Enero de mil novecientos tres, reunidos en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el aviso de licitación respectivo para la impresión del *Diario*

Digitized by Google

Oficial, los señores H. Kraus, propietario de los «Talleres Nacionales», Federico M. Pucciarelli en representación de los talleres tipográficos de la Escuela de Artes y Oficios del Colegio «Monseñor Lasagna» y don Manuel W. Chaves, Administrador del diario *El País* se procedió á dar lectura á condiciones de licitación, hecha la cual el propietario de los «Talleres Nacionales» expuso que proponía el precio de cuatro mil doscientos pesos fuertes de curso legal por cada cuatro páginas diario y ciento veinte por cada exceso de cuatro páginas, el otro licitador propuso cuatro mil ciento ochenta y ciento veinte respectivamente y el tercero cuatro mil ciento setenta y ciento quince pesos Invitados á mejorar sus mencionadas ofertas, el primero redujo la suya hasta las sumas de tres mil ochocientos cinco y cien pesos fuertes; el segundo hasta las sumas de cuatro mil ciento cuarenta y cien pesos, y el tercer hasta la suma de tres mil ochocientos y cien pesos fuertes de curso legal. De lo expuesto resulta que la mejor postura es la del licitador señor Chaves, Administrador de el diario *El País*, quien preguntado si aun podria rebajar su última postura expresó que podría hacerlo por un capricho.

Con lo cual se dió por terminado el acto siendo las 9.45 a. m. firmando los tres licitadores al pié de la presente acta. En seguida se dió lectura á esta acta en cuya ocasión el mejor postor señor Chaves expresa que se compromete á hacer los cuadros relativos á las operaciones aduaneras, en la misma forma que se viene haciendo hasta la fecha.

(Firmado) H. KRAUS
» F. PUCCIARELI
» M W. CHAVES
» CLETO DE J SÁNCHEZ
Sub Secretario

Asunción, 5 de Febrero de 1903

Vista el acta de licitación que antecede, de fecha 28 de Enero último, para la edición del *Diario Oficial* de acuerdo con los decretos referentes á dicha publicación, así como las bases establecidas para el expresado acto;

Digitized by Google

Y resultando que el señor Manuel W. Chaves, Administrador del diario *El País* fué el mejor postor para la publicación aludida;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art 1º Apruébase la expresada licitación, adjudicando al señor Manuel W. Chaves, Administrador del diario *El País* como mejor postor en aquella, la edición del *Diario Oficial* en la suma de tres mil ochocientos pesos fuertes de curso legal, por cuatro páginas diario, y cien pesos fuertes de la misma moneda, por cada exceso de cuatro páginas, debiendo entenderse que dicho exceso solo podrá editarse previo conocimiento de la Secretaria respectiva del Departamento de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Comuníquese.

(Firmado) ESCURRA
» P. PEÑA

Digitized by Google

XV

Decretos expedidos en el Departamento de Relaciones Exteriores y de Colonización

Digitized by Google

Digitized by Google

Organización y Personal

Enero 9	Ministerio.
» 28	Escribiente.
Febrero 28	Secretaría: Organización y reglamento.
Marzo 1º	Secretaría: Distribución del personal.
Abril 9	Escribiente.
» 16	Idem
Junio 20	Ministro y encargado interino el del Interior.
Noviembre 10	Escribiente y Archivero.
» 25	Ministro y encargado interino.
Diciembre 4	Auxiliar Calígrafo.

Ceremonial Diplomático

Mayo 22	Establece un ceremonial diplomático.

Servicio Consular (Derechos Consulares)

Febrero 15	Autoriza la impresión de estampillas para el cobro de los emolumentos consulares.
Junio 13	Prorróga plazo para el uso de las estampillas consulares.

Tratados y Convenciones

Mayo 8	República Argentina: Aprobación del Protocolo Adicional al Tratado General de Arbitraje.
Junio 5	República Argentina: Ratificación del Tratado de Arbitraje y Texto.

Ministros y Delegados Nacionales

Enero 6	Bélgica: Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Digitized by Google

Enero 6	Argentina y Uruguay: Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
Febrero 6	Congreso Internacional de ciencias históricas en Roma: Delegado.
» 28	Norte América, Argentina y Oriental, y Chile, Perú y Bolívia: Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en comisión.
Marzo 21	Traslación y nombramiento de Secretarios de las Legaciones en Río Janeiro y Buenos Aires.
Abril 25	Alemania: Delegado al IX Congreso Internacional de Navegación.
» 25	Comisionado honorario para la propaganda á favor del país en Europa.
Mayo 28	Legación ante los Gobiernos de Bolivia, Chile y Perú: Creación.
Junio 21	Legación ante los Gobiernos de Bolívia, Chile y Perú: Nombramiento del personal.
Agosto 20	Congreso Internacional de Americanistas en New-York: Delegado.
» 22	Congreso Internacional de Orientalistas en Hamburgo: Delegado.
» 30	Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario ante los Gobiernos de la República Argentina y Uruguay: Cese y nombramiento.
Setiembre 2	Congreso Internacional en Bélgica: Delegado.
» 9	Argentina: Encargado de Negocios en Buenos Aires.
» 9	Exposición en San Louís (Norte América).
Noviembre 11	Conferencia Sanitaria Internacional (Washington): Delegado.
» 13	Congreso Internacional de Navegación en Alemania: Aprobación de los actos del Delegado.
» 13	Aprobación de los actos del comisionado para la propaganda á favor del Paraguay en Europa.
» 13	Conferencia Internacional Americana en México: Aprobación de los actos del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de México y término de la misión.

Cónsules Nacionales

Febrero 8	Puerto Murtinho: Cónsul.
» 12	España (Huelva): Deroga decreto de nombramiento de Cónsul (6 de Julio 1889).
» 12	Isla de Malta y Creenk: Deroga decreto de nombramientos de Cónsules (20 de Enero y 2 de Junio 1888).

Digitized by Google

Febrero 13	Dinamarca: Deroga decreto nombramiento de Cónsul General (19 de Agosto de 1889).
» 13	Argentina: Canciller del Consulado General.
» 18	Australia, Austria-Hungría, Santo Domingo, Francia, Holanda, República Argentina, España é Italia.
Marzo 24	Italia y México: Cónsul y Vice-Cónsul.
Abril 8	Dresde: Vice-Cónsul.
Mayo 2	Alemania (Leihzig): Cónsul.
» 5	República Argentina (Curuzú-Cuatiá): Vice-Cónsul.
» 6	República Argentina (Posadas): Vice-Cónsul.
» 23	España (Madrid): Cónsul General.
» 23	Europa y América: Cónsules y Vice-Cónsules.
Julio 10	República Argentina (La Paz): Cónsul.
» 15	República Argentina (Paraná): Promoción á Cónsul.
» 19	Italia (Turin): Cónsul
» 22	Italia (Potenza): Cónsul.
» 26	España (Barcelona y Valencia): Vice-Cónsules.
» 26	República Argentina (La Paz): Deroga decreto nombramiento de Vice-Cónsul (1° de Marzo de 1880).
Agosto 2	Uruguay (Colonia Sacramento): Vice-Cónsul.
» 6	Italia (Milan): Promoción á Cónsul.
» 12	Cuba: Cónsul General.
» 12	España (Coruña): Cónsul.
» 27	Australia (Nueva Gales del Sud): Cónsul.
» 28	Austria (Linz): Cónsul.
Octubre 6	Austria-Hungría: Modificación del decreto del 18 de Febrero.
Noviembre 4	Isla de Madera (Fun-hal): Cónsul.
» 17	Alemania (Berlin): exoneración de Cónsul y nombramiento de Vice-Cónsul.
» 18	República Argentina (La Plata): renúncia de Cónsul.
Diciembre 5	Puerto Rico (San Juan): Cónsul.
» 8	Bélgica (Ostende): Cónsul.

Ministros y *Cónsules Extrangeros*

Marzo 24	Alemania: Cónsul Imperial en Asunción.
Mayo 26	Alemania: Gerente interino del Consulado Alemán.
Agosto 12	Cuba: reconocimiento de su independencia.
» 12	Cuba: Reconocimiento del Cónsul Norte Ameri-

Digitized by Google

cano como representante de los intereses de la República Cubana.

Octubre 27 — Portugal: reconocimiento de Cónsul en Asunción.

Diciembre 2 — Uruguay: Vice-Cónsul en Villa Concepción.

» 10 — Argentina: Deroga de reconocimientos de Vice-Cónsules en Caapucú y San Pedro.

Inmigración y Colonización

Enero 21 — Nueva Australia: Comisario.

» 31 — Yegros (Colonia Nacional): San Bernardino y Villa Hayes. Las Juntas Económico-Administrativas pasan bajo la dependencia del Ministerio del Interior; las funciones que correspondían á los Comisarios ó Intendentes pasan á cargo de los Jefes Políticos; la adjudicación de tierras continuará sometida á la Ley de Colonias y sin representación.

Febrero 10 — Nueva Australia: Comisario.

» 20 — Puerto Max: Disposiciones ampliatorias del decreto de 15 de Abril de 1885 sobre expropiación de tierras.

» 20 — Villa de San Pedro: Rescisión de concesión de tierras hecha á los señores Luís y Juan Orioné, por decreto de Octubre 1° de 1898, para colonizarlas, quedando dichas tierras para ser colonizadas por cuenta del Gobierno.

» 26 — Colonia Gaboto: Delineación y disposición para la adjudicación de lote.

Mayo 10 — Reglamento General para la adjudicación y escrituración de lotes en la Colonia.

» 5 — Dirección General de Inmigración: Empleados.

» 16 — Concede á Juan A. Amado libre explotación de las tierras que le fueron adjudicadas por decreto del 30 de Octubre de 1900.

Junio 21 — Auxiliar de la Oficina de Inmigración.

Julio 15 — Colonia 25 de Noviembre: Comisario.

Agosto 4 — Colonia « Hohenau »: Mensura.

» 14 — Colonia «Hohenau»: Forma de adjudicación de lotes y derechos para pobladores nacionales: declara extensivos los beneficios de este decreto á todas las colonias particulares establecidas ó que se establecieren.

» 20 — Puentes y caminos: Organización de comisiones.

Digitized by Google

Setiembre 8 Colonia en el departamento de San Pedro: Autoriza la división y subdivisión de tierras para colonización.

» 12 Colonias: Forma de adjudicación de tierras para colonización que resultase ocupado por pobladores.

Noviembre 10 Dirección General de Inmigración: Auxiliar.

Diciembre 22 Dirección General de Inmigración: Secretario y Auxiliar.

Comisiones de Colonias: Instrucciones Generales, Colonia San Bernardino: Permuta de tierras (Resolución de 4 de Octubre de 1901).

Colonia Elisa: Escrituración de lotes (Resolución de Octubre 17 de 1901).

Colonia Gaboto: Local para la Comisaría (resolución de Mayo 7 de 1902).

Colonias: Autoriza la impresión de folletos conteniendo la reglamentación (Resolución de Marzo 17 de 1902).

Colonias: Autoriza la confección de libros para el servicio (Resolución de Marzo 17 de 1902).

Digitized by Google

Digitized by Google

INDICE

Digitized by Google

Digitized by Google

INDICE

Página

RELACIÓN GENERAL DE LA MEMORIA 3

Relaciones Exteriores 6
Colonización 38

PRIMERA SECCIÓN

GESTIONES Y MEMORIAS DIPLOMÁTICAS 47

I Bolivia a) *Nota del Ministerio de Relaciones y Culto Boliviano sobre asunto Chaco*.. 49
b) *Permiso á la Compañía « L'Africaine » para internarse en el Chaco*..... 63
II Misión especial del señor Eusebio Machain, E. E. y Ministro Plenipotenciario del Paraguay, para asistir á la coronación de Eduardo VII..... 77
III Participación de su exaltación á la Presidencia de la República de Costa Rica del señor Ascención Esquivel 93
IV Expedición de conocimientos directos de cargas de Marsella á Asunción..... 99
V Congreso Social y Económico Hispano-Americano 107
VI Antecedentes del reconocimiento de Cuba como República independiente..... 117
VII IX Congreso Internacional de Navegación de Dusseldorf 137
VIII Participación del fallecimiento del doctor Amancio Alcorta, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina..... 149
IX Memoria de la Legación del Paraguay en Europa 153
X Misión especial del señor Eusebio Machain, E. E. y Ministro Plenipotenciario del Paraguay para

Digitized by Google

Páginas.

asistir á la coronación de Alfonso XIII..... 159
XI Participación de Alfonso XIII de haber tomado posesión del Poder Real..... 171
XII Antecedentes de la ratificación del arreglo sobre tarifas postales entre el Paraguay y Nueva Zelandia..... 177
XIII Congreso Internacional de Americanistas en Nueva York..... 187
XIV Antecedentes de la remisión de 15 000 kilos de tabacos á la Dirección General de Manufacturas en Paris..... 195
XV Tratado General de Arbitraje entre el Paraguay y la República Argentina..... 205
XVI Protesta del Gobierno Venezolano con motivo de la arboladura del pabellón británico en una isla de su posesión..... 219
XVII Protesta del Gobierno Venezolano contra las amenazas del Imperio Alemán con una intervención 231
XVIII Proyecto de Ley Orgánica para el servicio Diplomático..... 261

SEGUNDA SECCIÓN

MEMORIAS DE LOS CONSULADOS DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR 287

I Memoria del Consulado General en Amberes (Bélgica)..... 289
II Memoria del Consulado General en Buenos Aires (R. A.)..... 301
III Memoria del Consulado General en Corumbá (EE. UU. del Brasil)..... 335
IV Memoria del Consulado General en Dresde (Alemania)..... 349
V Memoria del Consulado General en Filadelfia (EE. UU. de Norte América)..... 357
VI Memoria del Censulado General en Melbourne (Australia)..... 375
VII Memoria del Consulado General en Londres (Gran Bretaña)..... 381
VIII Memoria del Consulado General en Montevideo (R. O. del Uruguay)..... 397
IX Memoria del Consulado en el Havre (Francia)... 407
X Memoria del Consulado en Munich (Alemania)... 413

Digitized by Google

Páginas

VI Memoria del Consulado en Puerto Murtinho (EE. UU. del Brasil)..... 421
Memoria del Consulado en Rotterdam (Holanda).. 429

TERCERA SECCIÓN

COLONIZACIÓN É INMIGRACIÓN 433

I Memoria de la Dirección General de Inmigración 435
II Informe del señor Juan Lane, sobre su misión en Australia 451
III Informe del señor Francisco Vogler de su misión en Dusseldorf (Alemania) 461
IV Servicio de Canje — Provisión de rótulos..... 469
V Revue Mensuelle 477
VI Antecedentes para la Comisión de la «Louisiana Purchase Exposition» 481
VII Servicio de propaganda — «Centro Paraguayo» de Buenos Aires 499
VIII Interpretación del artículo 2º del Decreto del 26 de Julio de 1902..... 503
IX Colonia «Hohenau»—Decreto sobre mensura de la misma 509
X Colonia «Hohenau»— Decreto sobre los derechos de los colonos..... 513
XI Propuesta para la creación de una exposición de productos nacionales en Montevideo..... 523
XII Proyecto de Ley de Colonización..... 533
XIII Antecedentes de la licitación para la impresión de la Memoria del Departamento de Relaciones Exteriores de 1901-1902..... 549
XIV Antecedentes de la licitación para la edición del «Diario Oficial» 1902-1903..... 555
XV Decreto expedido en el Departamento de Relaciones Exteriores y de Colonización..... 563

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

JAN 29 1934

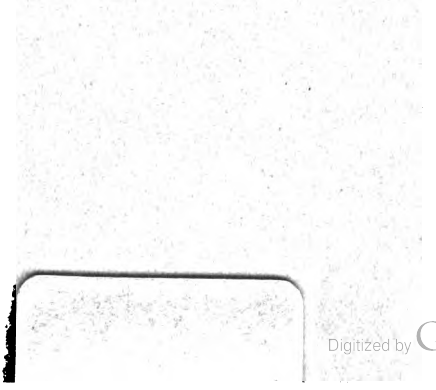

Digitized by Google